

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

Facultad de Ciencias Sociales



**Redescubriendo La Antigua Guatemala: Investigaciones  
arqueológicas en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora  
del Rosario**

MANUEL ALEJANDRO SEIJAS PEREZ

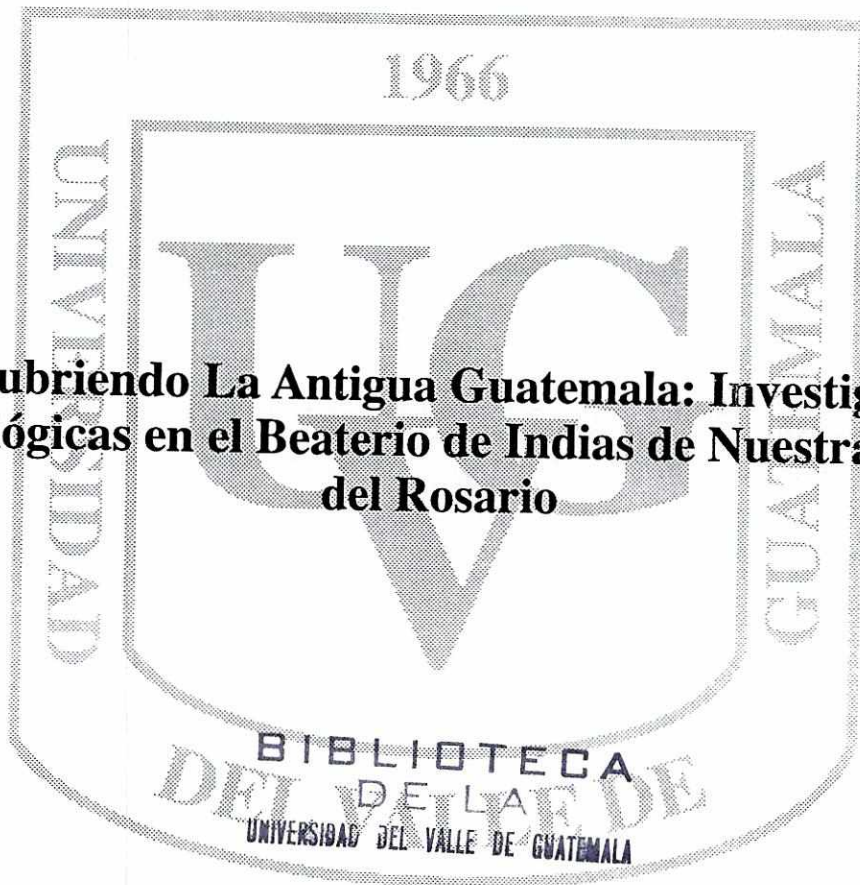
BIBLIOTECA  
DE LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

Guatemala  
2005

**Redescubriendo La Antigua Guatemala: Investigaciones  
arqueológicas en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora  
del Rosario**

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

Facultad de Ciencias Sociales



**Redescubriendo La Antigua Guatemala: Investigaciones  
arqueológicas en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora  
del Rosario**

por

Manuel Alejandro Seijas Pérez

Trabajo de graduación presentado  
para optar al grado académico de  
Licenciado en Arqueología

Guatemala  
2005

Vo.Bo:

(f) *Zoila Rodríguez G*  
Lcda. Zoila Rodríguez Girón  
Asesor

Tribunal:

(f) *Marion Popenoe de Hatch*  
Dra. Marión Popenoe de Hatch

(f) *Dra. Cristina Zilbermann de Luján*  
Dra. Cristina Zilbermann de Luján

(f) *Zoila Rodríguez G*  
Lcda. Zoila Rodríguez Girón

Fecha de Aprobación:

Guatemala, 17 de mayo de 2005

*“La historia no es escribir las cosas para que no se olviden,  
sino para que enseñen a vivir con la experiencia,  
maestra muda, que es la utilidad y bien público...”*  
*(Remesal, Fray Antonio de 1932: 15)*

## AGRADECIMIENTOS

A Dios

A mis Padres y hermano

A la Dra. Marion Popenoe de Hatch

A la Lda. Zoila Rodríguez Girón

A Don Jorge Castañeda Cofiño

A Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala

A mi Angelito ♥

*“Las palabras se olvidan, el papel se destruye, pero lo que se siente en el corazón es para siempre....”*

## CONTENIDO

Lista de figuras-----	i
Lista de gráficas-----	vi
Lista de tablas-----	vi
Resumen-----	vii
I. INTRODUCCIÓN-----	1
A. Planteamiento y justificación-----	1
B. Objetivos-----	3
II. HISTORIA-----	4
III. METODOLOGÍA-----	7
IV. INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA-----	10
A. Descripción del sitio-----	10
B. Las excavaciones-----	11
1. Capilla (Sub-operación 1)-----	11
a. Historia-----	11
b. Antecedentes-----	12
c. Descripción arquitectónica-----	12
d. Rasgos asociados-----	14
e. Excavaciones asociadas-----	14
2. Fuente (Sub-operación 2)-----	17
a. Descripción-----	17
b. Excavaciones asociadas-----	17
3. Lavadero (Sub-operación 3)-----	19
a. Descripción-----	19
b. Excavaciones asociadas-----	19
4. Complejo estructural de servicios (Sub-operación 4)-----	20
a. Refectorio-----	20

b. Antecocina-----	20
c. Cocina-----	21
d. Despensa-----	21
e. Cárcel-----	21
f. Sitio común-----	22
g. Excavaciones asociadas-----	22
5. Celdas-----	33
a. Descripción-----	33
b. Excavaciones asociadas-----	34
6. Sector Oeste-----	34
a. Pileta (Sub-operación 5)-----	34
1. Descripción-----	34
b. Excavaciones asociadas-----	35
C. Síntesis de la investigación-----	38
V. INVESTIGACIÓN HISTÓRICA-----	41
A. Metodología-----	41
B. Análisis-----	41
VI. CONCLUSIONES-----	50
VII. FUENTES DOCUMENTALES-----	53
VIII. BIBLIOGRAFÍA-----	56
IX. APÉNDICES-----	59
A. Glosario-----	59
B. Figuras-----	62
C. Gráficas-----	129
D. Tablas-----	134
E. Documentos históricos-----	146

## Lista de Figuras

Figura No.		Pág.
1.	Mapa de La Antigua Guatemala	62
2.	Beaterio, vestigios encontrados al inicio de la investigación	63
3.	Plano de excavaciones, sector A	64
4.	Plano de excavaciones, sector B	65
5.	Planta general del sitio	66
6.	Mapa del Beaterio de Indias de Luis Diez de Navarro	67
7.	Capilla, estado al inicio de la investigación	68
8.	Capilla, basurero de la parte exterior	68
9.	Capilla, basurero de la parte interior	69
10.	Capilla, parte interior limpia	69
11.	Capilla, plano del perfil norte	70
12.	Pileta de la Sacristía	71
13.	Capilla, acceso lateral de la sacristía	71
14.	Capilla, acceso lateral tapiado	72
15.	Muro sur, portería	72
16.	Capilla, plano del perfil sur	73
17.	Capilla, plano del perfil este	74
18.	Capilla, plano del perfil oeste	75
19.	Capilla, plano de planta general	76
20.	Entierro 1, contexto general del hallazgo	77
21.	Entierro 1, tórax, cráneo y extremidades superiores	77
22.	Entierro 1, extremidades inferiores	77
23.	Trinchera 7, muro este, hilera de cuartos oeste	78

24	Trinchera 4, muro oeste, hilera de cuartos oeste	78
25	Trinchera 4, planta general	79
26	Cala 22, canal de drenaje	80
27	Cala 22, planta general	80
28	Cala 28, muro norte, hilera de cuartos sur	81
29	Cala 29, empedrado y bordillo sur del patio este	81
30	Cala 29, planta general	81
31	Registro 13, vista general	82
32	Registro 14, vista general	82
33	Registro 15, vista general	82
34	Fuente	83
35	Fuente, monograma norte	84
36	Fuente, monograma sur	84
37	Fuente, monograma oeste	84
38	Fuente, monograma este	84
39	Fuente, búcaro y capote	85
40	Cala 11, canal de desagüe, porción central	85
41	Cala 11, canal de desagüe, porción norte	85
42	Cala 11, canal de desagüe, porción sur	85
43	Cala 11, planta general	86
44	Cala 31, bordillo este, patio de la fuente	87
45	Cala 36, bordillo norte, patio de la fuente	87
46	Cala 36, planta general	87
47	Lavadero, planta general	88
48	Lavadero, interior	89
49	Lavadero, canal de desagüe, extremo sur	89
50	Lavadero, canal de desagüe, extremo oeste	89

51	Lavadero, detalle de la pintura original	89
52	Refectorio, muro sur intervenido	90
53	Refectorio, muro sur consolidado	90
54	Refectorio, antes de la excavación	90
55	Refectorio, tapia de la puerta de acceso	90
56	Refectorio, púlpito	91
57	Refectorio, planta general	91
58	Antecocina, tapia de la puerta de acceso	92
59	Antecocina, muro suroeste intervenido	92
60	Antecocina, muro sureste intervenido	92
61	Antecocina, muro suroeste consolidado	93
62	Antecocina, muro sureste consolidado	93
63	Antecocina, banca oeste	93
64	Antecocina, pileta	93
65	Antecocina, polletón para comales	94
66	Polletón para comales, Convento de la Merced	94
67	Antecocina, planta general	95
68	Antecocina, polletón	96
69	Antecocina, vasijas debajo del polletón	96
70	Cocina, bóveda caída	97
71	Cocina, bóveda intervenida	97
72	Cocina, polletón	98
73	Bóveda de cocina, Convento de Santa Clara	98
74	Dispensa, tapiado puerta de acceso	99
75	Dispensa, tapiado muro sur	99
76	Dispensa, muro este consolidado	100
77	Dispensa, muro oeste consolidado	100

78	Despensa, planta general	101
79	Cárcel, vista general	102
80	Cárcel, planta general	103
81	Sitio Común, vista general	104
82	Sitio Común, Canal de desagüe, extremo sur	104
83	Sitio Común, Canal de desagüe, extremo este	105
84	Sitio Común, detalle de la bóveda	105
85	Sitio Común, planta general	106
86	Trinchera 3, vista general	107
87	Cala 8, muro sur, hilera de cuartos norte	107
88	Cala 8, planta general	108
89	Cala 8 y 9, canal de desagüe	108
90	Cala 9, muro norte, hilera de cuartos norte	109
91	Cala 9, planta general	109
92	Cala 12, muro oeste, hilera de cuartos central	110
93	Cala 12, planta general	111
94	Cala 12, detalle de derrames	112
95	Cala 13, muro este, hilera de cuartos central	112
96	Cala 13, planta general	113
97	Cala 13, toma de agua	114
98	Cala 14, muro oeste, hilera de cuartos este	114
99	Cala 14, planta general	115
100	Cala 15, vista general	116
101	Cala 16, muro este, hilera de cuartos este	116
102	Cala 23, división, hilera de cuartos central	117
103	Cala 23, planta general	117
104	Cala 24, empedrado y bordillo oeste del patio este	118

105	Cala 24, planta general	119
106	Cala 25, división de corredor, hilera de cuartos central	120
107	Cala 25, planta general	120
108	Cala 26, muro sur, hilera de cuartos sur	121
109	Cala 26, planta general	121
110	Cala 30, canal de desagüe, pila vieja	122
111	Cala 30, canales y lavaderos, pila vieja	122
112	Cala 32, canal de desagüe, pileta antecocina	123
113	Cala 32, planta general	123
114	Cala 33, canal de desagüe abierto, sitio común	124
115	Cala 33, planta general	124
116	Cala 35, canal de desagüe cerrado, sitio común	125
117	Cala 35, planta general	125
118	Pileta, vista general	126
119	Cala 6, vista general	126
120	Cala 4, vista general	127
121	Cala 10, vista general	127
124	Mapa del Beaterio de Indias, Nueva Guatemala de la Asunción	128

## Lista de gráficas

Gráfica	Pág.
No.	
1.    Conteo de cerámica: Universo	129
2.    Cantidad cerámica por vajilla y unidad de excavación	130
3.    Cantidad de cerámica vidriada por vajilla y unidad de excavación	131
4.    Cantidad de cerámica alisada por vajilla y unidad de excavación	132
5.    Cantidad de cerámica miscelánea por unidad de excavación	133

## Lista de tablas

Tabla	Pág.
No.	
1.    Conteo de cerámica: Universo	134
2.    Cantidad cerámica por vajilla y unidad de excavación	142
3.    Cantidad cerámica vidriada por vajilla y unidad de excavación	143
4.    Cantidad de cerámica alisada por vajilla y unidad de excavación	143
5.    Cantidad de cerámica miscelánea por vajilla y unidad de excavación	144
6.    Artefactos de piedra	145
7.    Azulejos	145
8.    Metal	145
9.    Artefactos misceláneos	145

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Planteamiento y justificación

Desde hace muchos años, La Antigua Guatemala ha sido considerada un ícono representativo del país ante la comunidad nacional e internacional. Por esto, el gobierno, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas han tratado de conservar la ciudad intacta con el objetivo de mantener viva la historia y los acontecimientos que la rodearon por más de 300 años. Lastimosamente, la tarea de conservar los monumentos no ha sido fácil debido a ciertos factores, entre los cuales sobresale el económico. La escasez de recursos para realizar investigaciones y proyectos sistemáticos que permitan conocer y conservar los vestigios de los sitios es una de las principales causas del deterioro de los monumentos.

A pesar de las dificultades, se han desarrollado una serie de investigaciones y proyectos para poder rescatar el patrimonio cultural tangible de la ciudad. Gracias a la cooperación nacional e internacional, así como la intervención del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala, se han realizado trabajos de conservación en los monumentos más importantes y con mayor necesidad de rescate. Entre éstos se pueden mencionar el Convento de Santa Clara, el Tanque la Unión, el Lazareto, San Sebastián, la Compañía de Jesús, el Convento de Santo Domingo, entre otros (Magaña, J. 2003: 41-51; Rodríguez, Z. en prensa).

Ahora, como parte del Proyecto Arqueológico Santo Domingo, un grupo de arqueólogos dirigidos por Zoila Rodríguez Girón, realizaron investigaciones sistemáticas en el predio conocido como “Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario”, ubicado en el extremo este de La Antigua Guatemala. El sitio se encuentra limitado al sur por la Calle del Rubio y el Convento Santo Domingo, al oeste por el Callejón de Santa Rosa y al noroeste por el Beaterio de Santa Rosa (Figura 1).

El proyecto integró las disciplinas de arqueología, historia y arquitectura con el fin de presentar un trabajo integrado que cumpliera con las expectativas tanto de los propietarios como del CNPAG y de la comunidad académica. Para ello se contó con la colaboración humana de 16 albañiles para la consolidación de las estructuras y alrededor de 30 ayudantes para realizar las excavaciones. Todos los recursos, tanto humanos como económicos fueron proporcionados por la empresa Promociones Turísticas Nacionales, S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, deseamos que este trabajo pueda contribuir al fomento de la conservación del patrimonio cultural de la Antigua Guatemala. Al mismo tiempo se espera que el mismo contribuya al desarrollo de futuras investigaciones que deseen enriquecer el conocimiento arqueológico, histórico y arquitectónico de la ciudad con el objetivo de mantener en alto el título de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Partiendo de esta idea y luego de realizar una investigación preliminar de la literatura, surgieron cuatro preguntas principales:

1. ¿Era el Beaterio de Indias como se muestra en el plano elaborado por Luis Diez de Navarro hacia 1769?
2. ¿Tuvo el sitio siempre la misma composición o hubo cambios a lo largo de su existencia?
3. ¿Es la historia del sitio como se presenta en la literatura?
4. ¿El claustro, la meditación, el ayuno, la limosna, entre otros ayudaron a las mujeres indígenas a soportar el estigma étnico y de pobreza de aquella época?

Con las preguntas anteriores, se tratará a través de las investigaciones arqueológicas, históricas y arquitectónicas llegar a confirmar la función de los espacios arquitectónicos; además, conocer la historia que se desarrolló dentro de los muros y dentro del contexto social guatemalteco en el que sus moradoras se desarrollaron por más de 200 años. En general, se pretende llegar a conocer la vida de las habitantes del conjunto.

## B. Objetivos

Conocer la historia de La Antigua Guatemala a través de una investigación piloto y demostrar que la arqueología va más allá de los sitios prehispánicos.

### A través de la arqueología

1. Recuperar toda la evidencia material posible para conocer la función de los espacios del Beaterio.
2. Delimitar la extensión original de la construcción del sitio, así como las posibles funciones de los terrenos aledaños, aunque sabemos de antemano que parte de éstos estaban destinados a los corrales.
3. Recolectar todo el material cultural producto de la excavación y someterlo a estudio para conocer el “modo de vida” de aquellas mujeres en el interior del conjunto.

### A través de la historia

1. Conocer las distintas funciones que tuvo el Beaterio a través del espacio y tiempo.
2. Llegar a comprender la historia intra-muros dentro del contexto social en que sus moradoras se desarrollaron en más de doscientos años de ocupación.

## II. HISTORIA

El Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario tuvo su origen en la cofradía del mismo nombre, fundada por el Obispo Francisco Marroquín el 1 de noviembre de 1559. Dicha congregación estaba compuesta por todas las personas que asistían a misa, las cuales fueron registrados por el padre Subprior, con el fin de aumentar la devoción hacia el Santísimo Rosario (Juarros, D. 2000:163; Markman, S.D. 1966:209; Pardo, J.J. et. Al 1969:203). Como actividad principal, se realizaba una procesión los primeros viernes de cada mes que salía de la Catedral hacia el convento de Santo Domingo (Remesal, Fray Antonio de 1932:400-401).

La cofradía estaba compuesta de tres grupos: españoles, indígenas y morenos. Además, la Emperatriz Doña Isabel, en 1546, dictó órdenes para que se crearan casas honestas y competentes donde hubiera niñas e hijas de indígenas en donde aprendieran buenas costumbres, ejercicios cristianos y artes femeninas que usaban las mujeres españolas (Remesal, Fray Antonio de 1932: 137). Dichas órdenes se dictaron para la Nueva España, sin embargo, se expandieron también a Guatemala. A imitación de éstas, los Dominicos crearon un recogimiento para indígenas con una madre elegida entre ellas que fuera prelada, y se manejara a manera de Beaterio.

Fuentes y Guzmán (1882:201) menciona que en el Beaterio las mujeres aprenden a leer, escribir, tocar música, solfa y entender la doctrina cristiana, además hacen votos de obediencia y castidad a su vicario que era un religioso Dominicano. No se conoce la fecha exacta de fundación del Beaterio, pero Fray Francisco Ximenez (1930:49) menciona que fue el fraile Benito de Villacañas el que lo fundó con limosnas que juntó para comprar el sitio, y al mismo tiempo les enseñaba la religión para formar insignes discípulas, entre ellas la hermana Francisca de Santo Domingo. Por lo tanto, la creación del Beaterio debió haber sido a finales del Siglo XVI o a principios del Siglo XVII porque Villacañas llega a Santiago de Guatemala alrededor de 1568 (Rodríguez, Z. et. Al. 2004:3).

En el siglo XVII, debido a que la recolección de tributos en estas casas era muy pobre, el 9 de septiembre de 1,676 Carlos II, ordenó por Real Cédula que se les exonerara de todos los tributos y se les ayudara en todo lo que necesitaran (Juarros, D. 2000:156). Un dato interesante para la historia del sitio fue que el 31 de marzo de 1,730 en la capilla del Beaterio cantó su primera misa el indígena yucateco Tomás Pech, que era bachiller en filosofía de la Universidad de Mérida y también impartió clases en la Universidad de San Carlos ( Pardo, J.J. 1984:135); además, Fuentes y Guzmán (1882:201)se refiere a las beatas como:

«...principales y virtuosas indias, cuya regular, modesta vida puede ser pauta y norma de los más puntuales religiosos. Y es cierto que no sólo admiran con lo claro y heroico sus preciosas virtudes, sino que son confusión de los católicos más puntuales, y que, á los que por la misericordia de Dios lo somos, y nacimos cristianos viejos, nos sirven de estímulo á la virtud; y creo que si Su Majestad fuera informado, como debía serlo, del modo ejemplar de vida de estas nuevas y cándidas ovejas del rebaño de Cristo, nuestra vida, y que de tanto agrado suyo me parece, que sin duda aplicara piadoso y benigno su generosa y Real mano al fomento y conservación provechosa de este aprisco doméstico...»

En 1735, el Ayuntamiento pidió al rey ayuda de costa para la reedificación del Beaterio debido a que sus habitantes vivían con mucha pobreza (Pardo, J.J. 1984:144). En el año 1751, después de los terremotos, el sitio quedó muy dañado, y junto con los cofrades y mayordomos de la ermita de la Santa Cruz de los Milagros solicitaron al Ayuntamiento un subsidio para reparar los daños sufridos a causa del movimiento telúrico. Se les otorgó una ayuda de 50 pesos a cada uno y dichas remodelaciones se concluyeron en ese mismo año (Juárez y Aragón, F. 1971:96; Markman, S.D. 1966:209; Pardo, J.J. 1984:144; Pardo, J.J. et. Al. 1969:223). Once años después, el 25 de diciembre de 1762, se inició un incendio en la choza de la hermana Nicolasa Salas que dejó el Beaterio en ruinas. Para su reparación, el Oidor de la Real Audiencia y caballero de la Orden de Calatrava Domingo López de Urruelo proporcionó la ayuda económica necesaria (Juárez y Aragón, F. 1971:96; Markman, S.D. 1966:209; Pardo, J.J. 1984:181; Pardo, J.J. et. Al. 1969:223). La construcción se empezó este mismo año luego que el arquitecto Luis Diez de Navarro elaborara el plano del sitio.

El Beaterio fue reinaugurado el 14 de agosto de 1771, y por coincidencia, Nicolasa Salas murió ese mismo día. Fue enterrada en la capilla del sitio (Pardo, J.J. 1984:196). Catorce días después, las Beatas prestaron juramento de perpetua clausura.

La hermana María de Los Ángeles fue nombrada priora. En 1773 la ciudad sufrió un nuevo terremoto, el de Santa Marta y el Beaterio quedó destruido. Ese mismo día, se trasladaron a un rancho en el barrio de Nuestra Señora de los Dolores del Llano, luego ocuparon una vivienda provisional en la huerta del convento de Santo Domingo (Pardo, J.J. 1984:204). Finalmente, el 12 de enero de 1779, se trasladaron a la Nueva Guatemala de la Asunción, a un costado del convento Dominicó como estuvieron originalmente en La Antigua Guatemala. Actualmente este sitio se encuentra en la 12 avenida y 10 calle de la zona 1, donde se encuentra situada la Hermandad del Señor Sepultado de Santo Domingo.

### III. METODOLOGÍA

Las investigaciones arqueológicas realizadas en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario se hicieron de una manera sistemática, en ellas se implementaron varias técnicas arqueológicas y se utilizarán varios recursos auxiliares como complemento del plan de trabajo, dentro de las cuales está el levantamiento topográfico del terreno, dibujos digitales de las principales estructuras, entre otras.

La primera fase consistió en la revisión de literatura para conocer un poco acerca de la historia del sitio, por suerte se contó con una copia del mapa de Luis Diez de Navarro que sirvió de base para la identificación de los vestigios arquitectónicos y para colocar las unidades de excavación en los puntos clave del terreno. Posteriormente, se realizó la limpieza que permitió la identificación de vestigios arquitectónicos y la recolección de superficie. La localización de los restos fueron corroborados en el plano, todos los materiales que se recuperaron fueron debidamente identificados con una etiqueta que contiene su contexto exacto.

Como las investigaciones forman parte del Proyecto Arqueológico Santo Domingo, la identificación del sitio se estableció de la siguiente manera:

Operación:	B.I. (Beaterio de Indias)
Sub-Operación:	Todas las unidades de excavación (estructuras, trincheras, calas, registros).
Sección:	solamente para trincheras
Nivel <sup>1</sup> :	0 (superficie); 1 (excavación)

Las primeras estructuras trabajadas fueron la Capilla y el complejo Refectorio-Antecocina-Cocina-Despensa-Cárcel, debido a que en estos lugares hubo mayor concentración de ripio y basura. Posteriormente se trazaron varias trincheras (6 en total)

---

<sup>1</sup> Para la investigación se usó únicamente un nivel de excavación ya que los restos, posterior a la limpieza, no estaban profundos. Además, se descubrió que todo el relleno del sitio había sido depositado recientemente, por lo que no se consideró usar varios niveles arbitrarios para localizar los vestigios.

con el fin de conocer rasgos mayores y en algunos casos se añadieron calas de extensión para mostrar dichos rasgos. Cada una fue separada en secciones de sondeo (números impares y primeras en excavar) y secciones de complemento (números pares y últimas en excavar) para trabajar de una manera cuidadosa con el fin de no descuidar ningún hallazgo. Conforme avanzó el trabajo se trazaron calas (36 en total) y pozos de registro (10 en total) de manera aleatoria para localizar vestigios específicos como muros, drenajes, niveles de piso, entre otros. Por último se excavaron dos pozos maestros (en el patio central y atrás de la cocina) para recuperar materiales coloniales y posiblemente algunos prehispánicos para así conocer la secuencia de estratos geológicos sobre la cual se encuentra cimentado el Beaterio.

La segunda fase corresponde al análisis de materiales, que se realiza en el Laboratorio Arqueológico del Hotel Casa Santo Domingo. El procedimiento se inicia con el lavado de cada pieza recolectada; posteriormente cada una de éstas se separará por tipo de material y se procederá a marcar de la siguiente manera:

- Operación: BI (Beaterio de indias)
- Sub-operación: Pm (pozo maestro)
  - T# (trincheras)
  - C# (cala)
  - R# (registro)
  - 1 (Capilla)
  - 2 (Fuente)
  - 3 (Lavadero)
  - 4 (Complejo de cocina)
    - 4A (Limpieza general)
    - 4B (Cocina)
    - 4C (Antecocina)
    - 4D (Despensa)
    - 4E (Refectorio)
    - 4F (Cárcel)

4G (Corredor)

4H (Sitio Común o Baño)

5 (Pileta)

CE (Cuartos Este)

CO (Cuartos Oeste)

EP (Entre Patios)

PE (Patio Este)

PF (Patio Fuente)

PV (Pila Vieja)

- Sección: Únicamente con Trincheras ( T# / sección)
- Nivel: 0 (superficie); 1 (nivel de excavación)

Luego se clasificará y analizará la cerámica de acuerdo a la metodología de trabajo propuesta por José Héctor Paredes y Luis Romero (1996, 1996a). El mismo procedimiento se utilizará para todos los objetos provenientes de la excavación (restos óseos, metal, lítica, vidrio, estuco, entre otros).

La tercera fase de investigación consistió en la investigación histórica: la revisión de los documentos referentes al lugar que se encuentran en el Archivo General de Centroamérica y posteriormente se examinó el expediente correspondiente a dicho sitio que se obtuvo en el Archivo General de Indias, de Sevilla, España. Por último se integraron los datos arqueológicos e históricos con el fin de reconstruir los sucesos por los cuales se creó, sostuvo y extinguió el Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario.

## IV. INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

### A. Descripción general del sitio

A primera vista el sitio, conocido como Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario, era considerado un terreno baldío que se usaba como basurero clandestino. Las estructuras principales se encontraban cubiertas de basura y ripio. De los restos visibles, tomando como base el mapa elaborado por Luis Diez de Navarro, se encuentra la capilla, la fuente, el lavadero y el Complejo Estructural de Servicios (refectorio, antecocina, cocina, despensa, cárcel y sitio común) (Figura 2).

La capilla se encontró cubierta de ripio y basura en tres de sus cuatro perfiles, además que en el extremo este había una bodega de lámina donde se guardaban desechos de distinta índole. La fuente tenía basura tanto en el interior como en el exterior. El Lavadero estaba recubierto con nylon negro cubierto de basura. El Complejo Estructural de Servicios estaba debajo de un montículo de ripio, lo único que se podía observar era el muro sur del refectorio y el de la antecocina, así como la bóveda colapsada de la cocina. El extremo oeste se encontraba rodeado de árboles de higuierillo. Posterior a la limpieza se encontró una pileta que no aparece marcada en el mapa original, pero que bien pudo formar parte del conjunto debido a la ubicación que posee (esquina noroeste de la capilla).

De acuerdo con la topografía del terreno, se pudo suponer que los espacios entre las estructuras correspondían tanto a los patios como a los corrales señalados en el plano. Con la inspección preliminar se elaboró una planta general del sitio para trazar las unidades de excavación necesarias para cumplir con los objetivos de la investigación. Para esto, se dividió el terreno en dos sectores: El Sector A (Figura 3) corresponde al plano competo de Diez de Navarro; el Sector B (Figura 4) parece ser que fue utilizado para corrales y hortalizas. Cada uno, contó con varias unidades de acuerdo a los vestigios registrados y a la cantidad de material de superficie recolectado al inicio de los trabajos.

Para llevar la investigación de una manera ordenada, se excavaron primero todas las estructuras mayores, ello permitió delimitarlas. Posteriormente se trazaron y excavaron las trincheras con el fin de encontrar vestigios mayores que definieran los espacios principales del sitio. Luego se excavaron Calas y Registros en varias partes del sitio, para localizar vestigios específicos que ayudaran a conocer en su totalidad el mismo.

## **B. Las Excavaciones**

### **1. Capilla (Sub-operación 1)**

**a. Historia.** Ubicada al sur del Beaterio (Figura 5). Su eje mayor es este-oeste y el menor es norte-sur. La estructura, de una sola nave, no muestra fachada, pero posee una puerta de acceso lateral. Debido a los daños sufridos por los terremotos y al posterior abandono se encuentra destruida en un 75%. Quedan visibles restos de los perfiles norte, sur y este. La construcción se inició en el año 1706 cuando Don Toribio Cosío y Capa, Capital General de la Audiencia de Guatemala, le otorgó licencia al dominico Fray Miguel Gómez para que

«...pida y demande limosna, para la fábrica de una Capilla que en el Beaterio de Indias del Santísimo Rosario asentado en esta ciudad se pretende hacer con el título y advocación de Nuestra Señora de la Peña de Francia y colocar en ella su santísima imagen para cuyo efecto el ilustrísimo Reverendísimo Señor Obispo de esta ciudad y obispado, me esta concedida licencia para la dicha demanda...» (AGCA, Exp. 48817, Leg. 5794)

En el siglo XVIII, hubo un incendio que dañó la construcción. Las beatas pidieron ayuda para hacer los arreglos respectivos debido a las incomodidades que padecían, así como por ser las únicas indígenas que estaban dedicadas a vivir en comunidad. Su solicitud fue admitida y se les otorgó dicha ayuda. En 1751, los terremotos del 4 de marzo dañaron nuevamente la estructura, un año después otro incendio se sumó al desastre que ya vivían las beatas. Se hicieron las reparaciones necesarias que se terminaron ese mismo año (Markman, S.D. 1966:209). Se tienen registros que en la navidad de 1762 un tercer incendio, iniciado en la casita de paja de la Hermana Nicolasa Salas, dejó al Beaterio en ruinas; para su reparación, el Oidor de la Real Audiencia y

caballero de la Orden de Calatrava Domingo López de Urruelo proporcionó la ayuda económica necesaria (Juárez y Aragón, F. 1971:96; Markman, S.D. 1966:209; Pardo, J.J. 1984:181; Pardo, J.J. et. Al. 1969:223). La construcción se empezó en este mismo año luego que el arquitecto Luis Diez de Navarro elaborara el nuevo plano del sitio (Figura 6) especificando las remodelaciones que se le debían hacer a la iglesia:

«La iglesia con 23 varas de largo y 6 de ancho; la que por ser sus paredes principales de rafas de ladrillo, y tapias de tierra, es indispensable reedificarla de nuevo, haziendola toda de mampostería, y vobedas, dandole mas ancho, como se demuestra en lo proyectado con color amarillo» (Aguilera Rojas, J. 2003: 141).

**b. antecedentes.** Luego de 232 años de abandono, las estructuras se encontraron en muy mal estado, ya que el terreno fue utilizado para cultivar café y después de basurero clandestino. Al inicio de las excavaciones fue necesario realizar una limpieza extensiva con el fin de definir todos los espacios (Figura 7). El trabajo se concentró en tres perfiles (norte, este y oeste) (Figura 8 y 9), dentro de los cuales se logró recuperar una buena muestra de materiales. Luego (Figura 10), se pudo distinguir el estado de conservación de la estructura y lograr una descripción arquitectónica de la misma.

**c. Descripción arquitectónica.** El perfil norte es el mejor conservado (Figura 11). En el extremo este se encontró el ábside que es plano, al oeste se encontraron restos de una toma de agua que pudo estar al servicio de la sacristía (Figura 12). Al sur de ésta, un contrafuerte con una columna adosada, del cual parte un muro hacia el este que forma un acceso lateral con piso de baldosas. Éste pudo haber funcionado para que los sacerdotes que estaban en la sacristía entraran directamente al presbiterio. El arco, posiblemente poligonal, está totalmente destruido, pero los restos se encuentran en el interior de la capilla (Figura 13).

Al oeste, hay un muro perpendicular a la estructura, con dirección norte-sur, que forma la hilera de cuartos del centro del Beaterio, unida al muro que forma el segundo acceso lateral. Dicho elemento posee piso de baldosas y restos de un arco poligonal, sin embargo parece que por las remodelaciones del ingeniero Diez de Navarro fue tapiado y se convirtió en ventana (Figura 14). Por último, en el extremo oeste aparece otro

contrafuerte que cierra el presbiterio y del cual sale un muro que forma la nave de la estructura. En la parte exterior se encuentra una banca de ladrillo que pudo haber servido como sitio de descanso. Ya en la nave central se pueden observar varias columnas adosadas que terminan con uno de los derrames que forma la entrada principal de la estructura. Al oeste se encuentra el muro de entrada de la portería, tapiado en la parte central. La evidencia de que dicho rasgo fue hecho posterior a la construcción de la capilla son los dos tipos de pinturas que se encuentran en el estuco de dicho muro, una de anillos rojos sobre blanco y la otra de un zócalo negro sobre blanco (Figura 15).

Vista desde la calle, el perfil sur de la estructura es el que menos vestigios muestra (Figura 16). Del presbiterio se pueden observar los contrafuertes que lo forman (este y oeste) y un fragmento del arco que forma la bóveda. En la parte central hay restos de un marco de ventana octogonal (ojo de buey) seguido al oeste por un contrafuerte derrumbado. Del contrafuerte oeste se observa un pequeño muro que va en la dirección mencionada y concluye en la parte posterior del muro de la portería.

En el posterior de la capilla o perfil este, se puede observar en la parte central inferior, el ábside plano (Figura 17). Arriba de éste, hay restos de un muro que va colocado encima de los accesos laterales del perfil norte. El contrafuerte este está completo y también posee restos del arco que formó la bóveda del presbiterio, por el contrario, el del oeste está incompleto y en su esquina inferior derecha se encuentra la posible pileta de la sacristía descrita en el primer perfil desarrollado.

En el interior de la capilla, desde el oeste, se puede observar el acceso al presbiterio (Figura 18), formado por dos columnas adosadas a los contrafuertes. De éstas, la del costado norte se encuentra menos conservada, ya que únicamente queda la base y su fuste. Por el contrario, el del sur todavía posee restos del capitel y hacia arriba se observan restos del arco de la bóveda. En la porción central hay restos de un arco triunfal que marca la separación entre la nave y el presbiterio. En el extremo sureste, se encuentra otro contrafuerte que tiene adosados restos de bóveda, muestra también una de las cuatro pechinas de dicho elemento.

Otra característica interesante es que se logró detectar tres etapas constructivas diferentes basándose en los pisos interiores (Figura 19). El primero, se encuentra a 1 m de profundidad hacia el oeste, está hecho de lajas de piedra. El segundo compuesto de baldosas rectangulares en mal estado. Este es evidente al centro de la nave. El tercero y último, es de baldosas cuadradas colocadas en forma de rombo, lo rodea un marco de ladrillos rectangulares. Al principio se creyó que se trataba de un escalón que dividía la nave del presbiterio, pero luego de la excavación, resultó que las baldosas rectangulares se encontraban debajo del piso mencionado.

**d. Rasgos asociados<sup>2</sup>.** Dentro de los hallazgos arqueológicos, se encontró un entierro en la esquina suroeste de la portería, pegado al muro de acceso (Figura 20). Colocado 0.40 m debajo del nivel de piso en la esquina suroeste del muro mencionado (Figura 21), estaba desarticulado. Las extremidades inferiores estaban colocadas en posición decúbito dorsal extendido, conformadas por la pelvis, piernas y pies, orientado este oeste (Figura 22). No hubo evidencia de objetos asociados. Luego de su limpieza se logró completar el cuerpo en el laboratorio, se identificó como una persona de sexo femenino de aproximadamente 65 años de edad. Además, las referencias documentales del lugar nos llevan a pensar que el cadáver es de la Hermana Nicolasa Salas:

«...En el día catorce de Agosto de mil setecientos setenta y uno. En este mismo día murió con grandes señales de predestinacion, y placidamente la Hermana Nicolasa Salas, que por estar ya concluida la obra, y bendita, fue enterrada en el coro bajo; ordenando Dios que fuese la primera Sepultada en el Beaterio, cuia obra empezo por ocasión del insendio de su casa. Y por ser asi verdad, lo firme. Fray Miguel Francesca, Vicario» (AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98).

### **e. Excavaciones asociadas**

#### **1) Trinchera VII** (largo: 53.70m; ancho: 3m; profundidad: 0.90 – 1.10m).

Ubicada al centro del terreno según el mapa original es el muro este de la hilera de cuartos o celdas del extremo oeste del Beaterio. Su dirección es norte-sur. Objetivo: descubrir el muro que se observó a nivel de la superficie a la largo de la unidad. Como no

<sup>2</sup> Valenzuela, Claudia 2005 *Informe: estudio físico de restos óseos del Beaterio de Indias*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

se sabe de qué lado del muro está el piso, se optó por trazarla a ambos lados del vestigio (Figura 23). Tuvo 11 secciones, de las cuales 6 son de sondeo (2 x 3 m) que se identificaron con números impares. Las otras 5 son de complemento (4x 3 m). Solamente se tomó un nivel de profundidad: hasta el nivel del apisonado. Luego de la excavación, se logró encontrar en las secciones excavadas, tanto de sondeo como de complemento, un muro que corre en dirección norte-sur que forma la hilera de cuartos del sector oeste del Beaterio. Las profundidades máximas alcanzadas oscilan entre 0.85 y 1.10m

**2) Trinchera IV (Cala 21)** (largo: 46.80m; ancho: 1.90m; profundidad: 1m). Ubicada en la portería de la capilla, dirección norte-sur. Objetivo: encontrar los cimientos de la estructura, especialmente del lugar donde pudo haber estado la fachada. La excavación evidenció el muro de colindancia que dobla hacia el este y se une con el segmento encontrado en la sección 8 de la Trinchera VII, hacia el norte desaparece. El muro es de 38.90m de largo y 1m de ancho (Figura 24 y 25).

**3) Cala 22** (largo: 5.20m; ancho: 1.90m; profundidad: 1.25m). Ubicada al norte de la Cala 21, dirección este-oeste. Objetivo: localizar el extremo sur del muro este de la hilera de cuartos encontrado en la Trinchera VII y buscar los restos de los cimientos de la capilla. Luego de la excavación, se encontró en la porción este de la unidad el fin del muro, además apareció un drenaje con dirección suroeste-noreste de 0.60m de ancho hecho de ladrillo, mezcla y lajas de piedra (Figura 26 y 27).

**4) Cala 27** (largo: 15.80m; ancho: 1.90m; profundidad: 0.55m). Ubicada en el costado noroeste de la Capilla, objetivo: descubrir los vestigios que muestren los límites reales del extremo norte de la Capilla. La excavación demostró que no hay restos que muestren los cimientos, solamente apareció un pequeño apisonado en la porción norte que se corta a la mitad de la unidad.

**5) Cala 28** (largo: 16.80m; ancho: 2m; profundidad: 0.35 – 0.80m). Ubicada entre la capilla y el Pozo Maestro 1. Objetivo: descubrir el muro este-oeste que pareció formar la línea de cuartos que va en el extremo sur del Beaterio, parte de la Cala 24.

Luego de la excavación apareció el resto del muro perimetral del patio este con algunas porciones de empedrado. En la parte media se corta el piso con un canal de drenaje con dirección norte-sur. El muro tiene 15.40 m de largo, 0.60m de ancho y 0.50m de altura (Figura 28).

**6) Cala 29** (largo: 15.70m; ancho:2.20m; profundidad: 0.75m). Ubicada al norte de la Cala 28 entre la capilla y el Pozo Maestro 1, dirección este-oeste, parte de la cala 24 hacia el este. Objetivo: descubrir el muro perimetral y el piso empedrado del patio este. Posterior a la excavación, apareció el corredor sur de dicho patio y se encontró el muro norte que forma la hilera de cuartos de la sección sur del Beaterio que se perfila desde la Cala 13 y 24 (Figura 29 y 30). En la parte media el canal de drenaje que se registró en la Cala 28. El muro tiene 15.70 m de largo, 0.80m de ancho y 0.20m de altura. El ancho del corredor es de 1.55m.

**7) Registro 13** (largo: 1m; ancho: 0.90m; profundidad: 1.20m). Se ubica en la esquina noreste de la capilla. En el inicio se encontró una capa de 0.50m de piedra grande, luego únicamente hubo relleno con tierra café clara y a 0.70m de profundidad se terminó con tierra café oscura. No se recuperaron materiales (Figura 31).

**8) Registro 14** (largo: 1m; ancho: 1.40m; profundidad: 3m). Localizado al noreste de la capilla. El relleno lo constituyó una capa de 1.10m de mezcla, luego 0.90m de tierra café clara, una capa de 0.25m de tierra negra y luego continuó el suelo estéril (talpetate). Se determinó que el cimiento termina después de la capa de tierra negra, es decir a 2.80m de profundidad desde el nivel de piso. Se recobró material cultural (Figura 32).

**9) Registro 15** (largo: 1m; ancho: 1.50m; profundidad: 2.50m). Se ubicó en el lado norte de la Capilla. El relleno de piedra grande y mediana, fragmentos de ladrillo con mezcla. El cimiento termina a 2m de profundidad. Desde el inicio se extrajo varias capas de piedras grandes bien colocadas con tierra, posiblemente como refuerzo para el muro. No se recuperaron materiales. (Figura 33).

## 2. Fuente (Sub-operación 2)<sup>3</sup>

**a. Descripción.** Ubicada en el oeste del sector A al norte de la capilla, al oeste del muro de colindancia y al norte el lavadero. Es mixtilínea, tiene cuatro medallones con monogramas orientados hacia los puntos cardinales, en las esquinas están rematados por escuadras rectangulares (Figura 34). Como base de la misma tiene un apisonado de mezcla que tiene la misma forma de la fuente. En la cara norte la cruz dominica (Figura 35); al sur JHS (Figura 36), al oeste JOP (Figura 37) y al este IMR (Figura 38). Los cuatro presentan un rosario con una cruz en la parte superior formando un corazón y dentro de éste las respectivas iniciales. Al centro lleva una base cuadrada que está decorada en su parte media con motivos fitomorfos y remata en un búcaro en forma de flor con cuatro chorros de agua (Figura 39).

### b. Excavaciones asociadas

**1) Cala 1** (largo: 8m; ancho: 1m; profundidad: 1m). Ubicada al sur de la fuente. Objetivo: encontrar los pilares que posiblemente techaban la estructura, lastimosamente no aparecieron. Se encontró un canal de desagüe que corre en dirección este oeste en la porción central, sus dimensiones son de 0.23m de ancho y 0.14m de altura.

**2) Cala 2** (largo: 5.38m; ancho: 1m; profundidad: 0.70m). Ubicada al oeste de fuente. Objetivo: encontrar el nivel de piso alrededor de la pileta y el corredor que va en dirección norte sur al este del muro de colindancia y de los cuartos del extremo oeste. Se encontró un apisonado y un muro de 1.50m de ancho.

**3) Cala 3** (largo: 3.70m; ancho: 1m; profundidad: 0.30m). Ubicada al este de la fuente. Objetivo: localizar la hilera de cuartos que viene desde el refectorio hasta la capilla en dirección norte sur. Se encontró una capa de apisonado de 0.40m de grosor.

---

<sup>3</sup> Palma, Irene 2004 *Informe preliminar de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

4) **Cala 6** (largo: 16m; ancho: 1m; profundidad: 0.75m). Ubicada al norte de la fuente. Objetivo: encontrar el nivel de piso del patio que aparece alrededor de la estructura. Se encontraron vestigios de dos muros con dirección este-oeste. Uno es el borde norte del patio mencionado y el otro es parte de los cuartos de sector norte del Beaterio.

5) **Cala 7** (largo: 3m; ancho: 1m; profundidad: 1m). Ubicada al norte de la fuente. Objetivo: encontrar los pilares que posiblemente techaban la estructura. Lastimosamente no se hallaron vestigios arquitectónicos, solamente se descubrió un apisonado que parece ser el nivel del patio que la rodeaba.

6) **Cala 11** (largo: 11.70m; ancho: 1.50m; profundidad: 1m). Ubicada entre la fuente y el lavadero. Objetivo: descubrir las otras partes del drenaje encontrado entre las calas 8 y 9. Luego de su excavación se encontró el resto del canal y resultó ser el desagüe de la Fuente. En la parte central de la unidad, el canal está tapado con lajas de piedra, va en dirección noreste (Figura 40) seguido por otro que se encuentra destapado y que va en a misma dirección que el anterior (Figura 41); en la porción sur el vestigio está hecho de piedra y está completamente destapado y va en dirección noroeste (Figura 42 y 43).

7) **Cala 31** (largo: 26.75m; ancho: 1.50m; profundidad: 1.05m). Ubicada al oeste de la Cala 12 y está atravesada en su parte media por la sección 12 de la Trinchera III. Objetivo: descubrir completamente el segmento de muro que apareció en dicha sección, ya que parece ser el muro perimetral del patio que rodeaba la Fuente. Al centro se cruza perpendicularmente con la sección 12 de la Trinchera III. Luego de la excavación se encontró el muro perimetral este del patio de la Fuente que tiene 25m de largo, 0.50m de ancho y 0.45m de altura (Figura 44).

8) **Cala 36** (largo: 17.50m; ancho: 3.10m; profundidad: 1.50m). Ubicada al norte de la Fuente y al oeste del extremo norte de la Cala 31. Objetivo: descubrir la porción norte del muro perimetral del patio. Luego de la excavación se encontró el muro

perimetral del patio de la Fuente que tiene 17.50m de largo, 0.55m de largo y 0.40m de altura (Figura 45 y 46).

### 3. Lavadero (Sub-operación 3)<sup>4</sup>

**a. Descripción.** Ubicado al noroeste del Beaterio, su estado de conservación es regular. Su eje mayor es este-oeste (6.90m) y el menor es norte-sur (4m) (Figura 47). Consta de doce lavaderos (8 interiores, 4 al norte y 4 al sur; 4 exteriores, 2 al este y dos al oeste (Figura 48), una toma de agua que se encuentra en el extremo este y el desagüe en el extremo oeste. Tiene forma rectangular y se encuentra rodeada por 8 fragmentos de pilares (5 en el norte, 2 en el este y 1 en el sur, intercalados cada 1.5m) que indican que se encontraba techada. En los extremos norte y sur aparecieron los canales empedrados que desaguaban el agua de desecho de los lavaderos. Éstos se unen al oeste, donde hay un drenaje cubierto que va a dar a una fosa de desechos (Figura 49 y 50).

Luego del trabajo de excavación se procedió a la protección y consolidación de la pila a fin de que no se dañara más debido a las malas condiciones en que se hallaba. Se cortó un árbol de aguacate que estaba pegado a la esquina noroeste cuyas raíces habían dañado los cimientos. Además se consolidó todo el repello exterior, que todavía muestra su color rojo original (Figura 51), Por otro lado, se lograron destapar los drenajes de los lavaderos para habilitar completamente el sistema de desagües de la pila.

#### **b. Excavaciones Asociadas**

**1) Registro 1** (largo: 1m; ancho: 1.50m; profundidad: 0.70m). Ubicado al oeste del lavadero. Objetivo: hallar una sección del canal de desagüe de la Fuente. Luego de la excavación se localizó este rasgo que viene desde la Fuente hacia el norte de la Cala 11. Su dirección es norte-sur.

---

<sup>4</sup> Palma, Irene 2004 *Informe preliminar de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

2) **Registro 3** (largo: 1.50m; ancho: 1.50m; profundidad: 0.80m). Ubicado al noreste del lavadero, se encuentra pegado al muro perimetral norte. No hubo vestigios arqueológicos.

#### 4. Complejo Estructural de Servicios (Sub-operación 4)<sup>5</sup>

**a. Refectorio.** Ubicado al sureste del lavadero. El muro frontal está destruido en un 40% y el 60% restante está desviado 20 grados hacia el sur. Por esa circunstancia se apuntaló con vigas de madera, posteriormente éste regresó a su lugar y se consolidó (Figura 52 y 53). Además, el acceso al mismo se encontraba tapiado con piedras, hubo que extraer todo el ripio y quitar la tapia para llegar al interior del mismo (Figura 54 y 55). En la parte posterior únicamente quedan los cimientos del muro. Detrás del muro frontal, cerca de la esquina sureste de la habitación apareció un pequeño púlpito donde se leían las oraciones del día (Figura 56). El piso de baldosa está completo en un 90% (Figura 57). Dentro del mismo hay restos del techo que cubría la estructura que era una bóveda de medio cañón.

**b. Antecocina.** Ubicada al este del refectorio. Durante la excavación inicial, la puerta de acceso se encontraba tapiada (Figura 58), y al momento de liberarla, aparecieron los muros del lado sur desviados 20 y 45 grados (Figura 59 y 60), que posteriormente se apuntalaron para consolidarlos y regresarlos a su posición original (Figura 61 y 62). Está completa en un 50%, pero le falta todo el techo. Al oeste de la puerta de acceso aparecen dos bancas separadas a la mitad por un acceso tapiado que comunicaba con el refectorio (Figura 63); al fondo, siempre en el mismo lado hay una pequeña pileta con dos lavaderos que pudo servir para los quehaceres de la cocina (Figura 64). En la parte central hay un polletón que por analogía al encontrado en la cocina del Convento de La Merced pudo servir para preparar tortillas (Figura 65 y 66). Todos los rasgos mencionados se encuentran sobre un piso empedrado que abarca un 90% de la

---

<sup>5</sup> Palma, Irene 2004 *Informe preliminar de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo ; Menéndez, Damaris 2004 *Informe preliminar de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

habitación (Figura 67). Por otro lado, al este de la habitación, asentado sobre un piso de baldosa, hay un polletón, debajo del cual apareció un comal y una olla (Figura 68 y 69). Detrás del muro frontal hay una especie de ventana o alacena que tiene una repisa hecha de baldosas. Hacia el norte se encontró el acceso a la cocina, que es parte de la misma estructura.

**c. Cocina.** Ubicada al norte de la antecocina, tiene piso empedrado y está mal conservada debido a que la bóveda está totalmente colapsada (Figura 70). Después de la excavación se retiró un árbol que estaba dañando los muros y se apuntalaron los fragmentos de bóveda para evitar su caída (Figura 71). Dentro de la habitación, únicamente se encontró un polletón que pudo servir para la cocción de los alimentos de las Beatas (Figura 72); por otro lado, por analogía con la cocina del Convento de Santa Clara se puede suponer que la bóveda del Beaterio tenía la misma forma (Figura 73).

**d. Despensa.** Habitación ubicada al este de la antecocina. Como su nombre lo indica, era el lugar donde se almacenaban los alimentos del Beaterio. Está completa en un 50% aunque le falta el techo. Al inicio de las excavaciones, la puerta de acceso se encontraba tapiada, al igual que el muro sur (Figura 74 y 75). Luego de la excavación se procedió a consolidar los muros, algunos de los cuales todavía conservaban los colores de pintura originales (Figura 76 y 77). El piso de baldosa apareció en toda la habitación (Figura 78).

**e. Cárcel.** Ubicada al este de la despensa. Únicamente está definida por los cimientos de los muros mide 4.15m de largo, por 2.50m de ancho. No hay señales del nivel del piso. Está completa en un 30%. Su proceso de excavación fue primeramente la delimitación de muros por medio de una cala, luego se extrajo todo el relleno de la estructura. (Figura 79 y 80).

**f. Sitio Común.** Ubicado al sur de la cárcel. Se encuentra conservado en un 50%, ya que sus paredes están completamente destruidas (Figura 81) Durante la excavación, se dividió en tres niveles arbitrarios, se descubrió un piso de baldosas cuadradas delimitadas por muros de piedra que formaban una “L”, con un canal empedrado de entrada en el sector sur para agua limpia (Cala 33) (Figura 82), y otro de salida en el extremo este para aguas servidas (Cala 35) (Figura 83). En los cimientos de las paredes, se pudo observar restos de una bóveda de medio cañón, posiblemente elaborada para contener los malos olores de las letrinas que se ubicaban en este cuarto (Figura 84 y 85).

### **g. Excavaciones asociadas**

**1) Trinchera III** (largo: 38m; ancho: 2m; profundidad: 0.40 – 1.10m). Ubicada entre la cocina y la capilla, dirección este-oeste y atraviesa el patio principal del Beaterio (Figura 86). Está conformada por siete secciones de sondeo de 2 x 2m y seis secciones de complemento de 4 x 2m. El objetivo era mostrar todos los vestigios arqueológicos que hay entre las dos estructuras mencionadas. El límite oeste de la unidad de excavación es la fuente.

Sección 1: Unidad sondeo (2 x 2m). Luego de la excavación se encontró un muro que tiene dirección norte sur desde el extremo sureste del sitio común (Cala 16). Tiene 0.90 m de ancho. Pegado en la parte norte hay otro segmento de muro que va este-oeste con 1 m de ancho. Hay otro muro en la porción sur con la misma dirección y tiene 0.60 m de ancho. Esta sección se une con la Cala 16 en la parte norte y sur. En la parte central, entre los muros, apareció un apisonado muy compacto que parece ser el nivel del suelo. Profundidad máxima 1.10m.

Sección 2: Unidad de complemento (4 x 2m). Se encontró en la porción central un segmento de muro que tiene dirección norte sur, muy fragmentado. Tiene 0.80 m de ancho. Profundidad máxima 0.87m.

Sección 3: Unidad de sondeo (2 x 2m). Se descubrió un segmento de muro de 0.80m de ancho con dirección norte-sur. Esta sección se une en la misma dirección con la Cala 14. Profundidad máxima 0.87m.

Sección 5: Unidad de sondeo (2 x 2m). No hubo vestigios arqueológicos. Sin embargo, en los perfiles norte, este y oeste se encontró un estrato de polvo de ladrillo que pudo haber sido un piso (profundidad 0.75m). Profundidad máxima 1.05m.

Sección 7: Unidad de sondeo (2 x 2m). Se encontró un piso empedrado que son restos del patio este que aparece en el mapa original. Profundidad máxima 0.40m.

Sección 8: Unidad de complemento (4 x 2m). Apareció el piso empedrado mencionado en la sección anterior. En el extremo oeste se encontró un segmento de muro de 0.60m de ancho y 0.27m de altura que divide el corredor oeste del patio este, su dirección es norte sur. Al oeste del muro se encontró lo que puede ser un escalón de acceso. Profundidad máxima 0.40m.

Sección 9: Unidad de sondeo (2 x 2m). Se descubrió un segmento de muro de 0.80m de ancho y 0.25m de altura que es la parte este de la hilera de cuartos que dividen los dos patios, tiene dirección norte sur. Esta sección se une con la Cala 13. En la porción este apareció un apisonado. Profundidad máxima 0.75m.

Sección 11: Unidad de sondeo (2 x 2m). Se descubrió un segmento de muro con dirección norte sur de 0.75m de ancho y 0.55m de altura que es la parte oeste de la hilera de cuartos que dividen los dos patios. Se une con la Cala 12. Profundidad máxima 1m.

Sección 12: Unidad de complemento (4 x 2m). En la porción este se encontró el muro que limita el patio de la fuente. Tiene 0.45m de ancho y 0.40m de altura. Hacia el oeste salió el apisonado del patio. Profundidad máxima 1m.

**2) Pozo Maestro 1<sup>6</sup>** Se ubica en la trinchera 3, sección 5. Sus dimensiones son de 4 x 4m controladas por niveles estratigráficos. Para registrar las medidas de cada lote, se niveló con un datum de 0.20m arriba de la superficie en la esquina NO del pozo maestro

Nivel 1: Ripio con piedras, fragmentos de ladrillo, baldosa y con inclusiones de raíces. Tierra de color café (10 YR – 5/3) con textura suave. Este lote se terminó en una capa de

---

<sup>6</sup> Menéndez, Damaris 2005 *Informe preliminar # 2 de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

polvo de barro con 0.10m de grosor. Se inició un escalonado de 0.70m en el perfil Oeste. Profundidades: NE 0.82m; SE 0.77m; NO 0.20m; SO 0.80m

Nivel 2: Aún contiene ripio con inclusiones de raíces, piedras de río y algunos fragmentos de ladrillo y baldosa. La tierra es café amarillenta clara (2.5 Y – 6/3), un poco arenosa y presenta ceniza y algunos fragmentos de carbón. Profundidades: NE 1.38m; SE 1.37 m; NO 1.46m; SO 1.46m

Nivel 3: Este nivel no presenta ripio, únicamente piedras pómez y de río, con tierra de color café olivo claro (2.5 Y 5/4), arena y con inclusiones de raíces. La textura es suave. Profundidades: NE 1.83m; SE 1.74m; NO 1.81m; SO 1.92m

Nivel 4: Arena color café (10 YR – 5/3) con piedras pequeñas y pómez con inclusiones de pocas raíces pequeñas. Al inicio de este lote en los perfiles Sur y Oeste, se puede observar una capa, de 0.10m de grosor, de arena quemada (pareciera ser volcánica). Profundidades: NE 3.14m; SE 2.14m; NO 2.21m; SO 2.23m

Nivel 5: Tierra un poco arenosa color café olivo claro (2.5 Y 6/4), con muchas piedras pequeñas de pómez, piedras de río, aún hay inclusiones de raíces. Profundidades: NE No hay porque se corta; SE 2.98m; NO 2.58m; SO 2.49m

Nivel 6: Tierra un poco barrosa de color café olivo claro (2.5 Y 5/3), con poca arena, piedras pequeñas pómez y de río, aún hay pocas inclusiones de raíces. Profundidades: NE 3.14m; SE 3.05m; NO 2.93m; SO 2.85m

Nivel 7: Es tierra muy arenosa color café olivo claro (2.5 Y 5/4), piedras pómez y de río. Se hizo un corte de 1.40m en el perfil Oeste (perfil escalonado), es decir que el pozo seguirá a 2m x 4m. Profundidades: NE 3.25m; SE 3.18m; NO 3.30m; SO 3.20m

Nivel 8: En este nivel la tierra es de textura barrosa de color café amarillenta clara (2.5 Y 6/4), con algunas piedras pequeñas de pómez. Se hizo un corte en el perfil Norte, por lo tanto el pozo se redujo a 2 x 2m. Profundidades: NE 3.80m; SE 3.36m; NO 3.79m; SO 3.66m

Nivel 9: Este estrato consta de arena de río muy densa, con piedras pequeñas y algunas medianas. Se bajó 2 x 2m. Profundidades: NE 4.84m; SE 4.80m; NO no se pudo medir; SO 4.85m

Nivel 10: Consta de tierra café olivo claro (2.5 Y – 5/4) un poco arenosa, tiene mucho pómez (parecido al lote 5), no hay inclusiones de raíces. Se realizó otro corte de 1m, el pozo se quedó a 1 x 2m. Después se hizo otro corte y se bajó 1 x 1m y se finalizó a 6.36 m. Profundidades: NE 5.36m; SE 5.46m; NO 5.44m; SO 5.46m

**3) Cala 8** (largo: 26m; ancho: 1m; profundidad: 0.80m). Extensión de la sección 8 de la Trinchera VII, su dirección es este-oeste y está ubicada al norte de la Cala 36. Objetivo: descubrir el muro que formaba parte de una hilera de cuartos que había entre el refectorio y los cuartos del extremo oeste. Luego de la excavación se encontró el muro norte del Refectorio que va en dirección este-oeste hacia los cuartos del extremo oeste (Figura 87 y 88). En la porción central del vestigio apareció el desagüe de la fuente que está marcado como Cala 11 (Figura 89). Las dimensiones del muro son 0.75m de ancho, 26m de largo y 0.15m de altura.

**4) Cala 9** (largo: 26m; ancho: 1m; profundidad: 0.80m). Extensión de la sección 10 de la trinchera VII, su dirección es este-oeste y está ubicada al norte de la Cala 8. Objetivo: descubrir el muro que formaba parte de una hilera de cuartos que había entre el refectorio y los cuartos del extremo. Luego de la excavación se encontró el muro sur del refectorio en dirección este-oeste hacia los cuartos del extremo oeste (Figura 90 y 91). En la porción central del vestigio se encontró el desagüe de la fuente que está marcado como Cala 11 (Figura 89). Las dimensiones del muro son 0.75m de ancho, 26m de largo y 0.25m de altura.

**5) Cala 12** (Largo: 29.90m; Ancho: 2.30m; Profundidad: 1.10m). Ubicada al sur del cuarto al oeste del refectorio, en dirección norte-sur hacia la capilla. Objetivo: descubrir el muro que formaba la hilera de cuartos que está entre los dos patios. Luego de la excavación se encontró el muro oeste de dichos cuartos (Figura 92 y 93). En la porción sur apareció un drenaje y una toma de agua que parecen ser de la pileta de la sacristía. Se encontraron dos derrames de alguna puerta que daba acceso a uno de los cuartos del sector (Figura 94). Las dimensiones del muro son 30.30m de largo, 0.75m de ancho y 0.40m de altura.

**6) Cala 13** (largo: 29.50m; ancho: 2m; profundidad: 0.70m). Ubicada en la parte sur del muro este del refectorio, dirección norte-sur hacia la capilla. Objetivo: descubrir el otro muro que formaba la hilera de cuartos que está entre los dos patios. Luego de la excavación apareció el muro que corresponde a éstos. Además se encontraron varias divisiones de cuartos representadas con segmentos de muros (Figura 95 y 96). La primera es en la porción norte y corresponde al muro del corredor. La segunda es la Cala 23, que va en dirección norte-sur. En el sur apareció una toma de agua con dirección sureste-noroeste que es de la pileta de la sacristía que se encuentra al este de la unidad (Figura 97). Las porciones del corredor que se observan están apisonadas con baldosas. En su parte media, la unidad se cruza con la sección 9 de la Trinchera III en su parte media.

**7) Cala 14** (largo: 38.20m; ancho: 1.70m; profundidad: 1.16m). Ubicada al sur de la despensa, dirección norte-sur. Objetivo: descubrir el muro oeste que formaba la hilera de cuartos que limita al Beaterio en su parte este. Su ancho es de 2m. Se encontraron los cimientos del muro oeste que forma la hilera de cuartos del extremo este. Parte desde la despensa y atraviesa todo el sitio en dirección norte-sur (Figura 98 y 99). En la porción sur es atravesada perpendicularmente por las Calas 26 y 30. En este sector se descubrió un segmento del muro sur de la hilera de cuartos de este sector. 0.42m más al sur apareció un canal empedrado (Cala 30) con dirección este-oeste que es el drenaje de la pila vieja de lavar registrada por Diez de Navarro. Más al sur aparecieron segmentos de un muro que parece formar un cuarto que no está en el mapa original.

**8) Cala 15** (largo: 33m; ancho: 2m; profundidad: 1m). Ubicada al oeste del sitio común, dirección este-oeste. Objetivo: descubrir los vestigios del patio y encontrar una división de cuarto que se une al muro de la Cala 14. Luego de la excavación se lograron descubrir varios vestigios (Figura 100). En el extremo este apareció un canal de piedra al sur del sitio común que era la fuente de agua para alimentar dicha estructura, tiene dirección norte-sur. Hacia el oeste se encontraron los segmentos de muro que forman las hileras de cuartos del extremo este del Beaterio (calas 14 y 16). Más al oeste

se descubrieron dos apisonados que pudieron ser parte de las remodelaciones que sufrió el sitio. Luego hay un segmento de canal que pudo haber sido del drenaje del patio que está entre la capilla y la antecocina. Apareció un piso empedrado y el muro perimetral del patio con su escalón de acceso. En el extremo oeste están los segmentos de muro con dirección norte sur que forman la hilera de cuartos que está entre los dos patios (Cala 14 y 16).

**9) Cala 16** (largo: 27.90m; ancho: 1.90m; profundidad: 0.80m). Ubicada al sur del muro oeste del Sitio Común, dirección norte-sur. Objetivo: descubrir el muro este que formaba la hilera de cuartos que limita al Beaterio en su parte este. Luego de la excavación se descubrieron los cimientos del muro que forma dichos cuartos, corre desde la esquina suroeste del Sitio Común hacia el sur (Figura 101). Dicho vestigio tiene 21.70m de largo, 0.75m de ancho y 0.45m de altura. Al sur se encontró el muro sur que forma la hilera de cuartos de dicho sector. A 1.20m al sur de dicho hallazgo aparece el canal de drenaje de la Pila Vieja (Cala 30), más al sur se encuentran dos segmentos de muro que parecen formar un cuarto que no está en el mapa original.

**10) Cala 23** (largo: 3m; ancho: 1.60m; profundidad: 1.25m). Ubicada en la parte norte entre las Calas 12 y 13. Objetivo: descubrir una de las divisiones de los cuartos que se encuentran entre los dos patios. Luego de la excavación apareció dicho muro que interfecta las dos unidades mencionadas (Figura 102 y 103). Su ancho es de 0.60m, largo 3m y 0.48m de altura.

**11) Cala 24** (largo: 29.50m; ancho: 2m; profundidad: 0.70m). Ubicada al este de la Cala 13. Objetivo: descubrir el corredor este de la hilera de cuartos que está entre los dos patios y descubrir el empedrado del patio este. Luego de la excavación apareció dicho corredor y el empedrado rodeado de un muro perimetral con sus escalones de acceso (Figura 104 y 105). En dicho muro hay cuadrados tallados que pudieron servir para colocar pilastras de material perecedero.

**12) Cala 25** (largo: 2.70m; ancho: 1.80m; profundidad: 0.70m). Ubicada entre las calas 12 y 13. Objetivo: descubrir el segmento de muro que cierra el corredor que corre paralelo al refectorio en dirección este-oeste. Luego de la excavación se encontró dicho segmento que tiene 0.60m de ancho, 2.70m de largo y 0.35m de altura (Figura 106 y 107).

**13) Cala 26** (largo: 19.20m; ancho: 2m; profundidad: 0.90m). Ubicada entre las Calas 14 y 16. Objetivo: descubrir el segmento de muro localizado en la Cala 16 que parece ser una división de los cuartos del extremo este. La dirección del muro es este-oeste. Luego de la excavación se encontró el muro sur de 18.60m de largo, 0.90m de ancho y 0.25m de altura que forma la hilera de cuartos del extremo sur (Figura 108 y 109). En la parte media y continuando hacia el este se encontró un segmento del sistema de drenajes de la pila vieja. Se une con las Calas 14 y 16 para formar el sector sur de los cuartos del extremo este. El canal tiene 8.70m de largo y 0.90m de ancho.

**14) Cala 30** (largo: 21.60m; ancho: 2.10m; profundidad: 0.95m). Al sur de la Cala 26, dirección es este-oeste. Objetivo: descubrir el drenaje empedrado de las Calas 14 y 16. Luego de la excavación se encontró el sistema de drenajes de la pila vieja de lavar (Figura 110). Dichos vestigios aparecen rodeados por un piso empedrado. En su parte media el canal cruza en dirección norte-sur y se une con el que se registro en la Cala 26. Además se descubrieron tres pilares y dos lavaderos (Figura 111). Por la ubicación de los mismos se supone que la pila se encuentra al sur, debajo de un árbol de aguacate.

**15) Cala 32** (largo: 8.30m; ancho: 1.50m; profundidad: 0.55m). Ubicada al noreste del Registro 4. Objetivo: descubrir el resto del canal de drenaje de la pileta de la antecocina del Registro 9 y 4. Luego de la excavación se logró descubrir el canal de drenaje de la pila de la antecocina (Figura 112 y 113). Lo interesante es que a los 5m de largo de la unidad en dirección noroeste el canal está delimitado únicamente por mezcla y puede ser que se hayan perdido las piedras. El vestigio tiene dirección noroeste desde la antecocina hacia el lavadero.

**16) Cala 33** (largo: 16.60m; ancho: 2.10m; profundidad: 0.70m). Ubicada en el extremo este de la Cala 30, dirección norte-sur y se dirige hacia el sitio común. Objetivo: descubrir el drenaje empedrado que se dirige hacia dicha estructura. Luego de la excavación se descubrió el canal empedrado que llega hasta el muro sur del Sitio Común (Figura 114 y 115). Este canal es parte del sistema de drenajes de la Pila Vieja, tiene 16.60m de largo y 1.20m de ancho.

**17) Cala 34** (largo: 7.20m; ancho: 0.95m; profundidad: 0.30m). Ubicada en el extremo sureste del Beaterio entre las Calas 14 y 16. Objetivo: descubrir si hay vestigios en este lugar. Luego de la excavación se encontraron los cimientos del cuarto que no aparece en el mapa original. El vestigio tiene 7.20m de largo, 0.75m de ancho y 0.30m de altura.

**18) Cala 35** (largo: 5m; ancho: 2m; profundidad: 0.90m). Ubicada al este del sitio común. Tiene 2m de ancho y 5m de largo. Objetivo: descubrir el canal de salida de dicha estructura. Luego de la excavación apareció dicho canal en la pared este (Figura 116 y 117). Tiene dirección noreste y a diferencia del encontrado en la cala 33, está tapado con lajas de piedra. El canal tiene 3m de largo, y 0.50m de ancho.

**19) Registro 2** (largo: 1.50m; ancho: 1.50m; profundidad: 0.50m). Ubicado al norte de la antecocina, en la esquina suroeste de la cocina. Objetivo: encontrar los cimientos de la estructura. Luego de la excavación no se logró encontrar algún piso para corroborar el nivel del suelo. Únicamente hay una línea de baldosas que marca la división entre el muro y sus cimientos.

**20) Registro 4** (largo: 1.50m; ancho: 1.50m; profundidad: 0.50m). Pozo ubicado al norte del refectorio. Objetivo: descubrir vestigios que se encuentren al norte de la estructura mencionada. Luego de la excavación se encontró un canal de piedra destapado que puede ser un drenaje de la Antecocina que corre en dirección hacia el Lavadero. El canal tiene dirección sureste-noroeste.

**21) Registro 5** (largo: 1.60m; ancho: 3m; profundidad: 0.50m). Ubicado al sur de la puerta del Refectorio. Objetivo: liberar completamente el acceso a la estructura. Luego de la excavación se logró encontrar el piso de baldosa y mezcla de la puerta del refectorio. Hacia el sur se encontraron restos del mezclón donde se colocó baldosa del corredor, delimitado por un muro de 0.55 m de ancho que corre en dirección norte sur. Al sur, del otro lado del muro, se encontraron restos del empedrado del patio.

**22) Registro 6** (largo: 1.60m; ancho: 3m; profundidad: 0.30m). Ubicado al sur de la puerta de la antecocina. Objetivo: liberar completamente el acceso a la estructura. Luego de la excavación se logró encontrar el piso de baldosa y mezcla de la puerta de la antecocina. Hacia el sur se encontraron restos del mezclón donde se colocó baldosa del corredor, delimitado por un muro de 0.55m de ancho que corre en dirección norte sur. Al sur, del otro lado del muro, se encontraron restos del empedrado del patio.

**23) Registro 7** (largo: 1.60m; ancho: 3m; profundidad: 0.10m). Ubicado al sur de la puerta de la despensa. Objetivo: liberar completamente el acceso a la estructura. Luego de la excavación se logró definir la entrada de la despensa, marcada con baldosas. En el corredor apareció mezcla con marcas de baldosa. El muro que limita el corredor apareció muy erosionado y solamente apareció un fragmento de 0.08m de ancho.

**24) Registro 8** (largo: 1m; ancho: 1m; profundidad: 0.52m). Esquina noroeste del sitio común dentro del corredor que atraviesa el conjunto de la cocina. Objetivo: buscar vestigios arqueológicos que muestren los cimientos de la estructura. Luego de la excavación se encontró un apisonado de mezcla que es el nivel del corredor.

**25) Registro 9** (largo: 1m; ancho: 1.10m; profundidad: 0.60m). Ubicado al este del registro 4. Objetivo: descubrir el resto del canal que parece ser el drenaje de la pila de la antecocina. Luego de su excavación se descubrió la salida de agua de la pileta de la antecocina, que va a dar al canal empedrado que apareció en el registro 4.

**26) Registro 10** (largo: 1.80m; ancho: 1m; profundidad: 0.80m). Interior de la antecocina, en la esquina noroeste. Objetivo: descubrir la razón del hundiendo el empedrado de la estructura. Luego de la excavación fue evidente que la banca que se encuentra en el extremo oeste no tenía soporte alguno, por lo que se reforzó con un contrafuerte de piedra y ladrillo en su parte sur. En la porción norte de la unidad se encontró el canal de drenaje de la pila que corre en dirección este oeste para cruzar hacia el norte y salir al Registro 9. Por su estado de deterioro, se consolidará y restaurará con el fin de habilitar el sistema de drenajes de la estructura.

**27) Pozo Maestro 2<sup>7</sup>**. Se ubica en el lado noreste de la cocina, a 4.10m de la esquina NE de la cocina.

Nivel 1: Después de 0.18m de humus hay una pequeña capa de piedrín, con 0.10m de grosor, el relleno lo constituye ripio que es tierra café olivo clara (2.5 y – 5/4) un poco barrosa, fragmentos de ladrillo, baldosa, teja y piedras. Profundidades: NE 0.32m; SE 0.55m; NO 0.34m; SO 0.31m

Nivel 2: En este lote continúa el relleno de ripio, pero la tierra cambia un a color café olivo (2.5 y – 4/4), la textura es muy suave y tiene inclusiones de raíces pequeñas. Profundidades: NE 1.35m; SE 1.20m; NO 1.08m; SO 1.15m

Nivel 3: Consta de tierra café olivo clara (2.5 Y – 5/3), de textura suave y compacta. Aún hay e el relleno algunos fragmentos de teja y ladrillo, piedras pequeñas y algunas inclusiones de raíces. Profundidades: NE 1.70m; SE 2.00m; NO 1.70m ; SO 1.93m

Nivel 4: Lo constituye una capa de arena de río color gris oscuro (5 Y – 4/1) con mucha piedra pómez. No hubo material cultural. Profundidades: NE 1.90m; SE 2.24m; NO 1.83m; SO 1.97m

Nivel 5: Lo constituye una capa de tierra color café amarillenta clara (2.5 Y – 6/3) con textura muy fina. No hubo material cultural. Profundidades: NE 2.09m; SE 2.30m; NO 2.00m; SO 2.18m

---

<sup>7</sup> Menéndez, Damaris 2005 *Informe preliminar # 2 de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

Nivel 6: Lo constituye una capa de arena de río color gris oscuro (5 Y – 4/1) con mucha piedra pómez. No hubo material cultural. Profundidades: NE 2.60m; SE 2.46m; NO 2.74m; SO 2.38m

Nivel 7: Lo constituye una capa de tierra color café amarillenta clara (2.5 Y – 6/3) con textura muy fina. No hubo material cultural. Profundidades: NE 2.69m; SE 2.60m; NO 2.82m; SO 2.50m

Nivel 8: Se trata de una capa de arena de río color gris oscuro (5 Y – 4/1) con mucha piedra pómez. No hubo material cultural. Profundidades: NE 2.72m; SE 2.76m; NO 3.16m; SO 2.70m

Nivel 9: Se hizo un corte y se bajó 2 x 2m. Consta de tierra café grisáceo muy oscura (2.5 Y – 3/2) con textura un poco barrosa, no tiene arena, hay pocas piedras. No hubo material. Profundidades: NE 3.33m; SE 3.39m; NO 3.34m; SO 3.13m

Nivel 10: Se realizó otro corte y se bajó 1.50m (E-O) x 2 m (N-S). Lo constituye tierra muy compacta de color café olivo (2.5 Y – 4/4) con arena fina y algunas piedras pómez. Posiblemente comienza a salir material cultural prehispánico. Profundidades: NE 4.73 m; SE 4.51m; NO 4.67m; SO 4.71m

Nivel 11: Este estrato es de arena muy fina y denso casi igual al lote anterior pero el color un poco más oscuro. Lo conforman piedras medianas de río y piedras pequeñas de pómez. El material fue bastante. Profundidades: NE 4.95m; SE 5.04m (llegó a la mitad del perfil); NO 5.14m; SO 5.11m

Nivel 12: Este nivel consta de arena muy fina y densa color gris oscuro, hay mucha piedra mediana, pequeñas y algunas grandes de río, también piedras pequeñas pómez. Es interesante la cantidad de material cultural prehispánico que se recuperó. Profundidades: NE 5.45m; SE no continúa en el perfil; NO 5.99m; SO 5.81m

Nivel 13: Consta de una capa de tierra color café olivo claro, de textura barrosa con inclusiones de piedras pómez pequeñas. Profundidades: NE 5.87m; SE 5.86m; NO 5.99m; SO 5.81m

Nivel 14: Lo constituye arena muy fina un poco más oscura que la anterior con textura suave y suelta.

Entierro 2: Se encontró una osamenta en el perfil suroeste del pozo, de clase secundaria tipo indirecto. Se encontraron huesos del brazo desarticulado, costillas con algunas vértebras y el cráneo se situaba más debajo de los huesos anteriores, el único hueso de la cabeza en su lugar fue la mandíbula inferior (aún con dentadura). Por la dirección de los huesos tuvo una orientación de sur a norte (con la cabeza hacia el sur), además todos los huesos y el material cultural presentaban quemaduras.

Se realizó una ventana en el perfil sur de 0.40m de alto por 0.60m de ancho, con el objetivo de buscar alguna ofrenda, tuvo una profundidad de 0.30m pero no se localizó ningún objeto, únicamente la mandíbula inferior, que se menciona anteriormente. Los huesos están muy erosionados, sin embargo se conservaron algunos. El levantamiento se realizó con dibujos, fotos y notas. Luego se levantó con papel aluminio se enumeraron los huesos y se identificó en el dibujo el lugar correspondiente. Después se continuó la excavación y aún se recuperó material prehispánico. Profundidades: NE 6.81m; SE 7.00m; NO 7.05m; SO 6.99m

Nivel 15: Consta de tierra con poca arena es más barrosa de color café claro, tiene piedritas pómez. Hay una capa de arena muy fina con 0.10m de grosor. Profundidades: NE 7.20m; SE 7.31m; NO 7.33m; SO 7.28m

Nivel 16: Es tierra barrosa color café olivo claro, con piedras pequeñas de pómez. Profundidades: NE 7.63m; SE 7.70m; NO 7.71m; SO 7.68m

Nivel 17: Consta de tierra más barrosa de color café claro y con pocas piedras pómez. Profundidades: NE 8.00m; SE 8.15m; NO 8.11m; SO 8.09m

Nivel 18: Se hizo un corte en el perfil Norte: 1.50m (N – S) x 0.75m (E – O) Profundidades: NE 10.00m; SE 19.95m; NO 19.98m; SO 19.96m

## 5. Celdas

**a. Descripción.** Esta operación consistió en eliminar el relleno que se encontraba en el interior de los cuartos del Beaterio. Esta actividad se llevó a cabo después de haber delimitado los muros exteriores y se tuvo un solo nivel arbitrario de

excavación. El objetivo principal era recuperar toda la cantidad posible de materiales y descubrir rasgos asociados a dichos cuartos (pisos, accesos, entre otros).

### **b. Excavaciones asociadas**

**1) Cuartos Este.** Se excavó el relleno ubicado entre las calas 14 y 16, solamente se encontró restos del piso, pero se logró recuperar una considerable cantidad de materiales.

**2) Entre Patios.** Relleno ubicado entre las calas 12 y 13. La operación tiene este nombre debido a que en el mapa de Luis Diez de Navarro, estos cuartos se encuentran entre el patio este y el patio de la fuente. Se logró identificar el nivel de piso y algunas divisiones que formaron la habitación que se identificó en la Cala 12 por medio de los derrames. Se recuperó considerable cantidad de materiales.

**3) Cuartos Oeste.** Relleno entre las trincheras 4 y 7. No se logró identificar vestigios, pero un aspecto interesante es que en el área donde debió estar el noviciado no hay vestigio alguno que indique su presencia. Esto nos hace pensar que se destruyó completamente después del terremoto de 1773, o que se fabricó de material precedero. La cantidad de materiales recuperados es considerable.

## **6. Sector Oeste**

### **a. Pileta**

**1) Descripción.** Ubicada al noroeste de la capilla (Figura 118). Su piso es empedrado. Posee dos tomas de agua, la primera decorada con una cruz y por medio de una canaleta que va hacia el norte desemboca en otra toma decorada con cara humana y por medio de ésta, el agua cae al estanque, éste tiene dos escalones en la esquina suroeste. La estructura está hecha de ladrillo y mezcla, las tomas están estucadas. Tiene un drenaje cubierto con concreto, lo que indica un uso reciente. El desagüe original sale al oeste en la parte media del estanque y va en dirección sur norte, la porción excavada del vestigio es la Cala 20.

## 2) Excavaciones asociadas

a) **Cala 20** (largo: 5m; ancho: 1.50m; profundidad: 0.80m). Ubicada al norte de la pileta. Objetivo: descubrir el drenaje de la estructura que va en dirección norte sur. Luego de la excavación se logró encontrar el resto del drenaje de la pileta, hecho de ladrillos y baldosas, tapado con lajas de piedra. Inicia en la mitad de la estructura y va en dirección norte.

### b) Excavaciones asociadas

1) **Trincheras I** (largo: 54m; ancho: 3m; profundidad: 0.50-1.10m). Dirección este-oeste. Al igual que la trinchera 7, tiene 9 unidades de sondeo (2 x 3m) y 9 unidades de complemento (4 x 3m). De acuerdo al plano de las excavaciones, esta unidad se une en su extremo este con la sección 8 de la Trincheras VII. Objetivo: descubrir todos los vestigios arqueológicos que se puedan encontrar en dicho sector.

Sección 1: Unidad de sondeo (2 x 3m). Apareció segmento de muro que se registró como división en la sección 8 de la trinchera 7, dirección es este-oeste. La profundidad máxima es de 1.10m.

Sección 3: Unidad de sondeo (2 x 3m). En esta unidad se desapareció el muro en la parte central de la excavación, posiblemente pudo haber sido destruido o cruza en dirección norte o sur. Se espera que en las siguientes unidades vuelva a aparecer. La profundidad máxima es de 1.10m,

Sección 5: Unidad de sondeo (2 x 3m). Aquí se encontró un apisonado de mezcla en la porción norte de la unidad. La profundidad máxima es de 1.10m.

Sección 7: Unidad de sondeo (2 x 3m). En esta unidad no se registraron vestigios arqueológicos. La profundidad máxima es de 1.10m.

Sección 9: Unidad de sondeo (2 x 3m). Se encontraron fragmentos de un muro de 0.30 m de ancho, en dirección norte-sur, posiblemente se trate de una banca por estar estucada en su parte superior. Al norte apareció una base de pilar de aproximadamente 0.20 x 0.20m. Al oeste una porción de piso empedrado con desnivel hacia el oeste. La profundidad máxima es de 0.50m. (atravesada por la trinchera 2)

Sección 10: Unidad de complemento (4 x 3m). Se encontró segmento de muro en la porción este. Al oeste apareció un canal de piedra que corre en dirección suroeste noreste. Todos los hallazgos aparecen sobre un apisonado de mezcla que ocupa la mayor parte del área excavada.

Sección 11: Unidad de sondeo (2 x 3m). Apisonado de mezcla que ocupa casi toda el área de excavación. La profundidad máxima es de 1.10m.

Sección 13: Unidad de sondeo (2 x 3m). No se registraron vestigios arqueológicos. La profundidad máxima es de 1.10m.

Sección 15: Unidad de sondeo (2 x 3m). Se registró apisonado de mezcla en la porción oeste de la unidad. La profundidad máxima es de 1.10m. De aquí parte la cala 6 y 17.

**2) Cala 6** (largo: 5m; ancho: 2m; profundidad: 1.10m). Extensión de la sección 15 de la Trinchera I. Se encontró en el centro de la unidad base para un apisonado de baldosa. En la porción sur hay restos de un apisonado y un pequeño muro que va en dirección este oeste. El objetivo es encontrar otra porción del canal descubierto en la sección 17 de la trinchera I, pero éste no apareció (Figura 119).

**3) Cala 17** (largo: 5m; ancho: 2m; profundidad: 1m). Ubicada al norte de la sección 15 de la Trinchera I. Objetivo: descubrir presencia de vestigios arqueológicos. Posterior a la excavación, no se encontraron vestigios.

Sección 16: Unidad de complemento (4 x 3m). En esta unidad se registró un canal de piedras fragmentado en dos partes que corre en dirección sureste noroeste, se encuentra colocado sobre el apisonado encontrado en la sección anterior. En la porción este apareció un cuadrado de piedras relleno de tierra que pudo servir para almacenar agua de los drenajes. El canal termina en el vestigio hallado en la sección 17. Profundidad máxima 1.10m.

Sección 17: Unidad de sondeo (2 x 3m). Se registró un piso empedrado que ocupa la mayoría del área excavada. En la porción norte aparece un cuadrado relleno de tierra que pudo haber servido para almacenar agua de lluvia del canal encontrado en la sección 15. La profundidad máxima es de 0.80m, de aquí parte la Cala 4 y 18.

**4) Cala 4** (largo: 5m; ancho: 2m; profundidad: 0.80m). Extensión de la sección 17 de la Trinchera I. Objetivo: seguir buscando el empedrado que apareció en dicha sección. Hay muy pocos restos de dicho piso, pero en la porción sur aparecieron restos de un apisonado de mezcla y de un muro (Figura 120).

**5) Cala 18** (largo: 5m; ancho: 2m; profundidad: 1m). Ubicada al norte de la sección 17 de la Trinchera I. Objetivo: descubrir si hay vestigios arqueológicos en el lugar, pero éstos no se registraron restos.

**6) Cala 19** (largo: 5m; ancho: 2m; profundidad: 1m). Ubicada entre las Calas 17 y 18 en dirección este-oeste. Objetivo: descubrir si hay vestigios arqueológicos en el lugar. Se descubrieron restos de un canal de piedras, pero lastimosamente muy erosionado, su dirección es este-oeste.

**7) Trinchera II** (largo: 32m; ancho: 3m; profundidad: 0.25-1m). Ubicada perpendicular a la Trinchera I. Su dirección es norte sur, atraviesa la Trinchera I en la sección 9. Objetivo: descubrir si hay vestigios arqueológicos en el sector y registrarlos, ya que en el mapa de Diez de Navarro no aparece marcado este terreno. Posee once secciones, seis de sondeo (2 x 3m) y cinco de complemento (4 x 3 m), de las cuales una es la sección 9 de la trinchera I.

Sección 1: Unidad de sondeo (2 x 3m). Aparecieron vestigios en la porción este de la unidad, consistente de baldosas fragmentadas y varias piedras que parecen ser un muro derrumbado. La profundidad máxima es de 1m.

Sección 3: Unidad de sondeo (2 x 3m). En esta unidad no se registraron vestigios arqueológicos. La profundidad máxima es de 0.50m, de aquí parte la cala 10.

**8) Cala 10** (largo: 5m; ancho: 2m; profundidad: 1.10m). Extensión de la sección 3 de la Trinchera II. El objetivo es registrar los vestigios que puedan aparecer al este de la unidad. En la parte central se encontraron varios ladrillos derrumbados de costado que pudieron formar parte de un muro o escalinata. Hacia el este un muro de

piedra que corre en dirección norte-sur, al este hay aproximadamente 12 tejas fragmentadas (Figura 121). La profundidad máxima es de 1.10m.

Sección 5: Unidad de sondeo (2 x 3m). Continua vestigio que se menciona en la sección 9 de la trinchera I. Se encontraron fragmentos de un muro que va en dirección norte-sur posiblemente se trate de una banca por estar estucada en su parte superior. En la porción norte apareció una base de pilar de aproximadamente 0.20 x 0.20 m. El grosor del muro es de 0.30m. Al oeste del muro apareció una porción de piso empedrado con desnivel hacia el oeste. La profundidad máxima es de 0.50m.

Sección 7: Unidad de sondeo (2 x 3m). Sigue el mismo vestigio mencionado en la sección 9 de la trinchera I. En la porción central aparece un empedrado que posiblemente sea un canal. Además, hay dos piedras talladas que parecen ser bases de pilar para techo perezoso. La profundidad máxima es de 0.50m.

Sección 9: Unidad de Sondeo (2 x 3m). Se encontró un empedrado en la porción este, debajo de una capa de ceniza. Profundidad máxima es de 0.50m.

Sección 11: Unidad de sondeo (2 x 3m). Antes de su excavación tuvo que extraerse un tronco de gravilea que estaba colocado en el centro de la unidad. Luego de la extracción se encontró un empedrado en el norte y este de la unidad. En la esquina noreste hay restos de un muro. Profundidad máxima es de 0.25m

### **C. Síntesis de la investigación arqueológica**

Luego de un año de excavaciones, tanto extensivas como pozos de sondeo, se descubrió gran cantidad de vestigios arquitectónicos entre estos los muros que conformaban la construcción del Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario. Un estudio más detallado de lo encontrado y su contraste con los planos ya existentes y los elaborados en esta oportunidad, corrobora la información que dichos hallazgos corresponden al mapa original de Luis Diez de Navarro de 1769.

En lo que respecta a la capilla, posee tres estadios constructivos: El primero podría corresponder al siglo XVI, que fue cuando se fundó el Beaterio; el segundo, a las remodelaciones realizadas luego de los terremotos de 1717; y la última a los arreglos

hechos luego de los terremotos del año 1751. En consecuencia, parece que no se hicieron las remodelaciones que Luis Diez de Navarro sugirió en su plano. La evidencia que apoya este argumento se puede observar en toda la estructura: 1. la portería se encuentra tapiada; 2. el acceso lateral marcado en el perfil norte se encuentra tapiado y funciona como ventana; 3. El techo era de artesonado de madera ya que en un fragmento del arco triunfal del presbiterio se encontraron agujeros que pudieron servir para colocar los horcones que sostuvieron el techo.

Se encontraron los muros perimetrales del sitio. El del norte se utiliza en la actualidad como muro perimetral de un condominio ubicado al norte del sitio. El del sur marca la separación con Calle del Rubio, que corre a lo largo de todo el eje mayor de la capilla (este-oeste). El del este no está muy bien definido debido a que se han construido casas a en sus costados, pero durante de la excavación se encontraron parte de los cimientos. Por último, el del oeste es el muro encontrado en la portería que va en dirección norte-sur y que forma la hilera de cuartos del extremo oeste del sitio. Con esto, se pudo delimitar el área que ocupaba el Beaterio, que es aproximadamente de  $11,200 \text{ vr}^2$ , que equivalen a  $7,810 \text{ m}^2$ .

La considerable cantidad de drenajes del sitio inducen a pensar que las Beatas lograron tener un buen aprovechamiento de agua tanto pluvial como de uso cotidiano (agua para lavar, y para aseo personal) con el fin de mantener limpio el sitio y regar las plantas que cultivaban en éste. Como ejemplo se encuentra el sitio común con un canal destapado (para agua limpia) que parte de la pila vieja hacia el extremo sur de la estructura, y uno tapado con lajas que sale en el extremo este (para aguas negras).

No se determinó el número exacto de celdas debido a la ausencia de muros que marcaran las divisiones que existían entre cada una. Puede ser que dichos vestigios hayan sido de adobe y se destruyeron con los terremotos de 1773, o que simplemente no existieran. Sin embargo, sí se ubicaron todos los muros que marcaban el área que ocupaban dentro del plano. De los vestigios encontrados que no se ubican en el mapa se encuentra la pileta colocada al oeste de la capilla, posiblemente porque se construyó luego de la elaboración del plano o no formaba parte del Beaterio. Por otro lado, el terreno del

Sector Oeste pudo haber sido para corrales ya que tiene poca evidencia de construcción. Sin embargo cabe la posibilidad de que haya sido una propiedad totalmente independiente del Beaterio, puesto que no existe referencia alguna de dicho lugar. Por otro lado, solamente en la capilla se encontraron evidencias de construcciones anteriores en el sitio. Parece que ésta es la que costó Don Domingo López de Urrelo en el siglo XVIII.

En lo que respecta a los materiales recuperados, la mayoría corresponde a fragmentos de cerámica. En total se cuenta con un universo de 35,742 tiestos, de los cuales 21,803 (61%) corresponden a vajillas vidriadas, y 13,939 (39%) a vajillas alisadas (Gráfica # 1, 3,4; Tabla # 1, 3,4). Las vajillas corresponden a las mismas identificadas en las excavaciones realizadas en el Convento de Santo Domingo (Paredes, J.H. s.f.; Paredes, J.H. & L. Romero 1996, 1996a). Las más abundantes fueron las utilizadas para labores domésticas: Villalpando (13%), Comales (8%), Chinautla (6%), Monócromo (6%), Micáceo (6%) (Gráfica # 2, Tabla # 2). En las estructuras, la distribución de cerámica fue un poco diferente. En las celdas, abundó más Chinautla y Monócromo. En la cocina predominaron Chinautla, San Martín, Cardenal, Toloza (botijas), Monócromo, Leonor, Villalpando, Remesal y Villacañas. Por otro lado, del universo cerámico hubo cierta cantidad que no fue posible clasificar debido al deterioro de la misma (Gráfica # 5, Tabla # 5).

Materiales recuperados: manos de moler, metates (41) y azulejos (51) que se obtuvieron en las excavaciones realizadas en el Complejo Estructural de Servicios (Tabla # 6 y 7). Esto indicaría que el área estaba destinada a la preparación de alimentos, tortillas por ejemplo. Además, las estructuras estuvieron decoradas con azulejo a fin de trabajar en un ambiente más higiénico (el azulejo es más fácil de limpiar que la piedra). Aparte, se recuperaron artefactos de metal, concha y estuco en varias partes del sitio que sirvieron para la decoración del mismo (Tabla # 8 y 9).

## V. INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

### A. Metodología

La primera fase de la investigación consistió en una revisión completa de literatura de la época colonial y fuentes contemporáneas de la Antigua Guatemala, que proporcionó información de los antecedentes necesarios para realizar dicho trabajo. Como segundo paso, se obtuvo una copia del mapa elaborado por Luis Diez de Navarro que formaba parte de un expediente con historia del lugar que se encuentra en el Archivo General de Indias en Sevilla, España. Se solicitó el documento para tener una versión más completa de los hechos que ocurrieron a lo largo de la historia del Beaterio. Al mismo tiempo, se realizó una investigación en el Archivo General de Centro América<sup>8</sup>, de la cual se obtuvieron varios documentos relacionados con el tema.

La segunda fase consistió en la transcripción de todos los documentos para manejar mejor la información del sitio. Además, se extrajeron los datos que iban a ser útiles para compararlos con los antecedentes conocidos, de manera que al final se obtuvo una visión completa de los hechos y contrastarlos con los hallazgos arqueológicos de las excavaciones.

### B. Análisis

Luego de la revisión de 25 documentos históricos que hacen referencia al Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario, se ha logrado obtener información detallada de algunos acontecimientos que se vivieron entre el siglo XVI y XVIII. De todos éstos, llamó la atención un Testimonio elaborado en 1779 por Matías de Gálvez que contiene toda la información existente acerca del sitio, y al mismo tiempo menciona el contenido de los otros documentos encontrados<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Palma, Irene 2005 *Documentos relativos al Beaterio de Indias en el Archivo General de Centro América*. Informe de práctica de Gabinete. Guatemala: Escuela de Historia, USAC.

<sup>9</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

Se ha confirmado que el sitio queda a un costado del convento de Santo Domingo y a espaldas de donde estuvo el hospital de San Alejo, con una calle de por medio (actualmente la Calle del Rubio).<sup>10</sup> Su fundación inicial tuvo lugar en el municipio de San Juan Chajoma (hoy San Juan Sacatepéquez), en 1568.

Las licencias que se utilizaron para su fundación fueron tomadas de las dueñas devotas mandadas en 1546 a la Nueva España para crear casas de mujeres indígenas en donde se les educara y enseñara buenas costumbres cristianas. Basándose en éstas, los Dominicos las tomaron y a imitación de ellas, las cuales cita Remesal en su obra, fundaron varias casas en las principales provincias del Reino<sup>11</sup> (Remesal, Fray Antonio de 1932:137). El Beaterio de Indias se fundó a mediados del siglo XVI, exactamente en 1568 en el municipio de San Juan Chajoma hoy San Juan Sacatepéquez. El sitio estaba dirigido por una mujer que era elegida entre las inquilinas cada tres años. La primera directora fue la madre Francisca de Santo Domingo, elegida en 1586 originaria de San Martín Jilotepeque, cuya vida fue escrita en Kakchiquel por fray Benito de Villacañas y traducida al español por fray Antonio de Molina<sup>12</sup>.

A lo largo de su existencia, el fiscal de la Real Audiencia trató de conocer bajo qué licencias se había construido el Beaterio, pero las mujeres decían que no tenían conocimiento de eso y se apegaban a la Ley 19, Título 3, Libro 1 que refiere a la fundación de casas para educar mujeres indígenas. Debido a esto, solamente se menciona que el lugar tiene una inmemorial antigüedad porque ya existía en los primeros años de la fundación de la Capital<sup>13</sup>.

Debido al progreso que tuvieron estas casas en la comarca, el Prior de Guatemala ordenó que se fundara una en la capital del Reino. Para esto, se compró con limosnas un solar a un costado del convento dominico y fundaron una casa de recogimiento llamada

---

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *Ibid.*, (Carta del Prior provincial fray Agustín Cano al Rey)

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> *Ibid.*; AGI, Guatemala, 562. Con Acuerdo del Consejo de 29 de Abril del año próximo. Anterior, pasó á informe de la Conta. Gral.... ; AGI, GUATEMALA, 562 Informe de la Contraloría General, 14 de mayo de 1781...; AGI, GUATEMALA, 562 Respuesta del Señor Fiscal de 19 de octubre de este año (1769).

Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario<sup>14</sup>, construido de chozas de paja. El Prior Provincial dice que se les llama impropriamente Beatas a sus habitantes porque no hacen votos, no visten hábito sino corte de algodón y no profesan reglas de alguna orden religiosa<sup>15</sup>. Para mantener el sitio, las beatas se ganaban el sustento diario lavando ropa, tejidos y los manteles del refectorio del convento dominico. Para esto, dicha orden les daba el jabón para sus oficios; además de cinco pesos en reales cada mes, ofrendas de maíz, frijol y leña, y todos los sábados les daban los panes necesarios para la comida de las mujeres.<sup>16</sup> Para la dirección espiritual, tenían dos vicarios dominicos que las confesaban y les decían misa. Los primeros encargados del Beaterio fueron fray Alonzo Cervantes, fray Francisco de Setina y fray Blas del Valle.<sup>17</sup>

Respecto a la capilla, se tiene conocimiento que en 1706 fray Miguel Gómez, obtuvo licencia del Padre Provincial para pedir limosna y construir una capilla en el Beaterio con la advocación de Nuestra Señora de la Peña de Francia. Sin embargo, no hay referencia de la conclusión o ejecución de la misma, pero sí existe dicha capilla en el Beaterio<sup>18</sup>. A pesar de la ayuda del convento dominico y de muchos particulares, las beatas vivían en una pobreza extrema, por lo que no podían pagar los tributos. Como solución, el Rey Carlos II en Real Cédula del 9 de septiembre de 1676 ordena que no paguen tributo las Beatas, y que más bien se les ayudara en todo lo que necesitaban debido a la pobreza que enfrentaban<sup>19</sup>.

El 23 de julio de 1684, el Rey emitió una Real Cédula donde solicita información sobre la calidad, necesidad, y con qué licencia se introdujo el Beaterio en Guatemala. El motivo de dicho documento fue una petición hecha por la priora del sitio, María de los Ángeles Lira, que recibió el manto en 1705 y profesó en 1706, para que le den testimonio

---

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> *Ibid.*; AGI, GUATEMALA, 562. Con Acuerdo del Consejo de 29 de Abril del año proximo. Anterior, pasó á ynforme de la Conta. Gral....

<sup>18</sup> AGCA, Sig. A1, Exp. 48817, Leg. 5794

<sup>19</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

de los documentos y cual fue la resolución tomada al respecto<sup>20</sup>. En consecuencia, el Prior Provincial fray Agustín Cano redactó un informe para dar seguimiento al dictamen del Rey. Dicho documento menciona la antigüedad y pobreza del Beaterio y de su fundación, además habla del Beaterio de Santa Rosa, debido a que a pesar de ser mujeres blancas, se encuentran en la misma situación que las indígenas<sup>21</sup>. Aclara que estas Beatas españolas sí lo son de verdad, porque llevan hábito y profesan la tercera regla de la Orden de Santo Domingo. Se fundó alrededor del año 1600 con la advocación de Santa Catarina de Siena en un terreno donado a la orden dominica por María Gómez para que se construyera una casa donde vivieran sus sobrinas, y posteriormente se le adjudicó el nombre de Santa Rosa. Este sitio se construyó con licencia del Obispo y estuvo sujeto al ordinario, al cual se le pedía licencia cada dos años en la iglesia de San Sebastián. Al igual que el Beaterio de Indias, eran muy pobres y el Convento les daba dos pesos en reales cada semana y pan diariamente para su manutención.

En el siglo XVIII, en 1736, el Beaterio de Indias, sufrió un incendio y para repararlo solicitaron limosna al Rey, pero lamentablemente no recibieron respuesta alguna<sup>22</sup>. Luego de los terremotos de 1751, las Beatas pasaron a formar parte del curato secular de la Candelaria, por lo tanto, perdieron la dirección espiritual de los dominicos. Más adelante, el 24 de diciembre de 1762, un incendio que empezó en la choza de la hermana Nicolasa Salas, que profesó en 1722, dejó al sitio en ruinas<sup>23</sup>. Como consecuencia, el Oidor jubilado de la Real Audiencia don Domingo López de Urrelo, mandó a construir con su dinero y otras limosnas recaudadas un nuevo Beaterio para la comodidad de las mujeres. La construcción inició un día después del incendio y las estructuras fueron hechas de teja<sup>24</sup>.

<sup>20</sup> *Ibid*; AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98 Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario...

<sup>21</sup> *Ibid*. (Carta del Prior provincial fray Agustín Cano al Rey)

<sup>22</sup> AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 49093, Leg. 5815 Suplican se lea año 1,736. Muy Poderoso Señor: Hágase el informe que esta partes piden Beatas Indias piden ayuda por incendio...

<sup>23</sup> AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98 Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo...

<sup>24</sup> AGI, GUATEMALA, 562 Con Acuerdo del Consejo de 29 de Abril del año próximo. Anterior, pasó á informe de la Conta. Gral...; AGI, GUATEMALA, 562 Informe de la Contraloría General, 14 de mayo de 1781...; AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación,

El 7 de septiembre de 1764, el fiscal de la Real Audiencia, Felipe Romana, redactó un informe acerca del sitio donde se recopilan muchos datos acerca de éste. Sobre la fundación, menciona que se encontraron documentos de 1546 donde se cita la creación de casas para educar indígenas, que el primero se construyó en San Juan Sacatepéquez y luego se trasladó a la capital quedando a cargo de los religiosos dominicos. Agrega que Domingo López de Urrelo costó la reconstrucción del Beaterio, ya que las beatas solamente tenían rentas del trabajo que realizaban con sus manos. Al mismo tiempo se le solicitó al Rey que lo incorporara a su Real Patronato otorgándole una renta anual de 500 pesos, y el 1% del quebrado de tributos de la comunidad para los reparos que necesitara la casa<sup>25</sup>. Para completar dicha solicitud se agregó la declaración de cuatro testigos que corroboraron algunos datos de la historia y condiciones del Beaterio. Los testimonios coincidieron en que existían 43 beatas, que su fundación fue hace 200 años, que vivían en chozas de paja, que no poseían rentas para su manutención, que la administración siempre estuvo a cargo de los dominicos, que la renta de 500 pesos no era suficiente por lo que se sugirió agregar 500 pesos más y que los entierros de las beatas se realizaran en su propia iglesia<sup>26</sup>.

Luego de recibida la solicitud, el Rey emitió una Real Cédula el 21 de octubre de 1765, justificando que recibió una carta de don Domingo López de Urrelo con fecha de 20 de febrero del mismo año en donde menciona que las beatas vivían con gran recogimiento y se han hecho merecedoras de su piedad construyéndoles un nuevo sitio para su mejor instrucción y por lo mismo necesitan que se nombre un capellán para su dirección espiritual. Dicho esto, se ordenó que se informara el estado del Beaterio para resolver si lo tomaba bajo su protección.

---

origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto de el Beaterio de Indias...; AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98 Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo...

<sup>25</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

<sup>26</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

Un año después, el 24 de diciembre de 1766, el Rey dictó otra Real Cédula en donde resolvía incorporar el Beaterio a su Real Patronato dándole una renta anual de 500 pesos del ramo de vacantes mayores y menores, los cuales se entregaban a la Priora de la casa. Además ordenó que la dirección del sitio quedara a cargo del Presidente y Fiscal de la Real Audiencia, al mismo tiempo, que la dirección espiritual debía quedar a cargo de los Dominicos como siempre ha estado. Otro punto concedido fue que para los reparos de la casa se hiciera una evaluación preliminar y se le informara cuanto dinero se necesitaba<sup>27</sup>.

Más adelante, el 19 de diciembre de 1769, se recibió otra Real Cédula donde el Rey mencionaba que se le ha informado que todo lo dicho en el documento anterior se había realizado a cabalidad, sin embargo en lo que respecta a la dirección espiritual no se había llevado a cabo, ya que don Domingo López de Urrelo envió una carta el 30 de abril del mismo año indicando que la casa seguía sujeta al Curato secular de la Candelaria<sup>28</sup>. Debido a que no se le envió al Rey el informe solicitado, ordenaba que se le enviara lo más pronto posible dicho informe, además de una carta del Arzobispo en donde informara todo lo referente a los capellanes y de la separación de los Dominicos como directores espirituales del Beaterio<sup>29</sup>.

En 1770, el Arzobispo de Guatemala, realizó el informe pedido por el Rey y menciona que el Beaterio nunca ha estado a cargo de los religiosos dominicos, sino que siempre ha estado a cargo del Curato de la Candelaria. En lo que respecta a la construcción de la capilla, se consultó al Maestro Antonio Dorantes, el cual dijo que la estructura se encuentra en buen estado y no era necesario fabricarla de nuevo, y que para su manutención debería ser mejor que se solicitaran limosnas de víveres a la comunidad<sup>30</sup>. Además, informó que solamente era necesario darles un capellán con 300 pesos de renta,

<sup>27</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

<sup>28</sup> AGI, GUATEMALA, 562 Don Domingo López de Urrelo y Atocha Oidor Jubilado de la Real Audiencia de Guatemala da cuenta a V.M. de tener concluido todo el Beaterio de Indias de la Advocación de Nuestra Señora del Rosario

<sup>29</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

<sup>30</sup> AGI, GUATEMALA, 562 Al Rey. El Arzobispo de Goathemala informa a V.M. sobre la necesidad que tiene el Beaterio de Indias de esta Ciudad

y que para una mejor manutención es mejor aumentarles la renta que reconstruir la capilla como solicitó López de Urrelo. Este mismo año, el Fiscal realizó una diligencia a la casa donde tuvo acceso al libro de profesiones y de gasto diario de las Beatas. Informó que existen 34 profesas, 17 pupilas y 6 demandaderas; que el sustento diario se lo ganaban lavando ropa y manteles del altar de los Dominicos y además que se mantenían muy ocupadas en los oficios espirituales. Se gastaban 11 reales y medio en la comida de cada día y los frailes les regalaban leña y pan para que nos les faltara nada<sup>31</sup>. A pesar de esto, el Presidente de la Audiencia no redactó el documento solicitado, por lo que el Rey en 21 d febrero de 1771 volvió a solicitar la información del Beaterio lo más pronto posible<sup>32</sup>.

El 7 de mazo del mismo año, las Beatas elaboraron un memorial al Rey, en donde solicitaban se les aumentaran 700 pesos más a la renta anual de 500 que ya poseían, debido que los víveres habían aumentado de precio y el dinero no les alcanzaba<sup>33</sup>. El 9 de agosto, el Fiscal realizó otra diligencia en donde recalcó y comprobó los datos escritos en el ejercicio de 1769. 14 días después inauguró oficialmente el Beaterio fray Antonio Macal luego de las remodelaciones sufragadas por Domingo López de Urrelo. Las Beatas juraron voto de perpetua clausura delante de su Vicario basándose en la Bula Papal del 29 de mayo de 1566. Además hicieron votos de obediencia, pobreza y castidad para obedecer a la Tercera Orden de Santo Domingo<sup>34</sup>. El 26 de febrero, el Ingeniero Director Luis Diez de Navarro realizó una evaluación de la capilla por orden del Rey. Informó que el sitio poseía una iglesia, noviciado y demás habitaciones necesarias; que la capilla estaba hecha de tapias y rafas que podrían durar mucho tiempo sin reedificarse. Sus dimensiones eran 18 varas de largo, 6 1/3 de ancho y 4 varas de presbiterio. Lo que se

<sup>31</sup> AGI, GUATEMALA, 562 Con Acuerdo del Consejo de 29 de Abril del año próximo. Anterior, pasó a informe de la Conta. Gral. con antecedentes...

<sup>32</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

<sup>33</sup> AGI, GUATEMALA, 562 Consejo: Expediente de las Beatas Indias del Beaterio de nra. Señora del Rosario de la Ciudad de Guatemala.

<sup>34</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto de el Beaterio de Indias...; AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98 Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo...

necesita es que un oficial de albañilería y carpintería hiciera las reparaciones necesarias que estarían a cargo de el ingeniero Josef Alexandre<sup>35</sup>.

En la tarde del 29 de julio de 1773, día de Santa Marta, un fuerte terremoto sacudió a la capital del Reino dejando varios sitios en ruinas, entre ellos el Beaterio. En esa oportunidad murió la hermana Dorotea Cortés, portera del sitio. Ese mismo día, las beatas se trasladaron a un rancho ubicado en el barrio de Nuestra Señora de los Dolores del Llano, en donde permanecieron hasta el 11 de septiembre cuando se trasladaron a la huerta de Santo Domingo a orillas del río Pensativo<sup>36</sup>. El 3 de enero de 1774, María de los Ángeles Lira, priora de la casa, solicitó al Rey la construcción de un nuevo beaterio en la Nueva Guatemala, el 14 de marzo de 1776 se les otorgó un terreno en la manzana 82 con calle de por medio al convento Dominico<sup>37</sup>, en donde se comenzó a construir el 12 de mayo del mismo año. El 23 de noviembre, el Fiscal informó al Rey que por los terremotos de 1773 y la construcción del nuevo sitio, se detiene la elaboración de informes hasta que las Beatas estén instaladas en su nueva casa<sup>38</sup>.

Finalmente, el 12 de enero de 1779, las Beatas se trasladaron a su nuevo hogar en la Nueva Guatemala, terminado el 14 de noviembre de 1778 como monjas de la Tercera Orden de Santo Domingo. Por esto, las profesas vestían hábito de Dominicicas y escapulario, las pupilas el mismo corte de algodón utilizado en la antigua casa. El 20 de febrero del mismo año, el Fiscal realizó una visita al convento en donde registró 51 beatas, de las cuales 29 vestían el hábito de los Dominicos. En la nueva casa continuaron realizado los mismos oficios ordinarios de su antigua sede. Sin embargo, el gasto diario

---

<sup>35</sup> AGI, GUATEMALA, 562 Don Domingo López de Urrelo y Atocha Oidor Jubilado de la Real Audiencia de Guatemala da cuenta a V.M. de tener concluido todo el Beaterio de Indias de la Advocación de Nuestra Señora del Rosario...; AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

<sup>36</sup> AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98 Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo...

<sup>37</sup> AGCA, Sig. A1.10.3, Exp. 4531, Leg. 74 Muy Ilustre Señor: Beaterio de Indias: Maria Lira, Priora del Convento de beatas Indias...; AGCA, Sig. A1.10.3, Exp. 1692, Leg. 71 Muy Ilustre Señor: Los Ministros comisionados dicen que No hallan inconveniente en que Vuestra ....

<sup>38</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

aumentó a 12 1/2 reales. Este nuevo Beaterio (Figura 122) poseía 27 celdas, 1 refectorio, 1 cocina, 7 casas de sacristán, noviciado de cinco piezas, fuente con catorce lavaderos, gallinero, huerta, portería, locutorio, coro y una capilla sin terminar con un costo total de 34,686 pesos 4 ½ reales <sup>39</sup>.

Luego que se informara al Rey cuál era la situación de las Beatas, mandó una Real Cédula el 22 de mayo de 1783 ordenando que quedara abolida la clausura de la casa y que su gobierno espiritual quedara a cargo del ordinario eclesiástico. Además, que el Beaterio se redujera a un colegio, por lo que el noviciado debía de cerrarse. Dicha orden fue ejecutada el 22 de enero de 1784 por el Fiscal de la Real Audiencia Dr. Don Francisco de Saavedra con la asistencia del Vicario Ambrosio Solórzano<sup>40</sup>. Diez años después, el Beaterio solicitó a la Real Audiencia 2300 pesos para realizar los reparos necesarios para el buen funcionamiento de la casa, pero se les negó la limosna y el lugar se deterioró poco a poco. Por último, en 1806 se creó un reglamento interno del Beaterio en donde se plasmaron todas las reglas que las mujeres debían seguir, así como el método de enseñanza que las profesas utilizaban para instruir a las niñas<sup>41</sup>.

---

<sup>39</sup> AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gasto del Beaterio de Indias...

<sup>40</sup> AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98 Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo...

<sup>41</sup> AGCA, Sig. A1.31, Exp. 5164, Leg. 219, fls. 1-10 Constituciones para el colegio de Matronas Seculares, y Maestras de Niñas Indias de esta ciudad

## VI. CONCLUSIONES

Las investigaciones realizadas en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario que se llevaron a cabo entre el 19 de enero de 2004 y el mes de febrero de 2005 nos han proveído la siguiente información:

1. De acuerdo a la pregunta sobre si el sitio es igual a como se muestra en el plano elaborado por Luis Diez de Navarro podemos aseverar que, luego de haber realizado una serie de excavaciones y de haber localizado todos los vestigios arquitectónicos principales, el Beaterio presenta la misma composición elaborada en dicho mapa que se fecha en 1769 (Figuras # 3 a 6). Además, por medio de excavaciones extensivas se lograron definir los límites reales del sitio, que al igual que su construcción corresponden a los marcados en el mapa elaborado doscientos treinta y seis años atrás.
2. Con respecto a la composición del Beaterio, se localizaron los cimientos de las estructuras elaborados de piedra y ladrillos como se menciona en los documentos. Sin embargo, no se encontraron vestigios que mostraran construcciones de material perecedero. Se puede suponer que los incendios y las distintas construcciones posteriores eliminaron por completo este tipo de evidencia. Por tanto, no podemos conocer realmente si el Beaterio tuvo siempre la misma composición que se conoce en la actualidad.

De las estructuras mayores encontradas, la más importante es la capilla, en la cual después de su estudio se logró inducir, tanto por evidencia arquitectónica como histórica, que no se realizaron las remodelaciones sugeridas por Diez de Navarro. Otro dato interesante es que se encontró un entierro debajo del piso del coro bajo, y luego de un estudio osteológico realizado por Claudia Elisa Valenzuela (2005) se descubrió que los restos corresponden a una mujer mayor de

65 años. Estos datos fueron corroborados con la historia. Al parecer se trata del cadáver de la hermana Nicolasa Salas. A través de la evidencia material recopilada durante las investigaciones, se puede concluir que el Beaterio era una residencia donde vivían mujeres indígenas dedicadas a los oficios domésticos y a la práctica religiosa. Esto se explica por los tipos de cerámica y artefactos encontrados en las estructuras, que corresponden a materiales utilitarios que servían para satisfacer las necesidades básicas de las personas.

3. En lo que corresponde a la historia del sitio, se puede argumentar que los sucesos descritos, tanto en publicaciones actuales como en las principales crónicas coloniales, reflejan similitudes con la información vertida en los documentos históricos de la época, solamente que los primeros omiten algunos datos cuya relevancia puede ser utilizada únicamente por un investigador. Sin embargo, la visión general que ofrece la literatura es básica para conocer los hechos que ocurrieron en el Beaterio a lo largo de su existencia.
  
4. Acerca de si las mujeres indígenas soportaron el estigma étnico y de pobreza de la época por medio del claustro, la meditación, el ayuno y la limosna, se logró descubrir varios datos interesantes. Uno de ellos fue que la pobreza y clausura en que vivían las Beatas provocó que éstas se aislaran del mundo que las rodeaba. Es decir, que cuando alguna niña salía del recinto para casarse, le costaría acoplarse al estilo de vida de la época. Sin embargo, el encierro seguramente las ayudó, al mismo tiempo, para no sentir diferencias y discriminación de parte de aquella sociedad. El método de enseñanza y la manera de vivir ayudó a que la casa se mantuviera durante tanto tiempo. Por otro lado, la Real Audiencia, en cierta manera trató de proteger a las Beatas al ayudarlas a conseguir los productos necesarios para su manutención. Sin embargo, no siempre obtuvieron lo que querían, ya que nunca se les aumentó la renta que solicitaban para costear el alimento diario. Además, el juicio que se dio en torno a la limosna solicitada al

Rey, logró la construcción de un nuevo Beaterio en la Nueva Guatemala de la Asunción. Sin embargo, nunca más lograron obtener apoyo económico para reparar la casa, es más, les quitaron muchos de los beneficios que hacían que el Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario subsistiera.

En síntesis, El Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario posee una amplia trayectoria que va desde mediados del siglo XVI hasta principios del siglo XIX. Por lo tanto, su historia se encuentra llena de aspectos interesantes de la vida de las indígenas que vivieron bajo la orden de los Dominicos durante la Época Colonial. A pesar de toda la información existente, no se encontró una fecha exacta de la fundación de dicha casa en la ciudad de Santiago, pero se puede aproximar por el dato de la fundación de la casa de recogimiento de San Juan Sacatepéquez a mediados del siglo XVI (1568).

Los religiosos dominicos estuvieron a cargo de la dirección espiritual de estas niñas desde su fundación, y a pesar de que el Curato de la Candelaria, al cual perteneció la casa, se secularizó, éstos nunca dejaron de prestarles ayuda espiritual ni dejaron de asistirles económicamente en lo que necesitaban para que no quedaran desamparadas. Además de los religiosos, hubo personas individuales que les prestaron ayuda económica con tal de conservar vivo el espíritu de lucha de aquellas mujeres. Uno de ellos fue don Domingo López de Urrelo, que con sus propios fondos les reconstruyó un nuevo hogar para que estuvieran cómodamente asentadas. Luego de haber recibido ayuda de varias personas con el fin de mantener con vida esta casa, a finales del siglo XVIII, la casa se convierte en un colegio de niñas. Deja de ser entonces un lugar religioso de estudio, ayuno, castidad y meditación. Pierde la tradición que por más de trescientos años ayudó a fomentar la educación de las mujeres indígenas.

## VII. FUENTES DOCUMENTALES

### *Archivo General de Indias, Sevilla*

**AGI, GUATEMALA, 562** Con Acuerdo del Consejo de 29 de Abril del año proximo. Anterior, pasó á ynforme de la Conta. Gral. con antecedentes, una Carta del Presidente de Goatemala de 6 de Noviembre de 1779, acompañando Testimonio de lo actuado en obedecimiento. de las Rs. Cedulas de 24 de Diciembre de 1766, 19 de Noviembre de 1769, y 21 de Febrero de 1771, sre. Averiguación, origen, fundacion, ynstituto, fabrica, rentas, arbitrios, y gastos del Beaterio de Nra. Señora del Rosario de aquella capital.

**AGI, GUATEMALA, 562** Informe de la Contraluria General, 14 de mayo de 1781. Consejo: Expediente del Beaterio de Yndias de Goathemala, con la advocación de Nuestra Señora del Rosario, sobre el estado de su fabrica, y falta de renta para su manutención, y la de Capellanes.

**AGI, GUATEMALA, 562** Consejo: Expediente de las Beatas Yndias del Beaterio de nra. Señora del Rosario de la Ciudad de Guatemala.

**AGI, GUATEMALA, 562** 1769, Don Domingo López de Urrelo y Atocha Oydor Jubilado de la Real Audiencia de Guatemala da cuenta a V.M. de tener concluido todo el Beaterio de Yndias de la Advocación de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad con el primor consistencia, y comodidades que manifiesta el Diseño que acompaña con lo demas que dicho el informe se hara patente a V.M.

**AGI, GUATEMALA, 562** 1770, El Oidor Jubilado de la Audiencia de Guatemala Don Domingo Lopez de Urrelo, Cavallero profeso de la orden de Calatrava, da cuenta a V.M. nuevamente aclarando cualesquiera duda que pudiese haber ocasionado su informe antecedente de 30 de abril del año pasado de 69, por defecto de suficiente explicación.

**AGI, GUATEMALA, 562** 1770, Respuesta del Señor Fiscal de 19 de octubre de este año (1769).

**AGI, GUATEMALA, 562** Al Rey. El Arzobispo de Goathemala informa a V.M. sobre la necesidad que tiene el Beaterio de Yndias de esta Ciudad con la advocación de Nuestra Señora de el Rosario de Capellanes que asistan y dirijan a las Beatas, manutención de estos, y de mas conveniente a la direccion espiritual de el Beaterio.

**AGI, GUATEMALA, 562** Exmo. Señor: Paso a V.E. de orden del Rey la adjunta instancia de la comunidad de Beatas Yndias de Nuestra Sra. del Rosario de Gothemala en que solicita se le aumenten setecientos pesos anuales de limosna a los quinientos que se le concedieron el año de 66 por las razones que expone a fin de que el Consejo la de en el curso que corresponda. Dios que á V.E. ms.as. El 7 de Marzo de 1773.

**AGI, GUATEMALA, 562** Acta – Poder: 1772 En la Ciudad de Guatemala a veinte y nueve de Agosto de mil setecientos setenta y dos años. Ante mi el escribano de su Majestad y testigos infrascriptos estando en el Locutorio de Beatas Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta dicha Ciudad, comparecieron la Madre Priora Maria de los Angeles Lira, la Mare Supriora Manuela de Guzman, la Madre Vicaria Petrona de San Pablo, la hermana Maria Manuela Campos, la hermana Thomasa de la Cruz, la hermana Thomasa Ceron, y la hermana Josefa Joaquina Ordoñes.

**AGI, GUATEMALA 562** Señor: Las Beatas Yndias del Beaterio de Nuestra Señora del Rosario Fundado en la Cuidad de Guathemala, representadas por su Apoderado A.C.R.P de V.M. con la sumisión debida a su Soverano y vien hechor...

**AGI, GUATEMALA 562** Ynforme de la Contaduría, de 7 de Octubre de 1773: y a su continuación la respuesta del Sor. Fiscal de 27 del mismo.

**AGI, GUATEMALA, 562** Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundacion, origen, instituto, fabrica, rentas arbitrios y gasto de el Beaterio de Yndias de esta Ciudad de Guatemala de la advocación de Nuestra Señora del Rosario.

### *Archivo General de Centroamérica*

**AGCA, Sig. A1, Exp. 4871, Leg. 113** Libro de Cargo y Data de la Administracion del Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario. Año de 1,794...

**AGCA, Sig. A1, Exp. 48817, Leg. 5794** Concedesele lizenca que pide para el efecto que refiere Fray Miguel Gomez Religioso lego de el Orden de mi Padre Santo Domingo...

**AGCA, Sig. A1, Exp. 6756, Leg. 328** Gobernador y Captan General en su distrito Goatemala, en quinse de Noviembre de mil Seiscientos y ochenta y ocho años Benito Berduo: Al señor fiscal...

**AGCA, Sig. A1.10.3, Exp. 1692, Leg. 71** Muy Ilustre Señor: Los Ministros comisionados disen que No hallan inconveniente en que Vuestra .....Señale para la fabrica del Convento De Beatas Indias la cuadra número ochenta y dos que esta Calle por medio de la asignada Para el Convento de Santo Domingo. Hermita y Marzo 14 de 1.776...

**AGCA, Sig. A1.10.3, Exp. 4531, Leg. 74** Muy Ilustre Señor: Beaterio de Indias: Maria Lira, Priora del Convento de beatas Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala, con acuerdo de todas Las religiosas de este Beaterio comparezco Ante Vuestra Señoría y digo...

**AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 49093, Leg. 5815** Suplican se lea año 1,736. Muy Poderoso Señor: Hagase el informe que esta partes piden Beatas Indias piden ayuda por incendio...

**AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 49095, Leg. 5815** Año 1,795: Don Juan Hurtado de Mendoza Secretario del Real Acuerdo, Escribano de Camara de la Audiencia y Real Chancilleria de este Reyno y del Juscado Privativo de Tierras etc. Certificación Sobre pretender...

**AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 49095, Leg. 5815** Real Audiencia Indiferente 1,794. Las Beatas Yndias sobre el estado ruinoso de su convento, y que del fondo de comunidades de Indias se les den dos mil trecientos pesos para su reparo...

**AGCA, Sig. A1.11.24, Exp. 2116, Leg. 98** Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, año de 1,765. Por aver perecido en un incendio los libros antiguos de este Beaterio, se ha hecho preciso escribir en este las partidas de todas las Religiosas que oi viven, cuias partidas pertenecen a los años antecedentes.

**AGCA, Sig. A1.31, Exp. 5164, Leg. 219, fls. 1-10** Constituciones para el colegio de Matronas Seculares, y Maestras de Niñas Yndias de esta ciudad, con la Advocación de Nuestra Señora del Rosario, conforme a la Ley 19, titulo 3°. Libro 1° Municipal, y real Cedula de su Majestad de 22 de Mayo de 1783.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

Aguilera Rojas, Javier (editor)

2003 *Antigua: Capital del 'Reino de Guatemala'*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura.

Annis, Verle Lincoln

2001 *The Architecture of Antigua Guatemala 1543-1773*. 3era. Edición, Guatemala: Universidad de San Carlos.

Juárez y Aragón, Fernando

1971 *Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de los Caballeros de Goathemala 1543-1773*. Guatemala: Editorial José de Pineda Ibarra.

Juarros, Domingo

2000 *Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala*. Guatemala: Academia de Geografía e Historia, Biblioteca Goathemala Vol. 33.

González Galván, Manuel

1992 *Glosario de Términos Arquitectónicos*. México D.F.: Secretaría del Patrimonio Nacional.

Magaña, José María

2003 Breve historia de la restauración en la Antigua Guatemala". En: *Antigua: Capital del 'Reino de Guatemala'*. Madrid.

Markman, S.D.

1966 *Colonial Architecture of Antigua Guatemala*. Pennsylvania: American Philosophical Society Vol. 64.

Menéndez, Damaris

2004 *Informe preliminar de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

2005 *Informe preliminar # 2 de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

Palma, Irene

2004 *Informe preliminar de las excavaciones llevadas a cabo en el Beaterio de Indias, La Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

- 2005 *Documentos relativos al Beaterio de Indias en el Archivo General de Centro América*. Informe de práctica de Gabinete. Guatemala: Escuela de Historia, USAC.
- Pardo, José J.  
 1984 *Efemérides de Antigua Guatemala 1541-1779*. Guatemala: Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala, Archivo General de Centroamérica, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Biblioteca Nacional.
- Pardo, J.J.; Zamora Castellanos, Pedro & Luis Luján  
 1969 *Guía de Antigua Guatemala*. 3era. Edición. Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, publicación especial 15. Editorial José de Pineda Ibarra.
- Paredes, J.H.  
 s.f. "Los Materiales Cerámicos". En: *Proyecto Arqueológico Santo Domingo*. Zoila Rodríguez, editora general. Antigua Guatemala.
- Paredes, J.H. & Luis Romero  
 1996 *Plan de Trabajo: Cerámica Colonial del Proyecto Santo Domingo, Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.  
 1996a *Informe: Cerámica Colonial del Ex-Convento de Santo Domingo, Antigua Guatemala*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.
- Remesal, Fray Antonio de  
 1932 *Historia General de las Indias Occidentales, y Particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*. Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, Biblioteca Goathemala Vol. 5.
- Rodríguez, Zoila  
 1995 *Prospección Arqueológica Preliminar del predio conocido como "Beatas de Indias"*. Informe Preliminar, Antigua Guatemala.
- Rodríguez, Zoila; Menéndez, Damaris & Alejandro Seijas  
 2006 *Propuesta: Investigaciones Arqueológicas en el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario conocido como Beatas Indias*. Proyecto Arqueológico Santo Domingo.
- Torres Lanzas, Pedro  
 1985 *Catálogo de Mapas y Planos, Guatemala*. Sevilla: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos

Valenzuela, Claudia

2005 *Informe: estudio físico de restos óseos del Beaterio de Indias*. Informe preliminar, Proyecto Arqueológico Santo Domingo.

Ximenez, Francisco

1930 *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de los Predicadores*. Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Biblioteca Goathemala Vols. 1, 2 y 3.

APÉNDICE “A”

GLOSARIO

## GLOSARIO\*

### Ábside

Parte posterior de los templos. Sus muros pueden ser de forma plana, poligonal o semicircular (Pág. 27)

### Bóveda

Techumbre de forma arqueada que sirve para cubrir un espacio. Sus trazos son muy variados (Pág. 41)

### Bóveda de Casquete

Es aquella que tiene la forma de una porción de esfera; su planta generalmente es circular (Pág. 42)

### Capitel (véase Columna)

### Columna

Soporte o apoyo de forma generalmente cilíndrica, colocado verticalmente, formado por tres partes; la basa en la parte inferior, el fuste o cuerpo cilíndrico en la parte media, y el capitel en la parte superior (pág. 52)

### Columna Adosada

Son las que se encuentran adheridas o empotradas a una estructura: También se le llama "medias muestras" (Pág. 53)

### Contrafuerte

Construcción maciza que aumenta la resistencia de los muros y contrarresta el empuje de las bóvedas y techumbres. Generalmente está adosado, pero puede aparecer aislado y recibiendo el esfuerzo a través de arcos (Pág. 56)

### Coro

Parte de la iglesia destinado a los cantares y a la oración en comunidad. En la mayoría de los templos se encuentra ubicado sobre una bóveda a la entrada principal, en la actualidad, se localiza próximo al altar mayor o aun dentro del mismo presbiterio. Durante la época Colonial, fueron notables los Coros de Monjas, construidos con amplias proporciones y separados de la parte destinada al pueblo, en la nave de la iglesia, por medio de rejas y celosías (Pág. 57)

### Cúpula

Bóveda de forma semiesférica de planta circular, elíptica o poligonal. La cúpula en su forma es más sencilla, se levanta directamente sobre arcos o muros. Cuando en ella se abren ventanas formando parte de la semiesfera, éstas se denominan lucranas. En la mayoría de los casos la cúpula se construye sobre un cuerpo vertical con ventanas,

\* González Galván, Manuel. 1992. *Glosario de Términos Arquitectónicos*. México D.F.: Secretaría del Patrimonio Nacional

llamado tambor. Es usual coronar la cúpula con una linternilla, la que se compone a su vez, de un tramo vertical, que normalmente lleva pequeñas ventanas y un remate de bovedilla de diseño variado (Pág. 61)

### **Escalera con rampa en Ángulo**

Cuando el desarrollo de la escalera, se compone de dos o más tramos, perpendiculares entre si y unidos por un descanso intermedio (Pág. 68)

**Fuste** (véase Columna)

### **Gárgola**

Conducto acanalado, destinado a desalojar las aguas pluviales de las azoteas. Normalmente aparecen en la parte superior de las fachadas, aunque también se les utiliza en fuentes, acueductos u otros elementos destinados a conducir o contener agua. Su material puede ser muy variado (Pág. 80)

### **Nave**

Espacio interior del templo, destinado a contener a los fieles. Está delimitada por muros laterales o filas de arcadas. Las naves pueden ser una o varias; normalmente en número impar; sus ejes siguen el sentido longitudinal del templo (Pág. 93)

### **Nicho**

Cavidad o hueco destinado a recibir esculturas, u otros elementos decorativos (Pág. 98)

### **Pechina**

Superficie curvilínea triangular, delimitada por los arcos laterales y el anillo de una cúpula o una bóveda. Generalmente son cuatro y suelen alojar decoraciones pictóricas o en relieve, alusivas a temas religiosos (Pág. 102)

### **Pilar**

Soporte arquitectónico aislado, generalmente de sección cuadrada o poligonal. Puede también estar formado por la unión de varias columnas (o medias muestras) (Pág. 105)

### **Portería**

Espacio a área cubierta usualmente con arcos que a manera de vestíbulo antecede y sirve de acceso a los conventos o edificios. Generalmente se abre al atrio, en forma de pórtico y suele contener algunos elementos de importancia como son: portadas de ingreso, capillas abiertas, nichos, pinturas, esculturas y otros elementos (Pág. 109)

### **Presbiterio**

Área o espacio destinado a las ceremonias del culto cuyo elemento principal lo constituye la mesa del altar mayor. Generalmente se ubica al fondo o hacia el centro del Templo y se coloca a un nivel diferente de la nave. (Pág. 110)

**Sacristía**

Construcción anexa al templo, destinada a conservar los objetos necesarios para el culto y donde el sacerdote se reviste con los ornamentos sagrados (Pág. 118)

APÉNDICE “B”

FIGURAS

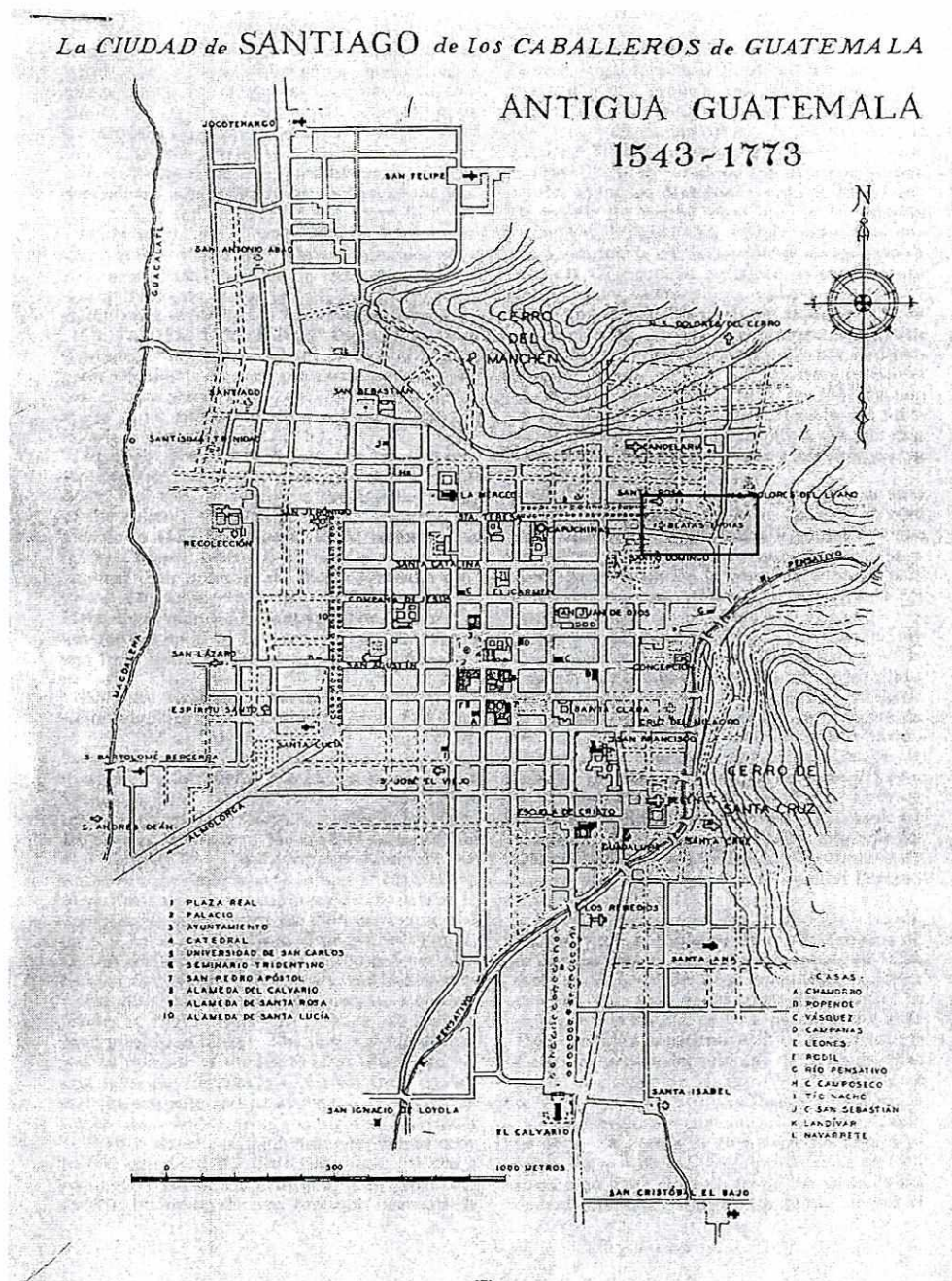
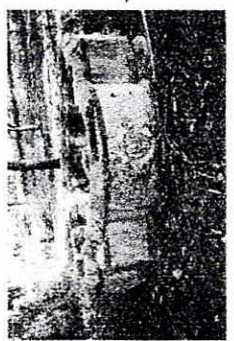
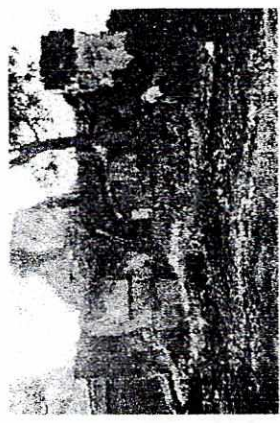
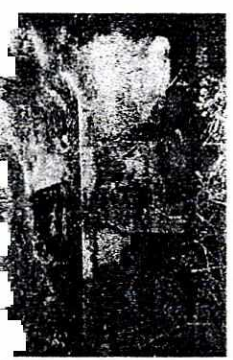
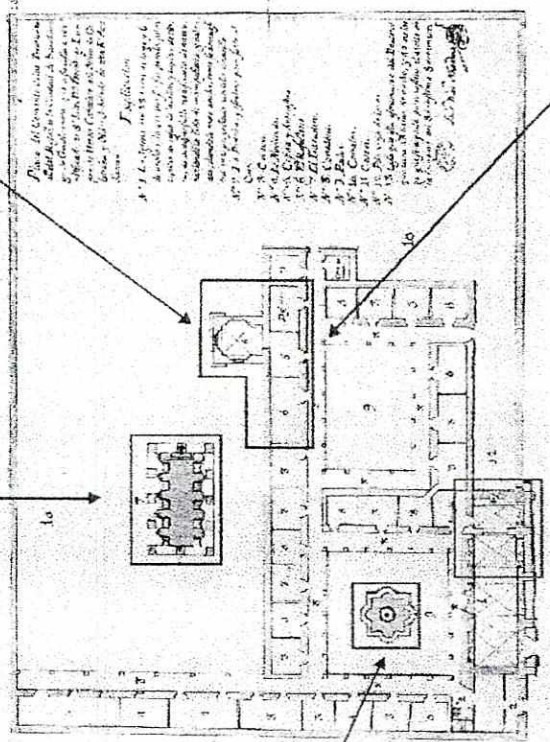
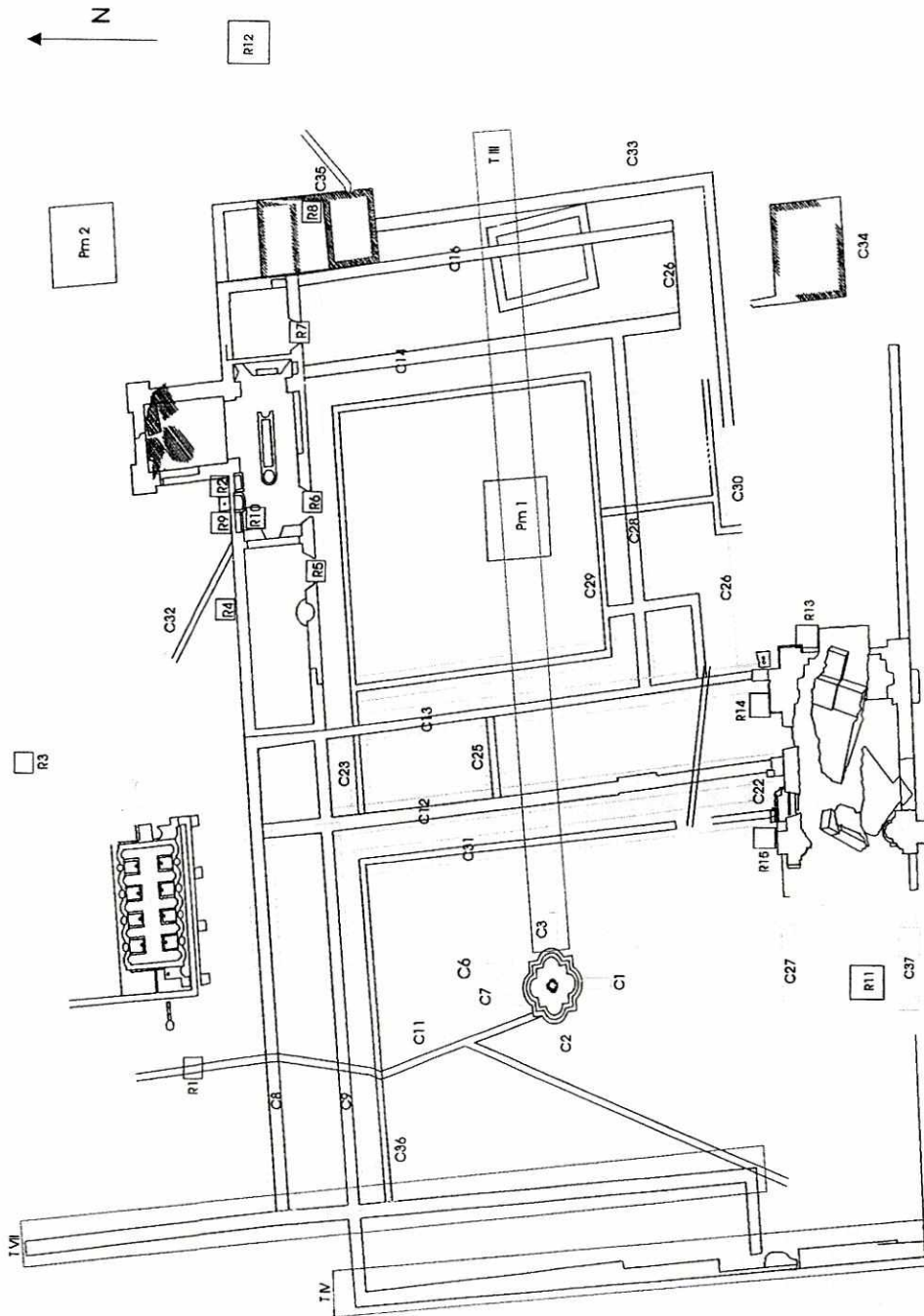


Figura 1  
Mapa de La Antigua Guatemala  
(Annis, Verle 2001:xx)

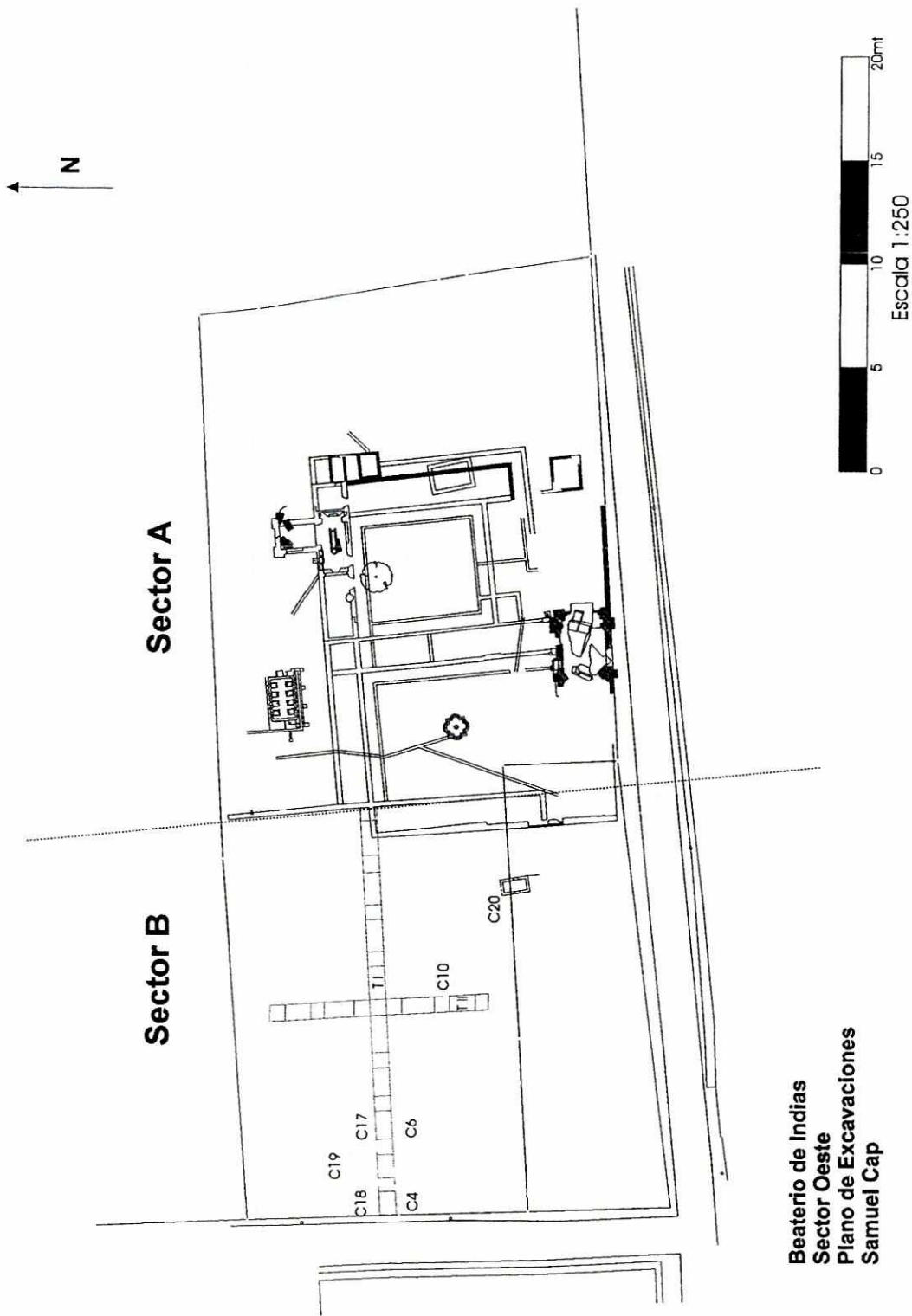


Beaterio de Indias  
Vestigios encontrados al inicio  
de las investigaciones  
Alejandro Seijas



Beaterio de Indias  
Sector Este  
Plano de Excavaciones  
Alejandro Seljas

Figura 3  
Plano de excavaciones, sector A  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



**Beaterio de Indias**  
**Sector Oeste**  
**Plano de Excavaciones**  
**Samuel Cap**

**Figura 4**  
**Plano de excavaciones, sector B**  
**Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo**

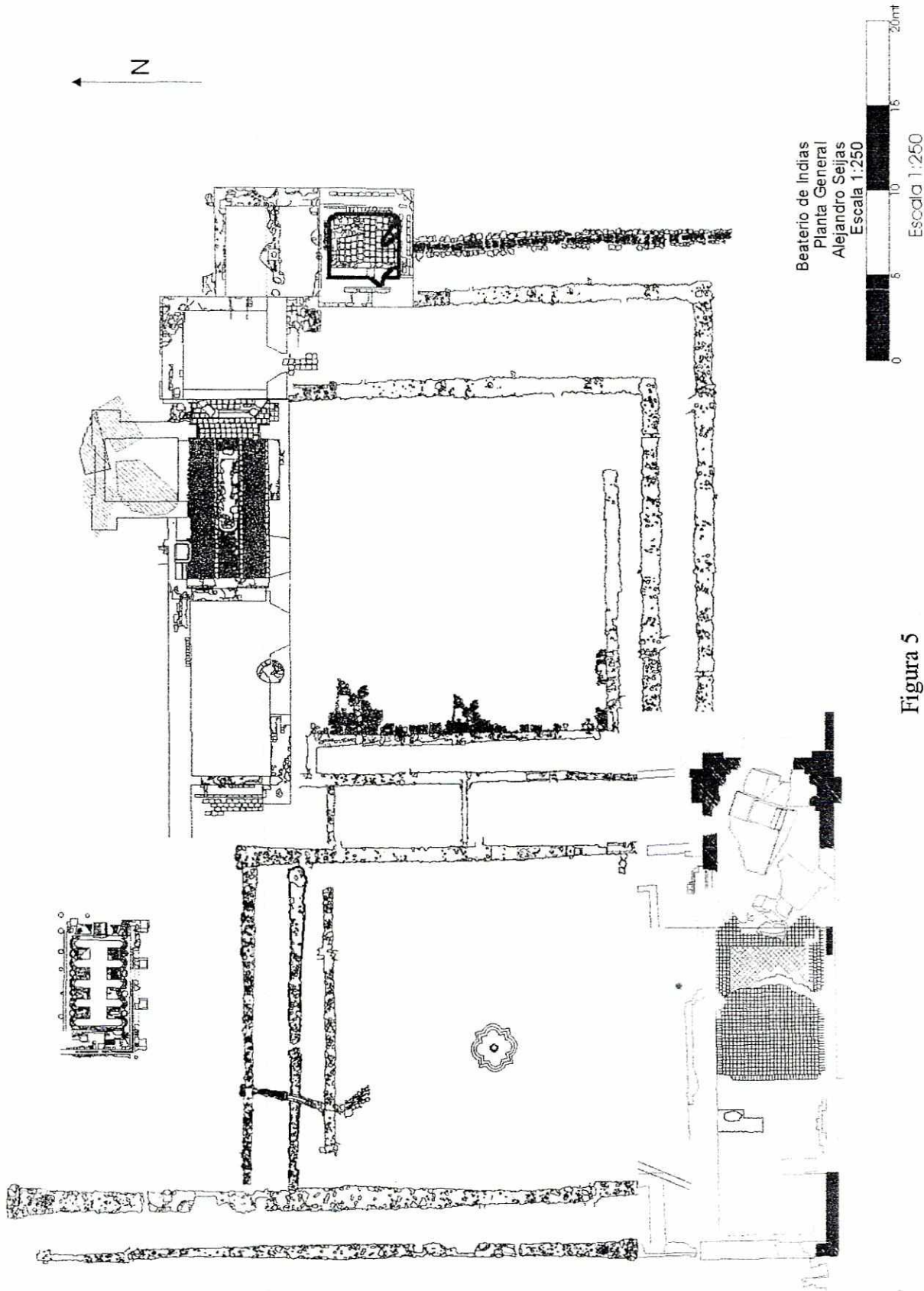


Figura 5  
Plano General del Sitio  
Fuente: Archivo Proyecto Santo Domingo

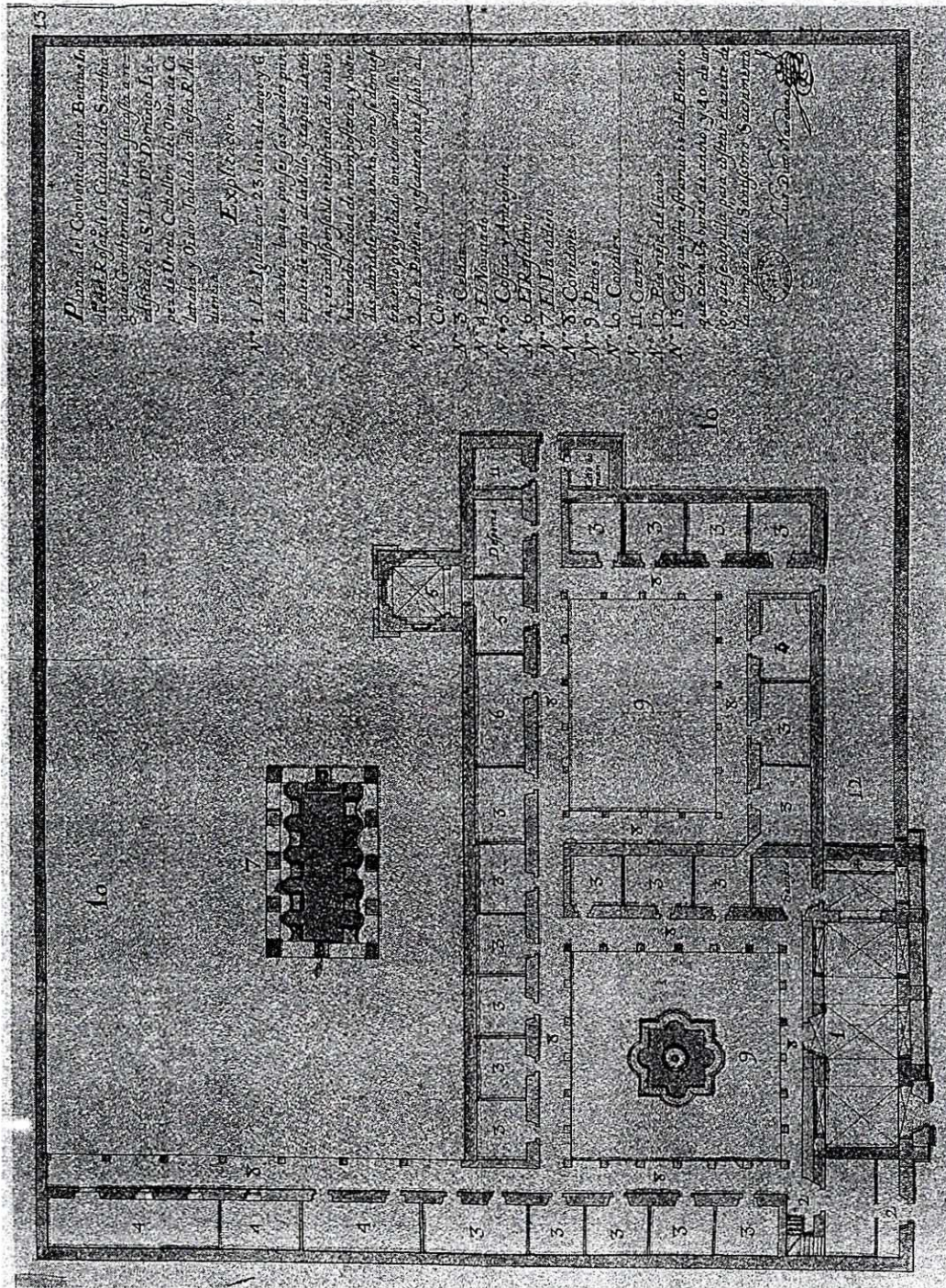


Figura 6  
 Plano del Beaterio de Indias  
 Elaborado por Luis Diez de Navarro, 1769  
 Fuente: AGI, Guatemala, 562



Figura 7  
Capilla, estado al inicio de la investigación  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

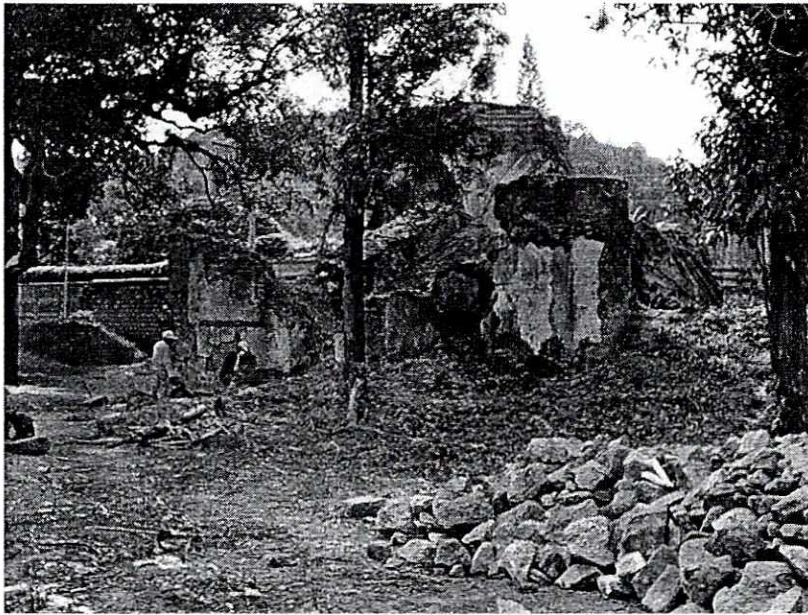


Figura 8  
Capilla, basurero de la parte exterior  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 9  
Capilla, basurero de la parte interior  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

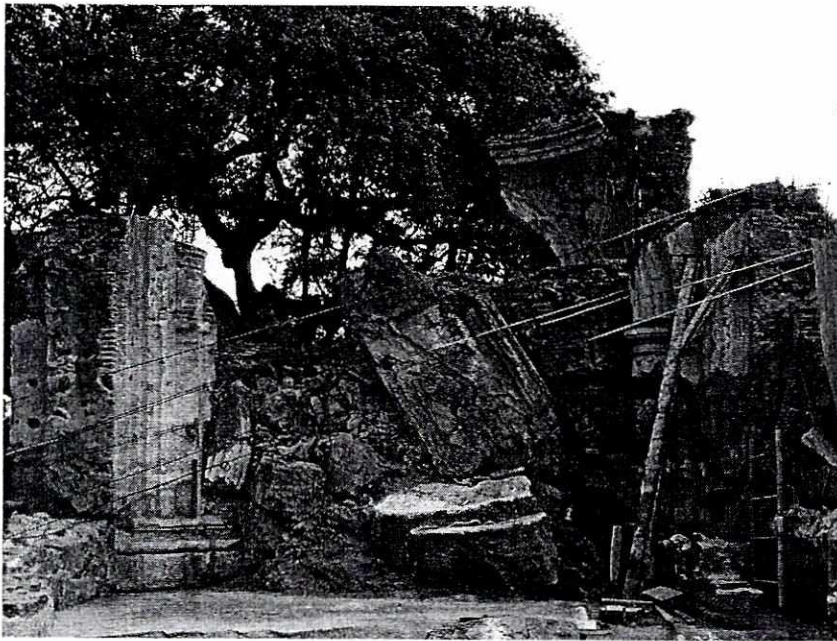


Figura 10  
Capilla, parte interior limpia  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



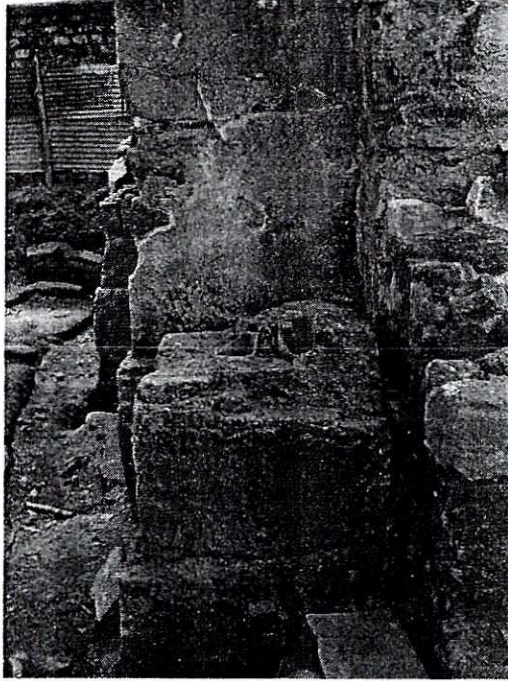


Figura 12  
Capilla, Pileta de la sacristía  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

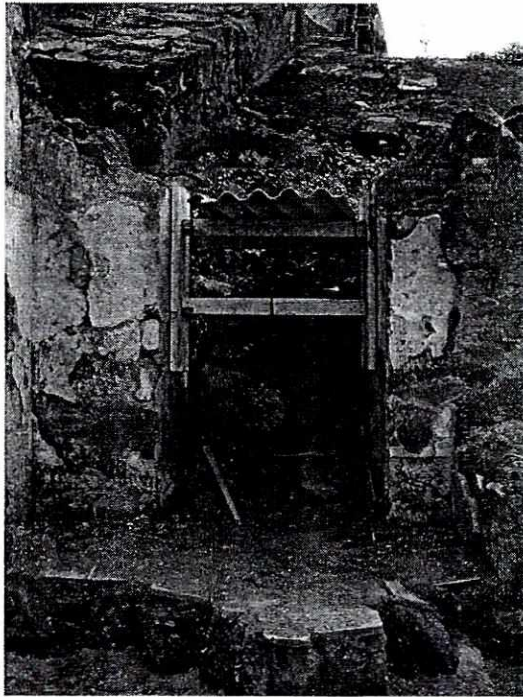


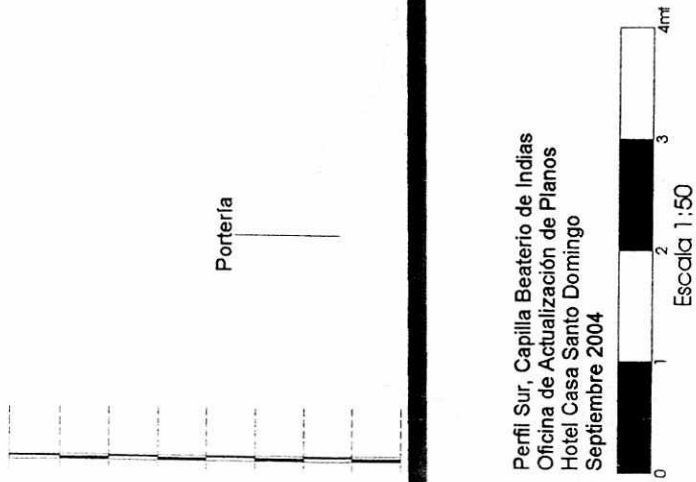
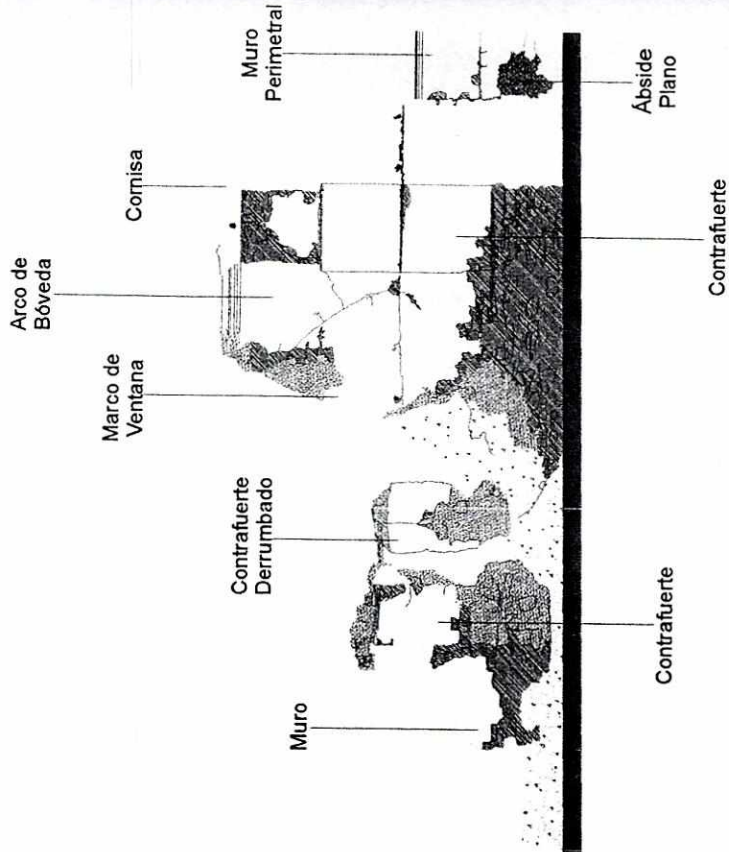
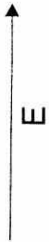
Figura 13  
Capilla, acceso lateral de la sacristía  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 14  
Capilla, acceso lateral tapiado  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



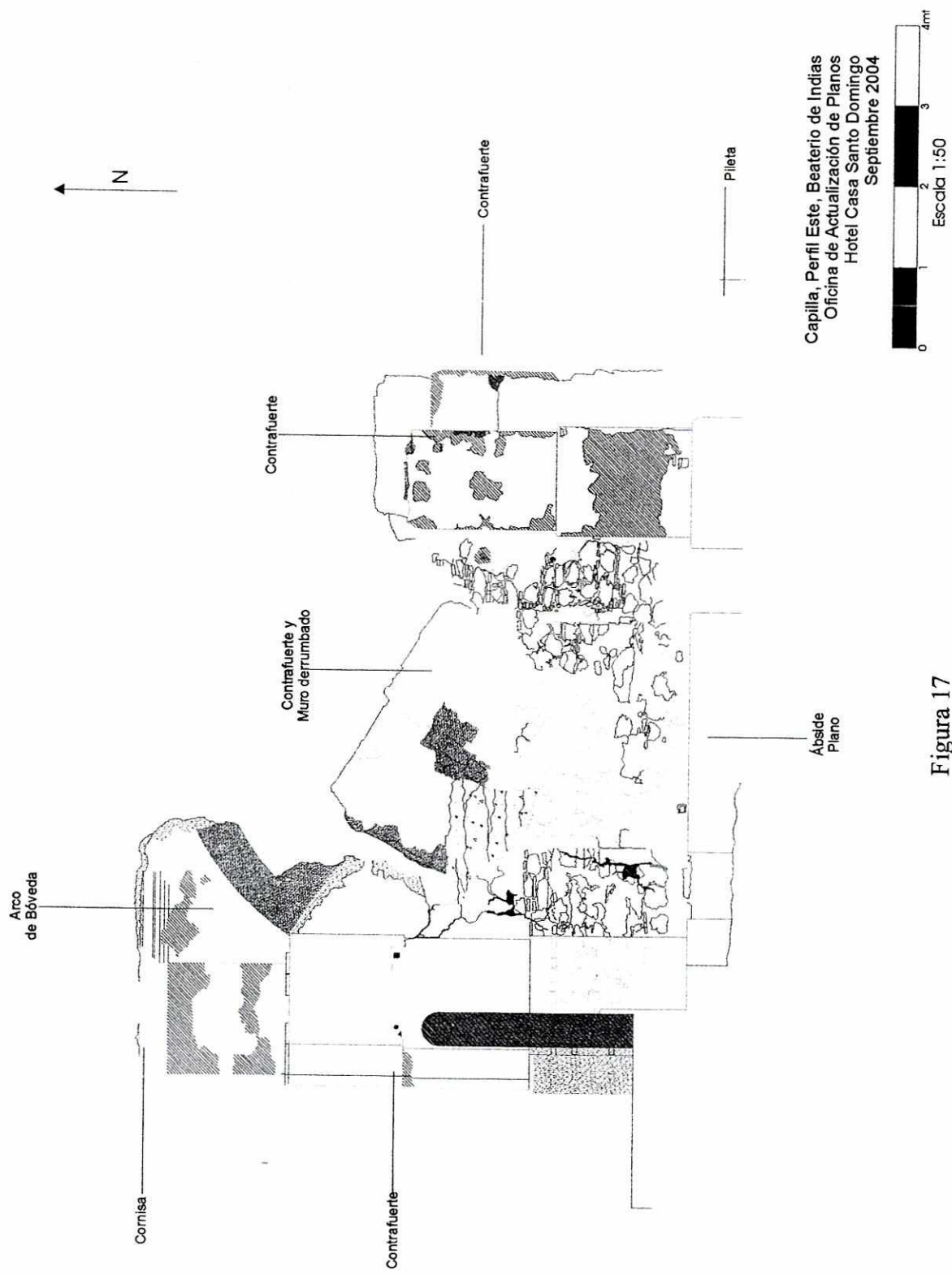
Figura 15  
Capilla, muro sur, porteía  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Perfil Sur, Capilla Beaterío de Indias  
Oficina de Actualización de Planos  
Hotel Casa Santo Domingo  
Septiembre 2004

Escala 1:50

Figura 16  
Capilla, plano del perfil sur  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Capilla, Perfil Este, Beaterio de Indias  
Oficina de Actualización de Planos  
Hotel Casa Santo Domingo  
Septiembre 2004

Figura 17

Capilla, plano del perfil este

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

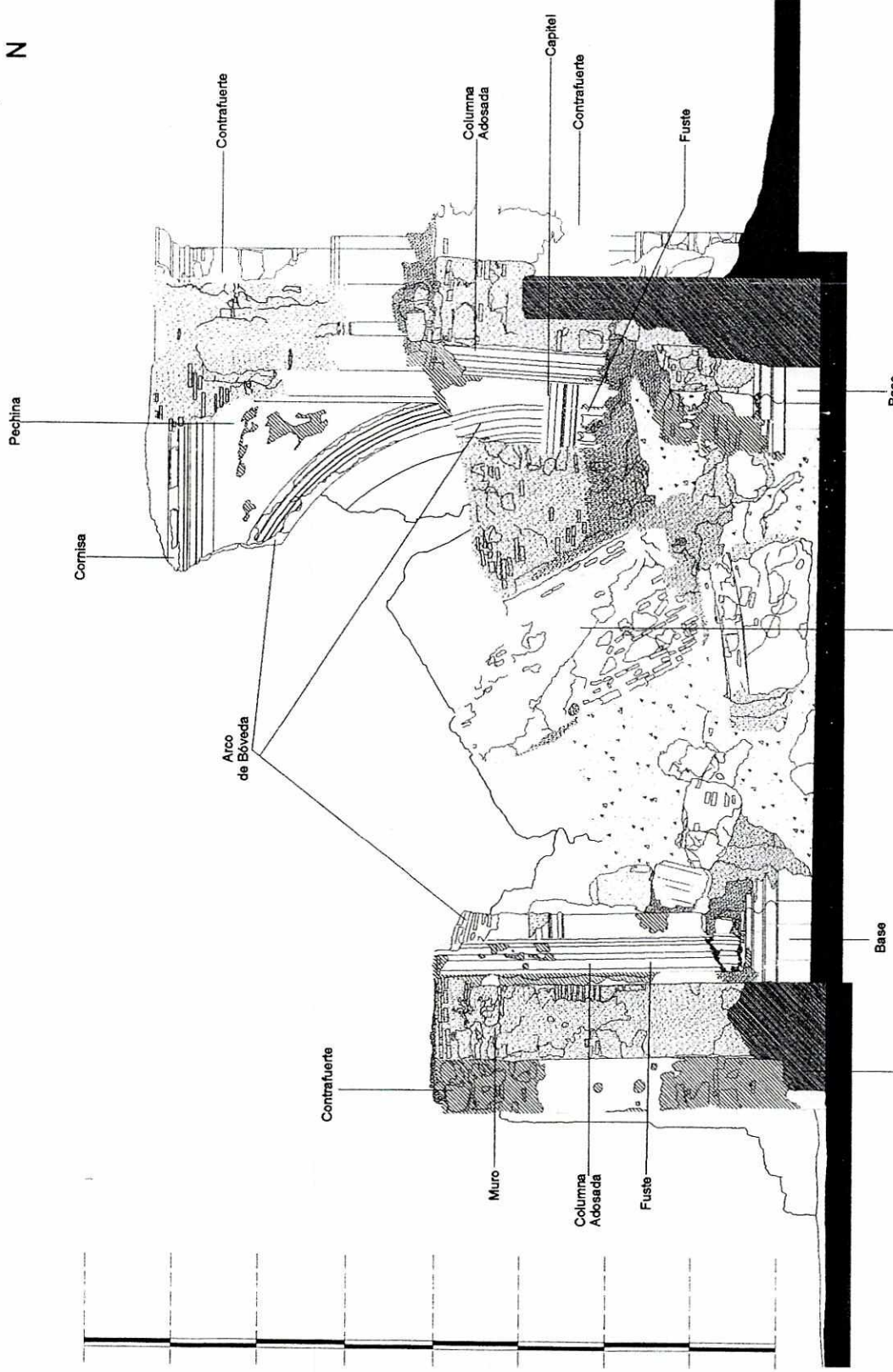
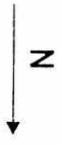
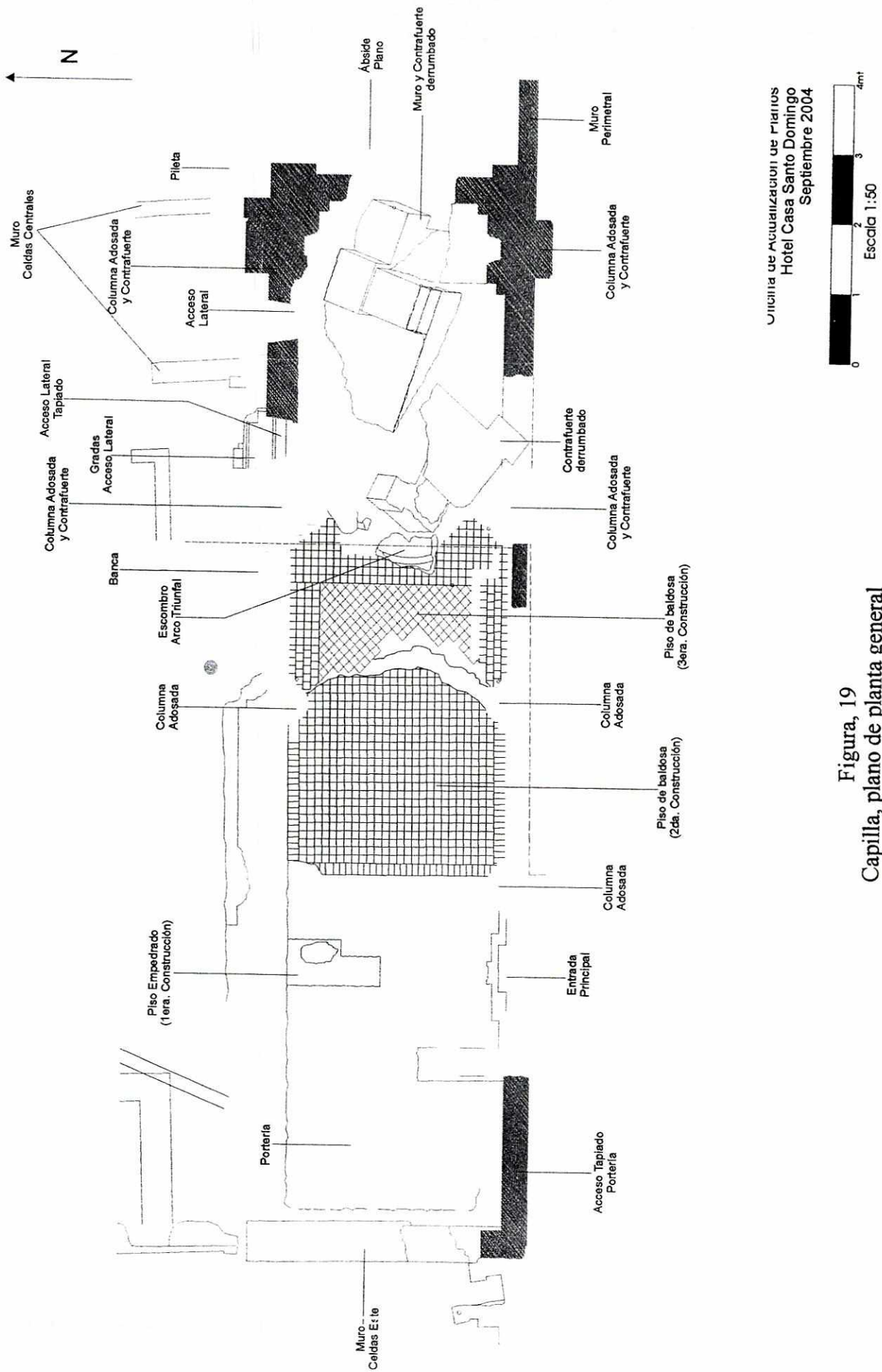


Figura 18  
 Capilla, plano del perfil oeste  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

Capilla, Perfil Oeste, Beaterio de Indias  
 Oficina de Actualización de Planos  
 Hotel Casa Santo Domingo  
 Septiembre 2004





Oficina de Actualización de Planos  
 Hotel Casa Santo Domingo  
 Septiembre 2004



Figura, 19  
 Capilla, plano de planta general  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

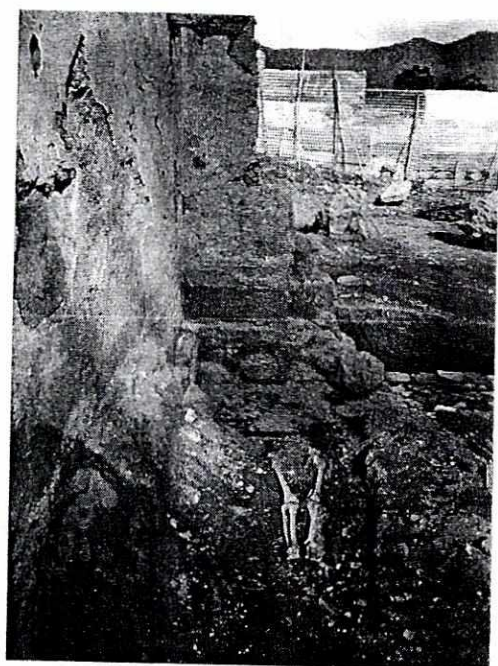


Figura 20

Entierro 1, contexto general del hallazgo  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 21

Entierro 1, tórax, cráneo y extremidades superiores  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

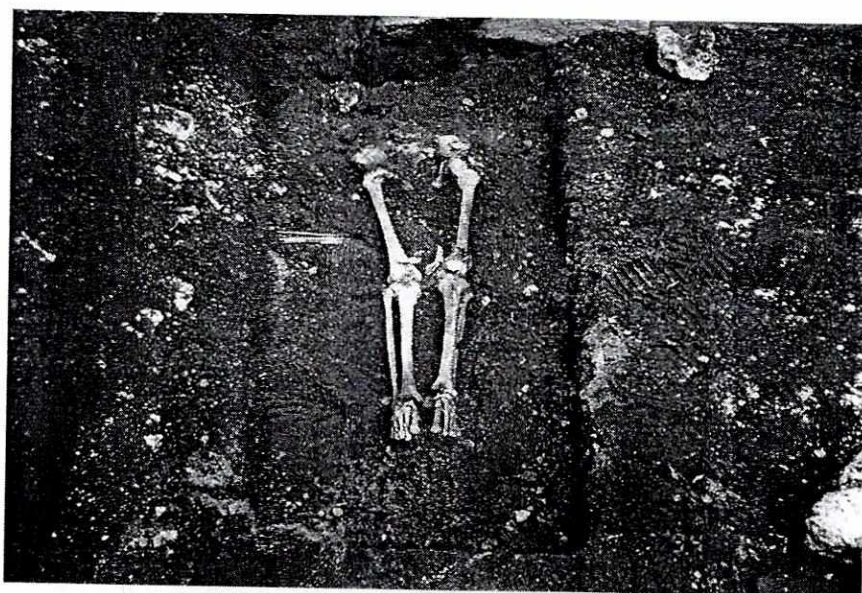


Figura 22

Entierro 1, extremidades inferiores  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

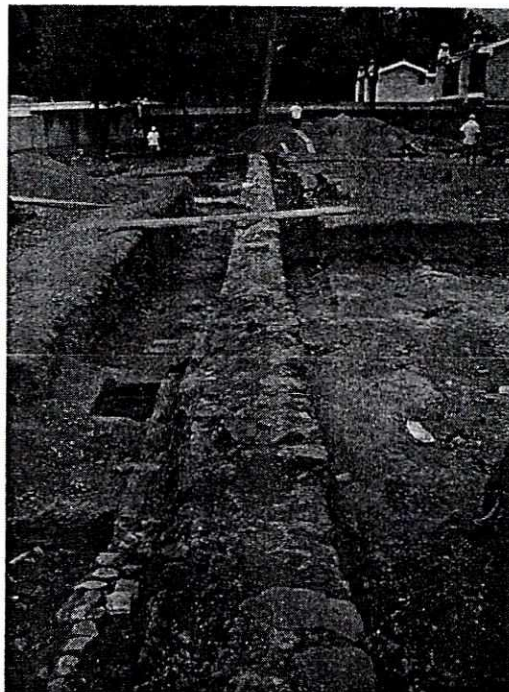


Figura 23

Trincheras 7, muro este, hilera de cuartos oeste  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

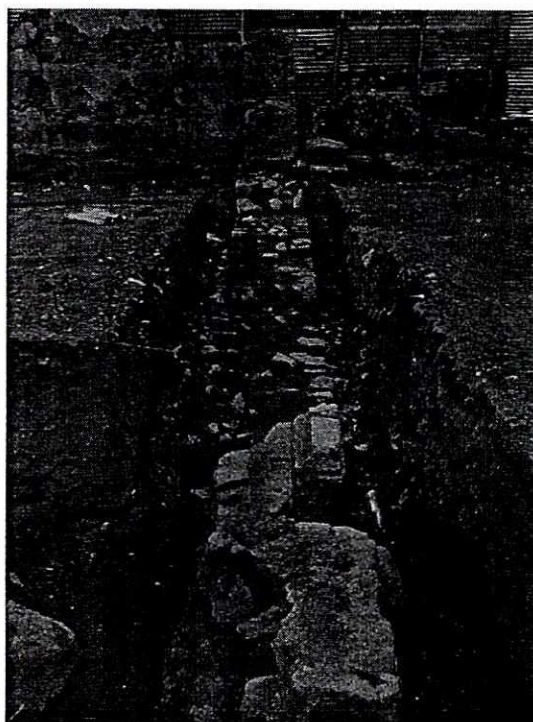
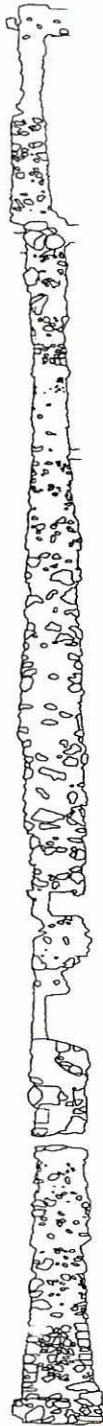


Figura 24

Trincheras 4, muro oeste, hilera de cuartos oeste  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

79  
N



Beaterio de Indias  
Planta, Trinchera 4  
Alejandro Seijas

0 1 2 3 4 5mt  
Escala 1:125

Figura 25  
Trinchera 4, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

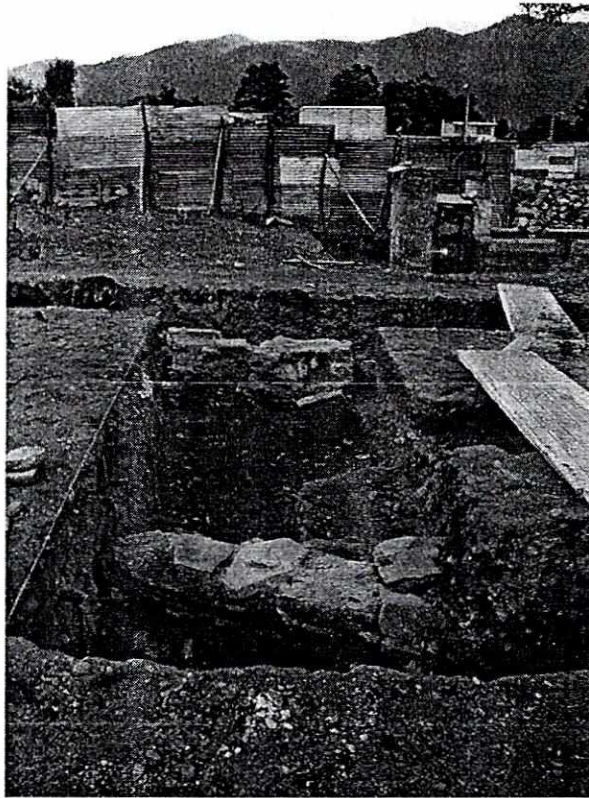
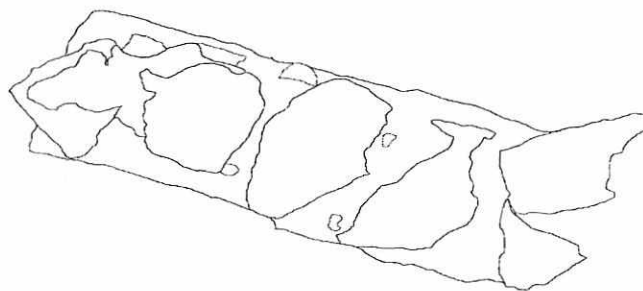
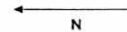


Figura 26  
Cala 22, canal de drenaje  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 22, Drenaje  
Alejandro Seijas

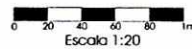


Figura 27  
Cala 22, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

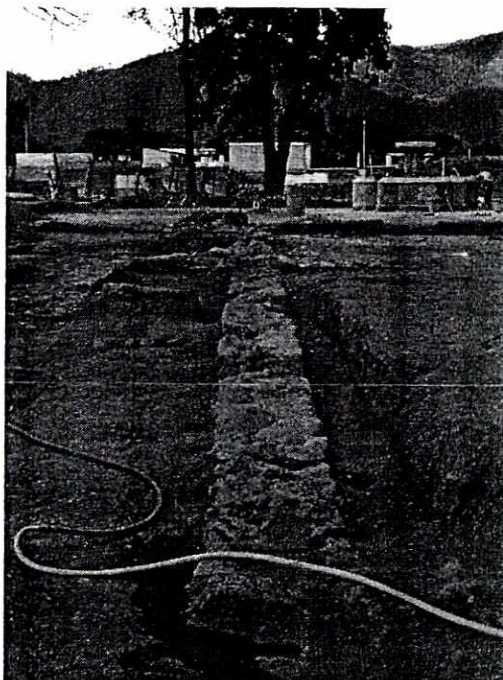


Figura 28  
 Cala 28, muro norte, hilera de cuartos sur  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

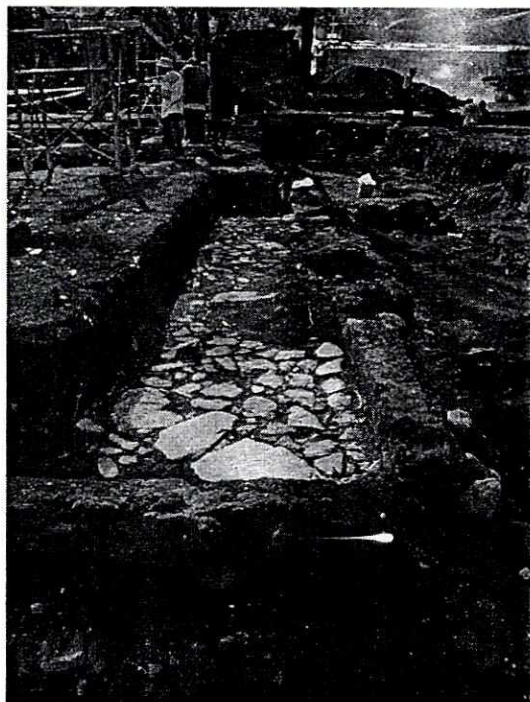
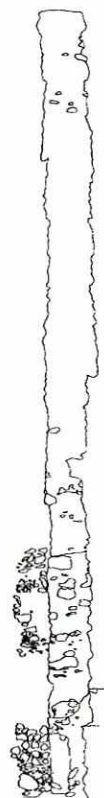


Figura 29  
 Cala 29, empedrado y bordillo sur, patio este  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterío de Indias  
 Planta, Cala 29  
 Alejandro Seijas

0 1 2 3 4 m  
 Escala 1:125

Figura 30  
 Cala 29, planta general  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 31

Registro 13, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

Figura 32

Registro 14, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

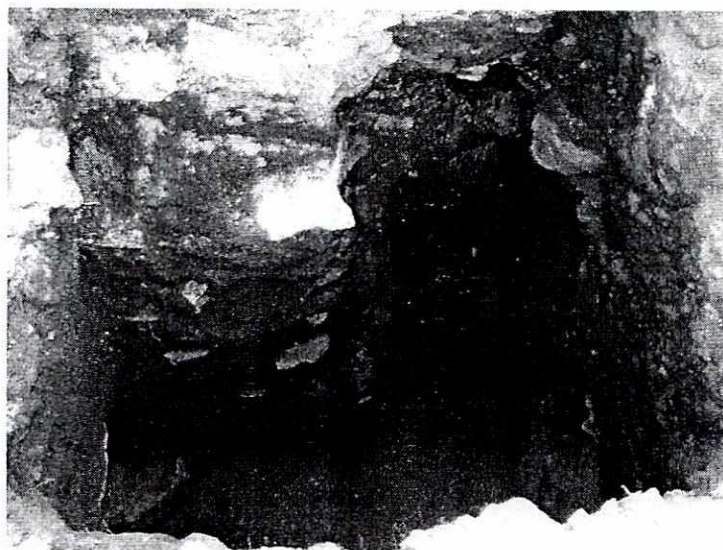


Figura 33

Registro 15, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

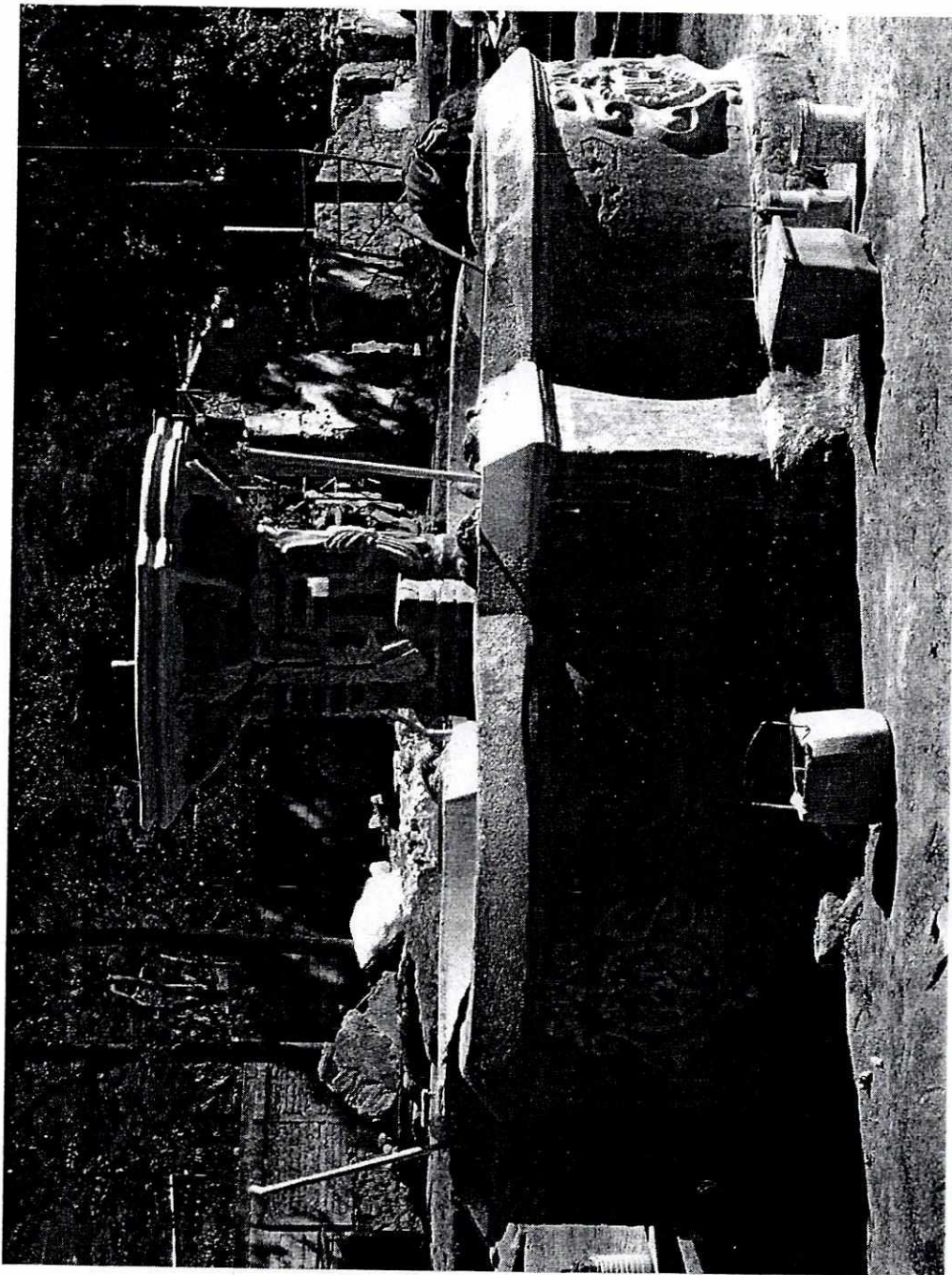


Figura 34  
Fuente  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 35  
Fuente, monograma norte  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 36  
Fuente, monograma sur  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 37  
Fuente, monograma oeste  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 38  
Fuente, monograma este  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

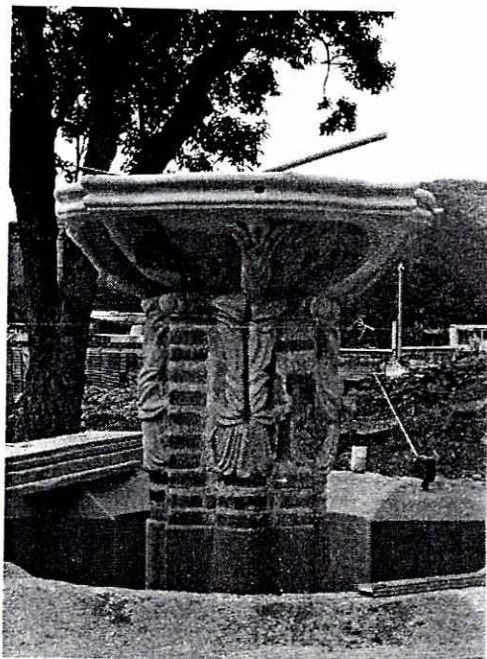


Figura 39

Fuente, búcaro y capote

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

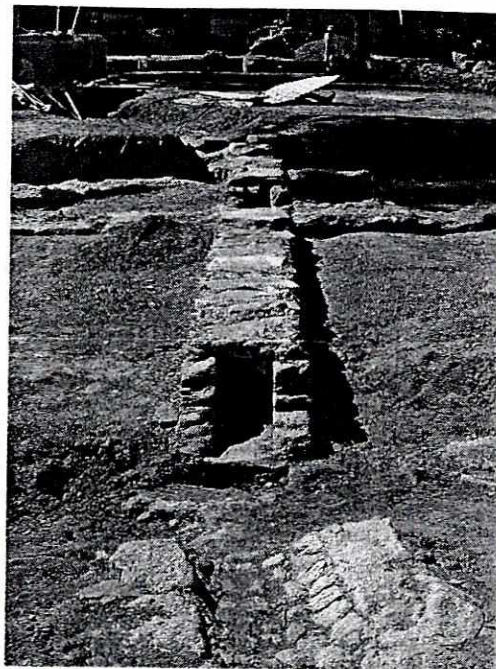


Figura 40

Cala 11, canal de desagüe, porción central  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

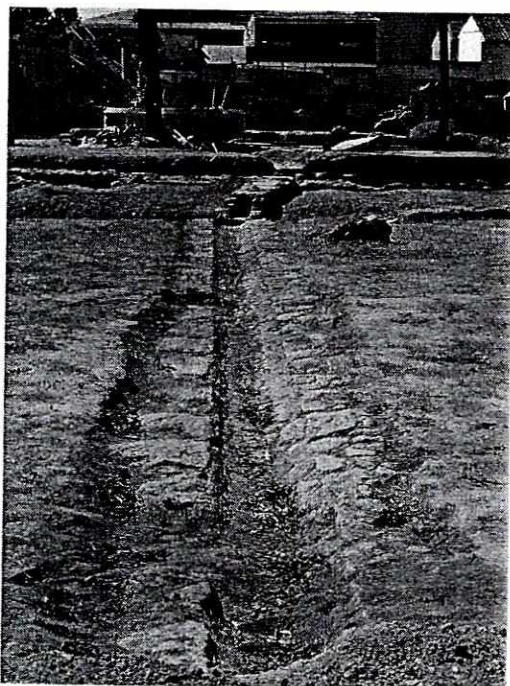


Figura 41

Cala 11, canal de desagüe, porción norte  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

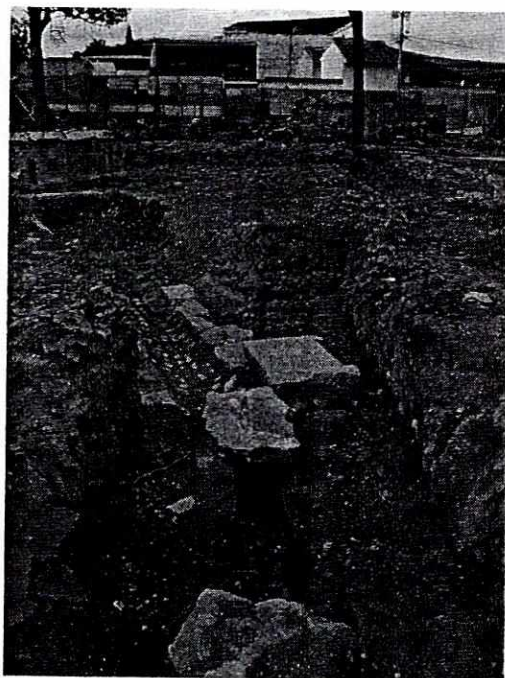
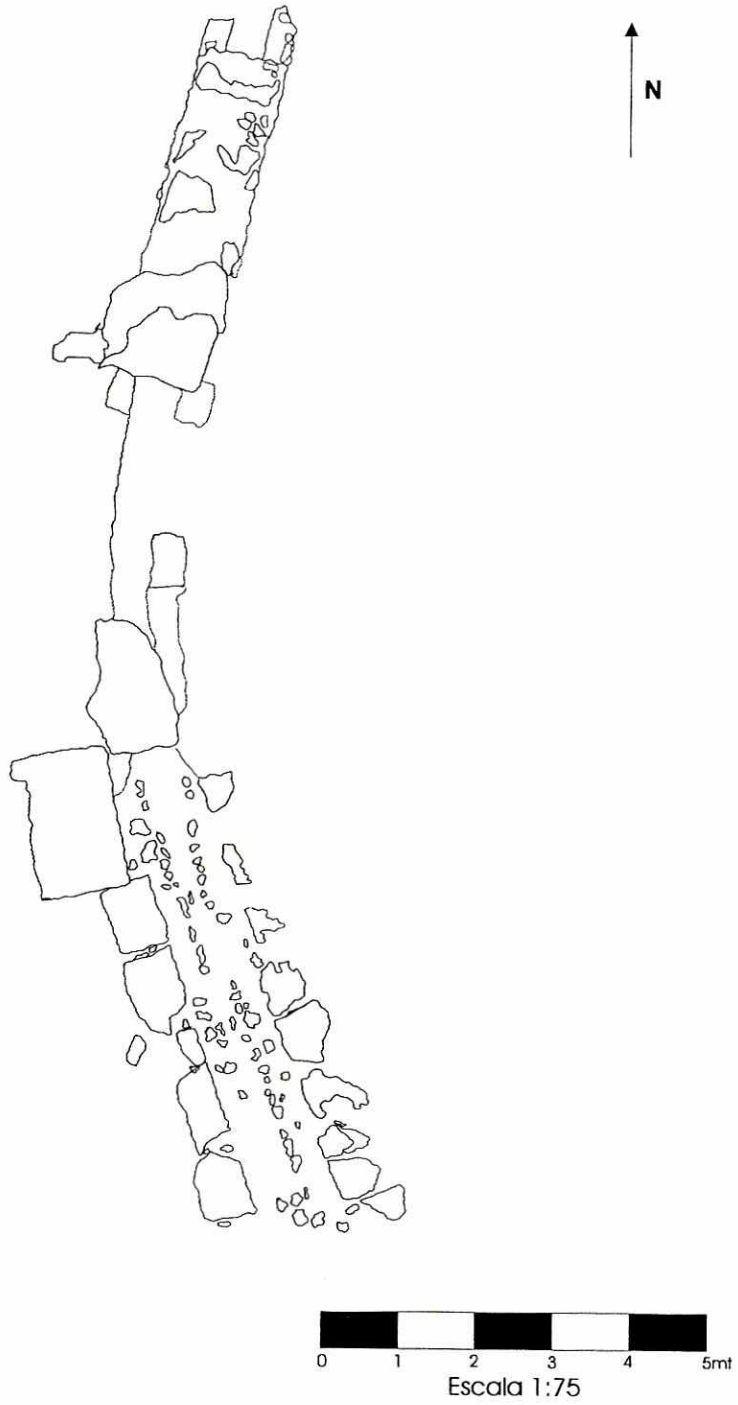


Figura 42

Cala 11, canal de desagüe, porción sur  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



**Beaterio de Indias  
Cala 11  
Alejandro Seijas**

Figura 43  
Cala 11, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

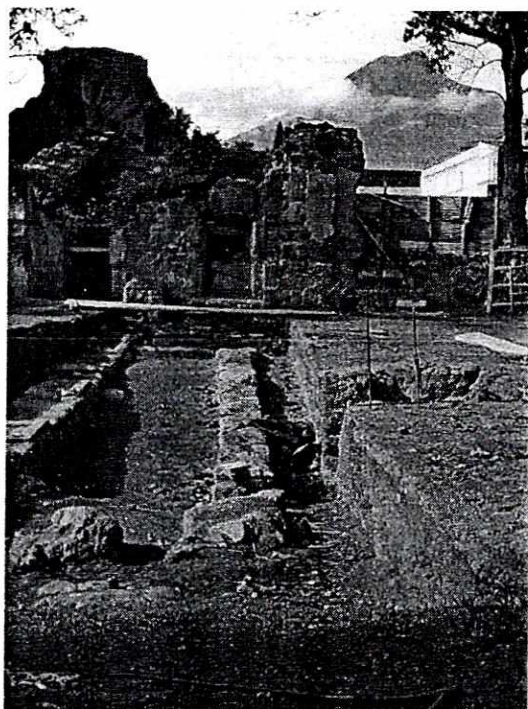


Figura 44

Cala 31, bordillo este, patio de la fuente  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

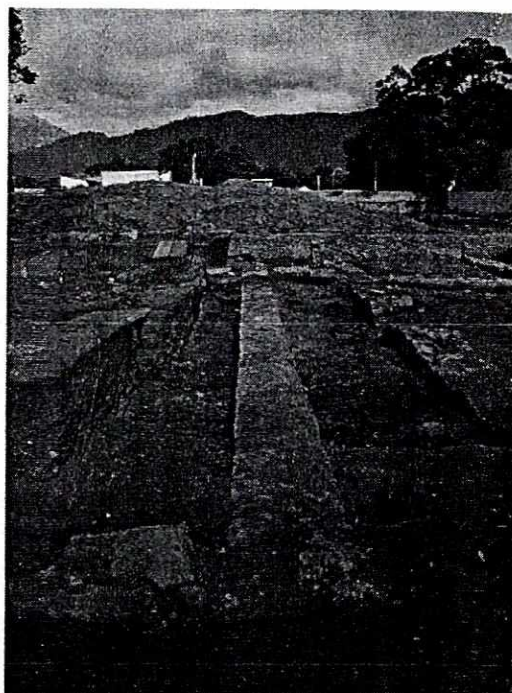


Figura 45

Cala 31, bordillo norte, patio de la fuente  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



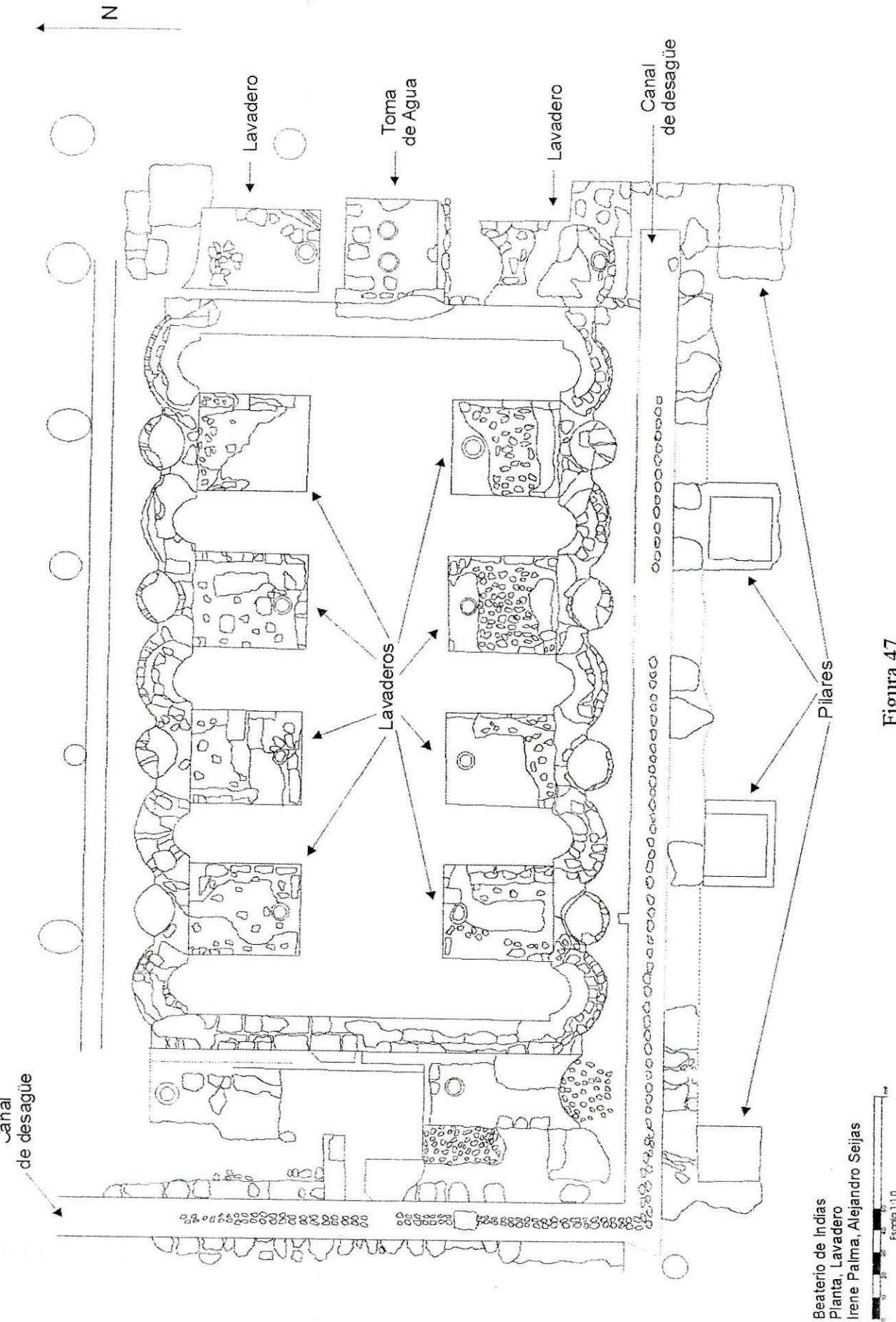
Beaterio de Indias  
Planta, Cala 36  
Alejandro Seijas



Figura 46

Cala 36, planta general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
 Planta, Lavadero  
 Irene Palma, Alejandro Seijas

Escala 1:1.0

Figura 47

Lavadero, planta general  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

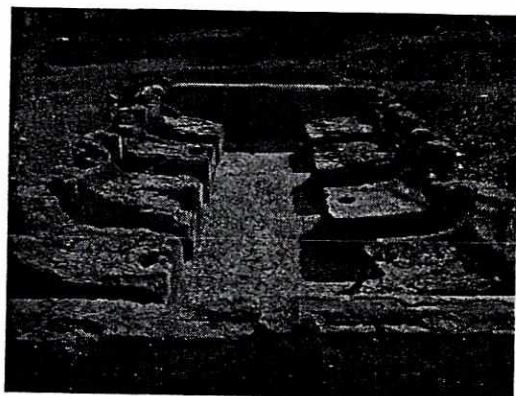


Figura 48

Lavadero, interior

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

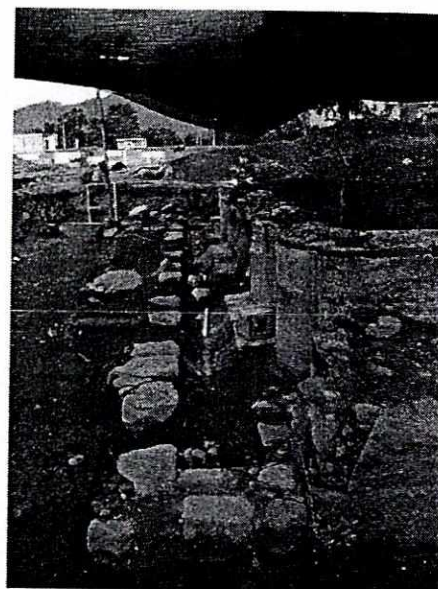


Figura 49

Lavadero, canal de desagüe, extremo sur

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

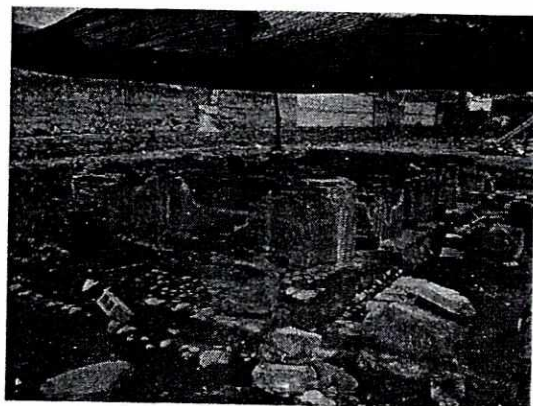


Figura 50

Lavadero, canal de desagüe, extremo oeste

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

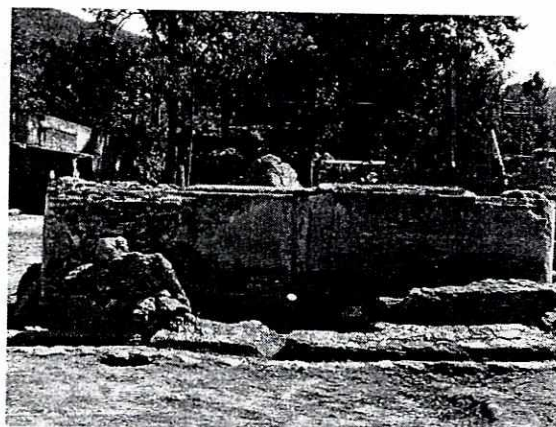


Figura 51

Lavadero, detalle de la pintura original

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

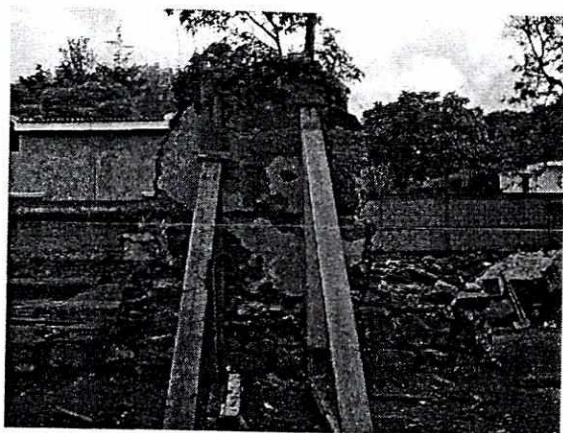


Figura 52  
 Refectorio, muro sur intervenido  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

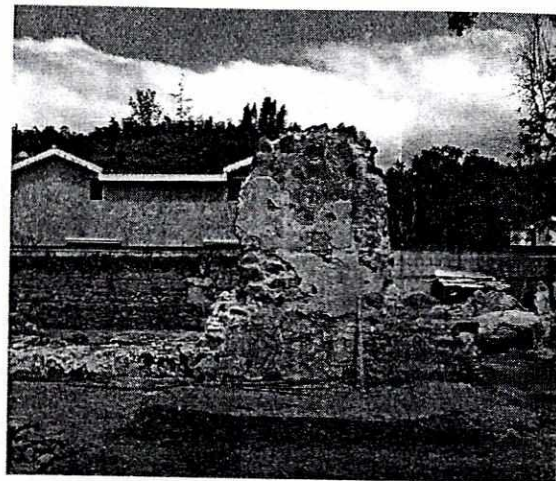


Figura 53  
 Refectorio, muro sur consolidado  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

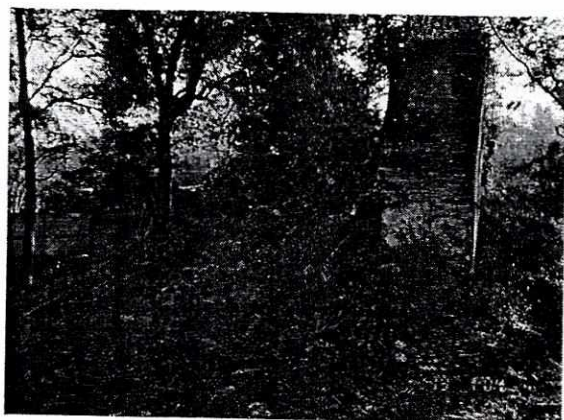


Figura 54  
 Refectorio, antes de la excavación  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 55  
 Refectorio, tapia de la puerta de acceso  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

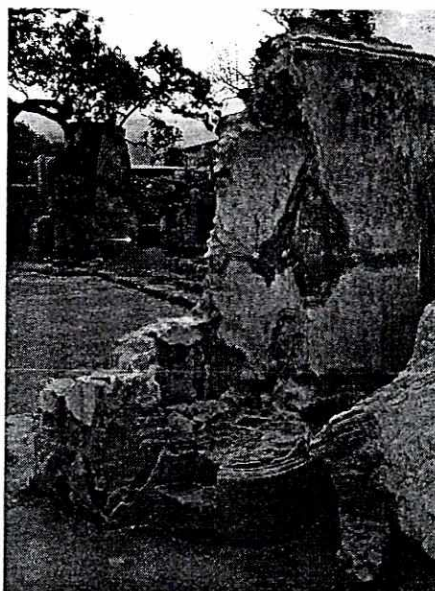
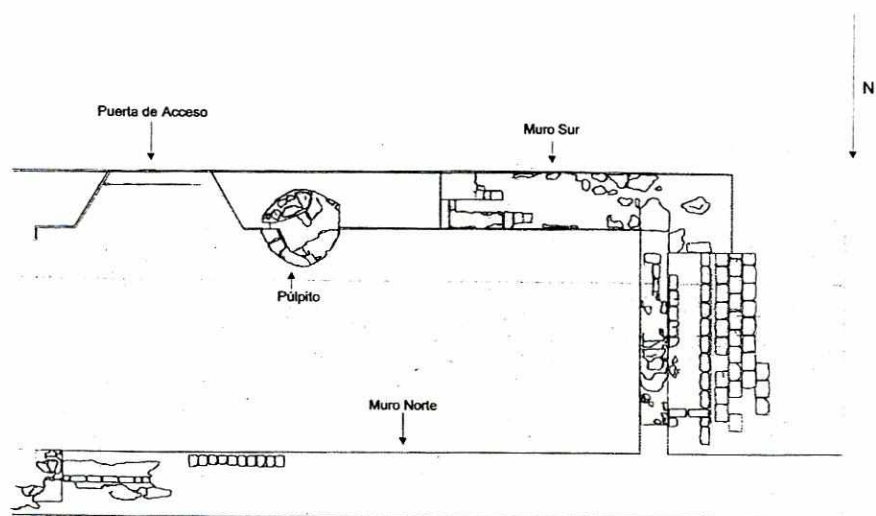


Figura 56  
 Refectorio, púlpito  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
 Planta, Refectorio  
 Dámaris Menéndez, Alejandro Seijas

0 10 20 30 40 50 1m  
 Escala 1:10

Figura 57  
 Refectorio, planta general  
 Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 58  
Antecocina, tapia de la puerta de acceso  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

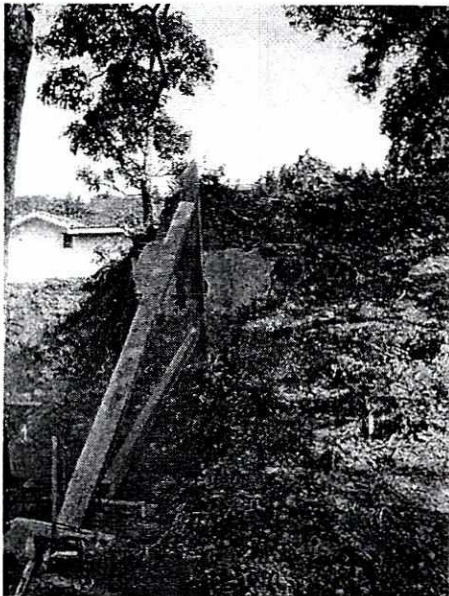


Figura 59  
Antecocina, muro suroeste intervenido  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

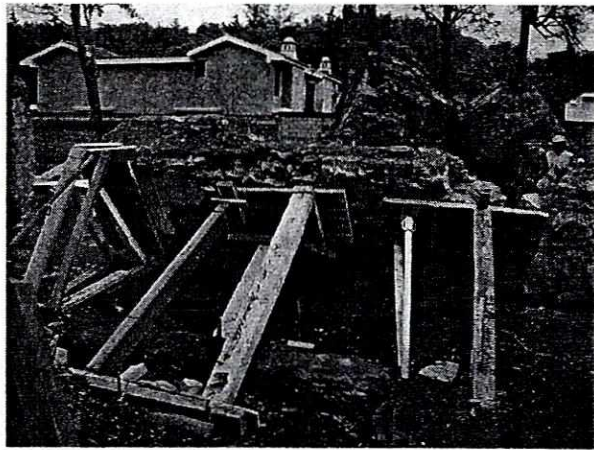


Figura 60  
Antecocina, muro sureste intervenido  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

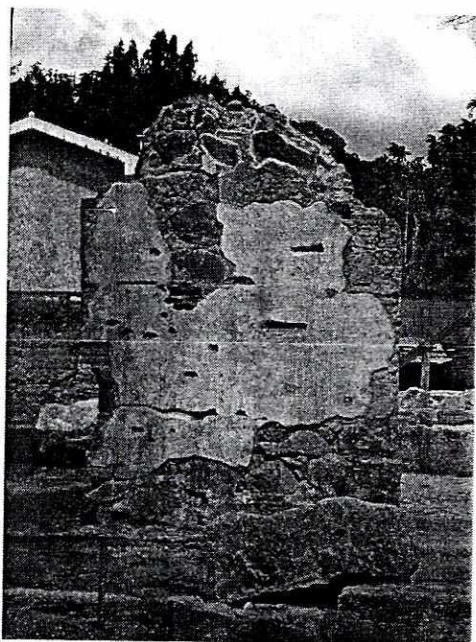


Figura 61

Antecocina, muro suroeste consolidado

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

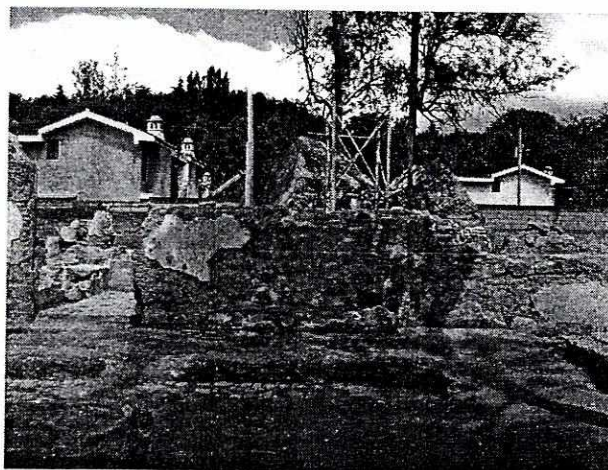


Figura 62

Antecocina, muro sureste consolidado

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 63

Antecocina, banca oeste

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

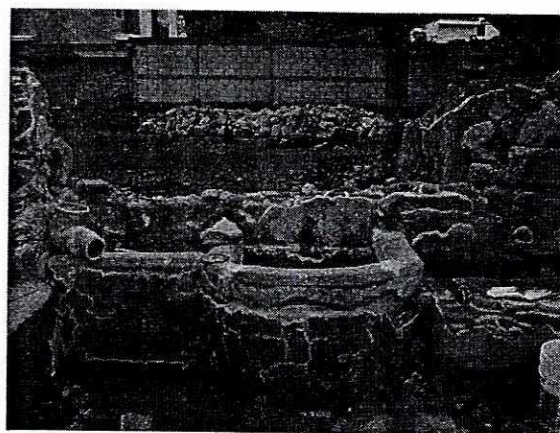


Figura 64

Antecocina, pileta

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 65

Antecocina, polletón para comales

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

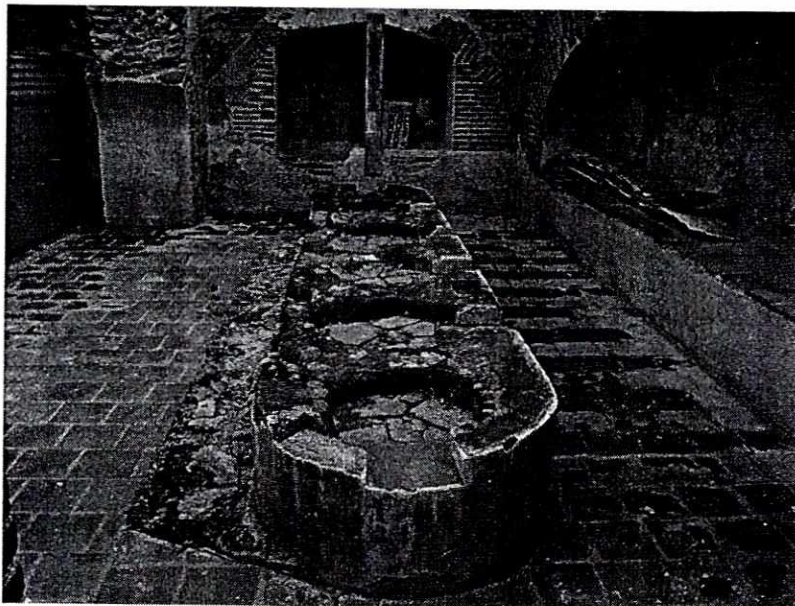


Figura 66

Polletón para comales, convento de la Merced

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

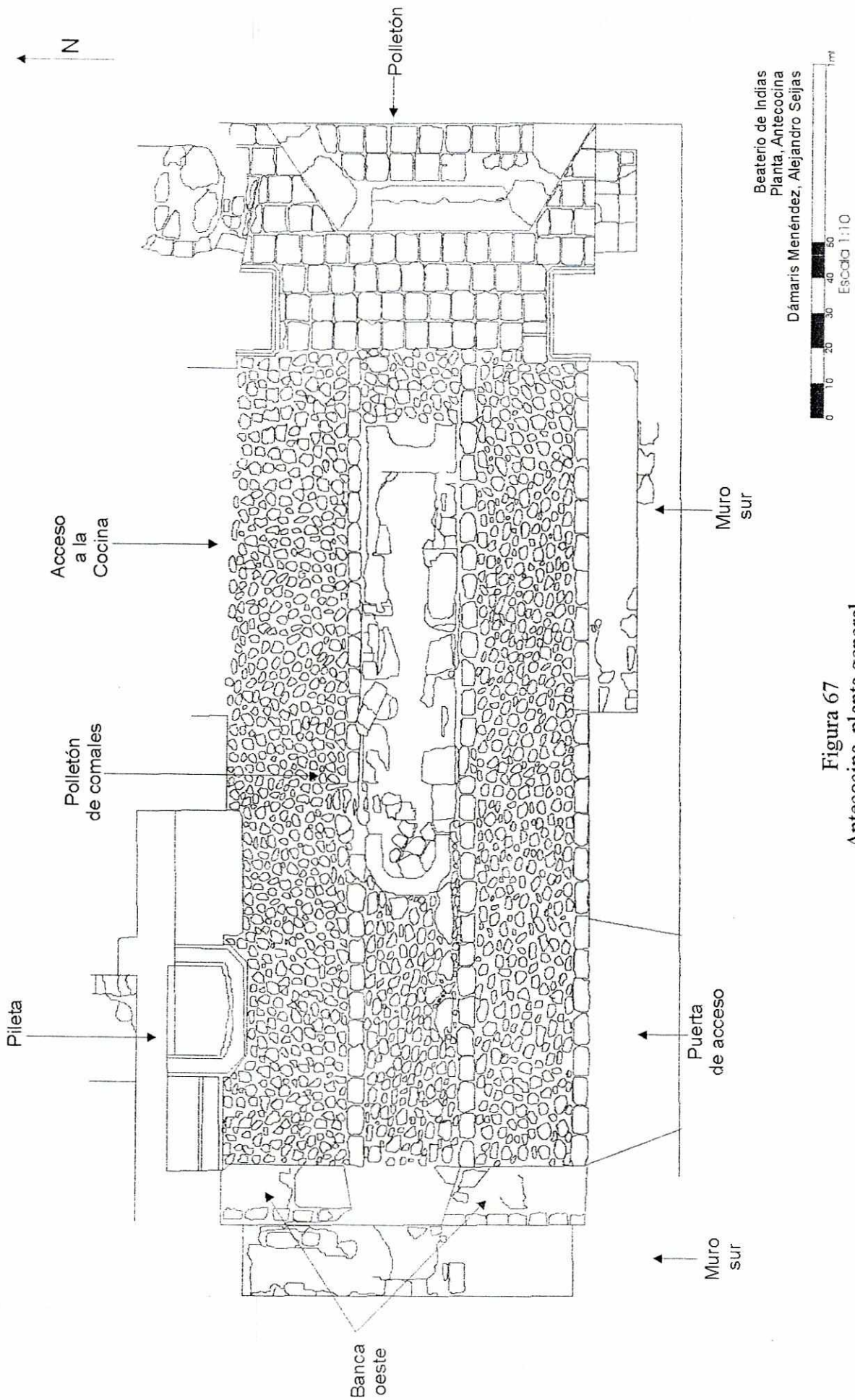


Figura 67  
 Antecocina, planta general

Fuente: Archivo, proyecto Santo Domingo

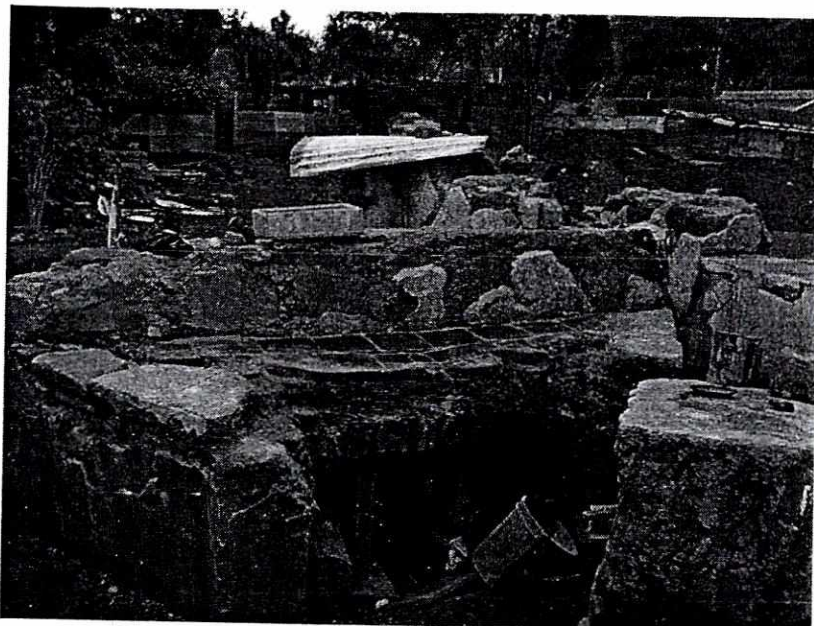


Figura 68  
Antecocina, polletón  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

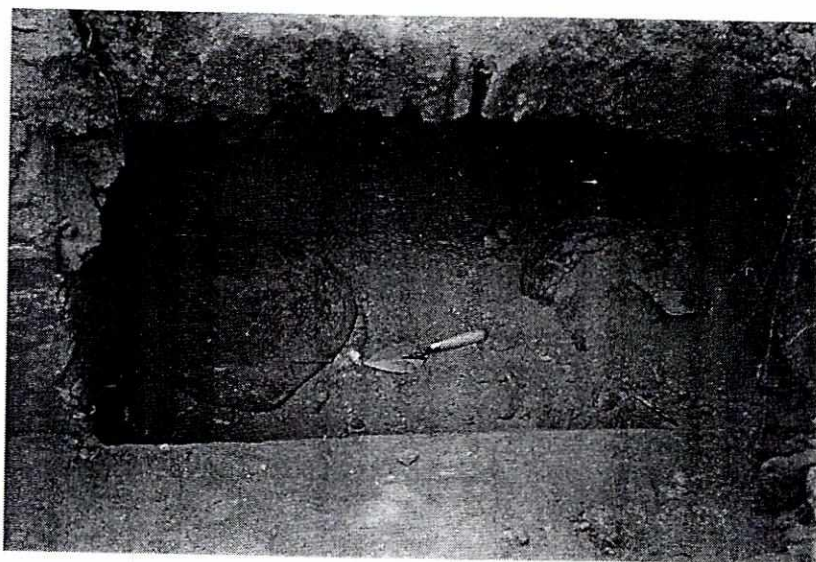


Figura 69  
Antecocina, vasijas debajo del polletón  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 70  
Cocina, bóveda caída  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 71  
Cocina, bóveda intervenida  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 72

Cocina, polletón

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

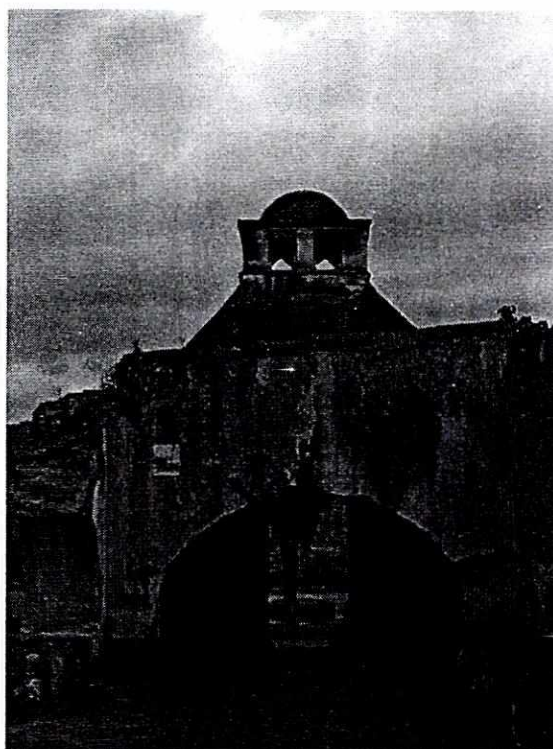


Figura 73

Bóveda de cocina, convento de Santa Clara

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

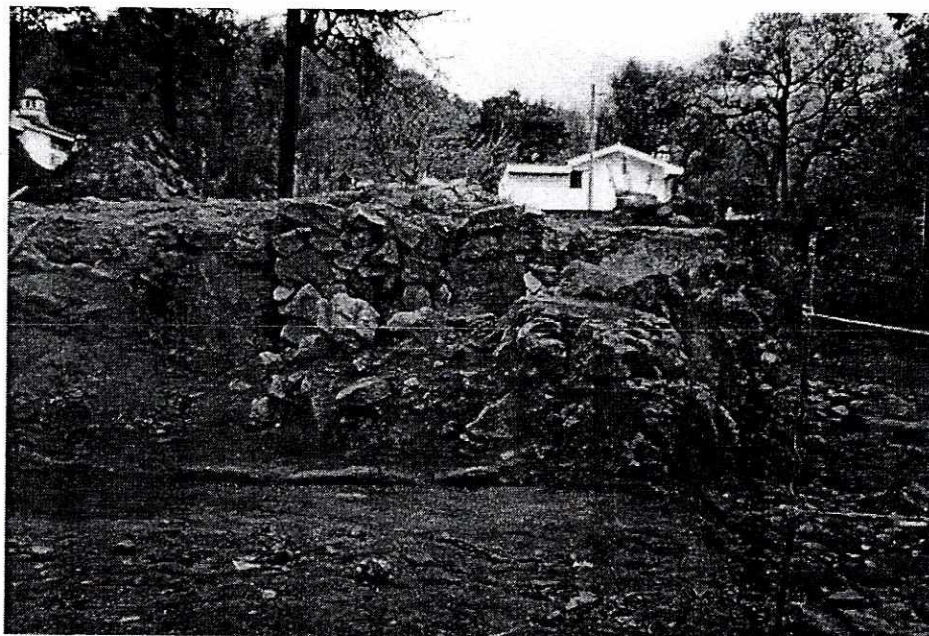


Figura 74

Despensa, tapiado puerta de acceso  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 75

Despensa, tapiado muro sur  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

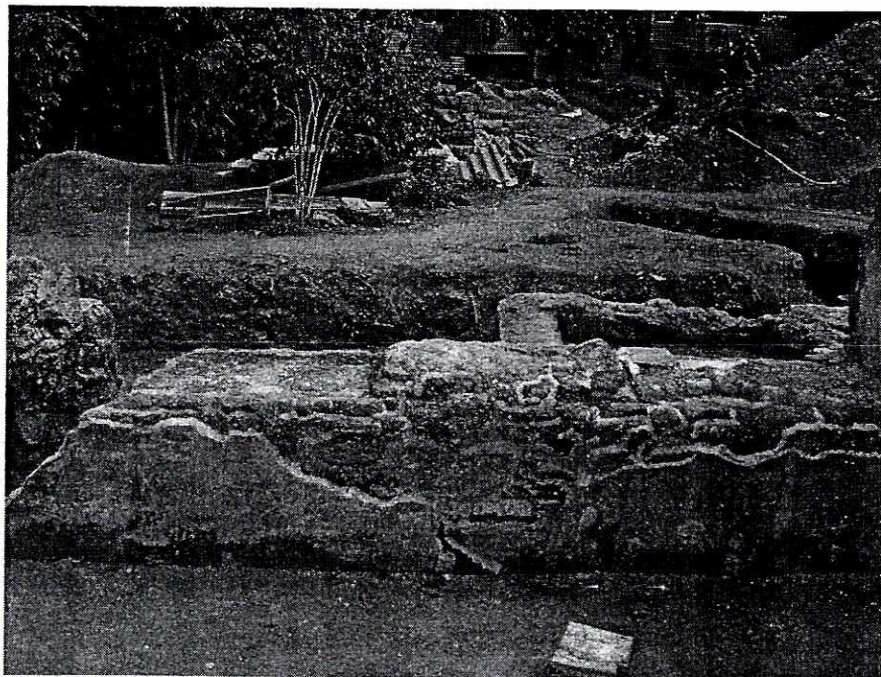
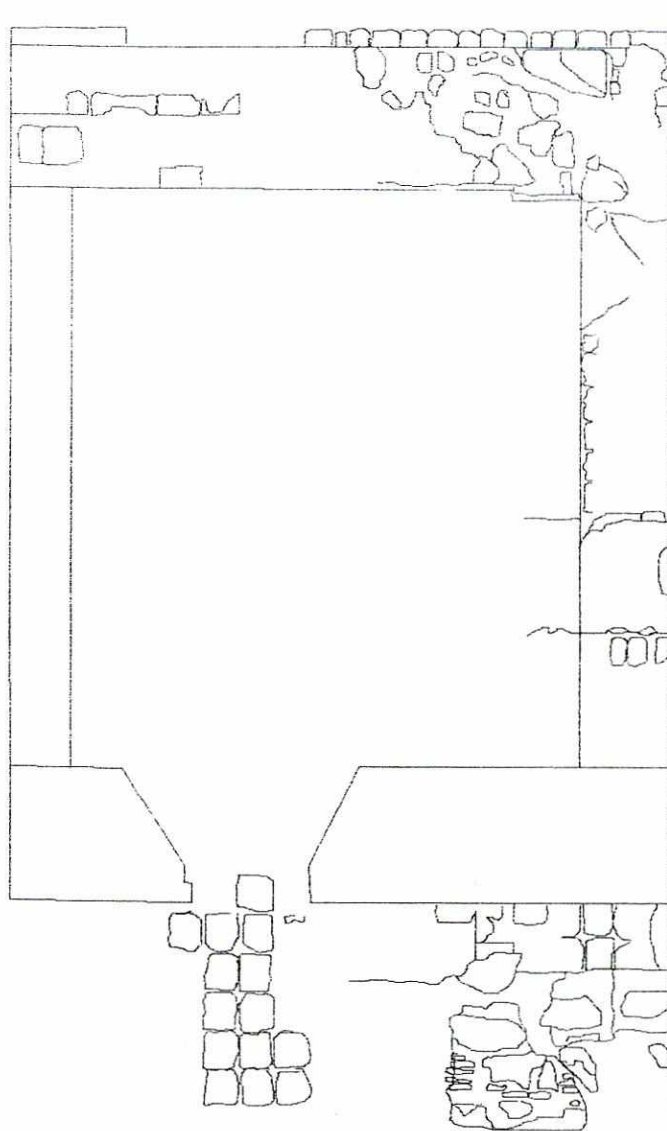


Figura 76  
Despensa, muro este consolidado  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 77  
Despensa, muro oeste consolidado  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Planta, Despensa  
Dámaris Menéndez, Alejandro Seijas

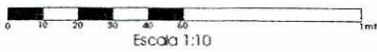


Figura 78  
Despensa, Planta General  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

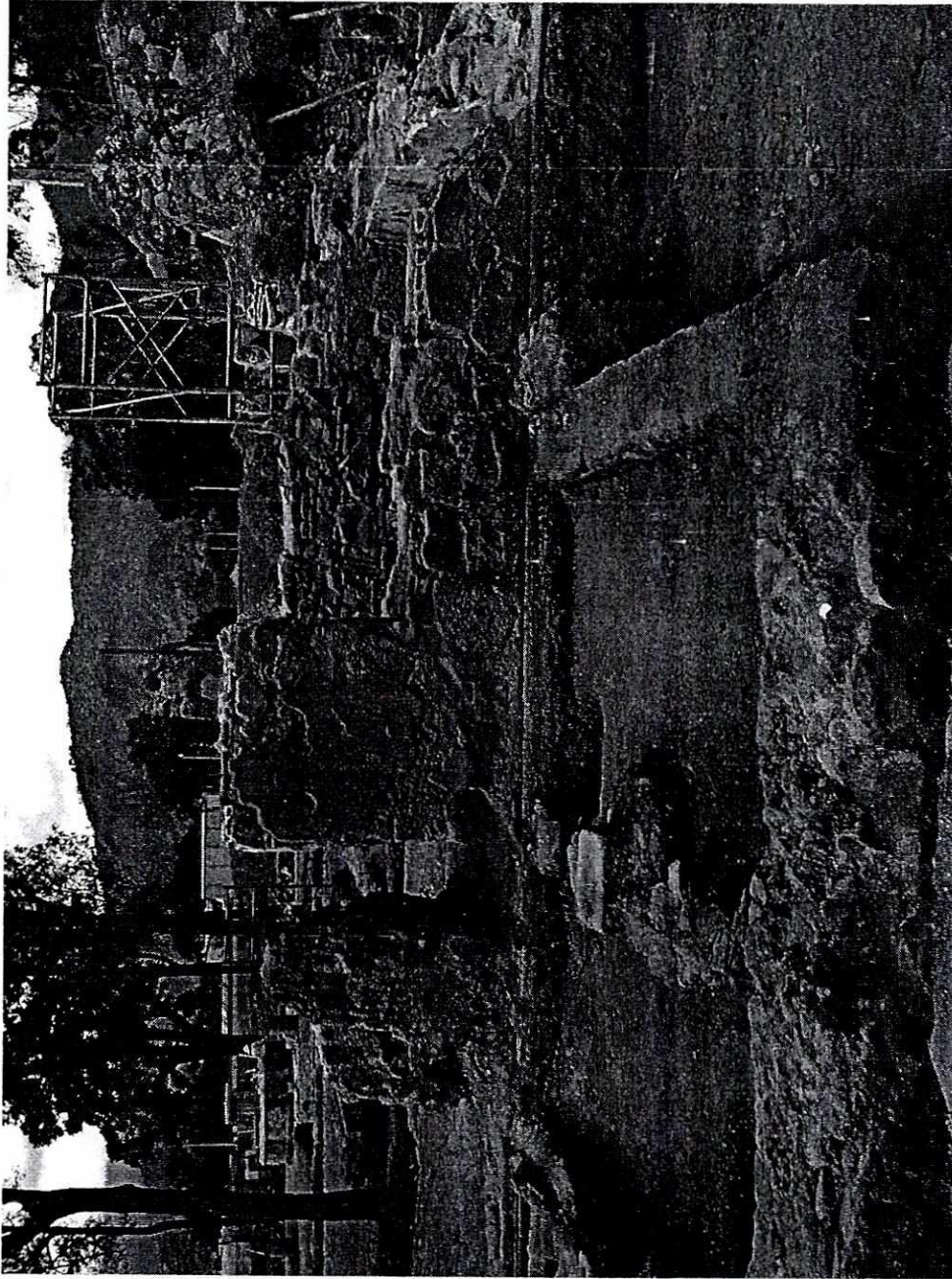
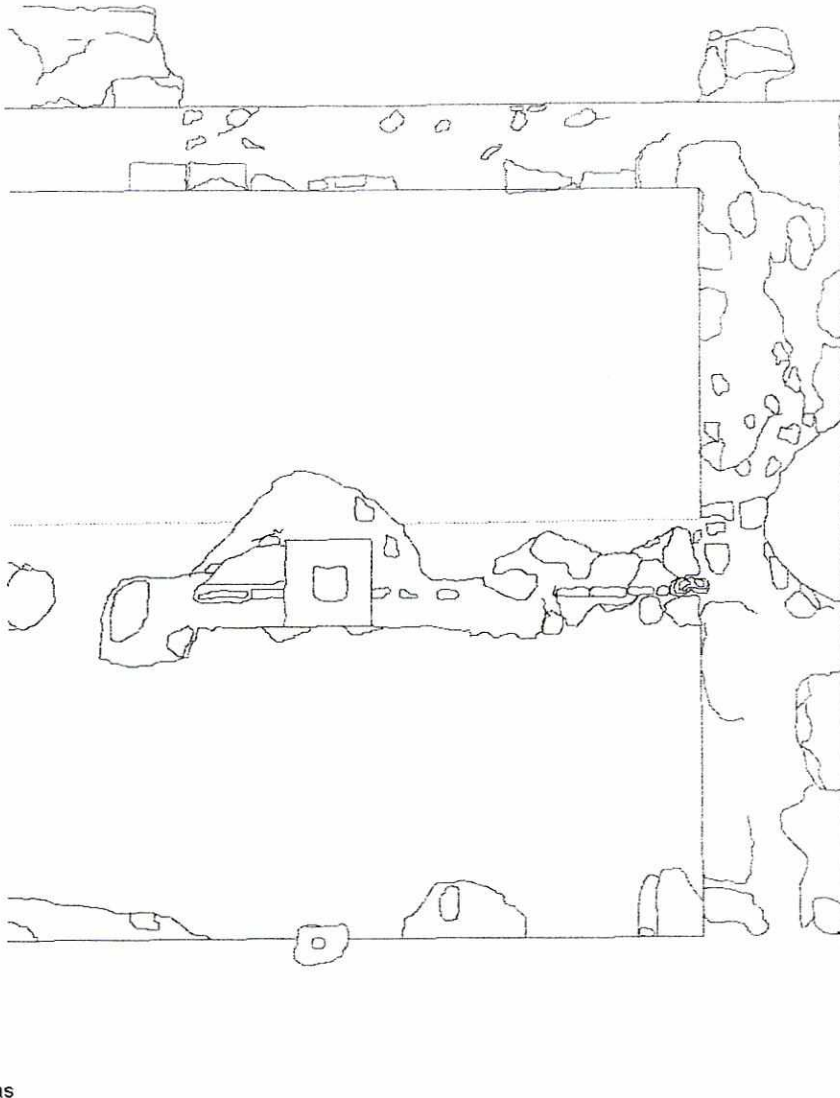
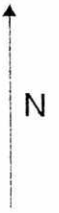


Figura 79

Cárcel, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Planta, Cárcel  
Irene Palma, Alejandro Seijas

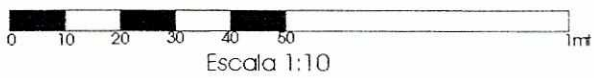


Figura 80  
Cárcel, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 81

Sitio Común, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

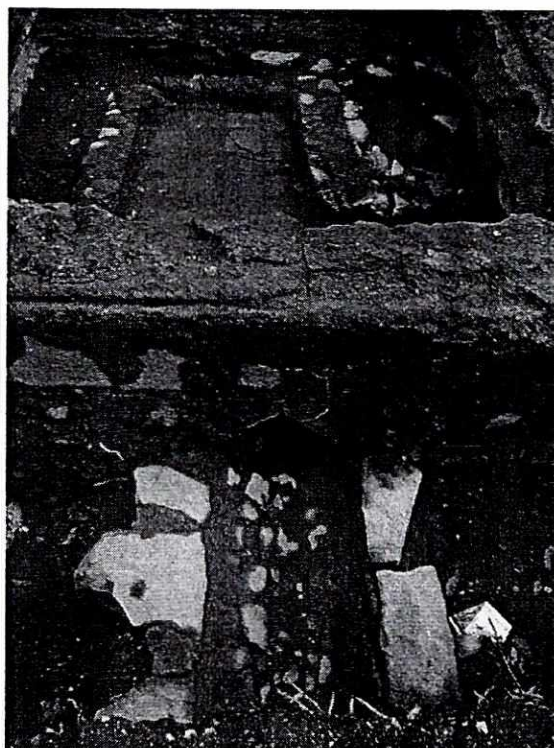


Figura 82

Sitio Común, canal de desagüe, extremo sur

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

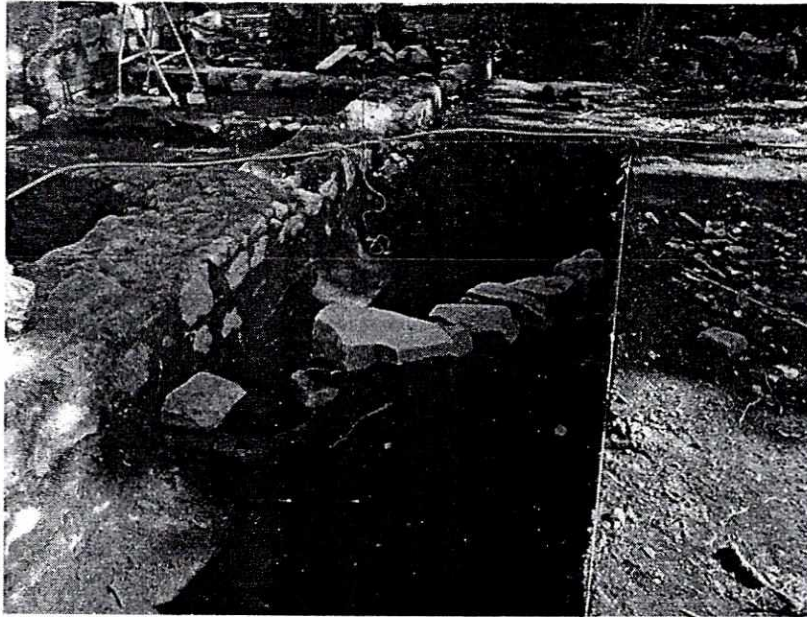


Figura 83  
Sitio Común, canal de desagüe, extremo este  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

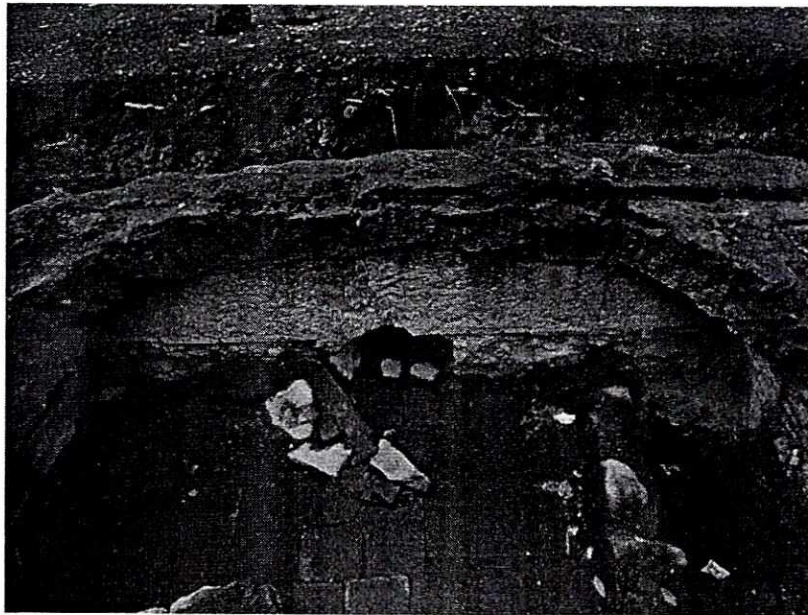
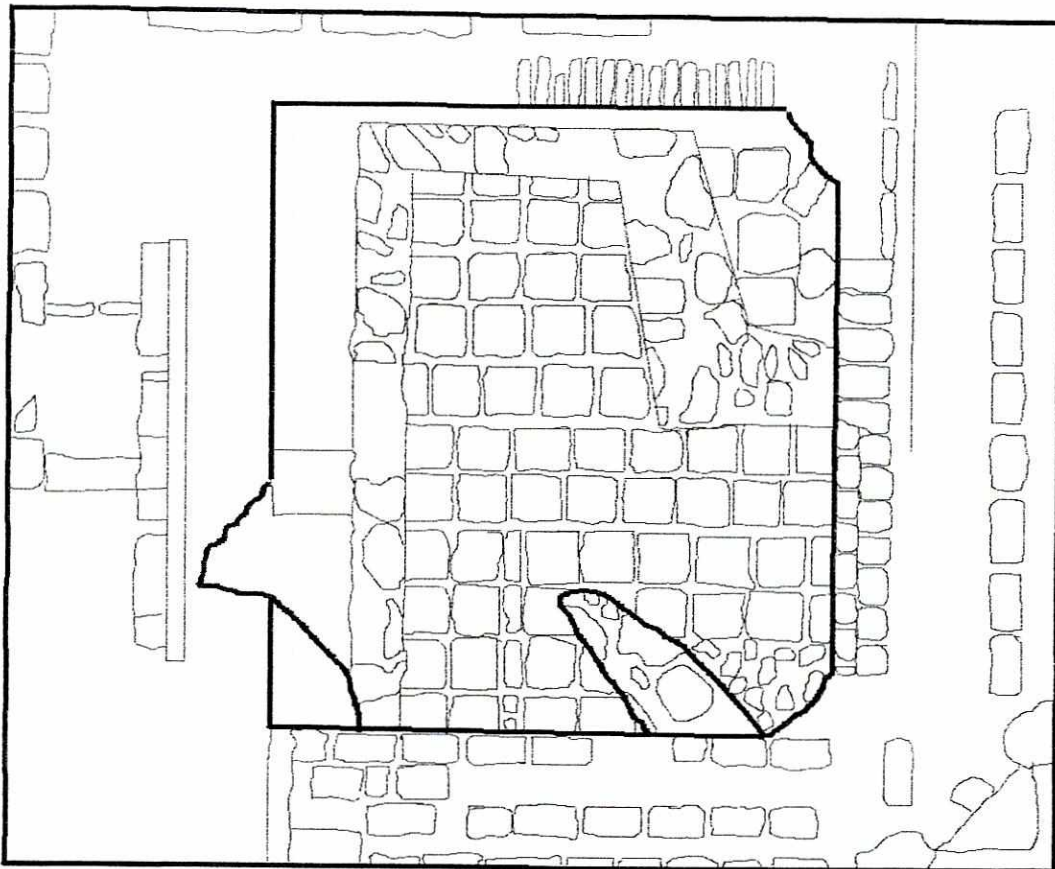
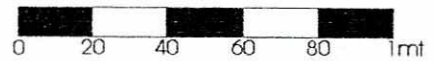


Figura 84  
Sitio Común, detalle de la bóveda  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Planta, Sitio Común  
Irene Palma, Alejandro Seijas



Escala 1:20

Figura 85  
Sitio Común, planta general  
Fuente: Archivo, proyecto Santo Domingo

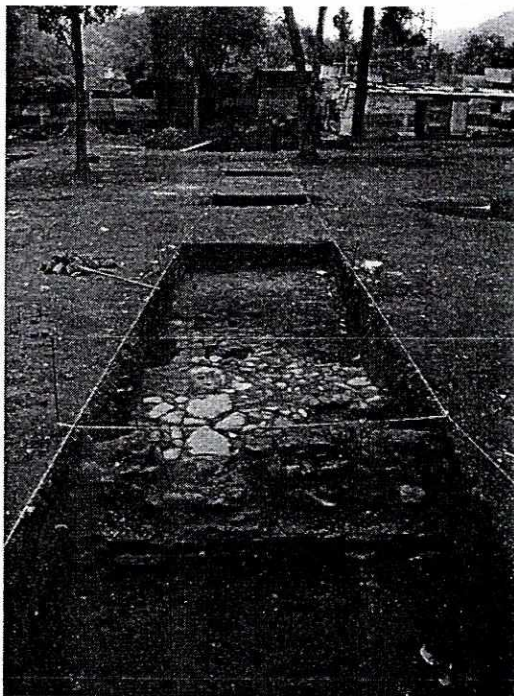


Figura 86

Trinchera 3, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

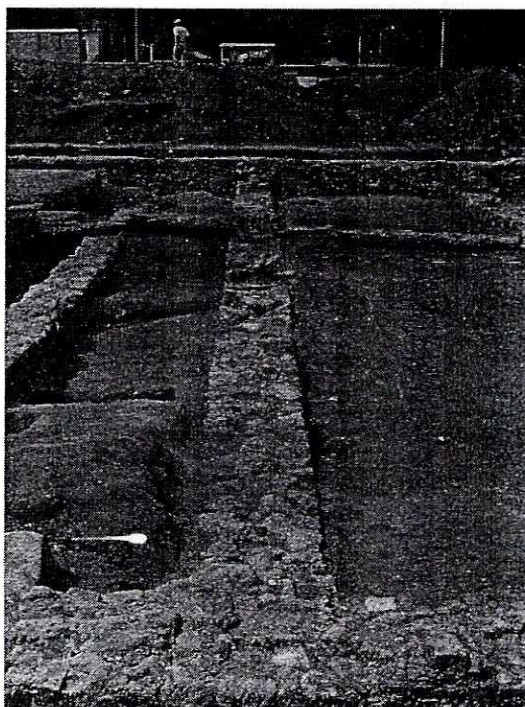
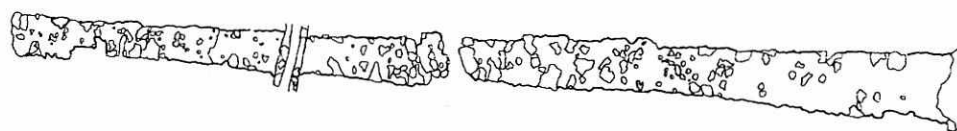


Figura 87

Cala 8, muro sur, hilera de cuartos norte

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

↑  
N 108



Beaterio de Indias  
Cala 8, Planta  
Alejandro Seijas



Figura 88  
Cala 8, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

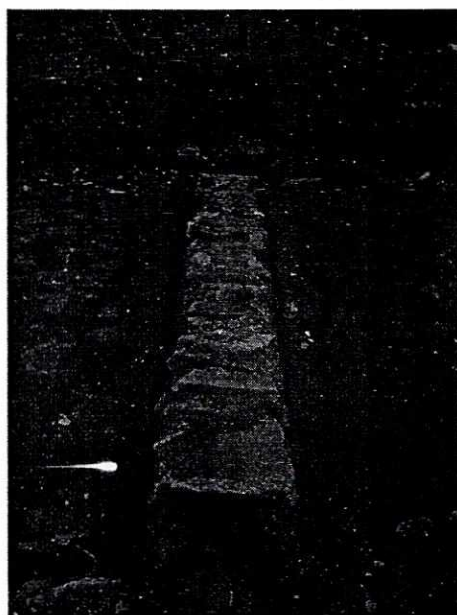


Figura 89  
Cala 8 y 9, canal de desagüe  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

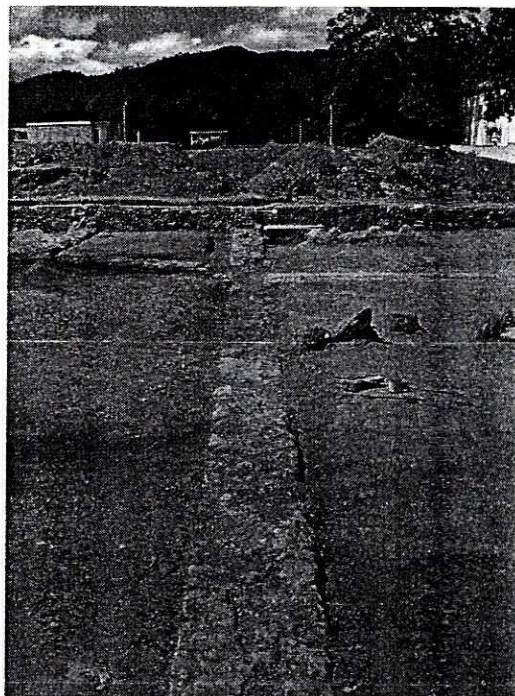
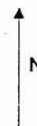
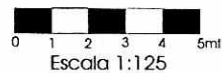


Figura 90  
Cala 9, muro norte, hilera de cuartos norte  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 9, Planta  
Alejandro Seijas

Figura 91  
Cala 9, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



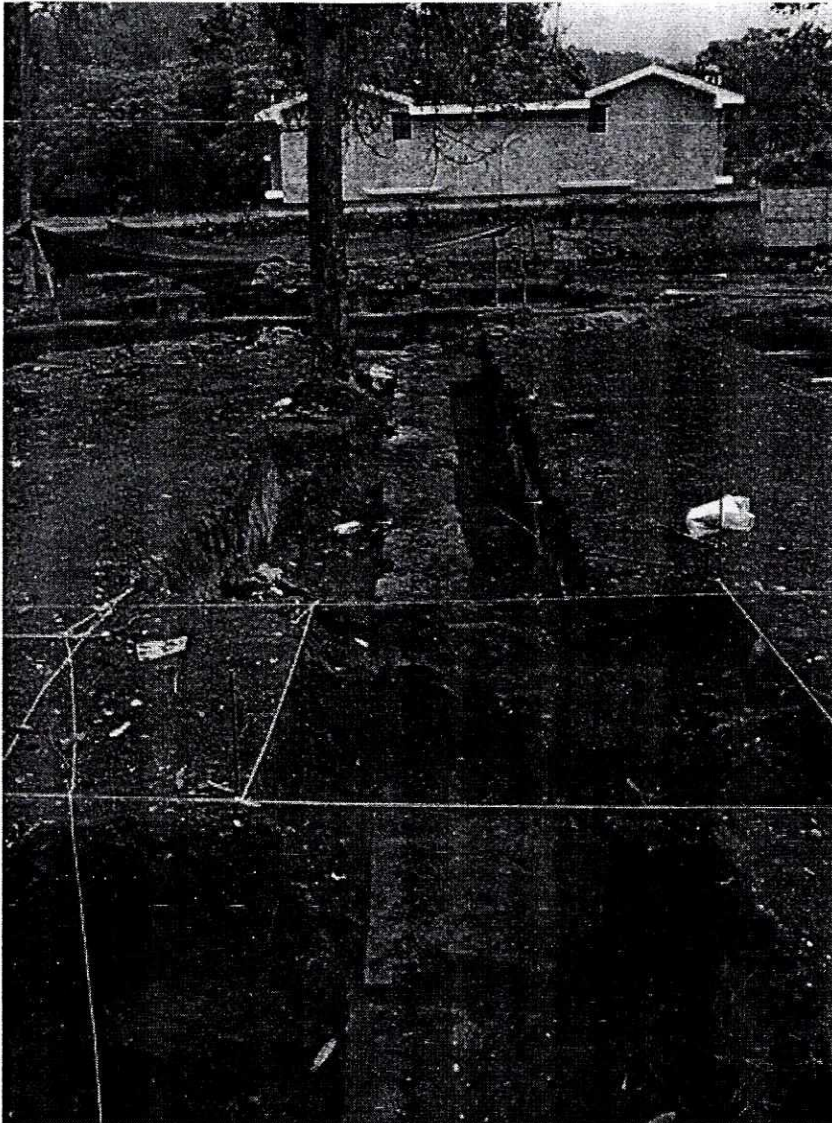
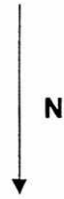


Figura 92

Cala12, muro oeste, hilera de cuartos central  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 12, Planta  
Alejandro Seijas

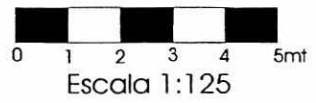


Figura 93  
Cala 12, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 94

Cala 12, detalle de derrames

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

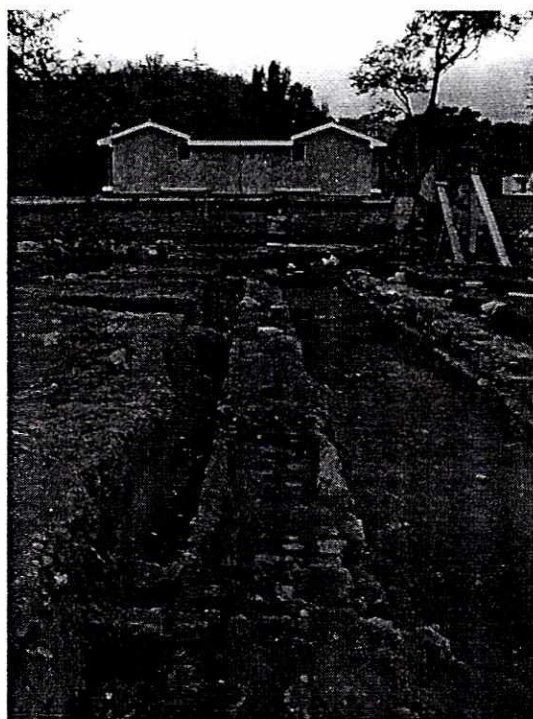
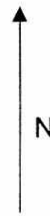


Figura 95

Cala 13, muro este, hilera de cuartos central

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 13, Planta  
Alejandro Seijas

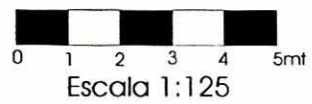


Figura 96  
Cala 13, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 97  
Cala 13, toma de agua  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

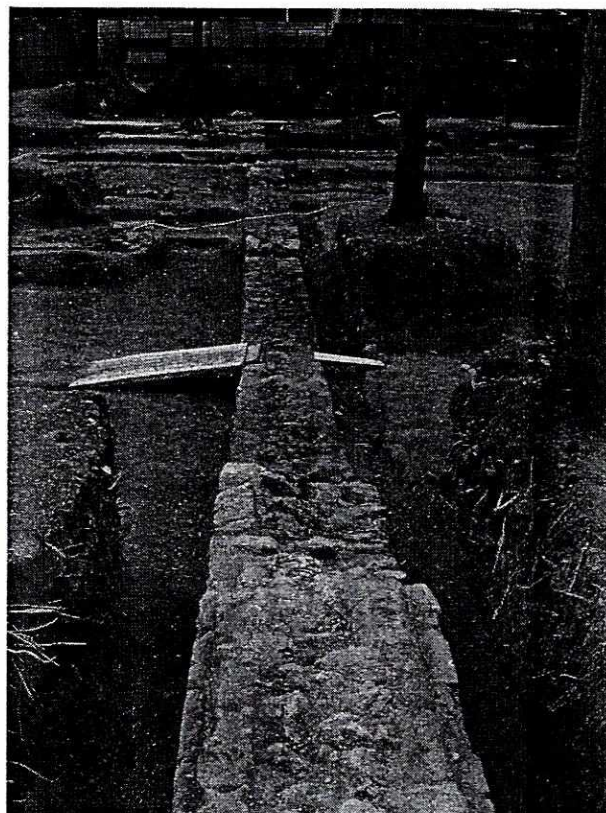
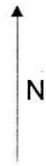


Figura 98  
Cala 14, muro oeste, hilera de cuartos este  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Planta, Cala 14  
Alejandro Seijas

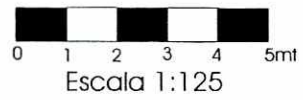


Figura 99  
Cala 14, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

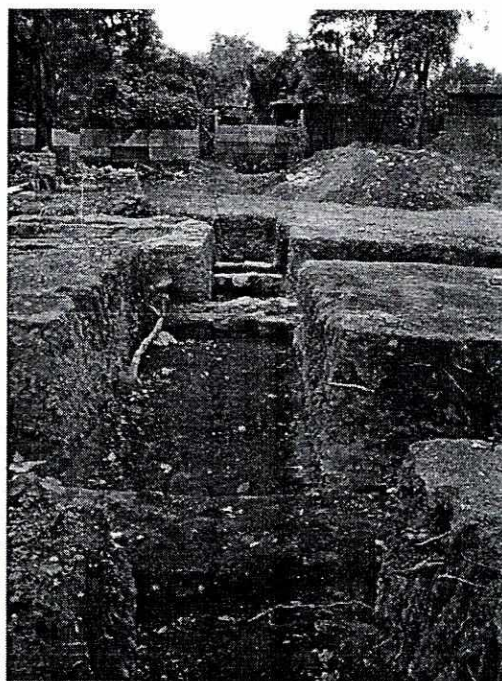


Figura 100

Cala 15, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 101

Cala 16, muro este, hilera de cuartos este

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

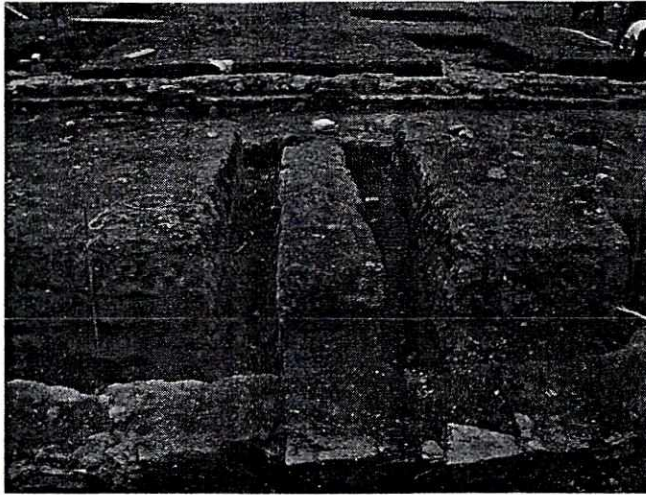


Figura 102  
Cala 23, división, hilera de cuartos central  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 23, Planta  
Alejandro Seijas

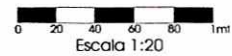


Figura 103  
Cala 23, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

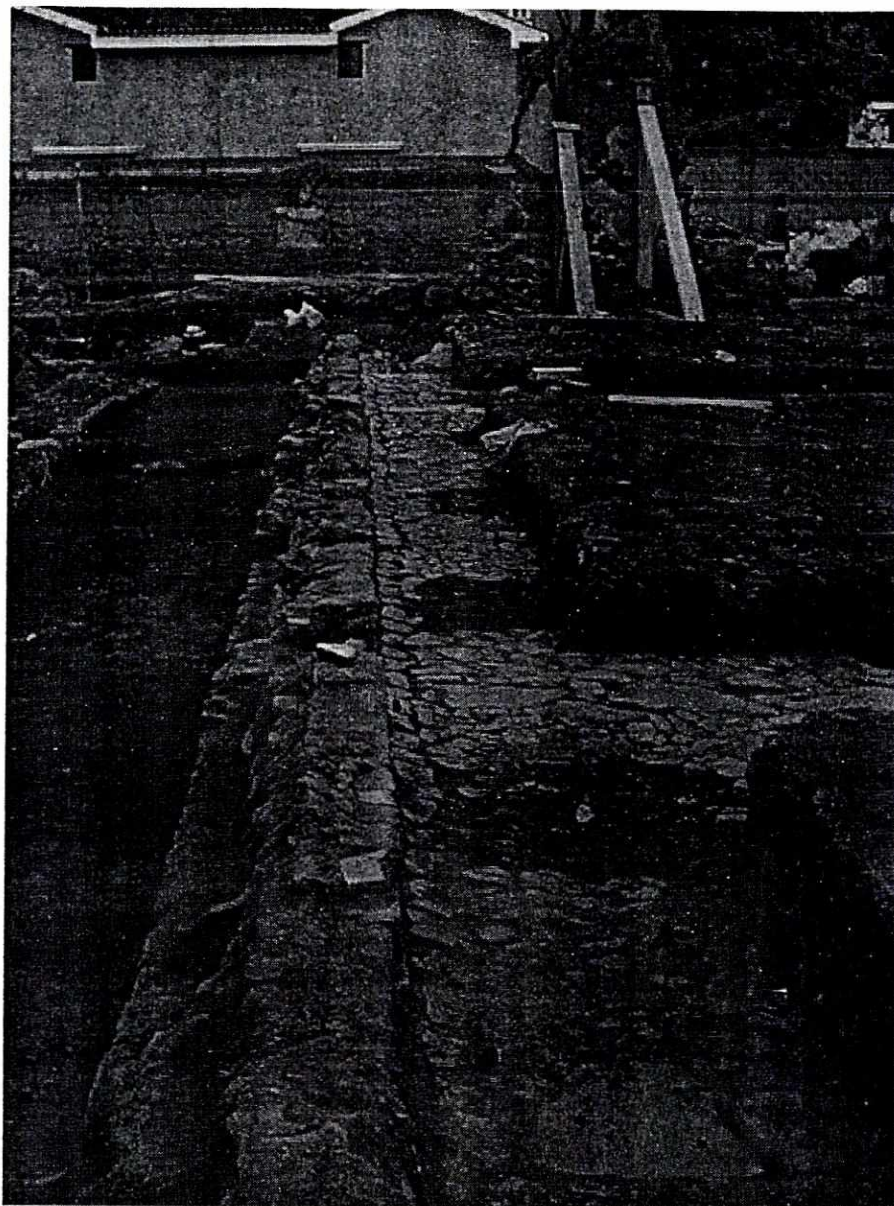
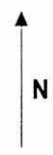


Figura 104

Empedrado y bordillo oeste del patio este  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 24, Planta  
Alejandro Seijas

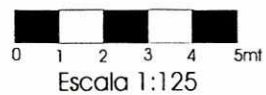


Figura 105  
Cala 24, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

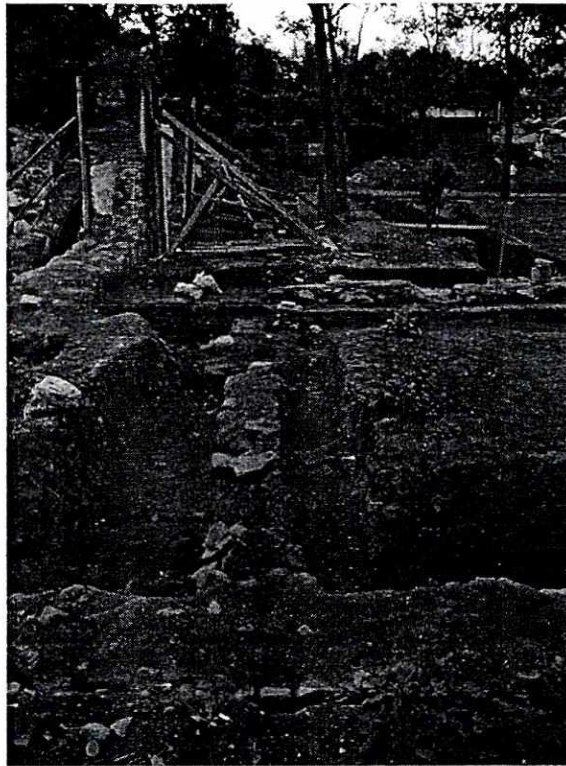
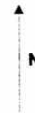


Figura 106

Cala 25, División de corredor, hilera de cuartos central  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 25, Planta  
Alejandro Seijas

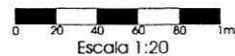


Figura 107

Cala 25, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

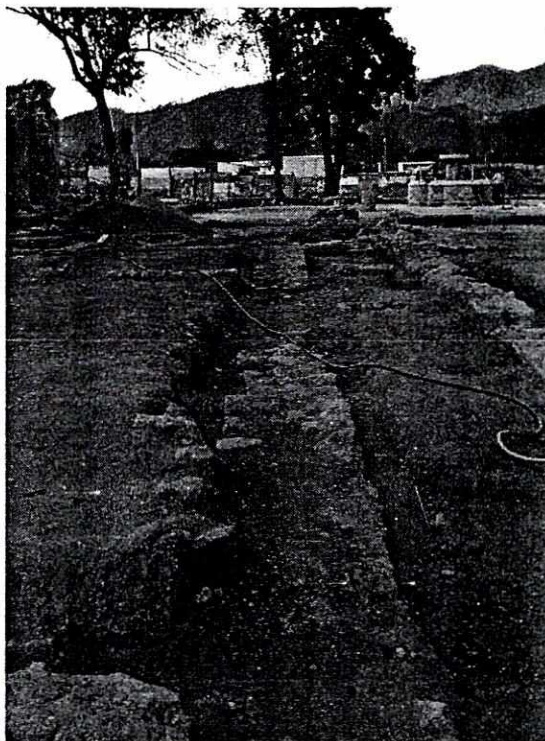


Figura 108  
Cala 26, muro sur, hilera de cuartos sur  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Planta, Cala 26  
Alejandro Seijas

Figura 109  
Cala 26, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



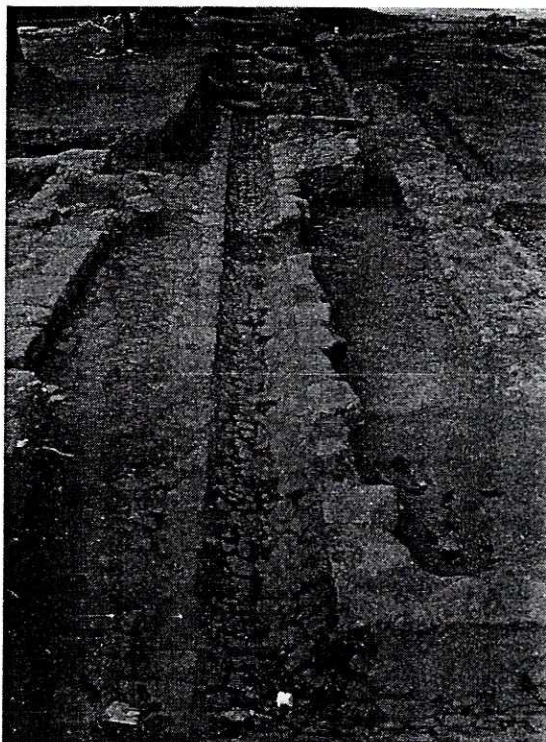


Figura 110

Cala 30, canal de desagüe, pila vieja

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

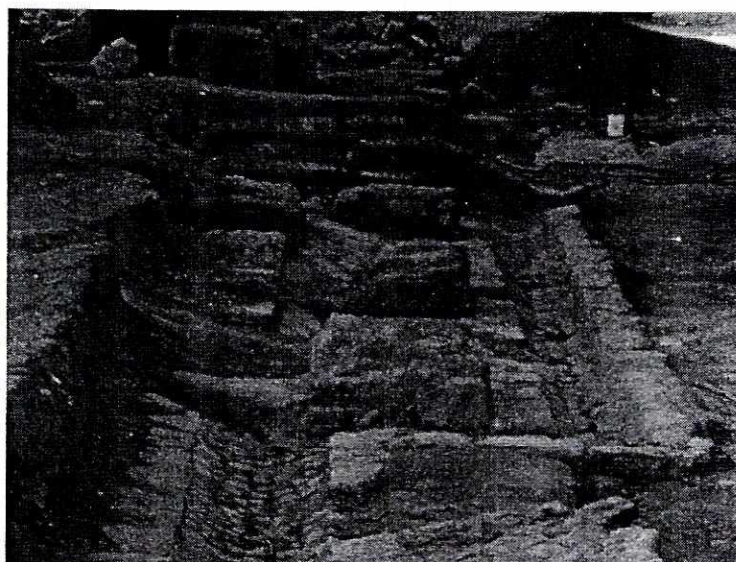


Figura 111

Cala 30, canales y lavaderos, pila vieja

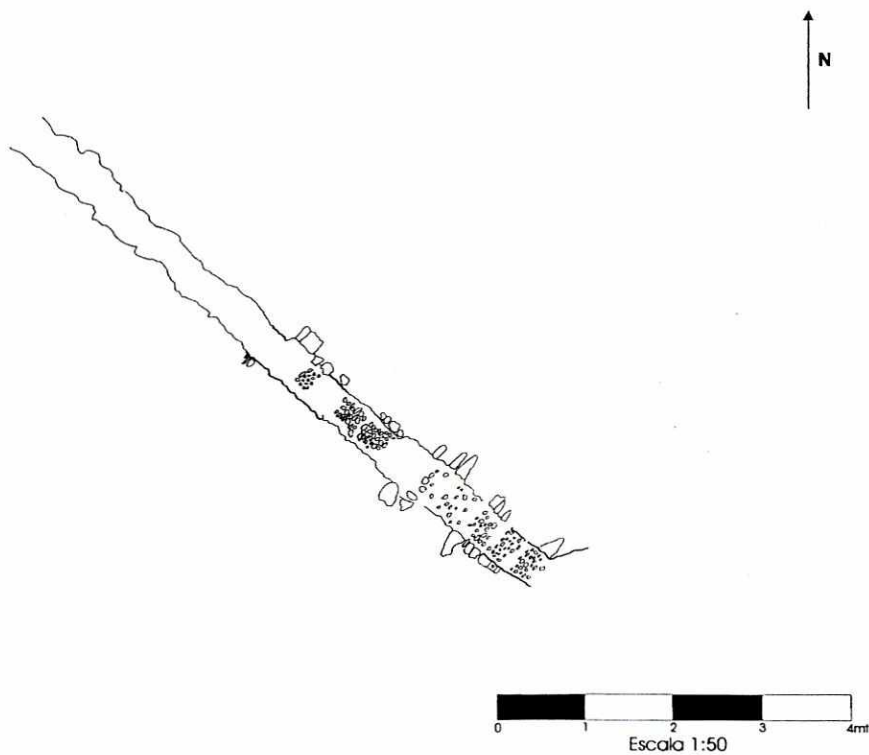
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 112

Cala 32, canal de desagüe, pileta antecocina

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 32, Planta  
Alejandro Seijas

Figura 113

Cala 32, planta general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

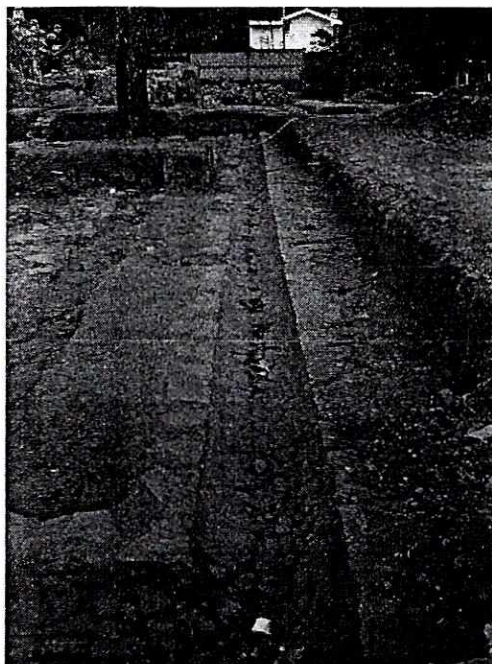


Figura 114  
Cala 33, canal de desagüe abierto, sitio común  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

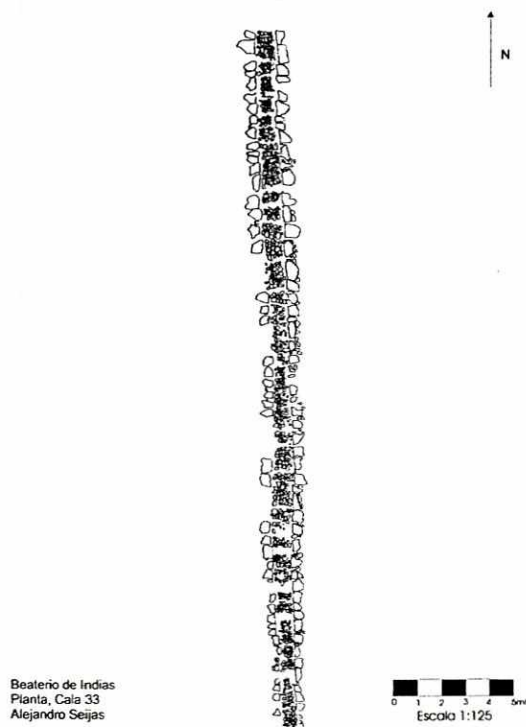


Figura 115  
Cala 33, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

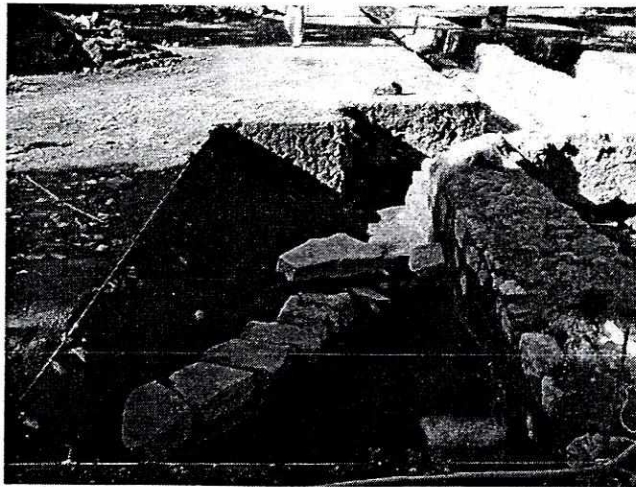
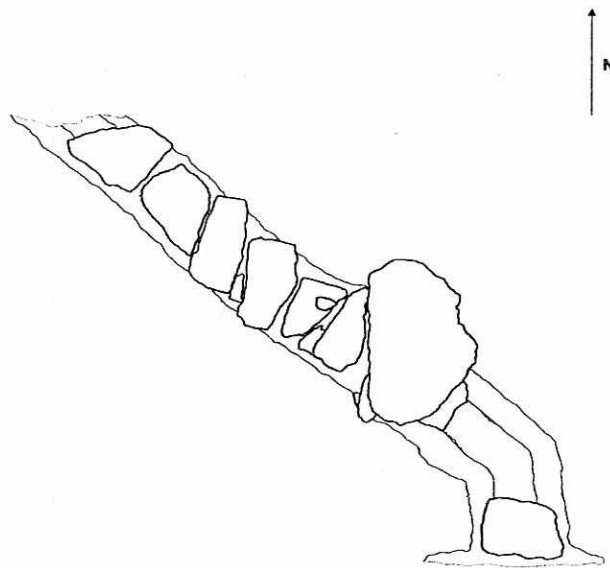


Figura 116  
Cala 35, canal de desagüe cerrado, sitio común  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Beaterio de Indias  
Cala 35, Planta  
Alejandro Seijas

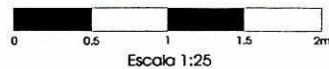


Figura 117  
Cala 35, planta general  
Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo



Figura 118

Pileta, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

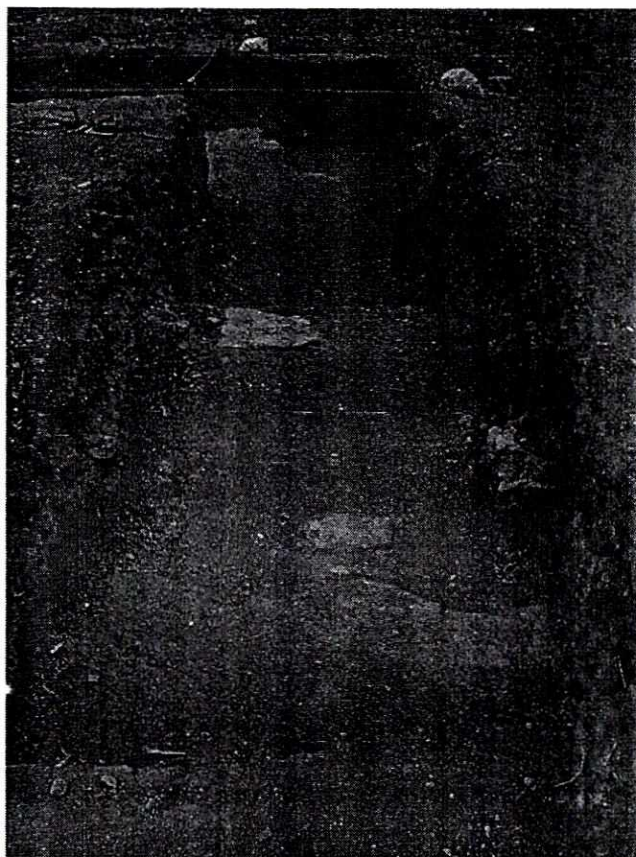


Figura 119

Cala 6, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

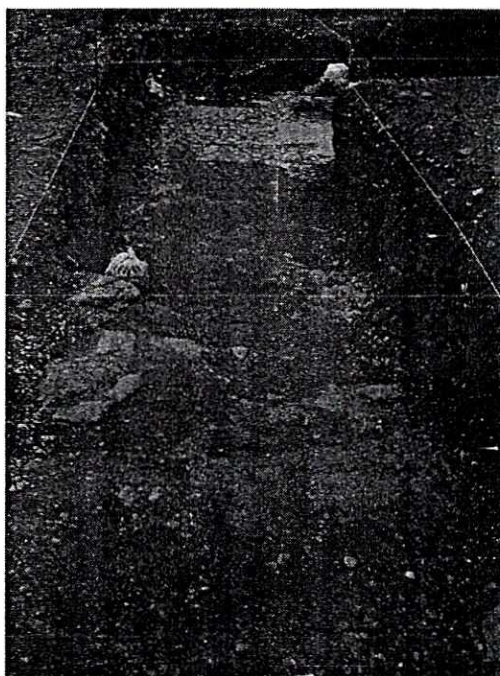


Figura 120

Cala 4, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

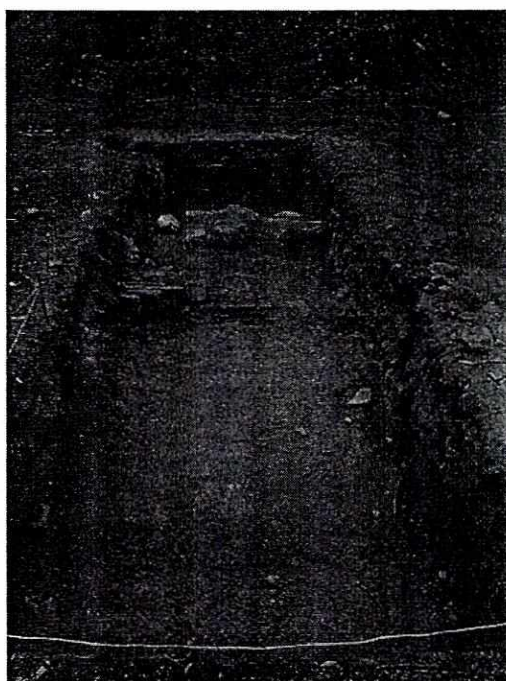


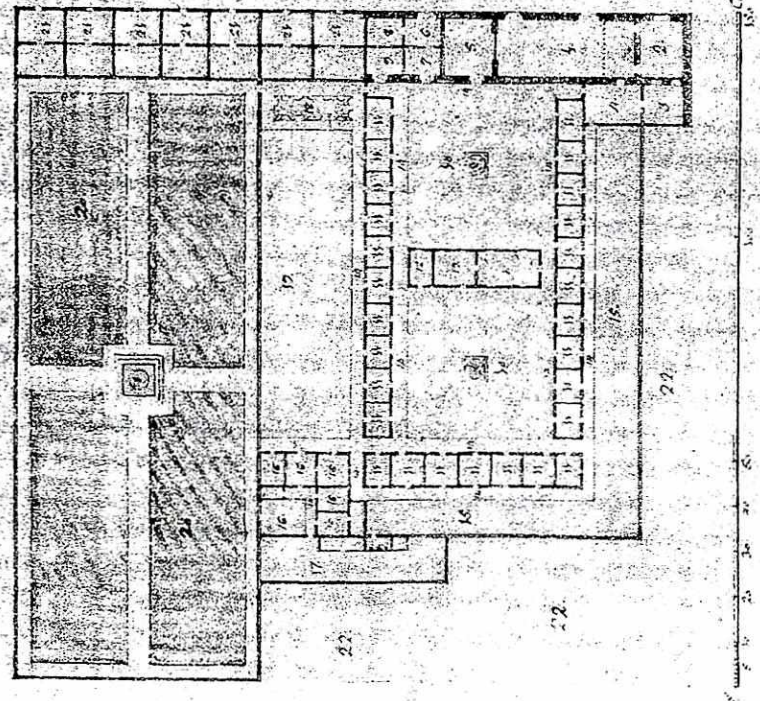
Figura 121

Cala 10, vista general

Fuente: Archivo, Proyecto Santo Domingo

**PLANO del Convento de las Beatas Indias de esta ciudad de Guatemala de la Asunción.**

**EXPLICACION**



1. Vólván.
2. Secretaría.
3. Secretaría Interior.
4. Cofre al Cofrado.
5. Cofre Principal.
6. Pastoria Exterior.
7. Pastoria Interior.
8. Locutorio Exterior.
9. Locutorio Interior.
10. Páños.
11. Celdas.
12. Cocinas y Dispensa.
13. Rástorio.
14. Corredores.
15. Jardines Particulares.
16. Navegatio y su Patio.
17. Corral de Gallinas.
18. Labrados.
19. Panto de Labrados.
20. Huerta.
21. Casa de Sacram. y otros sirvientes con sus Patillos.
22. Sitio sin fabricar.

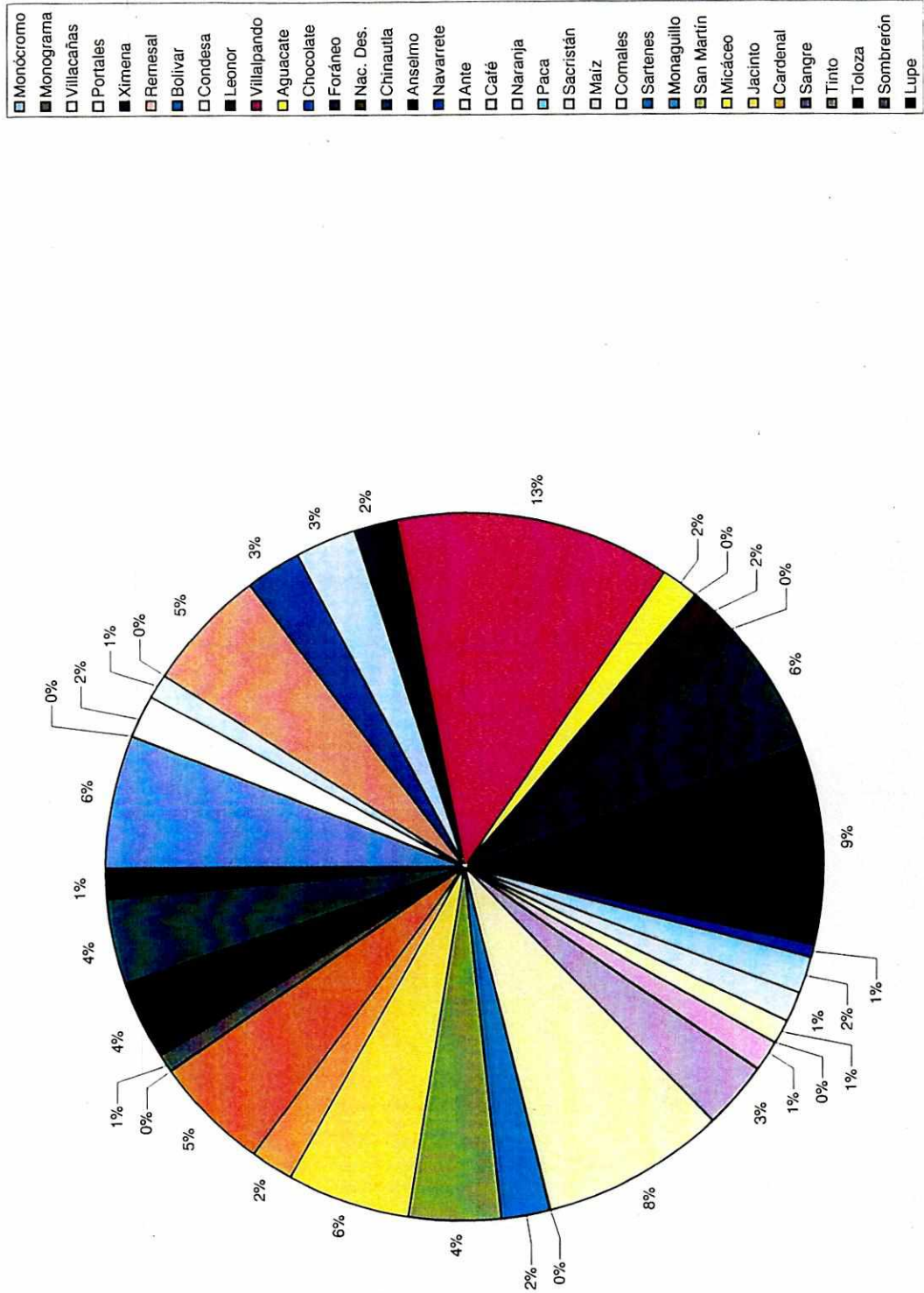
Figura 122

Mapa del Beaterio de Indias  
 Nueva Guatemala de la Asunción  
 Fuente, Markman, S.D. 1966:330

APÉNDICE “C”

GRÁFICAS

Gráfica # 1: Conteo de cerámica: Universo

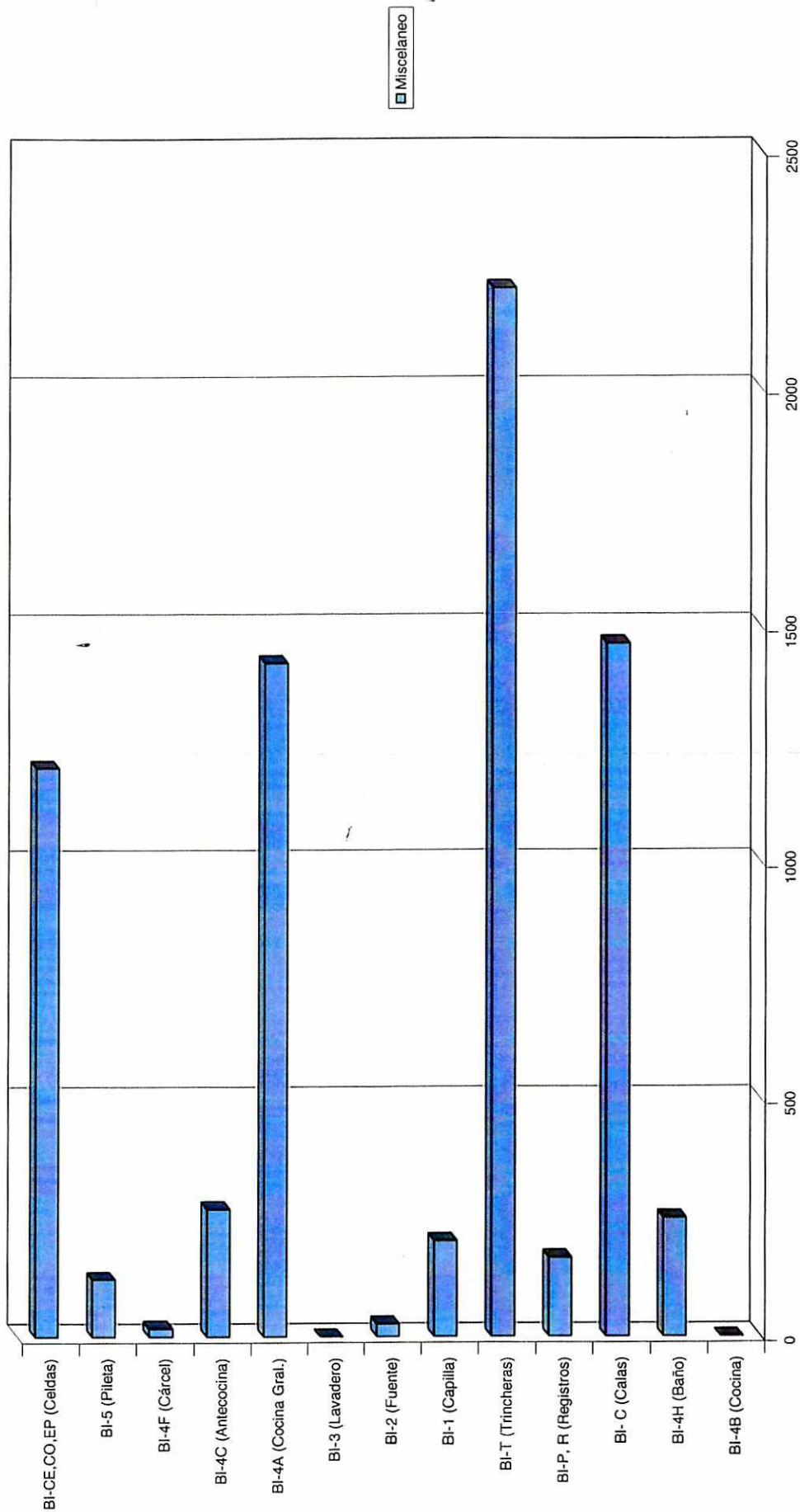








Gráfica # 5: Cantidad de cerámica miscelánea por unidad de excavación



APÉNDICE “D”

TABLAS

Tabla # 1: Conteo de cerámica: Universo

Operación	Monocromo	Monograma	Villacanas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nacional Desconocido	Chinaulta	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacristán	Maíz	Comales	Satenes	Monaguillo	San Martín	Micáceo	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Tojoza	Somborón	Lupe	Misceláneo		
BI-1-0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	1	1	3	0	0	0	1	2	0	0	0	9	0	0	0	1	3	0	2	0	0	4	0	0	20	
BI-1-0	21	1	8	0	0	5	0	0	6	14	2	0	0	0	13	4	0	3	2	2	0	1	1	2	0	1	8	2	1	8	0	7	23	4	1	40		
BI-1-0	6	0	2	1	0	3	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0		
BI-1-0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
BI-1-0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	4	1	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
BI-1-0	9	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	
BI-1-0	17	1	16	5	0	4	0	1	10	9	3	0	2	0	15	0	0	0	0	0	0	0	6	9	0	2	13	3	0	7	0	4	23	2	0	90		
BI-1-0	18	2	2	4	0	4	1	5	13	18	9	0	8	0	15	5	1	0	0	0	0	6	2	6	0	9	11	2	4	15	0	8	39	5	0	49		
BI-1-0	2	0	1	0	0	3	0	1	4	2	79	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	8	5	1	0	0	0	7	0	3	0	0	1	0	3	4		
BI-2-0	11	0	5	4	0	13	2	3	9	5	4	0	2	0	21	5	1	5	0	0	0	6	0	23	0	5	28	3	2	13	2	10	7	3	1	27		
BI-3-1	0	0	0	0	4	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
BI-3-1	1	1	0	0	0	4	0	2	6	4	0	0	1	0	17	3	1	0	1	2	0	0	0	0	0	5	0	0	1	0	2	0	0	1	0	0	0	
BI-4A-0	8	1	1	0	0	7	1	1	3	10	0	0	0	0	28	17	2	0	0	0	0	4	0	10	0	4	19	1	7	16	0	9	21	11	0	56		
BI-4A-0	5	1	5	0	0	8	0	0	11	16	2	0	0	0	16	10	2	0	0	1	0	9	5	5	0	2	13	2	3	4	1	6	21	5	2	25		
BI-4A-0	9	0	2	0	0	3	0	0	10	6	0	0	3	0	5	1	1	0	0	0	0	4	0	0	0	0	12	1	0	26	0	4	6	1	0	8		
BI-4A-0	12	2	7	0	0	6	0	0	9	6	5	0	1	3	8	2	2	0	0	0	0	3	2	4	0	0	15	3	2	3	0	4	8	0	0	28		
BI-4A-0	5	0	1	0	1	3	0	1	5	12	0	0	1	0	15	5	0	0	0	0	0	1	0	2	1	0	8	3	0	14	0	0	0	2	0	17		
BI-4A-0	15	0	4	0	0	1	2	0	5	20	0	0	0	3	10	3	0	0	3	6	0	0	5	9	0	2	21	1	0	10	0	1	13	1	0	41		
BI-4A-0	5	0	0	0	0	2	0	0	2	11	1	0	0	4	27	6	0	0	0	0	0	8	0	5	0	0	19	3	0	16	0	0	24	10	0	39		
BI-4A-0	8	1	2	1	0	8	0	2	1	22	3	0	1	1	25	3	0	0	0	0	0	3	3	14	0	6	18	3	6	14	0	9	21	7	0	36		
BI-4A-0	19	0	7	0	0	5	0	1	13	26	1	0	1	0	41	3	0	0	3	5	0	0	4	8	0	5	24	0	0	9	0	8	31	0	2	109		
BI-4A-0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	35	10	0	0	0	0	0	4	5	5	0	4	28	1	3	20	0	3	0	1	4	41		
BI-4A-0	0	1	0	3	0	6	0	1	24	13	6	0	0	2	10	0	0	0	0	0	0	9	1	0	1	12	0	0	10	0	6	12	0	1	21			
BI-4A-0	13	3	0	3	0	10	0	6	15	8	2	0	2	1	17	4	0	0	0	1	0	4	2	3	0	2	10	0	0	3	0	4	1	2	0	9		
BI-4A-0	0	1	0	0	0	4	0	1	1	12	0	0	0	0	5	4	0	2	0	0	0	0	4	0	4	10	2	2	6	0	6	20	2	0	9			
BI-4A-0	0	0	3	0	0	5	2	1	4	22	1	0	1	0	33	11	0	0	0	1	0	0	5	10	1	7	17	6	6	13	2	5	16	8	0	49		
BI-4A-0	17	0	1	0	0	3	0	0	6	18	2	2	0	0	48	3	0	0	0	2	0	0	5	8	0	8	14	1	0	14	3	8	36	7	2	30		
BI-4A-0	15	0	2	0	0	0	0	2	18	15	6	0	0	2	29	4	0	0	0	1	0	2	1	1	0	2	16	2	3	8	0	0	13	3	0	16		
BI-4A-0	15	0	1	0	0	6	2	2	5	9	0	1	0	1	16	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	6	0	0	7	0	0	7	0	0	13		

Operación	Monocromo	Monograma	Villacanas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nacional Desconocido	Chinaulta	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacristán	Maíz	Comales	Saranes	Monaguillo	San Martín	Micáceo	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Tolosa	Sombrerón	Lupe	Misceláneo	
BI-4A-0	20	0	6	0	6	8	0	5	21	7	4	0	3	4	5	3	1	0	4	0	0	0	0	6	1	0	0	8	1	0	7	0	0	8	2	0	38
BI-4A-0	14	2	1	0	0	4	0	0	8	2	2	0	0	0	11	4	0	14	0	0	0	0	0	0	3	0	0	4	0	0	9	0	1	4	0	0	7
BI-4A-0	39	1	8	0	0	11	0	5	29	15	3	1	0	2	27	7	1	0	0	0	0	0	0	5	0	4	21	1	6	3	0	0	8	4	0	19	
BI-4A-0	25	2	1	0	0	12	0	4	24	7	1	1	3	2	6	5	0	0	0	0	0	0	5	1	0	1	1	0	0	1	0	10	5	0	1	18	
BI-4A-0	23	1	14	0	0	2	1	1	17	7	7	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0
BI-4A-0	3	0	4	0	0	1	0	0	24	12	0	0	0	2	2	2	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	0	0	10	0	2	13	1	0	7
BI-4A-0	4	0	0	0	0	4	1	1	3	7	2	0	0	0	15	3	1	4	0	0	0	4	0	2	0	0	8	1	0	9	0	0	7	2	0	21	
BI-4A-0	2	0	1	0	0	5	0	1	1	7	1	0	0	4	16	4	0	2	0	5	0	3	0	6	0	1	21	1	0	5	0	3	11	8	1	25	
BI-4A-0	6	0	0	0	0	1	0	0	2	4	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	1	0	1	0	0	0	
BI-4A-0	7	0	0	0	0	6	0	5	5	13	2	0	0	0	20	12	0	1	0	1	0	14	2	9	0	0	29	8	1	18	0	0	16	7	1	22	
BI-4A-0	18	1	7	0	0	12	1	2	16	15	2	0	0	3	35	4	0	0	0	0	1	0	0	2	0	5	4	1	0	13	0	2	10	0	0	15	
BI-4A-0	14	2	3	0	0	4	3	5	19	6	0	0	3	0	19	3	1	0	0	0	0	0	0	3	0	1	8	0	0	9	0	2	8	0	2	27	
BI-4A-0	27	1	10	0	0	9	1	3	17	26	8	0	3	1	8	3	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	27	2	0	3	0	5	11	3	0	34	
BI-4A-0	42	1	11	0	0	10	8	1	40	11	0	2	5	0	15	2	0	0	0	1	0	14	6	14	0	3	41	1	0	27	0	9	18	6	2	51	
BI-4A-0	4	1	2	0	0	2	0	0	2	5	0	0	0	1	8	1	0	0	0	0	0	6	2	2	0	1	6	3	0	6	0	0	14	1	0	17	
BI-4A-0	29	1	14	0	0	3	1	5	32	16	2	0	1	2	10	4	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	8	0	0	3	0	0	8	1	1	19	
BI-4A-0	5	2	0	0	0	8	1	2	4	14	1	0	0	0	9	8	0	0	0	3	0	6	1	4	0	2	16	4	5	7	0	4	6	3	3	22	
BI-4A-0	0	0	12	0	0	7	3	4	15	7	0	0	2	0	26	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	4	1	0	0	6	3	0	6	3	0	87	
BI-4A-0	0	0	3	0	0	6	1	2	4	19	3	0	1	0	10	10	0	0	0	0	0	0	4	15	0	0	14	2	0	25	0	1	43	8	0	20	
BI-4A-0	8	0	2	0	0	4	0	1	3	4	1	0	0	1	8	4	0	0	0	1	0	4	6	1	0	2	12	0	4	5	0	3	7	1	0	0	
BI-4A-0	6	0	4	0	0	3	1	0	3	10	1	0	0	0	13	6	1	0	0	0	0	0	8	6	0	3	9	0	1	8	0	7	11	3	1	0	
BI-4A-0	5	1	0	0	0	8	0	0	7	4	0	0	0	3	17	11	0	4	0	2	0	3	0	12	0	7	10	8	18	0	8	17	14	1	35		
BI-4A-0	33	15	0	0	0	9	5	2	11	6	2	0	2	0	28	4	0	2	3	0	0	0	2	10	1	2	21	0	0	15	0	7	14	6	0	39	
BI-4A-0	0	0	3	0	0	3	3	0	9	6	0	0	4	1	16	6	0	0	0	0	0	0	2	2	1	0	8	0	0	10	0	4	9	0	0	30	
BI-4A-0	13	0	9	0	0	3	1	3	5	7	1	0	2	1	24	12	0	0	0	0	0	7	5	12	0	1	15	3	0	8	0	2	9	5	0	63	
BI-4A-0	2	0	0	0	0	2	0	2	3	3	1	0	0	1	10	2	0	0	0	0	0	6	1	0	0	2	1	2	0	4	0	1	0	1	0	14	
BI-4A-0	10	0	1	0	0	7	2	3	1	2	1	0	0	0	16	7	0	0	0	0	0	7	0	8	0	3	4	3	1	0	0	3	10	5	0	44	
BI-4A-0	11	2	6	0	0	16	3	0	9	3	0	0	1	0	20	9	0	0	0	0	0	10	1	10	0	3	17	6	2	17	0	5	17	7	0	39	
BI-4A-0	4	0	5	0	0	6	0	1	4	1	1	0	1	1	21	6	0	0	0	0	0	5	1	4	0	1	9	2	2	16	0	0	10	5	0	30	
BI-4A-0	18	2	9	0	0	8	1	6	11	2	1	0	2	0	14	2	2	0	0	0	0	0	2	6	1	5	10	0	8	0	0	4	1	0	39		
BI-4A-0	6	0	8	1	0	20	1	4	3	2	0	0	3	5	24	0	0	0	0	1	0	5	13	8	0	2	13	2	1	14	0	9	5	2	1	10	

Operación	Monocromo	Monograma	Vilacanas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nacional Desconocido	Chinaulta	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacstán	Maíz	Comales	Sarenes	Monaguillo	San Martín	Micáceo	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Tojoza	Sombrerón	Lupe	Misceláneo		
BI-4A-0	8	0	0	0	0	16	3	2	1	4	0	0	0	0	19	2	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	8	0	9	10	0	5	6	2	0	18		
BI-4A-0	4	1	6	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	14	5	0	0	0	0	0	0	2	5	0	7	12	1	1	13	0	1	3	3	0	65		
BI-4A-0	3	1	3	3	0	3	1	3	5	0	1	0	2	0	26	3	0	0	5	0	0	0	0	0	0	4	16	1	13	12	0	2	5	0	0	3		
BI-4A-0	2	0	0	0	0	0	3	0	1	3	1	0	2	0	22	1	0	0	0	0	0	1	2	2	0	1	3	0	0	1	0	0	0	1	1	0		
BI-4B-0	15	0	5	4	0	10	5	8	3	27	4	0	2	0	11	12	0	5	4	4	0	3	4	21	0	7	10	8	2	6	0	2	11	2	0	0		
BI-4B-0	1	0	1	0	0	3	0	0	1	9	0	0	1	0	2	5	0	0	0	0	0	1	5	1	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	6	4	0	
BI-4B-0	1	0	0	0	0	1	3	0	2	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	
BI-4B-0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	8	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	4	0	0	0	0	0	1	0	0	
BI-4B-1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	3	0	0
BI-4C-0	0	2	29	0	0	1	0	0	2	2	0	0	0	0	5	3	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	7	1	4	0	0	2	4	3	0	13		
BI-4C-0	9	1	2	3	0	11	2	0	7	0	0	0	5	0	29	13	1	6	2	5	0	4	0	22	2	5	35	13	4	19	0	12	20	11	2	86		
BI-4C-0	11	1	4	5	0	14	1	0	0	7	1	0	7	1	25	3	0	1	0	3	0	1	0	6	0	4	21	5	0	17	0	10	10	4	0	57		
BI-4C-0	20	0	2	0	0	10	0	0	4	9	2	0	2	0	21	3	1	0	0	0	0	1	0	7	0	0	12	0	0	7	0	3	3	1	0	38		
BI-4C-0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	0	0	0	0	0	0	7	0	1	0	0	0	0	0	0	
BI-4C-0	0	1	11	0	0	7	7	2	10	7	2	0	1	0	61	12	6	1	0	0	0	0	0	9	0	3	48	1	6	7	1	6	39	11	0	60		
BI-4C-0	2	0	102	0	0	6	0	20	0	3	0	0	4	0	24	12	0	0	0	0	0	1	12	3	27	1	4	33	2	5	23	0	8	20	9	0	16	
BI-4F-2	6	1	6	0	0	0	0	0	4	2	0	0	0	0	18	7	0	2	2	0	0	0	0	10	1	1	9	2	0	8	0	0	9	3	4	18		
BI-4H-0	22	3	5	15	8	11	5	4	38	41	5	0	6	0	73	22	3	10	3	2	0	3	5	20	1	5	34	3	0	34	0	23	46	15	8	46		
BI-4H-1	17	0	30	12	0	20	3	5	0	5	6	0	5	0	66	14	5	0	0	4	0	6	1	22	0	3	48	3	0	23	0	28	18	7	2	64		
BI-4H-2	27	1	44	24	0	21	10	11	67	11	5	0	16	0	58	14	4	0	2	1	0	0	4	14	0	9	45	3	0	32	0	30	15	5	0	54		
BI-4H-3	59	3	49	22	8	25	5	6	60	13	4	0	34	3	83	23	0	0	3	2	0	6	7	26	0	10	56	5	17	43	0	31	23	6	6	87		
BI-4H-3	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	17	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
BI-5-1	4	0	0	0	0	3	0	0	3	3	0	0	0	0	5	3	0	0	0	0	0	0	1	6	0	0	3	2	0	8	0	1	6	2	0	14		
BI-5-1	26	0	17	0	0	5	0	3	21	1	43	0	1	0	21	3	0	0	0	0	0	0	4	1	0	1	8	1	0	12	0	0	2	0	0	52		
BI-5-1	3	0	1	0	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	11	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	0	0	3	0	4	2	0	0	23			
BI-5-1	5	0	5	0	0	0	0	0	3	2	6	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	0	33		
BI-5-1	0	1	1	2	0	1	1	0	3	18	0	0	19	13	0	0	0	2	9	4	0	10	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	1	0		
BI-5-1	0	0	10	3	0	1	1	0	14	2	0	0	16	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	8	2	0	0	1	0	0	0	1	0	0		
BI-C1-1	4	0	0	0	0	1	2	0	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	3	0	0	0	1	0	6		
BI-C12-1	56	4	5	0	0	22	7	6	43	6	3	0	7	0	31	3	0	0	0	0	0	0	0	5	0	2	4	0	2	21	0	6	8	2	0	51		
BI-C14-1	8	0	3	0	0	2	2	0	7	11	0	0	0	0	64	9	0	2	0	1	0	20	2	104	0	8	50	32	1	24	0	4	13	7	0	36		

Operación	Monócroomo	Monograma	Villacañas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nacional Desconocido	Chinuita	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacristán	Maíz	Comales	Sartenes	Monaguillo	San Martín	Micáceo	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Tozoa	Sombrerón	Lupe	Misceláneo		
BI-C14-1	19	1	5	0	0	22	0	1	17	8	1	0	2	0	46	9	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	30	8	0	22	1	4	13	8	0	58	
BI-C14-1	23	0	1	0	0	6	1	0	2	3	0	0	7	0	52	4	0	0	12	0	0	0	2	121	0	0	1	34	28	0	11	0	5	10	5	0	111	
BI-C15-1	8	1	1	0	0	2	0	0	2	3	0	0	1	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	6	0	6	0	0	12		
BI-C15-1	25	6	2	0	0	13	0	2	7	8	0	0	1	0	28	4	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	4	10	1	7	8	0	6	27	5	0	52	
BI-C16-1	0	0	0	4	1	4	0	0	4	0	0	0	6	0	11	0	1	0	0	0	0	0	2	2	4	0	5	2	1	7	0	2	0	1	0	0		
BI-C19-1	16	0	8	0	0	3	0	5	13	5	19	0	7	0	8	7	0	3	0	0	0	0	14	6	0	0	10	0	0	3	0	3	4	0	0	71		
BI-C2-1	7	0	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	33		
BI-C2-1	0	3	3	1	0	6	1	0	3	2	0	0	1	1	22	3	0	0	2	0	0	0	1	9	0	4	8	0	0	1	0	0	0	2	0	0		
BI-C22-1	21	0	2	0	0	6	3	1	8	3	2	0	6	0	85	4	1	0	0	0	0	0	2	64	0	5	0	8	59	0	18	0	24	3	0	120		
BI-C22-1	8	0	4	0	0	1	2	0	5	3	0	0	0	0	46	3	1	0	0	0	0	0	24	0	4	20	0	2	21	0	24	3	0	0	52			
BI-C22-1	5	0	22	0	0	2	0	0	13	6	18	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	10	0	0	6	0	0	4	0	0	31		
BI-C23-1	60	4	12	0	0	16	9	4	42	5	0	0	4	0	59	7	0	0	0	0	0	0	25	0	14	29	0	12	34	0	8	3	0	8	3	104		
BI-C26-1	20	0	11	0	0	11	4	2	16	5	15	0	15	0	35	6	0	0	0	0	0	2	0	11	0	1	23	0	8	11	0	5	9	0	0	0		
BI-C28-1	9	4	2	0	0	5	4	2	7	9	0	0	0	1	29	7	0	0	0	0	0	9	5	10	0	4	12	6	12	0	1	7	1	0	79			
BI-C3-1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3	0	2	4	0	0	12		
BI-C34-1	1	0	1	0	0	2	0	0	0	1	2	0	0	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	
BI-C35-1	1	0	0	0	3	0	0	1	1	0	1	0	0	1	9	4	3	0	0	0	0	1	0	3	0	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0
BI-C4-1	15	0	0	0	0	2	0	5	14	0	19	0	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	14	12	0	2	3	0	0	4	0	0	0	1	0	57		
BI-C6-1	2	0	0	0	0	6	0	0	6	2	1	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	7		
BI-C6-1	90	0	17	0	0	15	0	7	37	16	19	0	9	0	31	8	1	0	6	0	0	18	18	0	3	0	0	18	0	13	2	0	0	0	109			
BI-C6-1	50	0	5	0	0	23	1	8	20	10	0	0	2	0	41	9	0	0	0	0	0	6	0	27	0	3	38	7	0	27	1	11	18	0	0	139		
BI-C6-1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	2	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0		
BI-C7-1	6	0	2	0	0	2	0	0	0	5	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	2	5	0	2	0	0	0	8	0	0	15		
BI-C8-1	14	2	4	0	0	12	7	0	10	9	2	0	4	0	34	2	0	0	0	0	0	0	0	11	0	3	22	3	0	14	0	10	19	5	0	101		
BI-C8-1	16	3	14	0	0	11	1	4	14	8	6	0	2	1	16	6	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3	7	1	9	13	0	0	13	1	0	71		
BI-C8-1	8	1	0	0	0	8	2	4	9	7	1	0	6	0	23	3	1	2	0	0	0	0	3	1	0	4	16	0	4	19	0	5	14	5	0	43		
BI-C9-1	16	1	5	0	0	6	7	0	21	7	2	0	4	0	31	1	1	0	0	0	0	0	0	6	0	4	20	2	0	17	0	4	24	0	0	63		
BI-C9-1	4	1	2	0	0	9	0	0	13	2	1	0	6	1	16	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4	0	0	6	0	3	3	1	0	19		
BI-C9-1	11	1	1	0	0	4	0	1	5	1	4	0	2	0	6	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	0	3	9	0	0	1	0	0	14		
BI-CE-1	25	0	0	0	0	17	2	2	12	9	0	0	0	0	55	18	5	0	0	0	0	7	0	54	0	8	42	20	0	27	0	6	15	19	0	125		
BI-CE-1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	6	2	0	0	0	51	0	0	0	0	0	0	0	0	29	1	7	20	0	17	21	0	0	3	3	0	63		

Operación	Monócromo	Monograma	Villacasas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nacional Desconocido	Chinautla	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacristan	Maíz	Comales	Sartenes	Monaguillo	San Martín	Micáceo	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Tozoa	Sombrerón	Lupe	Misceláneo		
BI-CE-1	9	0	1	0	0	7	0	0	2	1	0	0	0	0	15	4	1	0	0	0	0	0	0	7	0	2	3	3	0	8	0	0	4	0	0	35		
BI-CE-1	22	0	4	0	0	10	6	6	29	7	3	0	1	2	30	7	0	0	0	0	0	0	4	15	0	5	14	4	0	24	0	8	7	13	0	100		
BI-CE-1	17	0	4	0	0	17	1	1	8	5	0	0	2	0	62	14	3	0	0	0	0	0	0	45	0	8	25	12	0	16	4	10	15	3	0	154		
BI-CO-1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	10	1	0	0	0	60	3	0	0	0	0	0	0	0	31	0	6	41	0	7	12	0	12	1	1	0	62		
BI-CO-1	16	2	0	0	0	11	0	5	9	0	0	0	1	2	58	2	0	0	0	0	0	0	0	14	0	2	18	0	25	22	1	0	0	0	72			
BI-CO-1	0	1	0	0	0	2	0	0	3	2	0	0	0	0	39	2	1	0	0	0	0	0	0	31	0	4	13	0	27	29	0	5	7	0	1	75		
BI-CO-1	13	4	1	0	0	6	0	0	1	3	0	0	0	0	61	2	2	0	0	0	0	0	0	22	0	9	12	0	6	27	2	2	0	2	0	50		
BI-CO-1	6	0	16	0	0	5	1	0	19	6	0	0	4	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	8	16	0	2	35	0	12	1	0	0	68		
BI-CO-1	2	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	22	2	0	0	0	0	0	0	0	14	0	2	17	0	0	15	0	7	2	0	0	36		
BI-EP-1	38	4	7	0	0	12	0	2	23	3	1	0	3	0	50	2	0	0	0	0	0	0	2	20	0	5	8	0	0	29	0	2	0	2	0	77		
BI-EP-1	7	0	2	0	0	5	3	1	7	10	0	0	2	0	55	2	0	0	0	0	0	0	2	4	0	1	21	0	0	18	1	0	37	15	0	108		
BI-EP-1	27	5	4	0	0	23	4	4	15	2	0	0	4	0	34	12	1	0	0	0	0	0	0	10	0	4	10	2	0	22	0	0	7	3	0	70		
BI-EP-1	13	2	1	0	0	3	2	0	15	0	0	0	1	0	48	4	0	0	0	0	3	0	0	14	0	1	10	1	0	16	0	9	4	1	0	70		
BI-EP-1	9	3	7	0	0	3	0	2	9	0	1	0	0	1	19	6	0	0	0	0	0	0	0	10	0	1	15	0	0	4	0	3	1	0	0	38		
BI-EP-1	2	0	3	2	0	3	2	1	6	3	1	0	2	0	41	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	3	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	
BI-EP-1	4	0	0	1	1	0	2	1	5	5	1	0	0	0	27	1	1	0	0	0	1	0	2	5	0	5	2	0	0	6	0	0	0	1	0	0	0	
BI-EP-1	4	0	3	0	0	4	0	11	3	5	0	0	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	2	9	0	4	9	0	0	10	0	0	12	2	0	13		
BI-P8-1	1	1	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	6	0	4	0	0	0	0	2	0	0	0	
BI-P8-1	6	2	6	0	0	19	1	2	0	2	0	0	3	0	79	16	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	33	0	9	14	0	0	2	4	0	30		
BI-P9-1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
BI-PE-1	4	2	5	0	0	9	1	0	4	0	0	0	2	0	8	2	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	9	2	0	11	2	0	6	0	0	53		
BI-PV-1	11	2	0	0	0	10	1	4	11	2	0	0	0	1	20	5	0	0	0	0	0	0	0	4	0	3	0	0	10	0	2	5	5	0	55			
BI-R11-1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	
BI-R12-1	3	0	3	3	2	3	3	2	0	7	1	0	2	0	32	9	0	1	2	9	0	0	4	5	0	4	12	2	7	17	0	1	3	3	3	2	0	
BI-R12-1	0	0	4	5	5	0	4	0	23	4	2	0	10	0	8	5	0	0	0	0	0	1	3	2	0	1	5	0	1	0	0	3	0	1	1	0	0	
BI-R12-1	1	0	1	0	3	0	0	2	11	7	0	0	3	0	8	3	0	0	0	0	0	0	1	6	0	3	0	0	1	1	0	0	2	0	0	0	0	
BI-R12-1	2	0	1	1	2	3	1	0	5	3	1	0	0	0	3	20	4	0	0	0	0	0	0	2	0	6	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	
BI-R12-3	10	0	0	0	0	5	1	0	31	9	0	1	4	0	17	24	0	5	0	0	0	8	4	20	0	5	22	2	4	0	0	2	2	2	7	0	0	
BI-R14-3	3	1	10	2	3	8	2	1	17	11	0	0	0	1	21	10	1	1	0	1	0	0	0	22	10	13	6	5	4	8	0	0	7	6	8	0	0	
BI-R2-1	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	4	0	0	0	0	
BI-R5-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	1	0	0	0	2	1	0	2	1	0	5



Operación	Monocromo	Monograma	Villacañas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nacional Desconocido	Chinaitla	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacristán	Maíz	Comales	Satenes	Monaguillo	San Martín	Micáceo	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Tozoa	Sombrerón	Lupe	Misceláneo	
BI-TVII/1-1	4	0	1	4	0	2	0	4	11	1	0	0	4	0	39	0	0	0	1	0	0	1	5	2	0	0	9	1	0	1	2	0	4	0	4	3	0
BI-TVII/1-1	2	0	2	3	0	2	0	0	11	2	0	0	0	0	0	54	1	2	0	0	0	0	4	6	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	2	1	0
BI-TVII/1-1	4	0	9	6	3	19	0	0	14	0	0	0	5	0	0	38	2	0	0	0	0	3	4	7	0	7	1	0	0	7	0	0	0	5	0	0	
BI-TVII/11-1	11	4	3	0	0	9	0	0	6	4	0	0	2	2	21	3	2	0	0	0	0	2	10	10	0	0	0	13	1	0	14	0	0	11	0	0	44
BI-TVII/12-1	4	0	2	0	0	0	1	2	4	2	0	0	3	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	5	0	3	6	0	3	2	1	0	11	
BI-TVII/13-1	4	1	1	0	0	5	2	1	4	5	3	0	1	0	45	1	1	0	0	1	0	4	0	14	0	1	32	1	4	19	0	0	7	3	0	55	
BI-TVII/14-1	13	0	3	0	0	13	0	1	12	2	0	0	13	0	9	1	0	0	0	0	0	4	0	2	1	0	3	0	9	12	0	0	0	1	0	8	
BI-TVII/14-1	11	1	8	0	0	7	6	1	5	3	0	0	7	3	33	9	2	2	0	0	0	0	0	17	0	4	14	1	6	20	0	3	7	1	0	61	
BI-TVII/14-1	83	7	11	0	0	15	4	13	31	14	4	0	10	0	43	4	1	0	0	0	0	5	2	5	0	2	12	1	6	20	0	10	14	6	0	70	
BI-TVII/4-1	11	0	8	0	0	7	0	1	9	7	0	0	2	0	23	1	0	0	0	2	0	3	2	5	0	3	5	1	2	14	2	1	9	5	0	56	
BI-TVII/5-1	9	2	6	0	0	4	0	1	7	3	0	0	5	0	18	3	0	1	2	0	0	2	0	6	0	1	13	0	1	8	0	6	3	0	0	15	
BI-TVII/5-1	5	0	1	0	0	1	0	3	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	
BI-TVII/6-1	40	1	3	0	0	10	1	5	10	7	0	0	0	1	78	3	0	0	0	0	0	0	0	36	1	11	40	0	16	52	0	25	7	2	0	130	
BI-TVII/6-1	17	0	4	0	0	7	2	4	14	11	0	0	1	1	67	15	0	0	0	0	0	15	4	34	0	8	38	6	7	45	0	6	12	2	0	124	
BI-TVII/6-1	33	4	2	0	0	6	0	0	18	5	0	1	1	0	31	4	0	0	0	0	0	0	3	12	0	6	20	0	36	26	0	6	0	2	0	78	
BI-TVII/7-1	41	4	10	0	0	12	2	7	28	12	0	0	6	2	75	9	0	0	0	0	0	0	2	36	0	11	40	2	22	41	0	9	7	2	0	106	
BI-TVII/8-1	16	1	6	0	0	6	3	0	7	9	1	0	6	0	17	0	0	14	0	0	0	6	3	16	0	0	17	4	4	22	0	2	6	2	0	70	
BI-TVII/9-1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	1	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	2	1	0	0	3	0	0	2	
Total	2435	180	1063	170	58	1268	257	417	1999	1232	543	9	600	106	4654	923	85	147	87	101	2	445	420	1915	37	623	2584	363	476	2349	36	789	1483	502	117	7367	

Tabla # 2: Cantidad cerámica por vajilla y unidad de excavación

Monocromo	Monograma	Villacas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nac. Des.	Chinulia	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacristía	Maíz	Comales	Santitas	Monaguillo	San Martín	Micaco	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Foza	Sombrerón	Lupe
18	0	6	4	0	16	8	8	6	38	5	0	6	1	18	27	2	5	4	4	0	4	9	25	0	7	12	17	6	16	0	2	11	12	4
125	7	128	73	16	77	23	26	182	70	20	0	78	3	281	73	12	10	8	9	0	15	17	82	1	27	183	14	17	132	0	112	102	33	16
524	32	132	5	4	223	53	54	347	149	116	0	94	7	770	111	9	8	20	4	0	49	79	468	0	80	368	89	63	388	2	134	219	52	2
47	8	33	11	15	66	16	24	107	53	4	1	26	3	227	98	5	7	2	10	0	18	12	106	10	39	107	15	30	84	2	8	45	30	21
774	51	301	36	11	360	72	148	575	242	154	1	149	20	1350	206	18	67	18	17	0	94	147	463	14	222	727	55	162	722	11	188	188	86	34
77	5	29	10	0	20	2	8	37	51	98	0	16	2	53	1	1	3	3	4	0	15	14	28	0	12	33	17	7	36	0	20	93	13	4
11	0	5	4	0	13	2	3	9	5	4	0	2	0	21	5	1	5	0	0	0	6	0	23	0	5	28	3	2	13	2	10	7	3	1
1	1	0	0	4	4	0	3	7	4	0	0	1	0	13	3	1	0	1	2	0	0	0	0	0	5	0	0	0	1	0	2	0	1	0
561	47	189	11	7	301	52	91	493	490	78	7	53	51	902	246	14	30	18	32	1	151	120	287	6	119	655	84	86	513	10	169	596	165	26
42	5	150	8	0	49	10	22	24	28	5	0	19	1	165	46	8	8	2	8	1	76	4	73	3	16	156	22	19	80	1	42	96	39	2
6	1	6	0	0	0	0	0	4	2	0	0	0	0	18	7	0	2	2	0	0	0	0	10	1	1	9	2	0	8	0	0	9	3	4
38	1	34	5	0	13	2	4	14	26	49	0	36	13	61	9	0	2	9	4	0	10	8	13	0	9	18	3	0	24	0	25	13	2	2
211	22	50	3	1	125	17	26	164	74	10	0	20	5	771	81	14	0	0	7	0	7	10	337	2	81	288	42	84	332	8	77	104	63	1

Tabla # 3: Cantidad cerámica vidriada por vajilla y unidad de excavación

Operación	Monóchromo	Monograma	Viliacañas	Portales	Ximena	Remesal	Bolívar	Condasa	Leonor	Villalpando	Aguacate	Chocolate	Foráneo	Nac. Dbs.
BI-4B (Cocina)	18	0	6	4	0	16	8	8	6	38	5	0	6	1
BI-4H (Baño)	125	7	128	73	16	77	23	26	182	70	20	0	78	3
BI- C (Calas)	524	32	132	5	4	223	53	54	347	149	116	0	94	7
BI-P, R (Registros)	47	8	33	11	15	66	16	24	107	53	4	1	26	3
BI-T (Trincheras)	774	51	301	36	11	360	72	148	575	242	154	1	149	20
BI-1 (Capilla)	77	5	29	10	0	20	2	8	37	51	98	0	16	2
BI-2 (Fuente)	11	0	5	4	0	13	2	3	9	5	4	0	2	0
BI-3 (Lavadero)	1	1	0	0	4	4	0	3	7	4	0	0	1	0
BI-4A (Cocina Gral.)	561	47	189	11	7	301	52	91	493	490	78	7	53	51
BI-4C (Antecocina)	42	5	150	8	0	49	10	22	24	28	5	0	19	1
BI-4F (Cárcel)	6	1	6	0	0	0	0	0	4	2	0	0	0	0
BI-5 (Pileta)	38	1	34	5	0	13	2	4	14	26	49	0	36	13
BI-CE,CO,EP (Celdas)	211	22	50	3	1	125	17	26	164	74	10	0	20	5

Tabla # 4: Cantidad de cerámica alisada por vajilla y unidad de excavación

Operación	Chinaulta	Anselmo	Navarrete	Ante	Café	Naranja	Paca	Sacristán	Maíz	Comales	Sartenes	Monaguillo	San Martín	Micáceo	Jacinto	Cardenal	Sangre	Tinto	Tolosa	Sombrerón	Lupe
BI-4B (Cocina)	18	27	2	5	4	4	0	4	9	25	0	7	12	17	6	16	0	2	11	12	4
BI-4H (Baño)	281	73	12	10	8	9	0	15	17	82	1	27	183	14	17	132	0	112	102	33	16
BI- C (Calas)	770	111	9	8	20	4	0	49	79	468	0	80	368	89	63	388	2	134	219	52	2
BI-P, R (Registros)	227	98	5	7	2	10	0	18	12	106	10	39	107	15	30	84	2	8	45	30	21
BI-T (Trincheras)	1350	206	18	67	18	17	0	94	147	463	14	222	727	55	162	722	11	188	188	86	34
BI-1 (Capilla)	53	1	1	3	3	4	0	15	14	28	0	12	33	17	7	36	0	20	93	13	4
BI-2 (Fuente)	21	5	1	5	0	0	0	6	0	23	0	5	28	3	2	13	2	10	7	3	1
BI-3 (Lavadero)	13	3	1	0	1	2	0	0	0	0	0	5	0	0	0	1	0	2	0	1	0
BI-4A (Cocina Gral.)	902	246	14	30	18	32	1	151	120	287	6	119	655	84	86	513	10	169	596	165	26
BI-4C (Antecocina)	165	46	8	8	2	8	1	76	4	73	3	16	156	22	19	80	1	42	96	39	2
BI-4F (Cárcel)	18	7	0	2	2	0	0	0	0	10	1	1	9	2	0	8	0	0	9	3	4
BI-5 (Pileta)	61	9	0	2	9	4	0	10	8	13	0	9	18	3	0	24	0	25	13	2	2
BI-CE,CO,EP (Celdas)	771	81	14	0	0	7	0	7	10	337	2	81	288	42	84	332	8	77	104	63	1

Tabla # 5: Cantidad de cerámica miscelánea por vajilla y unidad de excavación

Operación	Misceláneo
BI-4B (Cocina)	0
BI-4H (Baño)	251
BI- C (Calas)	1466
BI-P, R (Registros)	167
BI-T (Trincheras)	2215
BI-1 (Capilla)	203
BI-2 (Fuente)	27
BI-3 (Lavadero)	0
BI-4A (Cocina Gral.)	1425
BI-4C (Antecocina)	270
BI-4F (Cárcel)	18
BI-5 (Pileta)	122
BI-CE,CO,EP (Celdas)	1203

Tabla # 6: Artefactos de Piedra

Operación	Manos de Moler	Metates	Obsidiana	Cuarzo
BI-1-0	2	0	0	0
BI-4A-0	24	3	0	0
BI-4C-0	1	0	2	0
BI-4H-0,1,2,3	2	1	0	0
Calas (1-36)	3	0	0	1
Trincheras (1-7)	5	0	0	1
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Tabla # 7: Azulejos

Operación	Medio Pañuelo	Estilo 1	Estilo 2	Estilo 3	Estilo 4	Estilo 5	Estilo 6	Estilo 7	Importados
BI-1-0	8	0	0	2	1	0	0	0	0
BI-4A-0	24	2	2	4	3	8	2	4	2
BI-4C-0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
BI-4F-2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
BI-4H-0,1,2,3	3	0	1	0	0	2	0	0	0
Calas (1-36)	17	0	0	1	0	2	0	1	0
Trincheras (1-7)	26	1	1	1	1	3	0	0	2
Celdas	3	0	0	0	1	1	0	0	1
Pileta	0	0	1	0	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>

Tabla # 8: Metal

Operación	Clavo	Tocador	Armella	Visagra	Cuchillo	Tornillo	Plancha	Jalador
BI-1-0	2	2	0	0	0	0	0	0
BI-4A-0	1	3	0	1	0	0	1	1
BI-4C-0	2	1	1	0	0	0	0	0
BI-4H-0,1,2,3	0	0	0	0	1	1	0	0
Calas (1-36)	6	0	2	0	0	0	0	1
Trincheras (1-7)	1	0	1	0	0	0	1	0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Tabla # 9: Artefactos Misceláneos

Operación	Estuco	Concha	Candeleros
BI-1-0	3	0	0
BI-4A-0	7	1	3
BI-4C-0	0	0	0
BI-4H-0,1,2,3	0	0	0
Calas (1-36)	0	1	1
Trincheras (1-7)	1	1	1
Celdas	0	0	1
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

APÉNDICE “E”  
DOCUMENTOS HISTÓRICOS

**AGI, GUATEMALA, 562. Con Acuerdo del Consejo de 29 de Abril del año próximo. Anterior, pasó á informe de la Conta. Gral. con antecedentes, una Carta del Presidente de Guatemala de 6 de Noviembre de 1779, acompañando Testimonio de lo actuado en obediencia. de las Rs. Cédulas de 24 de Diciembre de 1766, 19 de Noviembre de 1769, y 21 de Febrero de 1771, sobre. Averiguación, origen, fundación, instituto, fábrica, rentas, arbitrios, y gastos del Beaterio de Nra. Señora del Rosario de aquella capital.**

De los Antecedentes agregados, consta que por la Cédula de 19 de Noviembre de 1769, se ordenó al Presidente de Guatemala (como ya anteriormente se le había prevenido por la otra de 24 de Diciembre de 1766), y se encargó al Rdo. Arzobispo, informasen con justificación, el estado de la fabrica del Beaterio, reparos que necesitaba para su conservación, fondos industriales, que tenia, modo de su distribución arbitrios y medios económicos, que podían tomarse para que con ellos, y los 500 pesos anuales asignados en el ramo de Vacantes mayores, y menores por dicha Real. Cédula de 24 de Diciembre de 1766, pudiesen mantenerse las Beatas sin tener, que grabar la Real Hacienda.

Que el Reverendo Arzobispo hizo su Informe en 31 de Mayo de 1770, en los términos demostrados en el extracto formado por la Secretaria, que se acompaña, y por cuya razón no le repite esta oficina, mayormente constando, que lo tubo presente el Consejo cuando advirtiendo, que no había llegado el Informe del Presidente, mandó repetirle la Real Cédula de 21 de Febrero de 1771, manifestándole ser repable omisión en tan dilatado tipo, previniéndole le evacuase prontamente, remitiendo copia autorizada de la fundación y primitivo establecimiento del referido Beaterio.

Que en este estado remitió al Consejo el difunto Sr. Baylio Fr. Dn. Juan de Arriaga con Real Orden de 7 de marzo de 1773, un memorial de las Beatas, solicitando el aumento de 700 pesos anuales de limosna sobre los 500 pesos que ya gozaban, manifestando, que no alcanzando los últimos para la manutención de las 30 Beatas de que constaba la comunidad por el crecido valor de los comestibles, se hallaban atenuadas al solo alimento de media ración, y sin arbitrio para ayudarse á su diaria manutención con sus particulares labores, por no quedarlas el tiempo necesario, y tienen empleado casi todo el día en ejercicios espirituales pidiendo en ellos á Dios por la salud de S.M., y prosperidad de el Reino, de que resultaban sus empeños y miserable estado, y esperaban dicho aumento de renta, ó la cantidad que fuese del Real Agrado.

Que este recurso de las Beatas pasó á informe de esta Contraloría Gral., y le hizo en 7 de octubre de 1773; teniendo presente el expediente anteriormente agitado. En el Consejo, acerca del mismo Beaterio, en el que entre otras cosas, había solicitado igual aumento, de dotación á favor de el oidor Decano que fue de aquella Real Audiencia Dn. Domingo López urrelo, como lo que en su vista tenia expuesto el Sr. Fiscal en la parte de no poderse resolver otra instancia sin presencia del Informe que faltaba y estaba pedido al presidente de Guatemala; y con inteligencia de todo, manifestó esta oficina, que con efecto, juzgaba muy preciso el expresado Informe para poder resolverse el recurso de las beatas, y para que evacuase el Presidente, podría repetirse otra Cédula, como así lo propuso también el Sr. Fiscal en su respuesta de 27 de octubre de 1773, pero no consta se hayan expedido otras, que las que quedan mencionadas, las que habiéndose recibido en Guatemala, veinte aquel Presidente testimonio de las Diligencias actuadas a su consecuencia.

Del reconocimiento, que de ellas ha practicado esta oficina, resulta, que la R. Cédula del 19 de Noviembre de 1769, la recibió Dn. Pedro de Salazar, Presidente de la Real Audiencia, en 29 de marzo de 1770, y pasada al Fiscal Dn. Felipe Romana, pidiole acompañase el Ingeniero Director al reconocimiento de la fabrica de la Iglesia del Beaterio, su estado, y costo de sus reparos, para averiguar después, su gobierno Fondos, y demás noticias pedidas, como así lo acordó dicho Presidente, cometiéndole esta diligencia al propio Fiscal, quien á su consecuencia pasó al Beaterio, y reconocidos los Libros de Profesiones, y los del gasto diario con asistencia del Padre Vicario Religioso Dominicó, de la Rectora y otras Beatas, halló constar la Comunidad de 34 profesas Indias reconocidas por libres, 17 pupilas que se criaban y educaban en el Beaterio, 4 que no eran Indias, y otras 2 que lo eran, y servían de Demandaderas, ascendiendo todo y a 57 personas, siendo igual su vestido, compuesto de un tejido de Hilo grueso de Algodón de que hacían las Enaguas, y Guepeles; Que sus ocupaciones diarias, durante las horas que las permitía el Coro, se reducían al Lavado de la Ropa y Hábitos de los Religiosos del Convento de Sto. Domingo y Mantelería de su Refectorio, dándolas con esto respecto 8 pesos mensuales, y que también lavaban a varias personas Y algunas Beatas hilaban Algodón, tejían Fajas, servilletas, y otras manufacturas, cuyos trabajos contribuía al coste de su vestuario y urgencias; Que su gasto diario importaba 11 reales y medio invertidos en Carne, Pan de Maíz, y verduras, sazonzando una olla, que la coman en comunidad, pero que ni almorzaban, ni cenaban, por no alcanzar los 500 pesos asignados por S.M. Que si bien el Convento de Dominicos las daba alguna leña para su cocina, no bastaba, y gastaban en ella un real diario, con el cual importaban 12 y medio los que

se impedían en cada uno, que lo mismo gastaban en tiempo de Cuaresma, que en el de Carnal. Que algunos Devotos las subministraban varias menestras, y el citado Convento Arroz, y las mantenía de Pan los sábados, y cuando estaban á su cargo las Doctrinas, que las proveía de todo lo necesario, menos del Vestuario, y otras menudencias. Que los mismo Religiosos fundaron este Beaterio y lo han gobernado siempre. Que dicho Fiscal las pidió el instrumento de fundación y respondieron no tenerlo, ni noticia de él, ni se encontró hubiese precedido mas autoridad para ella, que la Ley 19, titulo 3, libro 1º y con la cual dijo, que se conformaba el instituto del Beaterio, no obstante, que las actuales Profesas se desviaban del piadoso objeto de dicha ley, dirigida a la instrucción de las Niñas indias de los Pueblos, con el fin de que vuelvan después á ellos á enseñar otras; de que enterado propuso, como conveniente hubiese determinado numero de Beatas profesas, juzgando suficiente el de 24 para que sirviesen de Maestras, y las demás fuesen educadas de todo el Reino, encargándose, que cuando profesase alguna, interviniese en este acto el Presidente de la Real Audiencia, como Vice Patrono, precediese su licencia, y se justificase falta alguna de las 24 profesas, admitiéndose cuantas Pupilas permitiesen los fondos del Beaterio, permaneciendo solamente seis años en aquel educatorio, y concluidos, volviesen á sus respectivos Pueblos. Que igualmente constó que el Pe. Vicario las decía la Misa diariamente, y los demás del convento de Dominicos las daba el vino y ostias; pero las Beatas costeaban la Cera, excepto la de Semana Santa, que la pagaba el sujeto que el Jueves Santo llevaba la Llave del sagrario y la del corpus de una dotación hecha por el reherido Oidor Urrelo.

Que también averiguó el Fiscal visitador el repartimiento de horas de las Beatas. Y resultó, que se levantaban á Prima á las 4 de la mañana a las 5 de ella, rezaban el Rosario, oían Misa, y comulgaban; a las 9 rezaban el oficio Parvo, y oraban un rato; a la una del día tenían Lección espiritual y oración mental; á las dos vísperas, y completas; á las 6, los Maitines, y a las 10 de la noche se recogían, teniendo antes otro rato de oración, y en los días clásicos los Maitines á media noche, usando de órgano, a cuyo toque y a la solfa se dedicaban algunas Pupilas.

Resulta del mencionado testimonio que este estado tenían las Diligencias cometidas por la Real Cedula de 19 de Noviembre de 1769, cuando se recibió la de 21 de Febrero de 1771, en que se repitió á aquel Presidente su pronto cumplimiento y obedecida en 26 del propio mes y año de 1772, se mandó pasar al Fiscal quien expuso, humillarse concluida mucha parte de los puntos preceptuados en dichas cédulas, constando, que el gobierno y pasto espiritual del Beaterio corría á cargo de los Religiosos Dominicos, sin que hubiese recelo de que no lo continuasen, cuya sospecha, parece fue la que tubo el Oidor Decano Urrelo para solicitar señalamiento de Cuota para un Capellán, añadiendo el Fiscal, que no lo juzgaba necesario, ni lo pedían los Religiosos Dominicos, y que aún cuando el vicario que las asistía, no pudiese decirles Misa supliría otro en su comunidad, y suministrarían á las Beatas, el Pasto Espiritual por la intermediación de una ó otra, como así debía informarse á S.M. e igualmente que convenía siguiente la Dirección de las expresadas Beatas á cargo de la referida comunidad Dominica, que era quien las había fundado.

También consta se evaluó el otro punto de las Reales Cédulas sobre el reconocimiento de la fabrica de la Iglesia del Beaterio, pues que cometido el Ingeniero Director Dn. Luis Diez Navarro, manifestó en 26 de febrero de 1772, tenerle hecho anteriormente, y que entonces formó el Plano, o Planta de la Iglesia y añadió, que está, el Beaterio, Noviciado, y demás Habitaciones en el estado que tenían las había costeadado el celo del referido oidor Urrelo, y que aunque la Iglesia estaba construida de Tapias y Rafas, podría durar muchos años, sin necesidad de reedificarla, siendo su largura 18 varas, y 6 y tercia de ancho, con mas ley 4 varas de presbiterio, cuya capacidad, dijo, ser suficiente mayormente no habiendo en ella Entierros, ni funciones clásicas y que para la averiguación de los repasos que necesitase, se destinasen dos oficiales, uno de Albañilería, y otro de Carpintería acompañados del Ingeniero extraordinario Dn. Josef Alexandre, por hallarse dicho Navarro indispuerto á la razón; también resulta que antes de evacuarse estos particulares, recurrió la Priora del Beaterio al Presidente Dn. Martín de Mayorga en 3 de enero de 1775, solicitando el breve Despacho de los Informes pedidos por S.M. por aumentársele de día en día la pobreza, cuya instancia vista por el Fiscal de lo civil Dn. Francisco Saavedra, expuso en 26 de Noviembre De 1776, haber quedado pendientes estos Autos en el estudio de su antecesor, durante mucho tiempo y ocurrido después estarse fabricando en aquella actualidad en la nueva Guatemala la Casa Beaterio con todo lo necesario por cuenta de los Ramos y arbitrios destinados de S.M. por lo que le parecía, cesaban por entonces los motivos del recurso de la Priora, por haber mudado las cosas de giro con la nueva translación del Beaterio, y que entretanto, podría guardarse el Expediente en la secretaria del Gobierno, hasta que fuese precisa otra providencia, con lo que se conformo el Presidente, constando, que este negocio subsistió pendiente hasta 19 de Enero de 1779, en que el expresado Fiscal, le expuso de oficio, haberse verificado la translación del Beaterio ala nueva Ciudad Capital siendo ya un hombro Convento construido á costa de los fondos de

Comunidad de los Pueblos de Indios consiguiente á lo dispuesto en el Capitulo 27, Números 40, 41 y 42 de la Real Cedula de 21 de Septiembre de 1775, por lo cual, podía informarse á S.M. en cumplimiento de las tres que quedan citadas, acordándose antes nueva visita del referido Beaterio, como en efecto mandó dicho Presidente la hiciese el propio Fiscal, y a su consecuencia ordenó este, le exhibiesen las Beatas los Instrumentos necesarios el Plano del nuevo convento (que se incluye en el testimonio de este expediente) razón de las cantidades invertidas en su construcción que ascendían a 34,686 pesos. 4 rs. Y medio; el gasto diario de la comunidad y numero de Beatas y halló componen todas de 51, las 29 profesas, y 22 Pupilas, incluidas las demandaderas con expresión de los nombres de las ultimas, edad y Patria; que notó no usaban las Profesas traje, que en la anterior visita hecha por su Antecesor Dn. Felipe Romana, pues que en lugar del vestido de Tejidos ordinarios de la Tierra llevaban Habito, toca y escapulario igual al de los religiosos Dominicos, é inquiriendo la causa, le respondieron, observaban el instituto de la orden tercera de Sto. Domingo, guardando clausura en virtud del voto que hacían á su Profesión, con mas el de pobreza, obediencia y castidad, que le habían cumplido desde 28 de Agosto de 1771 por consejo de su celoso Vicario, y en virtud de la Bula del Pontifice Pío Quinto, circa Pastoralis con consentimiento del Vice Patrono, y de aquel Rdo. Arzobispo y aprobación del Provincial, y Difinitorio de la Religión (cuyo testimonio de esta Acta, se halla inserto en el de este expediente), quedando desde entonces dicha casa en un formal Beaterio y congregación de religiosas Terceras de Penitencia, y que la clausura la guardaban también las Pupilas, pero vestían el traje ordinario del siglo, y las que de ellas querian profesar, vivían en Noviciado, bajo la dirección de una Beata circumspecta.

Concluida la visita, manifestó el Fiscal al Presidente Mayorga en 11 de Junio de 1779, resultar de ella, hallarse ya trasladadas las Indias Beatas al nuevo convento y que aunque su Iglesia no estaba concluida, ni otras oficinas indispensables, tenia tomadas dicho Presidente las Providencias necesarias para su conclusión, y nada hallaba digno de reforma, y al contrario se había complacido, y causándole edificación ver lo muy instruidas que estaban las Beatas en los Misterios de nuestra Sagrada Religión, y que adviniendo la novedad de la rigurosa clausura y vestido de Religiosas Dominicicas que observaban, las previno continuasen así hasta dar cuenta a S.M.; añadiendo que notó les faltaba el Documento de su fundación según, que también lo echó menos su Antecesor Dn. Felipe Romana y creía la habrían hecho con arreglo á la Ley citada 19 Tito. 3º Libro 1º, y á la cual se adaptaba el instituto del Beaterio, bien que las actuales Profesas se apartaban del piadoso objeto de la misma Ley, según también lo advirtió el visitador su antecesor, siendo de sumisa opinión, en cuanto á que se fijase número De Beatas profesas y se observasen las demás circunstancias que propuso en su Informe acerca de ellas, y de las Indias Educandas.

Finalmente manifestó que los 500 pesos asignados por S.M. al Beaterio no bastaban para sus precisos gastos por el aumento de precio de los comestibles, y que siendo un establecimiento. tan conveniente á todas las Provincias de aquél Reino, juzgaba necesarios otros 500 pesos más que podrian pagarse de las Cajas de Comunidad de Indios á prorrata, por cuyo medio tocaría a cada Arca dos ó cuatro nns. y no hallaba motivo para separar al Beaterio del cuidado, y dirección de los Religiosos Dominicos, ni necesaria la oración de Capellán; por la proporción de ellos para decir las Misas y darlas el pasto espiritual, y que en los términos expuestos podría informarse á S.M., con testimonio integro de lo actuado, como así lo ejecutó el Presidente Dn. Martín de Mayorga acompañado de su carta de 6 de Noviembre de 1779, en la que asegura la utilidad que resulta de dicho Beaterio y cuan digno le juzga, de la Real Protección.

La Contraloría Gral. hecha cargo de todo; expone al Consejo, parecerla hallarse evacuados cuantos puntos motivaron la expedición de las Reales Cedulas de 24 diciembre. de 1766, 19 de noviembre de 1769 y 21 de Febrero de 1771, sobre los cuales se pidieron informes al Rdo. Arzobispo, y Presidente de Goathemala, constando, que ambos satisfacen á ellos, los testimonios expuestos en el extracto de este Informe, y que el no haberlo hecho antes y prolongarse este expediente, consistió principalmente en el terremoto ocurrido en la ciudad de Guatemala, mediante resultar del Testimonio de Diligencias remitida que las primeras se actuaron en la antigua ciudad arruinada, en la cual estaba situado el Beaterio de Indias, y que entonces se hizo su formal visita por el Fiscal de aquella Real Audiencia Dn. Felipe Romana Juez comisionado; pero que antes de darse cuenta a S.M. de sus resultas, sucedió el expresado Terremoto, con cuyo motivo quedaron suspensas dichas diligencias, hasta que trasladado el Beaterio á la nueva Ciudad, se continuaron practicándose de él otra visita por el Fiscal de la misma Audiencia D. Franco. Saavedra, comprobándose, que por estos inopinados accidentes se han duplicado unas propias Diligencias; pero tocando, como toca privativamente su examen á la literatura del Sr. Fiscal, y superior Penetran del Consejo, suspende esta Contaduría entrar en juicio, ó discurso sobre las resultadas de la ultima visita practicada en el referido Beaterio, dejando á su alta consideración la resolución de los puntos que acerca de ella, y para su mejor gobierno, y dirección, propuso dicho Fiscal, señaladamente sobre si han de seguir las Indias Profesas la observancia de la regla é instituto

de la tercera orden de Sto. Domingo; Número fijo de que deban constar; formalidades, que propuso conveniente para el acto de su Procesión; sus principales ocupaciones en la enseñanza de las Indias Pupilas; tipo. Que podrán subsistir en el Beaterio, y cuantas podrán ser las admitidas; como asimismo si en atención á no haberse encontrado la Fundación de este Beaterio, tiene el consejo por conveniente consultar á S.M. para que se digne despachar Real Cedula de aprobación de la mencionada Fundación; mediante que por la Real Cedula de 24 de diciembre de 1766, se sirvió incorporado en su Real Patronato, y mandó que su gobierno económico y temporal corriese á cargo del Presidente y Fiscal de la Real Audiencia, y que por lo tocante á lo espiritual quedase como lo había estado hta. Entonces, al cuidado de los Religiosos Dominicanos, y cuya ultima providencia, concibe esta oficina, que no puede alterarla cuanto acerca de ella expuso el Rdo. Arzobispo en su Informe de 31 de Mayo de 1770, en el cual pretendió, que el Beaterio quedase sujeto á su Jurisdicción.

Igualmente podrá el consejo resolver el punto sobre Nombramiento de Capellán pa el citado Beaterio propuesto por el oidor Decano que fue de aquellas Real Audiencia Dn. Domingo López Urrelo, con presencia de lo expuesto en el particular por los Fiscales Visitadores que fueron de dictamen, continuase sin el como hasta aquí, haciendo funciones de tales los Religiosos del convento de Sto. Domingo por su inmediación al Beaterio.

Por lo que respecta á la fabrica material de la Iglesia y demás oficinas del Beaterio, modernamente trasladado y construido en la nueva ciudad de Guatemala; Hace presente esta oficina, que mediante consta del testimonio de Diligencias, que ya en 11 de Julio de 1779, se hallaban muy adelantadas sus obras, y el Presidente de la Real Audiencia, tenia dadas las providencias conducentes para su conclusión, y ser muy posible se haya ya verificado á esta ficha, constándose sus gastos del caudal de comunidad de Indios, Le parece, nada queda que providencias en este particular, y cuando mas, se podrá prevenir á dicho Presidente, que de cuenta con Testimonio de la finalización de las citadas obras, remitiendo cuenta justificada de los Caudales invertidos en ellas para su aprobación, Y finalmente manifiesta la Conta. Sobre el ultimo punto de este Expediente relativo al aumento de renta solicitado por el Beaterio, que con atención á que los dos Visitadores, que examinaron sus fondos, y gastos anuales que tenia, convinieron en que no alcanzaban para cubrirlos ultimo los 500 pesos. Anuales que anteriormente, y por Real Cedula de 24 de Diciembre de 1766, le concedió S.M. sobre el ramo de Vacantes mayores y menores, asegurando juzgaban precisos otros 500 pesos mas anuales, que podrían pagarse a prorrata de las cajas de Comunidades de Indios; comprende esta oficina, que será conveniente se sirva el Consejo consultar á S.M. á fin de que conceda al expresado Beaterio de Indias los referidos 500 pesos. En los términos propuestos por el ultimo Fiscal Visitador, con atención á la utilidad, que ofrece esta piadosa Fundación á las Indias solteras de aquel Reino, y la cual recomiendo á S.M. el Presidente de la Real Audiencia de Guatemala diciendo, que la considera digno de Real Protección y adoptando el consejo en la consulta a S.M. la concesión de dicha Limosna, podrían expandirse las ordenes convenientes para que tenga efecto al Presidente, Protector de Indios, y oficiales Reales de Guatemala

No obstante lo expuesto, la superior Penetración del Consejo consultara á S.M. cuanto estimase mas acertado. Madrid 14 de 1781.

Por Ocón. Del Sr. Contor. Gral. Pedro de Gallarreta.

**AGI, GUATEMALA, 562. Informe de la Contraloría General, 14 de mayo de 1781. Consejo: Expediente del Beaterio de Indias de Goathemala, con la advocación de Nuestra Señora del Rosario, sobre el estado de su fábrica, y falta de renta para su manutención, y la de Capellanes.**

1. En Consulta de 29 de octubre de 1766, puso en noticia de S.M. el Consejo lo informado por el presidente de la Audiencia de Goathemala, Don Alfonso Fernández de Heredia, el Oidor Decano, Don Domingo López de Urrelo, el Fiscal, los Cabildos Eclesiástico y Secular, y el Provincial de la Orden de Santo Domingo de aquella Ciudad, sobre la antigüedad y erección del Beaterio de Indias, o casa de Recogidas, y educandas con la advocación de Nuestra Señora del Rosario que hay en ella, desde el año de 1646 (sic. 1546), los incendios que había padecido, el mal estado en que había quedado su fabrica material, el esmero con que había atendido el nominado Don Domingo López Urrelo a su reparo, el numero de Beatas que existían en el, la regla que profesan, la exactitud con que la observan, las ocupaciones en que se emplean, su notoria virtud, y humildad, y que las mantenían los Religiosos Dominicos; pero no pudiendo continuarlo por haberles separado de las Doctrinas o Curatos que tenían, propusieron para su remedio entre otras cosas que S.M. se dignase a incorporar esta Casa bajo su Real Patronato con la asignación de 500 pesos anuales, no excediendo las Indias de veinte, y la de 700 llegando a treinta cuya cantidad nunca había de exceder ni servir de regla de proporción aunque pasase de treinta el numero de Beatas, y que para la fabrica material se aplicase el uno por ciento del quebrado de Tributos que tienen los Pueblos, aplicados a su Comunidad por el beneficio que a ellos les resultaba, en la permanencia de este recogimiento; y en vista de lo referido; fue de parecer el Consejo de que S.M. se dignase a condescender en la incorporación de este Beaterio, bajo su Real Patronato, poniendo su gobierno económico, y temporal al cuidado del Presidente, y Fiscal, y el espiritual al del Arzobispo, y Juez Ordinario, y que para la manutención de las Beatas Indias se diesen anualmente 500 pesos consignados en el Ramo de vacantes mayores y menores, de aquel Reino, y para los reparos, o reedificación de la Casa hiciesen valuar su importe los expresados Presidente, y Fiscal, y diesen cuenta de ello para que se determinase lo conveniente.-

A esta consulta se sirvió resolver S.M., como parece exceptuando el separar este Beaterio de su primitiva sujeción en lo espiritual de la Religión de Santo Domingo. Y en su cumplimiento se expidieron los

2. Despachos correspondiente en 24 de Diciembre del mismo año de 1766. En este estado remitió de orden del Rey el Señor Bailio Fray Don Julián

3. de Arriaga con papel de 10 de Septiembre de 1769 una representación del referido Don Domingo López Urrelo, con fecha de 30 de abril del mismo año, y un plan del estado del mencionado Beaterio, para que el Consejo, acuerde la providencia que hallare correspondiente.-

En la citada representación hizo presente el nominado Don Domingo (López Urrelo) que por Real Cedula de 24 de Diciembre de 1766 se digne S.M. de incorporar bajo su Real Patrimonio el Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario, asignando para su gobierno temporal al Presidente, y Fiscal que fueren en todo el tiempo, y en lo espiritual a su Religión, y Convento, y que este ultimo particular, no había tenido efecto a causa de hallarse el Curato a que han estado sujetas en administración del Clérigo Secular, y aunque se las aplico 500 pesos para ayuda de su manutención, y los estaban gozando desde últimos de Junio del año antecedente no les alcanzaba para la ración diaria de medio día, por componerse el expresado Beaterio de 30 Beatas profesas, y otras que iban ocurriendo de todas las Provincias para el mismo efecto, por el primoroso arte, alegría, y consistencia en que tiene concluido el Convento con 23 celdas, y todas las demás oficinas, y comodidades correspondientes como se reconocía del Plan que acompañaba, formado por el Ingeniero Don Luis Diez Navarro, en cuya fabrica tenia expendido su corto caudal con algunas Limosnas que había solicitado personalmente, y aunque por el expresado diseño se hacia presente **la necesidad en que se hallaba la Iglesia de construirla de nuevo, de fabrica de mampostería**, le era imposible continuar en ella por las ningunas facultades con que había quedado, y solo con el goce de medio sueldo por su jubilación, sin embargo de que cada día anhelaba mas alivio que actualmente tenían dos Misas diarias que las celebraban de caridad su Vicario el Maestro, y Doctor Fray Miguel Francesque, Catedrático de Prima de Santo Thomas de aquella Universidad por el mucho amor que las profesa, y la otra Dn. Miguel Ignacio de Hurtarte, Sacerdote que mantenía en su casa, y que ha 28 años que con la misma caridad las esta asistiendo, y socorriendo con lo que puede, pero en faltando estos, y no teniendo Capellán propio, podrán llegar á carecer de este auxilio, lo que hacia presente para que S.M. como Patrono de este Beaterio tomase la providencia que fuese de su agrado.

4. Ilustre Sr. Fiscal en su respuesta de 19 de Octubre del propio año, dijo que este Expediente se contraía á otros puntos que eran el aumento de dotación para la manutención de las Beatas, el subsidio ó arbitrio para la reedificación, y perfección de la casa, y su Iglesia, y la asignación de Vicario, y Capellanes que digan

Misa, y asistan á las Indias recogidas, y hecho cargo de todo; fue de parecer de que por lo que hacia á la reedificación de la Iglesia, y Beaterio se llevase á efecto, y que sobre la Real Cedula de 24 de Diciembre de 1766. para que el Presidente de la Audiencia, y su Fiscal examinase su necesidad, y hiciesen tasar sus costas, informando sobre todo, como les esta mandado: Que por lo respectivo al aumento de dotación de las Beatas no debia haber lugar por ahora, y hasta tanto que se tomase mas pleno conocimiento de la materia: Que sobre ella en general, y en particular sobre lo que proponia Dn. Domingo López de Urrello; por lo respectivo á Capellanes que asistan, y dirijan á las Beatas; manutención de estos; su necesidad; y demás concerniente á la separación de los Religiosos Dominicos de la dirección Espiritual del Beaterio y de esta clase de gobierno, se pidiese Informe al Reverendo Arzobispo, encargándole lo ejecutase con la mayor especificación, y justificación, y que también se pidiese al Presidente para que con la misma, examine los fondos industriales del Beaterio el modo de su distribución, y los arbitrios, y medios económicos que podrán tomarse para que con ellos, y la asignación de los 500 pesos. Puedan mantenerse las Beatas congruentemente sin tener que gravar, al Real Herario, bajo cuyas circunstancias podia servirse el Consejo de consultar a S.M. para que determinase lo que fuere de su Real Agrado. Visto el expediente en el consejo Acordado en 3 de Noviembre del mismo año de 1769: Con el Sr. Fiscal sin consultar a S.M. y en su cumplimiento se

5. expidieron en 19 del siguiente mes de Noviembre las Cedula correspondientes al Presidente de Goathemala, y al Arzobispo de aquella Metropolitana. Al expresado Arzobispo obedeciendo lo que se le encargó por la expresada Real Cedula informó con Testimonio

6. en carta de 31 de Mayo de 1770 expresando que la dirección espiritual del Referido Beaterio jamás ha estado a cargo de los Religiosos Dominicos, pero que para mejor instruir su informe le pidió al Provincial el que contestó diciendo que el Beaterio se fundó en tiempo de la Reina Da. Isabel, esposa del Rey Dn. Fernando el Católico, desde cuyo tiempo ha estado al cuidado de la Religión el dar los Hábitos, y Profesión, nombrar Religioso director que las instruya, dirige, y gobierne en su Regla, y en lo demás nunca lo ha ejecutado sin licencia del Diocesano, y Párroco, y así mismo le informó el Cura Párroco que sin controversia ha estado, y está el Beaterio en todo sujeto á los Párrocos, y estos han suministrado los Santos Sacramentos á las Beatas, y las han enterrado, y dado la comunión para el cumplimiento anual. Que no obsta lo referido a que los Religiosos Dominicos hayan defendido haber estado a su cuidado el gobierno Espiritual de las Beatas por haber tenido á su cargo el Curato de la Candelaria que se secularizo en el año de 1751: en cuyo distrito se halla el Beaterio: pero estando actualmente en clérigo secular, y habiendo recibido los Regulares la Jurisdicción de Párrocos del Diocesano, no se debe refundir esta en sus Prelados sino por n intolerable abuso contra todas las disposiciones de la Iglesia, y autoridad de los ordinarios. Que faltando el fundamento con que se piden las Capellanías que es el de haber separado á los Religiosos de la Dirección Espiritual de las Beatas, le parece bastaria ponerlas un solo Capellán, con 200 ó 300 pesos de renta, y pasando a los demás particulares, hace presente que es cierto que el Beaterio esta bien proporcionado de Celdas y Oficinas; pero que no le pareció bien el método de enseñar música a las Indias, tocar Violines, Flautas y otros Instrumentos, pudiendo emplearlas en que trabajasen mecates, petates, sombreros de palma y otras labores que produjesen alguna utilidad para su manutención, respecto que para ella no alcanzó la limosna de los 500 pesos anuales que S.M. las concedió, y seria mas conforme a sus piadosas intenciones el aumentarlas la limosna para este fin, y no para el que la solicita Don Domingo López Urrello de hacer la Iglesia de Fabrica de Mampostería que no necesitan por hallarse la actual muy decente y sin necesidad de repararla como resulta de la declaración del Maestro de Obras Antonio Dorantes. Que para la manutención de las 30 Beatas Indias profesas que actualmente hay, y otras muchas que hubiera, le parece se recogeria bastante limosna si los Alcaldes mayores juntamente. con los Curas á los tiempos de las cosechas pidieran en los Pueblos limosnas de Cacao, Maíz, frijoles, arroz, y algodones, y se evitasen las demandas que hacen varios vagos sin las correspondientes licencias de la Real Audiencia, y Diocesano, y se embargaran por cualquier Ministro de S.M. ó en su efecto por cualquier Cura, y se aplicasen al referido destino, y con este solo medio conseguiria el Beaterio lo que se necesita para su manutención, y se extinguirían las perversas costumbres que con infinitas ofensas a Dios, y desprecio de las Sagradas Imágenes inventan los referidos demandantes, y su codicia para sacar á los miserables Indios sus frutos á titulo de limosna, con apropio del Cristianismo. Que la limosna que se recogiera por este medio llegaria á las Beatas sin algún dispendio por que los Indios la conducirían con mucha complacencia, y sin el menor gasto, como tiene entendido que en el año antecedente las condujeron de la Provincia de San Antonio diez cargas de Cacao, y veinte y cinco quintales de algodón que se las recogió de limosna con poca diligencia, pero como en este asunto no ha tenido parte, no sabe que limosnas les habria venido de otras Provincias, ni si para esto se hizo alguna diligencia. Y solo sabe que á nombre de Don Domingo López Urrello, en el anterior año dio licencia aunque contra su voluntad

por los motivos expuestos para que un demandante las recogiera limosna de arroz en la Provincia de Sonsonate. El consejo en vista de este informe, y teniendo presente no haberse recibido el del Presidente, acordó en 2 de Octubre del año próximo pasado, que venido que fuese este, pasase todo al S. Fiscal con antecedentes.

7. Inmediatamente remitió al señor Bailio Fray Don Julián de Arriaga con papel de 30 de Septiembre del mismo año, una carta del mencionado don Domingo López Urrelo de fecha 25 de Mayo del propio, en la que aclara las dudas que pueda haber ocasionado su anterior representación de 3 de Abril del antecedente, sobre el estado del enunciado Beaterio, a fin de que uniéndose al expresado informe acordase el Consejo lo que pareciese correspondiente en el asunto. En la citada carta reitera Urrelo lo que expresó en la primera de estar concluida la fabrica de la casa para el Beaterio, no haber tenido efecto la voluntad de S.M. sobre que queda son las Beatas sujetas á los Religiosos Dominicos por no haber contado categóricamente el Arzobispo á la Real Cedula de 21 de Diciembre de 1766 el deseo grande que tienen de verse separadas en todo de la Jurisdicción Eclesiástica, y sujetas privativamente á los Prelados de su Religión, conforme lo están muchas Religiosas, cuyo particular esfuerza con manifestar lo poco asistidas que estarán en lo espiritual, y temporal si se las sujeta al Ordinario, y por lo que toca al Capellán que pidió para que las dijese Misa, dice que no fue por el motivo de que hubiese el mas mínimo recelo en la continuación de los Religiosos á la asistencia de decírsela diariamente, confesarlas, darlas la comunión, y enterrarlas, por que siempre lo han hecho, y hacen con mucha caridad, si no porque los sucesores del presente Vicario puede ser no lo hagan en la misma forma, lo cual hace presente por si padeció en su anterior informe el defecto de poca explicación.

#### **Está en la Carta no. 70 la Respuesta del Sr. Fiscal**

El Consejo acordó pasase al Sr. Fiscal con antecedentes, y hecho cargo de todo en su respuesta de 12 de Diciembre dice que sobre la materia á qué se contrae el Oidor Don Domingo López de Urrelo, se pidieron Informes al Presidente, y Reverendo Arzobispo de Guatemala y sin embargo de que este Prelado evacua el suyo, con justificación en carta de 31 de Mayo de este año: acordó el Consejo en el de dos de Octubre ultimo, se esperase á que el enunciado Presidente cumpliera la misma diligencia que se le estaba encargada. Esto esta manifestado la necesidad del Informe de dicho Ministro en el concepto del Consejo, y sin duda que hace mucha falta, y ahora mas que antes, por el modo con que se explica el Reverendo Arzobispo en su citada carta, incluyendo Testimonio de las que escribieron el devoto Pe Provincial de los Dominicos, y el Párroco de Nra Sra. de la Candelaria. Don Domingo López Urrelo forma esta Representación para subsanar el escrúpulo de si sus anteriores se ha explicado con alguna confusión ó equivocación pero esto mismo exista la precisión de aguardar el Informe del Presidente para combinarlo, y cotejarlo con el que hace el Reverendo Obispo, pues de la inspección de uno, y otro, se vendrá en claro conocimiento de la materia, y podrá el Sr. Fiscal producir dictamen positivo, según el ultimo estado, y perfección del expediente, por lo respectivo á los puntos que están sin resolver, y así es de parecer de que esta carta se una al Informe del Reverendo Arzobispo de Goathemala, esperándose á que el Presidente de la Audiencia evacue el suyo, en cuyo caso, y en cumplimiento del citado acuerdo de este Tribunal de 2 de Octubre próximo pasado. podrá volver el Expediente al Sr. Fiscal, pero añadá, que ya se hace reparable la omisión del Presidente, pues la Cedula se le libró en 19 de Noviembre del pasado de 69, tiempo sobrado para haber cumplido en los términos que lo practica el Prelado Diocesano; por lo que si el Consejo fuese servido, podrá mandar se le repita otra Cedula, recordándole la anterior, y excitando su cumplimiento; pero sobre ello, y lo demás resolverá lo que fuese de su agrado.

**AGI, GUATEMALA, 562. Consejo: Expediente de las Beatas Indias del Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Guatemala.**

Antecedentes

1. Por Reales Cédulas de 19 de Noviembre de 1769 se ordenó al Presidente de la Audiencia de Guatemala, y se encargó al Arzobispo de aquella Metropolitana informasen con justificación del estado de la fabrica del Beaterio de Indias, y los reparos que necesitaba para su conservación los fondos, industriales de él, el modo de su distribución, y los arbitrios, y medios económicos que podrían tomarse para que con ellos, y la asignación de los 500 pesos anuales, sobre el ramo de vacantes mayores, y menores pudiese mantenerse las Beatas sin tener que gravar al Real Herario.

En su cumplimiento ejecutó el Arzobispo no haberlo practicado el Presidente acordó el consejo se le repitiese la Cedula manifestándole se había hecho reparable su omisión en tan dilatado tiempo, y ordenándole lo practicase inmediatamente, y remitiese un Tanto autorizado de la fundación, y primitivo establecimiento del expresado Beaterio, lo que se le previno por R.

2. Cedula de 21 de Febrero de 1771. En este estado remitió de orden del Rey el señor Baylio Fr. Dn. Julián de

3. Arriaga con papel de 7 de Marzo de este año un memorial de la referidas Beatas en que solicitan se les aumenten 700 pesos anuales de limosna a los 500 que gozan por las razones que exponen, a fin de que el Consejo le diese el curso que correspondiese.

4. La enunciada instancia se reduce a exponer que para la manutención de 30 Beatas de que se compone el numero de su comunidad no alcanza el auxilio de los 500 pesos que se las concedió por Real Cedula de 24 de Diciembre de 1766, a causa del crecido valor que han tomado los víveres, por lo que se hallan reducidas a solo el alimento de media ración, y como tienen distribuyendo la mayor parte del tiempo en ejercicios espirituales dirigidos á røgar a Dios incesantemente por la Salud de S.M. y prosperidad de sus Reinos no les queda el necesario para emplearle en el trabajo corporal, y poder con el contribuye al sustento diario de que se sigue hallarse sumamente empeñadas, y en un estado miserable; en cuya atención piden se las aumenten 700 pesos en cada un año ó a la cantidad que fuere del agrado de S.M.

5. Habiendo pasado este expediente á informe de la Contaduría, y vista del Señor Fiscal, propone aquella oficina, y apoya este señor Ministro en su respuesta de 27 de octubre que respecto de no haber satisfecho el Presidente de Guatemala á lo que se le mandó por la citadas Reales Cédulas de 19 de Noviembre de 1769, y 31 de Mayo de 1770, y necesitarse precisamente su informe para proceder con la debida instrucción ala determinación de los puntos que se verán en el enunciado expediente, convendrá que el consejo se sirva mandar se repita la Cedula al actual Presidente para que con toda la posible brevedad le evacue.

**AGI, GUATEMALA, 562. 1769. Don Domingo López de Urrelo y Atocha, Oidor Jubilado de la Real Audiencia de Guatemala da cuenta a V.M. de tener concluido todo el Beaterio de Indias de la Advocación de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad con el primor consistencia, y comodidades que manifiesta el Diseño que acompaña con lo demás que dicho el informe se hará patente a V.M.-**

1769 Por Real Cedula del 24 de Diciembre de 1766, se digno V.M. de incorporar en su Real Patronato el Beaterio de Indias de la advocación de Nuestra Señora del Rosario, asignando para su Gobierno Temporal a Vuestro Presidente y Fiscal que fueren en todo tiempo, y en lo espiritual a su Religión y convento, y en este ultimo particular no ha tenido efecto a causa de hallarse el curato a que están sujetas, al presente en la administración de clérigo (no obstante que desean bastante el estar sujetas en todo a los Prelados, y Vicario que tienen de su orden). Y aunque V.M. las aplico en dicha Real Cedula la cantidad de quinientos pesos para ayuda de su manutención en sus Reales Cajas y se hallan gozando desde fines de junio del año pasado no les alcanza para la ración diario de medio día por componerse el expresado Beaterio al presente de treinta Beatas profesas y otras que van ocurriendo de todas las Provincias para el mismo efecto por el primoroso arte, alegría y consistencia en que tengo concluido el Convento con veinte y tres celdas, y todas las demás oficinas y comodidades necesarias como se informara V.M. con el diseño o plano que remito, y acompaño con esta por mano de Vuestro Ministro de Indias y Marina, formado por Vuestro Ingeniero Director Don Luis Diez Navarro; en cuya fabrica tengo expendido mi corto caudal, con algunas limosnas que he solicitado personalmente: Y aunque por el expresado Diseño se hace patente la necesidad en que se halla la Iglesia de su nueva construccion de mampostería me es imposible continuar en ella por las ningunas facultades en que quedo, y solo con el goze de medio sueldo por me jubilación; sin embargo, de que cada dia anhelo mas y mas en alivio de estas siervas de Dios, y de María Santísima su Madre; y aunque al presente tienen dos misas diarias que las celebran de caridad su Vicario el Maestro y Dn. Fr. Miguel Francesque Catedrático de Prima de Santo Thomas de esta Universidad por el mucho amor que les profesa, y la otra un buen sacerdote que mantengo en mi casa llamado Don Miguel Ignacio de Hurtarte que a veinte y ocho años que con la misma caridad las esta asistiendo, y auxiliándolas con lo que puede; pero en faltando estos, no teniendo Capellán propio, podrán llegar a carecer de este auxilio. Todo lo cuál hago presente a V.M. como a su Patrono Real. Dios Que. LC. R.P de V.M las mismas que la Cristiandad necesita. Guatemala y Abril 30 de 1769. Lic. Dn. Domingo López de Urrelo.

*AGI, GUATEMALA, 562. 1770. El Oidor Jubilado de la Audiencia de Guatemala Don Domingo López de Urrelo, Caballero profeso de la orden de Calatrava, da cuenta a V.M. nuevamente aclarando cualesquiera duda que pudiese haber ocasionado su informe antecedente de 30 de abril del año pasado de 69, por defecto de suficiente explicación.*

*El Fiscal, en vista de esta Representación de que enterará al Consejo: Dice, que sobre la materia á que se contrae el Oidor Dn. Domingo López de Urrelo, se pidieron Informes al Presidente, y Rdo. Arzobispo de Guatemala; y sin embargo se que este Prelado evacua el suyo, con justificación, en Carta de 31 de Mayo de este año: acordó el Consejo, en el 2 de Octubre ultimo, se esperase á que el enunciado Presidente. Cumpliese la misma diligencia que se le estaba encarga. Esto está manifestando la necesidad del Informe de Dicho Ministro en concepto del Consejo; y sin duda que hace mucha falta, y ahora más que antes, por el modo con que se explica el Rdo. Arzobispo en su citada Carta, incluyendo Testimonio de las que le escribieron el devoto Pe. Provincial de los Dominicos, y el Párroco de Nra. Sra. De la Candelaria.*

*Dn. Domingo López de Urrelo; forma esta representación para subsanar el escrúpulo de sí en sus anteriores se ha explicado con alguna confusión, ó equivocación, pero estò mismo excita la precisión de aguardar: El Informe del Presidente para convidarlo, y cotejarlo con el que hace el Rdo. Obispo, pues de la inspección de uno, y otro, se vendrá en claro conocimiento de la materia y podrá el Fiscal producir dictamen positivo, según el ultimo estado y perfección del expediente, por lo respectivo á los puntos que están sin resolver, y así es de parecer de que esta Carta se una al Informe del Rdo. Arzobispo de Guatemala, esperándose á que el Presidente de la Audiencia evacue el suyo, en cuyo caso, y en cumplimiento del citado Acuerdo entre este Tribunal de 2 de Octubre próximo pasado, podrá volver el expediente al Fiscal, pero añade que ya se hace reparable la omisión del Presidente, pues la Cédula se le libró en 19 de Noviembre. Del pasado de 69, tiempo sobrado para haber cumplido en los términos que lo practica el Prelado Diocesano; por lo que sé el Consejo fuese servido, podrá mandar se le repita otra Cédula, recordándole la atención, y ejercitando su cumplimiento; pero resolverá lo que fuere de su agrado. Madrid y Diciembre 12 de 1776.*

*Señor: En treinta de Abril del año pasado de sesenta y nueve, di cuenta a V.M. con el Plano que formó vtro. Ingeniero Director Don Luis Diez Navarro, del Beaterio de Indias de la advocación de Ntra. Señora del Rosario; que tenia concluido en el todo: Informándole entre otras cosas, el que no había tenido efecto la voluntad de V.M. sobre que quedasen dichas Indias sujetas a su orden y Prelados; porque aunque se le intimo á Vtro. Rdo. Arzobispo en este particular la Real Cedula de veinte y cuatro de Diciembre de sesenta y seis, en que se digno Ntra. Majestad incorporarlas a su Real Corona con la asignación en sus Reales Cajas de quinientos pesos para su sustento, por no haber dado categórica respuesta dicho Arzobispo ni es presumible condescienda voluntariamente á cederlo las facultades que el derecho común le concede, de visitarlas siempre que tenga por conveniente, y el Cura (que es Secular) de las suyas, y dros. Parroquiales, por cuya razón se hallan precisadas a impetrar la venta de este para el cumplimiento del precepto anual en su Iglesia, la que á solicitado Personalmente su Vicario el Doctor y Maestro R. Fr. Miguel Franceq, y si se le antoja al susodicho negarla, se hallaran precisadas a ir a la Parroquia, que está bastante distante de su Monasterio, y con Calles publicas por medio, lo mismo querrá ejecutar con sus entierros; por cuyas razones, y las de que en nada las sufragan en el gobierno espiritual, desean verle separadas de la enunciada Jurisdicción eclesiástica en todo, y sujetas Privativamente a su orden como va expresado, con dispensación del citado común, conforme lo están muchas Religiosas, y por el mucho amor y caridad con que las han atendido los referidos Religiosos desde su origen de mas de doscientos años hasta la presente, sin la menor novedad; y antes bien si cave con mayor esmero el dicho actual Vicario desde que las tomo V.M. en su Real protección, confesándolas, dándolas la comunión diariamente, y su Misa que les dicen en su Iglesia, y haciendo las platicas que se les ofrecen en sus ejercicios, y demás de el año: todo lo que puedo aseverar a Ntra. Majestad, como testigo ocular, y las entierran con mucha solemnidad en la capilla que las tienen destinada en su convento, y si les faltara todo este consuelo y alivio, quedarán en miserable estado. Y por lo que toca al punto de Capellán, no Será porque hubiese el mas mínimo recelo en la continuación de la precitada Religión en la asistencia y suma caridad con que siempre las han atendido, y socorrido con lo que han podido; si no es porque los sucesores del precedente Vicario, pudiera ser no las acudieran en la misma forma con la Misa diaria, ó ya por menos caridad, ó por necesidad para sus menesteres Religiosas de la limosna, la que no pueden sufragar las referidas Beatas por su suma pobreza: todo lo que é tenido por conveniente aclarar a V.M. por si mi antecedente Informe estado por defecto de explicación hubiere causado alguna duda en su Real Mente. C.C.R.P. el cielo prospere y dilate los ms. A que la cristiandad á menester y sus fieles Vasallos le desean. Guatemala y Mayo 25 de 1770. Lic. Don Domingo López de Urrelo.*

**AGI, GUATEMALA, 562. Respuesta del Señor Fiscal de 19 de octubre de este año.**

*El Fiscal, en vista de una Carta de Don Domingo López de Urrelo, Oidor Jubilado en la Audiencia de Guatemala, su fecha 30 de Abril de este año, en que con inclusión de un plano del Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de dicha Ciudad, hace presente la indigencia que padecen las Beatas, y la necesidad de adelantamiento y reparo que experimenta la fabrica material de su Iglesia, concluyendo, con que S.M. se sirva subvenir a estas urgencias, y otras que explica en dicha Carta, la que, y para que acuerde la providencia correspondiente, ha pasado al Consejo con Real orden de 10 de Septiembre ultimo: Dice, que el Presidente, y Fiscal del citado tribunal, en 23 de mayo de 69, hicieron presente la existencia de un Beaterio de Indias o Casa de Recogidas, y educandas, en aquella Ciudad, cuya antigüedad, y erección era inmemorial, pues ya existía por los años de 1546, a expensas, y cuidado de los Religiosos Dominicos, aunque no constaban las Reales Licencias que para ello hubiesen intervenido. Estos ministros hicieron en sus Cartas una histórica narración de los progresos de esta casa, sus utilidades a los Nacionales Indios, la edificación con que se habían portado, y portaban las Beatas; y la común aceptación que tenían por su virtud, y no ser molestas, ni gravosas al Público, ni al Real Herario.*

*Al propio tiempo manifestaron la miseria que padecían á causa de sus ningunas rentas, y que los Religiosos Dominicos no podían continuar con los arbitrios de su subsistencia, por habérseles separado de las Doctrinas que tenia; pues aunque las Recogidas se aplicaban á la labor de manos, para coadyuvar á su sustento, y el Oidor Don Domingo López de Urrelo les había contribuido, y contribuía con algunos socorros, habiéndoles fabricado el Beaterio: con todo, se hallaban faltas de muchas cosas, para cuyo remedio propusieron; y suplicaron dichos Ministros, entre otras cosas, que S.M. se dignase incorporar esta casa en su Real Patronato, con la asignación de 500 pesos anuales, no excediendo las Indias de veinte, y la de 700 pesos, nunca hubiese de exceder, ni sirviese de regla de proporción, aunque pasase de 30 el numero de Beatas; y que para la fabrica material se aplicase el uno por ciento del quebrado de tributos que tienen los Pueblos, aplicados á su comunidad; por el beneficio que á ellos resultaba en la permanencia de este Recogimiento.*

*El Consejo, enterado de todo, se pidiesen Informes al Presidente de la Audiencia, al Arzobispo de aquella Diócesis, y al Provincial de Sto. Domingo, sin embargo de los que se habían recibido del Cabildo Secular de la Ciudad. Habiendo llegado los del citado Presidente y Provincial, volvió el Expediente al Fiscal; y aunque hizo presente lo que resultaba en el, por los Informes con que se hallaba instruido, y demás Documentos: hecho de menos el del Rdo. Arzobispo; pero notando el Consejo haber fallecido este Prelado, y no haber salido de estos Reinos el nuevamente electo: devolvió el expediente al propio Fiscal, quien en inteligencia de todo, y hecho cargo de la imposibilidad del Informe del Arzobispo: expuso su dictamen sobre todos los particulares, y en cuanto á la ayuda de costa, fue de parecer seria muy propio de la Real Clemencia se difiriese á la que proponía el de la Audiencia, y su Presidente; y el Consejo, en el de 16 de Octubre de 66, acordó consultar, que para la manutención de las Indias Beatas, se podrían consignar 500 pesos anuales en el ramo de Vacantes mayores, y menores de aquel Reino de Guatemala, y que por lo tocante á reparos, ó reedificación de la casa, se valuase su importe, ó coste, por el Presidente y Fiscal, dando cuenta de ello; con cuyos particulares se dignó a conformar S.M. sobre consulta de 29 de Octubre de 66.*

*También debe recordarse que en dicha Consulta fue de parecer el Consejo, se incorporarse el Beaterio, bajo del Real Patronato, cuidando el Presidente, y Fiscal de su gobierno económico, y temporal, y corriendo el espiritual al cuidado del Rdo. Arzobispo, y Juez Ordinario; y en esta parte no asintió S.M., antes bien en su citado Real Decreto, exceptuó el separar este Beaterio de su primitiva sujeción en lo espiritual, de la Religión de Sto. Domingo, lo que es literal al margen de la misma consulta.*

*En este estado, y por su mencionada Carta de 30 de Abril ultimo, dice Dn. Domingo López de Urrelo, que el Beaterio se ha incorporado al Real Patronato, corriendo por el Presidente, y Fiscal, el gobierno económico; pero que el espiritual no puede correr al cargo de los Religiosos Dominicos, ni esto ha tenido efecto, por hallarse ya en Clérigo Secular, el Curato á que han estado sujetas: Que los 500 pesos se asignaron, que ya están gozando, apenas alcanzan para la ración del medio día, por ser treinta las Beatas profesas que existen en la actualidad, sin incluir otras que van concurriendo de todas las Provincias, por la primorosa, y cómoda estructura de la Casa, según el Plan que. Remite: que aunque ésta tiene todas las oficinas que se demuestran por el diseño: es notoria la necesidad en que se halla la Iglesia, de nueva*

construcción de mampostería, á lo que este Ministro no puede concurrir, por la cortedad del medio sueldo que goza: Que al presente tienen las Beatas dos Misas diarias que las celebran de caridad su Vicario el Dn. Fr. Miguel Francesque, Catedrático de Prima de Sto. Thomas, y un sacerdote llamado Dn. Miguel de Hurtarte, que mantiene en su casa este Ministro, y hace 28 años, que les asiste por pura benevolencia: Y que faltando estos, sin tener las Beatas Capellán propio, carecerán del auxilio preciso.

El Fiscal, enterado de todo, reconoce, que en el primitivo Expediente se propusieron varios puntos, y que también los toca en su carta Dn. Domingo López de Urrelo. Este se contrae á tres; uno, el aumento de dotación para la manutención de Beatas; otro, el de subsidio, ó arbitrio para la reedificación, y perfección de la Casa, y su Iglesia; y otro, la asignación de Vicario, y Capellanes, que digan Misa, y asistan á las Indias Recogidas. También advierte, en que S.M., á consulta del consejo tiene tomada providencia en el particular de la Dotación; incorporación al Real Patronato; gobierno económico, y espiritual de las Beatas; y sobre el asunto de reedificación; pero aunque el Fiscal de la Audiencia de Guatemala, y su Presidente, insinuaron otros particulares, como el de la recepción de Indias, visita de la casa y nombramiento De Vicario, de todo lo cuál se hizo cargo el Fiscal: sin embargo el Consejo no incluyó en su acuerdo de 16 de Octubre de 66. Estas especies, ni las consultó a S.M.; lo que acaso seria porque para ellas era indispensable el Informe del Diocesano, aunque en lo demás pudiera suplirse.

De aquí descende, que si en aquellas circunstancias pudo hacer falta el Informe del Rdo. Arzobispo para los puntos que se quedaron sin resolver con especificación: no puede omitirse en el día, y con mayor razón; por que entonces se caminó en la inteligencia de que los Religiosos Dominicos, corriesen con la dirección espiritual del Beaterio; pero como esto no pueda tener efecto: tampoco puede tenerle la disposición de Vicario que le asista, y debe sujetarse el Beaterio al Prelado Diocesano, y por consiguiente, correr por su cuenta la disposición de Capellán, ó Capellanes, con todo lo anexo al gobierno espiritual.

El arbitrio ó fondo para los reparos de la Fabrica material, está pendiente de que el Fiscal de la Audiencia, y su Presidente, informen con justificación, de la necesidad, y del coste á que puede ascender; y la dotación, la sino S.M. sobre Consulta del Caso. Á solo 500 pesos, sin embargo de que se pedían 700 en el caso de que las Beatas llegaran á 30 ó más: Con que Dn. Domingo López de Urrelo, no propone cosa especial sobre lo representado anteriormente; pues ya constaba que los Padres Dominicos habían substraído sus auxilios, y socorros, por haberles faltado el Curato.

En este complejo de circunstancias, le parece al Fiscal, que por lo que hace á la reedificación de la Iglesia del Beaterio, y su fabrica material, se lleve á efecto, y se sobrecarte la Real Cédula de 24 de Diciembre De 66, para que el Presidente de la Audiencia, y su Fiscal, examinen su necesidad, y hagan tasar sus costos, informando sobre todo, como les esta mandado: Que por lo respectivo al aumento de dotación de las Beatas, no debe haber lugar, por ahora, y hasta tanto, que se tome mas pleno conocimiento de la materia: Que sobre ella en general, y en particular, sobre lo que propone Dn. Domingo López de Urrelo por lo respectivo a Capellanes que asistan á las Beatas; manutención de estos; su necesidad; y demás concerniente á la separación de los Religiosos Dominicos de la dirección espiritual del Beaterio, y de esta clase de gobierno, se pida Informe al Rdo. Arzobispo, encargándole lo ejecute con la mayor especificación, y justificación; y que también se pida al Presidente, para que con la misma, examine los fondos industriales del Beaterio; el modo de su distribución; y los arbitrios, y medios económicos que podrán tomarse, para que con ellos, y la asignación de los 500 pesos puedan mantenerse las Beatas congruentemente, sin tener que gravar al Real Herario; bajo cuyas circunstancias puede servirse el Consejo consultar á S.M. para que determine lo que fuere de su Real Agrado.

Este Tribunal acordará lo que tenga por mas conveniente, y proporcionado. Madrid y octubre 19 de 1769. Firma. Consejo de 3 de Nov. De 1769 sin consulta con el Sr. Fiscal. Firma.

**AGI, GUATEMALA, 562. 1770. Al Rey. El Arzobispo de Goathemala informa a V.M. sobre la necesidad que tiene el Beaterio de Indias de esta Ciudad con la advocación de Nuestra Señora de el Rosario de Capellanes que asistan y dirijan a las Beatas, manutención de estos, y de mas conveniencia la dirección espiritual de el Beaterio.**

*Mandándome V.M. en carta fecha en San Lorenzo á 19 de Noviembre de 1769, que con la mayor especificación informe por lo respectivo á Capellanes que asistan y dirijan a las Beatas Indias que viven colegialmente en esta Ciudad, manutención de los dichos, su necesidad, y demás concerniente á haberse separado los Religiosos Dominicos de la dirección espiritual del Beaterio, con todo lo demás que se me ofrezca y tenga por conveniente en el asunto y gobierno espiritual de las mismas Beatas.*

*En cumplimiento de mi obligación, y para informar con la correspondiente sinceridad debo decir; que la dirección espiritual de el referido Beaterio jamás ha estado á cargo de los Religiosos Dominicos, pero cuando hubiera estado a su cargo en algún tiempo; no solo no se han separado después que V.M. las incorporó en el año de 1766 en su Real Patronato, sino que desde aquí las dirigen, y gobiernan con mayor aplicación y empeño.*

*La segunda parte de esta proposición se halla en términos precisos en la carta del devoto Provincial y consta al folio 1º, testimonio que envió, en la que respondiendo a la que escribí con fecha 21 de Abril dice: Que el Beaterio de Indias de esta Ciudad desde su fundación que fue en tiempo de la Reina Doña Isabel, esposa del Rey Don Fernando el Católico, hasta la presente sin alguna interrupción en cuanto a lo espiritual ha estado al cuidado, dirección, y gobierno de mi Religión, la cual después de la Real disposición de 24 de diciembre de 1766 en que el Rey, Nuestro Señor, que Dios guarde, no hizo el honor de mandar que por lo que toca a lo espiritual había de quedar como estaba a nuestro cuidado no solo no se ha separado, sino que ha procurado desempeñar con mayor esmero que nunca la Real confianza.*

*Para convencer la primera parte de la misma propocisión; constándome ciertamente, que la dirección espiritual de dichas Beatas esta á cargo del Diocesano, advirtiéndome que en la referida Carta del devoto Provincial, se significaba lo contrario o cuando menos se podía parecer equivocación, no diciendo categóricamente si el gobierno de dicho Beaterio les competía por privilegio, ó lo tenían a nombre, y por comisión del Diocesano, le escribí segunda carta para que con toda claridad me informara sobre este punto.*

*Aunque me parece no está con la claridad que debiera desearse, dice lo bastante para el intento; pues se lee en la respuesta como consta al folio del testimonio: Y deseando satisfacer a V.S. y con la sinceridad que V.S. desea, ya mi compete digo: Qué la dirección, cuidado, y gobierno de las Beatas Indias (y Españolas) en cuanto a darles el Habito, profesión, nombrar Religioso Director, que las instruya, cuide y gobierne en su regla y las corrija lo ha ejecutado la Religión siempre en virtud de las concesiones Apostólicas y en orden a lo demás nunca la ha ejecutado el Director, sino con licencia del Diocesano y Párroco*

*No me detengo, en que le seria muy dificultoso al devoto Provincial producir Bulas Apostólicas, i concesiones en cuya virtud le competa aun el gobierno que cita, por carecer el Beaterio de Indias de la clausura necesaria para darle el Habito, profesión y dirección que las instruya, cuide, y gobierne en su Regla; y me parece que en el paréntesis en donde dice españolas hubiera sentado mejor: cualquier genero de personas para que entendiéramos con toda claridad que la autoridad que le compete en las Beatas Indias, una vez que no tienen clausura, es la misma que tiene en todas las personas que viven entre los negocios del mundo, y se hallan terceras de varios hábitos, las que si se extrajeran en esta Ciudad y Arzobispado de el gobierno espiritual del Diocesano se le extraeria sobrado numero de súbditas, porque á toda esta copiosa multitud se les da por los Religiosos de varios institutos hábitos con que se distinguiesen del común de los otros vecinos; profesión con que se dicen profesos, Director que los gobierne, y dirija, y tal vez otros nombres que ignoro, sin que por esto dejen de estar á la dirección y gobierno espiritual del Diocesano.*

*Ello es verdad, que el director que se cita Fray Miguel Francesch, aun después de la Real disposición de V.M. de 24 de Diciembre de mil setecientos setenta y seis, me pidió Licencia para administrar Sacramentos a las Beatas, de lo que no puedo dar testimonio; bien que si no hubiera pedido al referido Religioso; Creo ciertamente que no me lo hubiera negado. Y por lo que mira al Párroco, según lo que el*

*devoto Provincial dice en su carta y para saber que es lo demás, que ejecuta el director con su licencia, habiendo escrito al referido Párroco sobre el asunto me respondió. Y contestando á V.S. y con la sinceridad que daba digo: que sin controversia, ha estado, y está el Beaterio de Indias y sus Beatas del todo sujetas a los Párrocos de esta Iglesia en el tiempo que yo he ejercido este Ministerio que ha seis años he hecho por mí, ó mi coadjunto las funciones de Párroco de las Beatas Indias así en darles de esta Parroquia el Sagrado Cíatico, y demás sacramentos a las enfermas siempre, que han ocurrido como en enterrarlas (cuyos entierros siempre se han hecho de caridad) Así mismo para el cumplimiento anual de la sagrada comunión siempre han ocurrido á mí o por venia para comulgar de mano de otro Eclesiástico: en el testimonio folio 3.*

*Nada de esto dio por que pretenda ni aun imagine introducirme en gobierno alguno espiritual de las referidas Beatas, como no lo he hecho, ni pretendido del día 29 de Febrero de 1768, en que á pedimento Fiscal se me rogó y encargó la Real Cedula de V.M. de 24 de Diciembre, Ni he tenido de ello el menor sentimiento, ni he pensado recurrir a V.M. para no ser despojarlo de dicho Gobierno espiritual, ni recurro tampoco ahora brindándome la ocasión; porque de todo estoy abundantemente Satisfecho con que Dios sea servido por cualquier conducto en dicha Casa con la edificación que dice el Devoto Provincial.*

*Ni obsta á todo lo dicho, el que se quisiera representar á V.M. que el gobierno espiritual de dicho Beaterio le competía a los Religiosos Dominicanos por haber estado a su cargo en otro tiempo el Curato de la Candelaria; en cuyo distrito se halla la Casa de el referido Beaterio lo primero, por que no se trata al presente de aquel tiempo, sino del presente en que se halla algunos años ha secularizado el referido Curato. Lo segundo y mas principal por que las Jurisdicciones de los Párrocos regulares, ni se entienden ni se adquieren ni se refunden en sus Prelados Regulares, sino por intolerable abuso contra todas las disposiciones de la Iglesia, cuando todas las reciben, y permanecen en el Diocesano, cuya autoridad legitima, quedaría Vulnerada, y usurpada injustamente si tal cosa se pretendiese, ni se alegase.*

*Me ha parecido dilatarme en esta narrativa porque no se otra forma podría pasar al informe que V.M. me manda; por que faltando, como falta el fundamento con que se suplican las Capellanías, que era el haberse separado los Religiosos Dominicanos de la dirección espiritual de dicho Beaterio que siempre había estado a su cargo, informaría sobre un fundamento a lo que concibió, imaginario; por que ni jamás la han tenido, ni al presente se han separado conforme la han tenido, y con maó, imaginario; por que ni jamás la han tenido, ni al presente se han separado conforme la han tenido, y con mayor empeño, como llevo dicho, con el devoto Provincial.*

*Sobre este principio y verdadero puede V.M. determinar lo que estimase con teniente sobre Capellanes; y me parece que aun cuando se concediera este consuelo bastaría por ahora con uno. La renta que concibo suficiente en su caso sería de doscientos, á trescientos pesos para el fin único que se pide, que es para decirles Misa.*

*Pasando a los restantes capítulos que me parece conveniente incluir en este informe, entiendo, que Don Domingo López de Urrelo, Oidor Jubilado, ha mirado con muy particular inclinación este Beaterio, y me persuado habrá empleado en el su caudal y limosnas que ha solicitado personalmente en atención a que los edificios son en esta Ciudad muy costosos, y que consiguientemente habrá gastado mucho dinero en la fabrica de veinte y tres celdas con las demás oficinas y comodidades correspondientes, mayormente habiéndolas mandado construir con tan primoroso arte, alegría y consistencia, según parece con la Real Carta de V.M. que sirven de aliciente y aun de motivo para pretender entrar en dicho Beaterio otras de todas las Provincias, habiendo y en el treinta profesas.-*

*No se Yo si estas expresiones serán sugeridas por el amor particular que las tiene y considero muy laudable; pero aun que sobre nada de esto puedo informar muy a fondo, diré el concepto que forme la única vez que entre en dicho Beaterio. Hay oficinas, hay celdas, muy proporcionadas para cualquier genero de Religiosas, hay también algunos Pajales solamente propios para personas Indias, con este motivo sin bien reparar en lo primero me andaba considerando que Yo no hubiera puesto en dicho Beaterio sobre la Pajales otros edificios que la Iglesia, y algunas oficinas al mismo tiempo pensaba que si como se ha puesto algún esmero en enseñarles la Música, a que tienen grandísima inclinación los Indios les hubiera puesto únicamente en que trabajaran mecates, petates, sombreros de palma, y otras cosas así mecánicas y les serian muy propias veneraríamos en este Beaterio cierta porción de Egipto y Thebaydas en que aquellos santos Ermitaños en*

semejantes celdas y labores no solamente criaban y conservaban tantas virtudes, sino que después de tomar para si lo necesario, socorrian abundantemente a los pobres con lo que les sobraba, con cuyo pensamiento ni repare en los edificios ni los quise oír la habilidad en la música, teniendo como tenían prevenidos, músicos, papeles e instrumentos.-

Ya se hallaba hechos estos edificios, ya han cesado los gastos que fueron precisos para hacerlos, con que me parece que en una casa tan pobre que aun con la limosna de los quinientos pesos no les alcanza para la ración diaria de medio día, no es muy conforme que se suplique limosna para construir Iglesia de mampostería. Que se pida para que coman unas pobres mujeres que han de sufrir hambre por la mañana y noche es muchísima razón, y el que se les socorra piedad y aun justicia, pero no para construir Iglesia de mampostería, cuando la que tienen sobre no ha ver necesidad de repararse, esta aseada y decente, como lo dice el Cura en las expresiones siguientes que esta a foxas 3<sup>a</sup> de el testimonio. Por lo respectivo a la Iglesia que tienen, aunque es constante estar buena, me valí de el mejor Maestro que tiene esta Ciudad (que lo es Antonio Dorantes) para su reconocimiento, y me asegura que dicha Iglesia esta buena y sin temor alguna de ruina, sino es un contratiempo inopinado, como terremoto, a que están igualmente expuestas todas las de esta Ciudad. Por lo demás esta aseada decente y sin necesidad de reparo alguno

Para la manutención de las treinta Beatas Indias profesas, y otras muchas que hubiera en el Beaterio, me parece se recogería bastante limosna si los Alcaldes mayores juntamente con los curas a los tiempos de las cosechas pidieran en los Pueblos limosnas de Cacao, Maíz, frijoles, arroz, y algodones que la mismas Beatas utilizasen mas, con su trabajo, principalmente si las que hacen varios demandantes vagos, sin las correspondientes licencias de la Real Audiencia, y Diocesana se embargaran por cualquier Ministro de V.M. ó en su defecto por cualquier cura, y se aplica ser al referido destino; y creo que con este solo medio conseguiría el Beaterio lo que se necesita para su manutención, y se proveería á la extensión de varios demandantes de perversas costumbres que con infinitas ofensas á Dios, y desprecio de las sagradas imágenes les ha inspirado su codicia varias artes par sacar a los miserables Indios sus frutos á titulo de limosna con apropiio del cristianismo.

La limosna que se recogiera para dicho Medio llegaría a mano de las Beatas sin algún dispendio, por que los Indios la conducirían con mucha complacencia, y sin el menor gasto, como tengo entendido, que en el año pasado les condujeron de la Provincia de San Antonio diez cargas de Cacao, y veinte y cinco quintales de algodón que se les recoge de limosna con poca diligencia; pero como en este asunto no he tenido parte no se que limosnas les habrán venido de otras Provincias ni si para esto se habría hecho alguna diligencia, Y solo se que a nombre de Don Domingo López de Urrelo en el año pasado di licencia, aunque contra mi voluntad para que un demandante les recogiera limosna de arroz en la provincia de Soñsonate, por el grandísimo honor que tengo por varios motivos que considero justos a los demandantes.

Aun para informar sobre su manutención, no podría hacerlo constándome de las limosnas, sino se me hacia constar su destino; por que tengo observado que estas gentes son muy inclinadas á lo brillante, y cuidadoso; y poco a lo útil, y aun necesario; con cuyo motivo lo que seria abundante para lo necesario y útil, es insuficiente para lo pomposo y brillante de que podría producir varias pruebas terminantes de la verdad de esta observación en que se vería en diversos asuntos que habria sobrado conteniéndose en los términos de la moderación, y nada basta por pasar a los de la superfluidad, de que tal vez, no estará libre aun este Beaterio, pues aunque nada se tampoco se ni alcanzo aquel propósito son los Músicos que es regular no concurran sin darles algún salario, ni para que necesitan las Beatas perder el tiempo en aprender la música figurada, ni a tener Violines, flautas, ni otros instrumentos, cuando con utilidad se emplearian mejor en labores de sus manos. No se que haya en esto, pero tengo mi temor de que no faltaría alguna cosa que remediar.

Esto es lo que entiendo en el asunto debiendo informar con sinceridad, y no de ración; y aunque reconocido a las honras que debo á V.M. nada me es dificultoso como contribuya á manifestar, que vivo agradecido y que nada me mandará V.M. de su servicio que no ejecute con el mayor empeño; si es posible pediría á V.M. que me relevara de algunos informes en asuntos que ya se hallan empeñadas personas de algún carácter, por que no deja de ser de sentimiento ver tan distantes mis sentimientos de los suyos, y que por no exceder la moderación, no digo cuanto me inspira el amor a la Sinceridad, pues aun en el presente en menos expresiones, y con mas sinceridad decirme: La Religión de Santo Domingo tiene á su cargo en el

*Beaterio dar hábitos, profesiones, y Director de lo que nunca se ha separado, ni separará, quedando como ha estado siempre todo el Gobierno espiritual a la disposición de el ordinario con cuya licencia le han administrado los sacramentos; y se han hecho todas aquellas funciones a que se extendía la Licencia; sin gastar para una verdad tan sencilla dos cartas, y necesitarse de otros comprobantes para entender su significado.*

*Para pedirse cualquiera gracia á V.M. es bien fuera del asunto decir, que la Religión se ha separado del gobierno del Beaterio, por que el Curato esta secularizado; pues el que dejara de estarlo, ni da, ni quita autoridad á la Religión cuando si hubiera de pensarse por ésta regla no solamente las Beatas Indias, sino todos los Parroquianos de la Candelaria hubieran estado al gobierno y dirección espiritual de los Dominicos en tiempo que se hallaba el Curato a su cargo; y así, ni a estos, ni a aquellos los han tenido ni los han dejado por ser, ó no ser el Cura Religioso. Si acaso se pensó en suplicar á V.M. que incorporara en el Real Patronato el Beaterio para erigirlo de la superioridad espiritual del ordinario, y pasarlo a la de los Religiosos se ocurrió con igual desgracia, por que á esta consecuencia, podría ser despojado el Diocesano de la dirección, y gobierno de todas las Parroquias.*

*Así pues, entre estos modos de discurrir, y el que me inspira el amor que profeso a la sinceridad, regularmente notara V.M. mucha diferencia en los informes, que solo puede contribuir á que quede oscurecida la verdad mayormente Conteniéndome, como lo hago al presente en los términos de la moderación. Por lo que si es posible pido, que se me releve de tales informes; pero sino es conveniente V.M. puede mandarme á toda su voluntad, como Yo con toda la mía obedeciere hasta donde alcancen mis fuerzas, y sin mas objeto que hacer el servicio de V.M. como debo por supuesto todo otro respecto humano; y sin reparar en sentimientos ajenos, ni míos.*

*Ntro. Señor guarde en toda prosperidad la Real Persona de V.M. para felicidad de la Monarquía, y protección de la Iglesia como se lo pido. Guatemala 31 de Mayo de 1770. Rdo. Arzobispo de Guatemala Firma.*

*AGI. GUATEMALA, 562. Excelentísimo. Señor: Paso a V.E. de orden del Rey la adjunta instancia de la comunidad de Beatas Indias de Nuestra Sra. del Rosario de Guatemala en que solicita se le aumenten setecientos pesos anuales de limosna a los quinientos que se le concedieron el año de 66 por las razones que expone a fin de que el Consejo la de en el curso que corresponda. Dios que á V.E. ms.as. El 7 de Marzo de 1773.*

*Beaterio de Ntra. Sra. del Rosario en Guatemala. Las Beatas que eran matronas seculares Indias, las cuales, según la ley 19 tit. 111. Libro, 1º no tenia otra incumbencia, ni distracción que la de educar Niñas Indias, se han trocado por los Religiosos Dominicos, sin precoso consentimiento De S.M. en tercera, ó mejor diremos en monjas profesas de su orden ligadas con todos los votos, y sujetas á las horas su coro, y á las demás obligaciones de tales. Por consiguiente vemos en el día enteramente. Mudado su instituto; y cabalmente. por éste solo motivo se ha representado al consejo que aquellas mujeres dedicadas ya á la vida contemplativa y ocupadas en el coro y demás actos de Comunidad Religiosa, ni pueden atender a la crianza de las Indias Niñas, en ocuparse en labores de manos, con que antes solían contribuir a su propia subsistencia, y á la de los demás Individuos de la Casa Beaterio: para remediar estos inconvenientes y dar consistencia no al Beaterio sino al Convento se pide apruebe, y confirme S.M. formalmente este ultimo, que es lo mismo en rigor que solicitar ratifique el Rey la destrucción de aquel pidiéndose se señalen de los vienes de Común de Indios 500 pesos. Anuales que los 500 con que concurren para El Beaterio las Cajas Reales.*

*Conocido ya que las Monjas desde que dejaron de ser Beatas no pueden cuidar de las Niñas Indias se busca el remedio; y se propone como tal que se aumente el numero de aquellas hasta 25; pero Yo comprendo que este medio seria ineficaz porque el daño no proviene de ser pocas las Religiosas, ó Maestras de las niñas, sino de que en vez de cuidar de ellas se han destinado á los actos de Comunidad las horas que antes ocupaban en cuidar de las Pupilas: y así subsistiendo las monjas en el pie en que hoy las han puesto los Religiosos Dominicos, nada se remedia con aumentar el numero, puesto que este aumento no altera la regla que se han propuesto seguir, y según la cual se ocuparon igualmente Todas en el coro y demás ejercicios que las privan del tiempo que debieran destinar á la crianza de las Niñas Indias.*

*Así pues juzgo que siempre que el Beaterio se reduzca á lo que era en su origen, y se procure ir extinguiendo el convento se conseguirá el fin deseado. Para lo cual soy de dictamen de que S.M. migue la aprobación Real Que se solicita del Convento. Y mande se baya restableciendo el Beaterio a su primitivo instituto, esto es que según vayan vacando plazas de las actuales monjas se substituirán Matronas todas Indias sin admisión de criollas y sin permitirles hagan los votos que las Monjas que hoy se han subrogado en su lugar, ni vistan otro traje que el que antes usaban. Las monjas profesas hoy existentes deberán cuidar desde ahora y en los sucesivo de mancomuna con las Matronas seculares que vayan entrando de las Niñas educandas, como lo hacían antes: y no se permitirá haya noviciado, ni entre en el actual ninguna de las Pupilas, antes bien se providenciara salgan de el inmediatamente Las que acaso hayan entrado ya. Así se ira extinguiendo insensiblemente el convento y volverá á restablecerse la casa de oración.*

*Quando el Rey concedió en arcas Reales los 500 pesos fue con destino á esta, y no para manutención del Convento Que ahora se ha querido erigir: y debiendo redundar en beneficio de las Indias y de sus Matronas y no de las Monjas los 500 pesos de aumento de los vienes de Comunidad de Indios, cuyo aumento se propone opino se cancelan a la Casa Beaterio.*

*Podrá nombrarse un Mayordomo según dice el Sr. Fiscal con quien me conforme en cuanto supiere sobre este particular, sobre el manejo de intereses de la Casa, dación de cuentas Nta.*

*La Casa deberá estar desde ahora sujeta al ordinario en lo espiritual. Si los Religiosos Dominicos quisieren continuar en asistir á las Beatas y educandas espiritualmente podrán hacerlo, sino se procederá á nombrar un Capellán.*

*No hallo inconveniente en que además de las educandas de número se puedan admitir algunas Indias supernumerarias en calidad de porcionistas siempre que haya quien quiera pagarlas la pensión; pero con calidad de que no haya de hacerse distinción alguna con ellas ni administre criollas. Las Pupilas podrán entrar en la Casa y deberán salir de ella de las coardes que señala el Sr. Fiscal.*

Otrosi. *Que cuando alguna Pupila llegase á la edad de 22 años en que deben salir de la Casa quisiesen quedarse en ellas para servir de Maestras, sean preferidas á otras de afuera si fuesen apropósito para ello. Me conformo con el mismo Sr. Fiscal en los otros puntos económicos que propone, pero en lo que toca á la confirman. de convento.*

*Que en cuanto á la conclusión de la fabrica del Convento Se ejecutase lo que con los demás edificios de la Nueva Ciudad valiéndome de los propios fondos que para ellos.*

Nota *Consta en los autos que desde 28 de Agosto de 1774. acá han mudado las Beatas de instituto mudándose en Monjas. Este fue el voto de Yriarte que se conformó con lo que se expresa en el acuerdo, habiendo todo el Consejo adoptado los fundamentos y razones en que estriba este nota.*

**AGI, GUATEMALA, 562. Acta – Poder:**

En la Ciudad de Guatemala a veinte y nueve de Agosto de mil setecientos setenta y dos años. Ante mi el escribano de su Majestad y testigos infrascriptos estando en el **Locutorio** de Beatas Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta dicha Ciudad, comparecieron la Madre Priora Maria de los Ángeles Lira, la Mare Supriora Manuela de Guzmán, la Madre Vicaria Petrona de San Pablo, la hermana Maria Manuela Campos, la hermana Thomasa de la Cruz, la hermana Thomasa Serón, y la hermana Josefa Joaquina Ordóñez, que doy fe conozco, y unánimemente dijeron: que dan su poder cumplido, el que de derecho se requiere, y es necesario en primer lugar a Don Julián Fernández Munilla, y en segundo a Don Bernardo de Echoytia Corejo, Agentes de negocios de la Vitla y Corte de Madrid, especialmente para que a nombre de dicho Beaterio, y representando las personas de las otorgantes, ya nombre de las individualas, que componen su Comunidad soliciten piedad del Rey Ntro. Señor (que Dios guarde) el que por un efecto de su Católica clemencia, y amor con que ha fundado mantenido, y patrocinado este Beaterio se digne aumentarles la limosna ó pensión anual, que se les ministra de Real Hacienda, en virtud de Real Cedula, para sus alimentos hasta la cantidad que les instruirán por sus cartas, y ordenes, y en la manera que les comunicaren en ellas para poder subvenir á sus necesidades, y gasto ordinario; á cuyo fin, y para impetrar de su Soberanía las demás gracias, y mercedes, que les ocurría hacer, aunque aquí no vayan individualizadas, se presentarán ante su Majestad, ante el Excmo. Señor Ministro de Indias, ó en el Real y Supremo Consejo de ellas, produciendo las suplicas, memoriales, alegaciones, relaciones, testimonios, certificaciones, y demás documentos, que conduzcan para la consecución de esta, y las demás gracias, de las cuales pedirán la expedición de Reales Cédulas, ó títulos, que remitirán por duplicado en las primeras ocasiones; de modo, que sobre cada pretensión, ó asunto, han de poder hacer todo cuanto las otorgantes harían si se hallaran presentes, y aunque por defecto de cláusula dejen de obrar cosa alguna pues para todo ello, y sus incidencias les confieren el presente, con libre y general administración, facultad de subsistencia, y la relevación legal, obligándose al cumplimiento en cuanto en esta virtud se practicare, como mas pueden, y deben, en forma, y conforme a derecho, y lo firmaron, siendo testigos Dn. Juan Manuel de Admitía, Dn. Joseph Mexía Castellanos, y Dn. Pablo Lores, de este vecindario Petrona de San Pablo Vicaria: Manuela Guzmán Supriora: Maria del Carmen de San Francisco: Josefa Juachina Ordóñez: Thomasa de la Cruz: Maria Manuela Cortes: Thomasa Serón: Dolores Samalloa: Maria Manuela: Ante mi: Francisco Antonio de Guzmán: La hermana thomasa de la Cruz: Vale. Es copia del poder original de que va mención, á que me remito, y le hizo sacar para entregar á la parte de dicho Beaterio, Guatemala. Y Agosto treinta, y uno de mil setecientos Setenta y dos años. Firma Francisco Antonio de Guzmán.

Damos fe, que Dn. Francisco Antonio de Guzmán, de quien parece va signado, y firmado este testimonio es Escribano Real, en actual ejercicio, como se titula; y como á tal á sus semejantes, y todo cuanto actúa, siempre se le ha dado, y da entera fe y crédito judicial, y extrajudicialmente. Guatemala y Agosto treinta, y uno de mil setecientos setenta, y dos años...Firmas

**AGI, GUATEMALA, 562. Señor**

*Las Beatas Indias del Beaterio de Nuestra señora del Rosario Fundado en la Ciudad de Guatemala, representadas por su Apoderado A.C.R.P de V.M. con la sumisión debida a su Soberano y bien hechor: Exponen que por un acto de una Real clemencia en Cédula de 24 de Diciembre de 1766 se dignó a V.M. informad de su estrechez y miseria aplicarlas la Limosna de Quinientos pesos. anuales para su sustento, consignados en las Reales Cajas de aquella Ciudad, los que han percibido, y están percibiendo; pero como el Número de que se compone su comunidad sea el de 30 Indias Profesas y los vuela hayan padecido alternaron. desde aquella época, al modo que sucede en España, apenas las sufraga para la manutención de 10 por lo que están constituidas a media ración que toman al medio día, y como tienen distribuido la mayor parte del tiempo en ejercicios espirituales dirigidos arrojar Incesantemente por la salud de V.M. y prosperidad de sus Reinos, no les quede el necesario para emplearle en el trabajo corporal y poder con el contribuir al sustento de todas de que se sigue hallarse sumamente empeñadas y en el estado miserable que antes, y con el desconsuelo de no poder recibir mas Individuas que desengañadas del siglo, y enteradas de la felicidad de la vida claustral pretenden retirarse para dedicarse con mas anchura al servicio de Dios: en este desconsuelo señor recurren otra vez al piadoso y magnánimo corazón de su Príncipe y único bien hechor.*

*Suppdo. A V.M. se digne continuándolas su Real Beneficencia Informado de la verdad que representan, mandan se les aumente la limosna con otros setecientos pesos en cada un año, y lo que dictase con caridad de V.M. con lo cual podrán mantenerse con economía y buena administración las 30 que son y aun recibir algunas mas, mandando que dicho aumento corra y se entienda desde el día de la gracia, que se meten de la R.C.P. de V.M. por cuya prosperidad claman incesantemente a la Divina. Madrid a 1 de Marzo de 1773. En vrd. de Poder qe. Presento de las Septe. Bernardo de Acheytia*

*AGI, GUATEMALA, 562. Informe de la Contaduría, de 7 de Octubre de 1773: y a su continuación la respuesta del Sor. Fiscal de 27 del mismo.*

*A consecuencia de Acuerdo del Consejo de 12 de Marzo último ha reconocido esta Contada. Gral. una instancia hecha á nombre del Beaterio de Indias de Nra. Sra. del Rosario de la Ciudad de Guatemala, en que expone que para la manutención de 30 Beatas de que se compone el numero de su comunidad no alcanza el auxilio anual de quinientos pesos que por Real Cedula de 24 de Diciembre de 1766 se les concedió sobre el Ramo de Vacantes mayores y menores, y expresando la suma necesidad á que se hallan reducidas a media ración el crecido valor de los víveres, el poco tiempo que les queda para el trabajo corporal por emplear la mayor parte de él en ejercicios espirituales dirigidos á rogar por la salud de S.M. y prosperidad de sus Reinos: Piden se les aumente la limosna con otros setecientos pesos mas, en cada un año, ó la cantidad que fuere del Real Agrado verificándose desde el día de la gracia.*

*La Contaduría General En su visita, y del expediente causado anteriormente hace presente, que entre otras cosas hizo igual instancia á favor de dicho Beaterio el Oidor Decano que fue de aquella Audiencia Don Domingo López de Urrelo, sobre cuyos particulares se pidió informe al Presidente y Arzobispo de aquella ciudad por Real Cedula de 19 de Noviembre de 1769.*

*Con motivo de haberlo ejecutado este Prelado con fecha de 31 de Mayo de 1770, y recibándose otra representación del nominado oidor cerca de los mismos asuntos, hallando el Sr. Fiscal por necesario el Informe que estaba pedido al referido Presidente para mas bien venir en claro conocimiento de la materia, acordó el consejo en 6 de Febrero de 1771 se repitiese á dicho Presidente la citada Real Cedula, como se ejecutó con el adictamiento de haber repasado no hubiese ejecutado el Informe después de tanto tiempo y que enviase la Fundación, y primitivo establecimiento de dicho Beaterio.*

*Respecto de que aun no ha satisfecho el expresado Preste. A las dos cédulas que le están expedidas al citado fin, y necesitarse sus noticias para procederse á la resolución de los tres puntos que se versan en el expediente, si fuere del agrado del Consejo Se podrá repetir otra al actual Preste. para que con toda la posible brevedad evacue el referido Informe; esto no obstante la superioridad del Consejo acordará en el asunto lo que hallase por mas convente. Madrid 7 de octubre de 1773. Thomas Ortiz de Landazuri.*

*El Fiscal adopta en un todo el Informe de la Contaduría General; siendo de parecer de que le espere el Informe pedido al Presidente de la Audiencia de Guatemala y de que se le excite con nuevo Despacho para su pronta evacuación, para que la materia del expediente pide se instruya en claridad acerca de todos su extremos; y habiendo el Consejo estimado el del referido informe: no puede omitirse este paso. Madrid 27 de octubre de 1773. Firma.*

**AGI, GUATEMALA, 562. Año de 1779. Testimonio de los autos sobre averiguar la fundación, origen, instituto, fabrica, rentas arbitrios y gasto del Beaterio de Indias de esta Ciudad de Guatemala de la advocación de Nuestra Señora del Rosario.**

*Al Presidente de Guatemala: Acompaña testimonio del actuado para la averiguación, fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios y gastos del Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la Capital...*

*Señor: Acompaño a V.M. para su soberana resolución el adjunto Testimonio de los autos formados para la averiguación, fundación, origen, instituto, fabrica, rentas, arbitrios, y gastos del Beaterio de esta Capital, nombrado de nuestra señora del Rosario no teniendo que añadir a cuanto de dicho testimonio resulta mas que el establecimiento de este piadoso Beaterio es Utilísimo y digno de la protección de V.M. Nuestro señor que L.C.R. p. De V.M. Nueva Guatemala, y Noviembre 6 de 1779 Señor Matías de Gálvez.*

*Muy ilustre y dignísimo Señor Fiscal: Maria de los Angeles Lira hallándome de Madre de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Beatas Indias, y no pudiendo Yo en persona de ponerme a los pies de V.S. me he resuelto a escribirle esta sabiendo que V.S. favorece a los Indios que cuando estos tienen que representar bajan a darle noticia a V.S. y teniendo Yo que representarle sabiendo también la caridad de V.S. me atrevo a hacerlo y es que ha tantos años que se halla este Beaterio de Indias en esta Ciudad en gran pobreza y necesidad y sabemos que el Rey Nuestro Señor en tiempos pasados envió una Cedula diciendo le dijieran como se había fundado este Beaterio y como se mantenía sin duda que si su Majestad supiera las grandes necesidades en que se hallan estas sus pobres Indias las socorrería por lo cual le suplica todo este Beaterio que se compone de veinte y cuatro haga V.S. con nosotros como nuestro Protector según su gran caridad nos enseñe que hacemos para que Venga de noticia de nuestro Rey y Señor el estado de este pobre Beaterio pido a Dios Nuestro Señor de V.S. lo que mas le convenga en todo de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario: Muy Ilustre Señor: Beso los Pies de V.S. humilde sierva de V.S. Maria de los Angeles.*

### **Razón**

*Razón de el Beaterio de Nuestra Señora de el Rosario de las Indias de su fundación y progreso hasta este año de mil setecientos sesenta y cuatro: Siguiendo la relación del Reverendo Padre Maestro Fray Antonio de Molina en un libro manuscrito que dejo en que se contienen las vidas de los V.V.P.P. Fray Andrés del Valle, Fray Pedro de Santa Maria y la venerable Madre Francisca de Santo Domingo a foxas ciento y nueve dijo: Que el Beaterio que llaman de las Indias y esta a un lado de la Iglesia de Nuestro Convento de Guatemala, Calle de por medio, es una casa de recogimiento, donde se crían las hijas de los Indios de los Pueblos comarcanos haciendo profesión simple, y viviendo con tal recogimiento que solo acuden a nuestra Iglesia a la frecuencia de sacramentos en lo cual y en el arreglamento de sus rezos y ejercicios han sido siempre muy ejemplares de que es testigo toda esta Ciudad. Gobiérnalas una mujer anciana la misma nación que dura tres años en su gobierno, a quien ellas eligen por votos secretos y confirma el vicario que la Religión les pone para su dirección. No gozan de rentas algunas, sino que mantienen de su trabajo en el lavado y tejido aun que antes los religiosos que residían en los pueblos del Valle les acudían con limosnas de maíz, Frijol y amor, y el convento con alguna limosna de dinero para el jabón que gastan en lavar los manteles de el refectorio y ropa de la enfermería, hoy habiendo faltado los religiosos de los curatos no reciben limosna alguna de los pueblos y así lo pasan con mucha escasez, y atenedas solo a la providencia: El que puso en orden desde sus principios este Beaterio fue el venerable Padre Fray Benito de Villacañas, varón Apostólico, quien lo fundo en el Pueblo de San Juan Chahoma, que hoy se llama San Juan Sacatepequez, el año de mil quinientos sesenta y ocho, y congregándolas en unas casas que estaban junto a la Iglesia que llamaban de la visitación en donde ejercitaban oración ayunos y disciplinas, siendo su primera Madre Francisca de Santo Domingo, mujer de singular virtudes que nació en el Pueblo de San Martín Xilotepequez, y caso en el de San Juan aunque su marido se ausento y nunca mas pareció. A dirección de esta venerable Madre vivían en grande austeridad, y se levantaban a media noche a maitines gastando en la oración mucho tiempo y ocupándose entre día de su labor de manos, sabiendo pues el Padre Prior de el Convento de Guatemala los progresos de este Beaterio mando que viniesen para se fundasen aquí para ejemplo de esta Ciudad, hisose así y algunas limosnas que se juntaron se les compro un sitio a espaldas de el Hospital de San Alejo y a un lado de Nuestra Iglesia en donde habiendo unas pobres chozas vivieron con grande ejemplo fuera de su fundador el Padre Fray Benito de Villacañas, tuvieron después dos vicarios grandes Religiosos que las gobernaron por espacio de ochenta años, el primero el Padre Fray Alonzo Cervantes, el segundo el Padre Fray Francisco de Setina con cuya enseñanza, resplandecieron muchas mujeres de especial virtud, y espíritu. Y aun en tiempo que yo fui vicario florecían muchas beatas muy ejemplares, sin que jamás hayan faltado*

obras tales como me consta por haber dirigido muchas de mas en mas de cuarenta años, que he frecuentado el confesionario en este convento de Guatemala. La vida de la Madre Francisca de Santo Domingo escribió en lengua Kachiquel el venerable Padre Fray Benito de Villacañas y tradujo en nuestro castellano el reverendo Padre Maestro Fray Antonio de Molina la que añadió el Reverendo Padre Presentado Fray Francisco Ximenez quien escribió también las vidas de otras Beatas ejemplares, y Yo en la crónica que tengo escrita de la Provincia añadí las vidas de otras muchas que en mi tiempo florecieron de espacialisima virtud con que este Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario ha sido siempre muy ejemplar de mucho recogimiento de gran servicio a Dios en el logro de tantas almas aunque en extremo pobres, por que el trabajo de las mujeres en esta tierra es de cortísimo interés, y así se hallan necesitadas de que la piedad de Nuestro católico Monarca las socorra con alguna limosna para que pueda mantenerse una obra tan agradable a Dios. Es cuanto se me ofrece decir sobre este particular lo que probare siempre que sea necesario con los instrumentos que llevo referidos. Fray Blas de el Valle, Maestro.

#### **Testimonio Real Cedula**

El rey: Reverendo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Guatemala, habiéndome representado las Beatas de Nuestra Señora del Rosario de la orden de Predicadores de ella, la necesidad y falta de medios, que padecen suplicándome las socorra con alguna limosna, como se hizo los años pasados y consultándome sobre ello por los de mi Consejo de las Indias, He resuelto encargáros como lo hago: que luego que recibir este Despacho, me informéis con individualidad de la calidad y necesidad de este Beaterio, y con que licencia se introdujo que por Despacho de la fecha de este mando lo mismo de mi Presidente de la Audiencia de esa Ciudad, para que enterado de ello provea lo conveniente. Fecha en Madrid de veinte y tres de Julio de mil seiscientos ochenta y cuatro: Yo el Rey: Por mandato del Rey Nuestro Señor: Francisco de Salazar.

En la Ciudad de Guatemala en veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil seiscientos y ochenta y cinco años, Yo el Infrascrito Notario hice notoria la Real Cedula y Auto de la hoja antecedente al Muy Reverendo Padre Maestro Fray Agustín Cano del orden de Predicadores Catedrático de Philosophia en la Real Universidad de San Carlos de esta Ciudad, Prior Provincial de San Vicente de Chiapa y Guatemala, y habiéndola oído y entendido dijo: Fue para poder informar y la dar la razón que se le pide con la individualidad que se requiere, sobre el estado y necesidad que tiene el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario sujeto al Convento de su orden de esta Ciudad y licencia con que se introdujo, necesita de algún espacio de tiempo, para recoger los recaudos y licencias que sobre ello hubiere. Y que luego que los adquiriera para razón por extenso de todo como se le ordena de su Señoría Ilustrísima, de quien pide y suplica se sirva mandarle dar testimonio de la dicha Real Cedula, y auto: Esto dio por su respuesta y lo firmo: Fray Agustín Cano Prior: Sebastián Coello, Notario Receptor.

Ilustrísimo y Reverendísimo señor. Obedeciendo el auto de V.S. y Ilustrísima, fecha de veinte y cuatro del mes pasado de septiembre (de 1685) en que haciéndome notoria la Cedula de su Majestad (que Dios Guarde) de veinte y tres de Julio de mil seiscientos ochenta y cuatro, me manda informe con individualidad de la calidad y necesidad del Beaterio Nuestra Señora del Rosario, que esta a cargo de mi Religión y de la licencia con que se introdujo, digo: que los Religiosos de mi orden, muy a los principios de su fundación en esta Ciudad, compraron un solar vecino al Convento y en el fundaron una Casa de recogimiento para que se criasen las hijas de algunos Indios pobres con educación cristiana y política la cual casa persevera hasta el día de hoy con nombre de Beaterio de Nuestra Señora del Rosario. Las Indias que al presente en esta casa son treinta por todas. Llamen de Beatas impropriamente por que no hacen botos ni profesan alguna regla ni traen hábito de nuestra Religión sino que andan con sus vestidos de Indias distinguiéndose de las otras más en su modestia que en el traje. Mas aunque no son Beatas en la Profesión ni en el hábito los son muy reformadas en sus costumbres, viven debajo de la obediencia de una Madre que ellas eligen de las mas Ancianas a quien obedecen con todo rendimiento. El Cura del Beaterio es su confesor y vicario, y en estos dos esta el ordinario gobierno de esta casa o Beaterio. Observan también en algún modo clausura, por que solo salen en comunidad a las Iglesias, no van a visitas ni a casas particulares. No entra hombre en su casa sino es alguna Persona de autoridad. Sus Padres y parientes les hablan en la puerta de la casa, y siendo así que pueden salirse cuando quieren con todo no se sabe que haya salido alguna sino es para casarse teniéndose por muy feliz el Indios que se casa con alguna de estas por las buenas costumbres y civilidades que sacan. Son observantisimas de sus costumbres en que las impusieron aquellos antiguos Padres:

Levantanse a las cuatro de la mañana y se juntan en el Oratorio donde tienen una hora de oración luego vienen a oír Misa y vuelven a sus haciendas de Comunidad como hilar, tejer, labrar y otros oficios de su genero. También aprenden canto llano y de órgano y a tocar en Arpa y... con que ofician las Misas en su oratorio. Después de comer tienen otro Rato de oración y a las Aves Marías vuelven a juntarse en su oratorio donde cantan la Salve y Letanías, y el rosario de Nuestra Señora frecuentan los santos sacramentos de la misma suerte que la comunidad de nuestro Convento. Estos son sus comunes ejercicios con los cuales han florecido en esta Casa muchas Indias de singular virtud y entre ellas es muy digna de especial memoria la venerable Francisca de Santo Domingo que el año de mil quinientos y ochenta y seis la eligieron por Madre de esta Casa, sus admirables virtudes y asombrosa penitencia, y los favores con que la regalo Nuestro Señor; dejó escritas el venerable Fray Benito de Villacañas su Padre Espiritual y pedían relación muy larga. La necesidad de esta Casa es suma por que no tiene propios ni bienes algunos. El convento las sustenta dándoles cada año cierta cantidad de fanegas de maíz y frijoles, cada mes les dan cinco pesos en reales y todos los días les envían tantos panes cuantas son las Beatas. También las socorren con otras cosas como lo da la oración. Los Religiosos particulares también las ayudan por que a todos o a los más lavan ellas la Ropa. Con esto, y el trabajo de sus manos lo pasan pobremente mas sin ser molestas por que no demandan limosnas. En cuanto a la licencia con que se introdujo esta casa digo: que como refiere el presentado Fray Antonio Remesal en la historia de esta Provincia, Libro octavo Capitulo dos, por los años de mil y quinientos y cuarenta y seis, la Señora Emperatriz Doña Isabel envió a estas partes de la Nueva España unas dueñas devotas con facultad de fundar en las Ciudades principales unas casas de recogimiento donde se criasen las hijas de los Indios con buenas costumbres y aunque no se sabe que estas dueñas llegasen a Guatemala, mas se entiende que llegaron o que con sus facultades y licencia, o a lo menos a imitación a las casas que ellas fundaron, los Religiosos de mi orden hicieron esta. Y es muy probable que tendrían especial facultad para fundar esta casa, porque habiéndose fundado a su imitación otras muchas en los Pueblos circunvecinos a Guatemala, que se llaman casas del Rosario. Los encomenderos y Oficiales Reales contradijeron por el menoscabo de los tributos con que el año de mil quinientos y ochenta se deshicieron estas casa de la comarca de Guatemala y no tocaron a esta y parece seria por hallar en ella alguna especial razón o licencia que no tendrían las otras. Y dejando la antigüedad de mas de ciento y cuarenta años que ha perseverado a vista de una Real Audiencia con tan buen ejemplo de toda esta Republica últimamente el Rey, Nuestro Señor, que Dios guarde muchos años, se da por bien servido, y tiene a bien el que esta casa se conserve y se fomente en la Real Cedula fecha en Madrid a nueve de Septiembre de mil y seiscientos y sesenta y seis, en que hablando con el Presidente y Oidores de esta Real Audiencia encarga y manda no obliguen ni permitan se obligue el que tributen las Indias que estuvieren y permanecieren en la casa de recogimiento de esa Ciudad... Otra casa de recogimiento tiene la Religión en esta ciudad que llaman Beaterio de Santa Rosa, y otros llámanlas Beatas Españolas a distinción de las Indias. Estas son Beatas propiamente; tienen el hábito de la Religión, y profesan la regla de la tercera orden de nuestro Padre Santo Domingo. Antiguamente las llamaron el Beaterio del Rosario; otros le llamaban el Beaterio de Santa Catarina, hasta que nuestra Madre Santa Rosa con su devoción les asentó su nombre. Mas aunque le llaman Beaterio, no es, sino solo casa de recogimiento, donde por muchos años han vivido las Beatas de la orden, y al presente viven con mucho ejemplo de esta Republica siendo muy observantes de su regla y muy ejercitadas en oración, mortificación y otras virtudes. El principio de esta casa de recogimiento fue por los años de mil seiscientos por una tercera de Nuestra orden, cuyas eran estas casas, y en ellas recogió a dos sobrinas suyas que también vistieron el hábito de la tercera orden. Y parece que se juntaron otras Beatas en esta Casa, por que en el testamento de Maria Gómez aceptado el año de mil y seiscientos y cinco dice que deja estas casas al convento de Santo Domingo para que en ellas vivan sus sobrinas y las otras Beatas de la Religión y que si en algún tiempo se fundase Beaterio o convento de Monjas de nuestra orden, quiere que se funden en aquellas casas. En conformidad de esta cláusula de testamento que paso ante Pedro Grijalva el año dicho han vivido en estas casas las Beatas sin otras licencias de su Majestad. Pero han tenido licencia de los señores Obispos de esta santa Iglesia desde el año de mil seiscientos y seis para que se diga Misa en un oratorio decente que ay en esta casa la cual concedió el señor Don Fray Juan Ramirez, y sucesivamente los otros señores Obispos. Estas Beatas están sujetas al ordinario, y todos los años se pide licencia al Cura de San Sebastián para que cumpla con la Iglesia en nuestro Convento. Nosotros solo tenemos el cuidado de confesarlas y ayudarlas en sus ejercicios. No son menos pobres estas Beatas que las Indias, pues no tienen rentas ni bienes algunos en común ni en particular, por que las mas que aquí se recogen son mujeres honradas, pobrísimas, tampoco son de perjuicio alguno por que con el trabajo de sus manos y las limosnas del Convento se sustentan. Cada semana les da el Convento dos pesos en reales, y todos los días les envía tantos panes cuantas son las Beatas y en lo demás que el Convento puede les ayuda como a pobres hermanas. He añadido esta razón de las Beatas Españolas

por si acaso la Cedula de su Majestad, que Dios guarde, se entiende de ellas, que ni una ni otras saben quien puede haber pedido la limosna que se menciona en su Real Cedula, y ambos Beaterios son tan pobres y necesitados que en cualquiera será la limosna de mucho agrado de Dios Nuestro Señor, quien guarde a V.S. Ilustrísima y Reverendísima felices años para crédito de esta Santa Iglesia de este Convento de Nuestro Padre Santo Domingo de Guatemala. Octubre primero de mil seiscientos ochenta y cinco años... Fray Agustín Cano. *NOTA: Fray Agustín Cano es Catedrático de Filosofía en la Real Universidad de San Carlos de esta ciudad, y Prior Provincial de estas Provincias de San Vicente de Chiapa y Guatemala del orden de Predicadores.*

#### **Auto**

En la Ciudad de Santiago de Guatemala en dos días del mes de Octubre de mil seiscientos y ochenta y cinco años el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Maestro Don Fray Andrés de las Navas y Quevedo del Santo Real y Militar orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos obispo de Guatemala y de la Verapaz del consejo de su Majestad y su predicador: Habiendo visto la Real Cedula, y auto que esta por causa de estos, que le fue hecha notoria al Muy Reverendo Padre Maestro Fray Agustín Cano Catedrático de Philosophia en la Real Universidad de San Carlos de esta Ciudad, y Prior Provincial de estas Provincias de San Vicente de Chiapa y Guatemala del orden de Predicadores para que diese razón suficiente de la calidad y necesidad que tenia el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad, que esta a cargo de su convento fundado en día y con que licencia se introdujo y fundo para que su Señoría Ilustrísima pudiese informar a su Majestad (que Dios guarde) en virtud de lo mandado por dicha Real Cedula, y lo respondido por dicho Muy Reverendo Padre Prior Provincial por el informe antecedente dijo: que debía de mandar y mandase ponga dicha respuesta con la dicha Real Cedula y auto y de todo se saquen los testimonios que convengan para remitir al Real Consejo de la Indias e informar a su Majestad en orden de su contenido en conformidad de su Real mandato, Y así lo acordó mando y firmo: Fray Andrés Obispo de Guatemala y Verapaz: Ante mi Bartolomé Delgado, Secretario.

#### **Petición**

(Sin fecha pero probablemente entre 1673 y 1685) Petición: Maria de los Ángeles, Madre de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de las Indias, como mas lugar haya ante V.S. digo: Que en este Archivo se halla una Real Cedula del siglo pasado en que ordeno la Real Persona se informase por el Ilustrísimo señor Obispo que entonces era el estado y necesidad de Nuestra Casa, su principio, y erección, y a continuación se haya un informe del padre Maestro Cano del sagrado orden de Santo Domingo de orden el Ilustrísimo señor Obispo y por que necesita mi comunidad de la Real Protección y de que efectivamente tenga cumplimiento la Real voluntad, y que el señor Fiscal de esta Real Audiencia como Protector nuestro pueda pedir lo que mas nos convenga para subvenir a nuestras necesidades publicas y comunes. A V.S. suplica sea muy servido mandar que con citación del Promotor Fiscal se me de testimonio de la expresada Real Cedula e informe y demás conducente a la materia, que se hallarse por ser de justicia que pido. Escriba Maria de los Angeles Lira.

#### **Decreto**

Como lo pide: Señalado con Rubrica: El Decreto se archiva provisión y Rubrico el Señor Doctor Don Josef de Valenzuela Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor Vicario general y Gobernador de este Arzobispado. En Guatemala a veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y tres años: Manuel Antonio Toscano, Notario Oficial Mayor.

#### **Citas**

En Guatemala en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y tres años, Yo el Notario cite con el Decreto antecedente al Licenciado Don Manuel de ... Presbítero Promotor Fiscal de este Arzobispado de que doy fe: Manuel Antonio Toscano, Notario Oficial Mayor: Es copia de la Real Cedula y diligencias originales que se hayan en el Libro primero de Reales ordenes que corren es de foxas noventa y cinco hasta la ciento diez, con que se corrigió al que me refiero y lo hice Sacar en virtud de lo mandado por el Decreto inserto para efecto de entregar a la parte del Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Indias: En Guatemala en veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos setenta y tres años: Manuel Antonio Toscano, Notario Oficial Mayor.

#### **Fiscal**

*Muy Ilustre Señor: El Fiscal de su Majestad como Protector de Naturales de este Reino por las Indias de la casa de Recogimiento vulgarmente llamado el Beaterio de Nuestra del Rosario dicen que advirtiendo de esta comunidad la particular circunstancia de no ser gravosa al Publico con demandas, ni clamores, se persuadía de que hubiese algún fondo con que subsistir que tal vez correría al cuidado de los Religiosos de Santo Domingo que habia entendido las asistían hasta que recibió una suplica de la Madre Maria de los Ángeles Lira que las gobierna en que le hice manifestar las necesidades que padecen y haber venido una Cedula para que se le informase a su Majestad como se había fundado el Beaterio y concluye con pedir al Fiscal la instruya del modo de noticias de su Majestad el estado de esta Casa para que la socorra como parece del billete que exhibe con este motivo instado de la obligación de su cargo y de lo dispuesto para la Ley treinta y tres y otras del titulo diez y ocho libro segundo se acerco a saber el origen, progresos, y licencia con que se erigió esta casa, y ha podido comprender por informe del Padre Maestro Fray Blas del Valle de la Religión de Predicadores por lo que escribe el Padre Remesal en la Historia de su Provincia Libro octavo, Capitulo segundo numero cuatro por una Cedula de veinte y tres de Julio de seiscientos ochenta y cuatro en que su Majestad mando al Ilustrísimo señor Obispo que fue de esta diócesis Don Fray Andrés de las Navas les informase la calidad y necesidad de este Beaterio y la licencia con que se introdujo y porque para instruirse pidió el prelado al devoto Padre Provincial de Santo Domingo Maestro Fray Agustín Cano que*

*...se encontró en el archivo Eclesiástico como parece de los documentos que exhibe que por el año de mil quinientos cuarenta y seis hubo Reales Ordenes de que hace mención el Autor citado para que por personas devotos e instruidas fuesen educadas las Hijas de Indias Caciques y nobles en casas que para el efecto se destinasen que en los Pueblos comarcanos se fundaron algunas y la erigida en San Juan Sacatepéquez se traslado a esta Ciudad quedando su dirección al Cuidado de los Religiosos Dominicanos, que la erigieron, y por cura el que lo era del Barrio de la Candelaria, que entonces administraba la Sagrada Religión, y hoy se ha secularizado en virtud de Reales Ordenes que en esta casa han florecido muchas personas de virtud y ejemplo, cuyo ejemplo ha dirigido los Religiosos, y aun después de secularizado el curato las asienten sin embargo de reconocerse feligresas de la Parroquia que sirve el clero que a expensas de la Religión y del trabajo de sus manos se mantienen sin ser molestas a persona alguna de la Ciudad, ni tener Renta alguna, viviendo en unas pobres chozas pajizas, con humildad característica de su nación, y con modestia, y recogimiento propio de su sexo y de la virtud en que la educan hasta el presente tiempo en que el piadoso celo del señor Oidor Decano Don Domingo López de Urrelo ha promovido solicitando de personas caritativas limosnas y contribuyendo por si el fabricarles unos aposentillos bajos cubiertos de teja que las preserve de incendios, que ya han experimentado, pero como la Religión de Santo Domingo separada de las Doctrinas que administraba se mantiene con escasez no puede subministrarlas los socorros que antes, y así se hace hoy mas digna de atención su necesidad que en el año de seiscientos ochenta y cuatro que se despachó la citada Cedula, y la otra de la misma fecha de que hace mención dirigida a este Gobierno superior que el Fiscal no ha podido encontrar, como ni la de nueve de septiembre de mil seiscientos setenta y seis dirigida a esta Real Audiencia que cita el Maestro Fray Agustín Cano en el informe que se ha referido en que manda su Majestad no se permita el que se obliga a tributar a las Indias que estuvieren y permanecieren en esta Casa de Recogimiento y que se les ayude, y ampare en todo lo que se pudiese y hubieren menester para que se hallen y perseveren en el con ese consuelo y alivio, y dicho ejemplo se alienten otras de entrar en el al ejercitarse en el servicio de Nuestro Señor: El informe que debió hacer el Señor Obispo y el que debió igualmente hacer el Señor Presidente se ignora supuesto que no se ha visto resulta alguna y es muy probable se hubiese olvidado el dirigirlos cuando estas miserables Indias no tenían quien alentara sus pretensiones y su genial nativa contedad su abatimiento, y el encerramiento en que viven les embaraza aun el arbitrio de pedir limosnas: Pero lo cierto es que el defecto de licencia de su Majestad que se pudiera objetar de esta casa para que no subsistiera en observancia de lo prevenido por la Ley dos, titulo séptimo, libro primero lo reparan la antigüedad de su fundación, que según el pasaje de la Historia de Remesal, ya existía el año de quinientos cuarenta y seis en virtud de las Ordenes Reales generalmente despachadas para iguales fundaciones, y anteriores de las Cedula que se recopilaron en la Ley segunda del Patronato Real, y la que cita el Maestro Cano, junto con lo que dispone la Ley diez y nueve titulo tercero Libro primero terminantemente para el asunto, pues de prevenir a los Señores Virreyes que donde hubiese casas fundadas para recoger y adoctrinar Indias Doncellas y enseñar las cosas necesarias de la vida política procuren saber los efectos de que se sustentan y lo que convendrá proveer para su conservación y argumento, manda que donde no las hubiese se fundasen y pongan en ellas Matronas que las eduque en la Doctrina Cristiana e idioma Español, y así bastaba la disposición de esta Ley para poner al cubierto la fundación cuando no la asistieran los derechos expuestos: En cuya atención para que se de cumplimiento de los políticos y*

Religiosos fines de esta Ley ha resuelto el Fiscal informar a su Majestad el origen y estado de esta casa, y pedir que incorporándola en su Real Patronato bajo de las Reglas que propondrá le señale algún anual socorro con que pueden subsistir el cual se de a la Prelada o Matrona que las gobierna, quien deba dar cuentas anuales o acabado el tiempo de los Oficiales Reales con intervención de los Fiscales que por tiempo fueren de esta Real Audiencia como sus Protectores, y que permanezca esta casa bajo la dirección y disciplina de los Religiosos Dominicos sus fundadores, esempta de las visitas del Ordinario Eclesiástico, como lo están los Hospitales del Real Patronato en virtud del Santo concilio de Trento. Que anualmente se visite la casa por parte del Real Patronato, haciendo la visita los Señores Presidentes con los Fiscales que fueren ó estos de su orden, dándole cuentas que en recibir las Indias de los Pueblos de este al arbitrio de la Madre según y como ha sido costumbre, sin hacer novedad en el particular por el inconveniente que tiene alterar a estos Naturales sus costumbres. Que por Su Majestad se les señale una renta anual de quinientos pesos y que por lo que mira de la fabrica material supuesto que todos los Pueblos del Reino son beneficiados en esta Casa, y que del quebrado de tributos que tienen aplicado para las Casas de comunidades que antes no gozaban, y se confundía entre los cobradores, se aplique un medio por ciento que se ponga en los vatcos, y se entere por los Alcaldes Mayores en Cajas Reales por cuenta separada en arca de tres llaves que una tengan los Señores Presidentes, otra los Fiscales, y otra los tesoreros que por tiempo fueren de estas Casas, que aunque todo ello no subiera de grande cantidad, pero como los reparos de una casa reducida no pueden demandar mayores costos, juzga había muy suficiente, y que para la formalidad y buena cuenta de los bienes de Comunidad de los Pueblos y que no se disipen ni den otros destinos distintos de los para que se establecieron mande su Majestad que con pretexto de demandas y questorias, recibimientos de visitantes ni de otros cualesquier Ministros Eclesiásticos ni seculares se permitan gasten los Indios justicia cosa alguna de este Vano pues aunque a instancia del Fiscal se han dado providencias para el efecto, siempre se contraviene y solo se podría remediar con que su Majestad prohibiera las questorias en Pueblos de Indios, y mandara fuere cargo de residencias para los Gobernadores y Alcaldes Mayores, permitir se impendieran en otros efectos los bienes de comunidad Iguualmente le parece que cada tres o cuatro años se reconozca las Casas y si no hubiese reparos que hacer en la Casa se aplique su fondo al pago de los quinientos pesos para que tenga esto menos que gastar la Real Hacienda. Y por que en los casos nuevos y de gobierno dispone la Ley cuarenta y cuatro del citado titulo diez y ocho acudan los Fiscales a representarlos de los señores Presidentes y Audiencias para que informen por su parte y con entera noticia se excuse la retardación que causa el pedir informes, le ha parecido en cumplimiento de la citada Ley hacer presente a su Majestad por si tuviese por conveniente aprobar la pretensión bajo las reglas que quedan expuestas y coadyuvarlas por su parte informando a su favor u otra cosa que tenga por conformes y para que el expediente se vista de mayor justificación que se reciban declaraciones por el Escribano de Cámara al tener las preguntas siguientes: Que digan los testigos el numero de Indias de que se compone la casa la antigüedad de su fundación el recogimiento, y ejemplo que dan de virtud. Si se han mantenido a expensas de su trabajo lavando la ropa de los Padres del Convento de Santo Domingo, si estos las han asistido en lo temporal y espiritual y si por haber venido la pobreza con la separación de las Doctrinas, no pueden suministrarlos los socorros que antes: Que digan si con los quinientos pesos gastados con economía y con lo que les produce el trabajo de sus manos, pueden vivir con alguna comodidad, y argumentarse el numero de ellas y si será utilísimo el que vengan de todas las provincias del Reino pues educadas en esta casa donde las actuales hablan el idioma Español cuando algunas elijan el estado del matrimonio lograran en sus Pueblos mujeres instruidas que las eduquen y den ejemplo. Que expresen si convendrá el que quede su dirección Espiritual al cuidado de los Religiosos de Santo Domingo como vicarios y Capellanes por no ser fácil que el cura de la Candelaria en cuya feligresía esta la casa las administre, y que digan si los entierros se hacen en el Convento de Santo Domingo de limosna llevando los cuerpos de las difuntas desde la Casa hasta la Iglesia del Convento bajo la cruz de la Parroquia, y si teniendo como tiene una Capilla gerente convendría el que se hiciese por los vicarios Religiosos que las administran con aprobación del ordinario en la misma Capilla, supuesto que en su convento lo han practicado siempre de limosna y que estas miserables no tienen que contribuir: Y que fecha la información corra la vista por si tuviese que adelantar sobre el asunto Guatemala y Septiembre siete de mil setecientos setenta y cuatro: Romana

#### Decreto

Hágase en todo como pide el señor Fiscal y se comete la información al presente Escribano de Cámara y Gobierno: Lo cual proveyó y Rubricó el Muy Ilustre Señor Don Alonzo Fernández de Heredia, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de su Majestad de su Consejo, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General del Reino de Guatemala y Septiembre quince de mil setecientos setenta y cuatro años:

Pedro Felipe de Sarricolea. En la Ciudad de Santiago de Guatemala en diez y siete de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro años. Yo el Escribano de Cámara para la información que se previene en el decreto precedente, y en virtud de la comisión que confiere, pase a las casas del Sargento Mayor Don Cristóbal de Gálvez Corral, Alguacil mayor del tribunal de la Santa Inquisición de esta Corte, y electo Alcalde mayor de la Provincia de San Salvador, y presente siendo le recibí juramento que lo hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siendo lo conforme al interrogatorio de el señor Doctor Don Felipe Romana y Herrera en el consejo de su Majestad Fiscal de esta Real Audiencia que corre en este expediente dijo: a la primera pregunta que el numero de Beatas que hoy existe en el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario fundado en esta Ciudad (que es solo para Indias) es de veinte y tres porque aunque eran veinte y cuatro ha poco que murió una anciana y que también existen como veinte muchachas a quienes les están educando y enseñando a leer y Escribir, para que siendo el propósito elijan el traje que usan, y estado de virtud y recogimiento que vigorosamente observan que el punto fijo no sabe el tiempo de la fundación de dicho Beaterio, pero se que ha mas de doscientos años y que siempre han vivido en grande pobreza en unas chozas de paja expuesta al riesgo de incendiarse como con efecto les ha acaecido este trabajo en varias ocasiones quedando algunas sin tener donde acogerse o sujetar de vivir con mayor angustia, inrin se han podido reparar las ruinas, aunque ya de esta persecución y prejuicios irreparables que se les seguían las considera el que declara escritas, respecto a que el Cristiano caritativo el Señor Licenciado Don Domingo López de Urrelo Caballero de el orden de Calatrava del Consejo de su Majestad oidor Decano y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia ha tomado en su protección la fabrica de un precioso Convento en donde por su proporcionada comodidad se espera que vivan con mas gusto por la quietud y sosiego que se les proporciona a sus virtuosos ejercicios y modo de vida Monástica regular, la que necesariamente atraerá a otras muchas que por la incomodidad dicha han dejado de seguir su ejemplar vida y responde: A la segunda dijo: le consta se han mantenido hasta el presente sin renta alguna, haciendo el gasto de su diaria manutención y humilde vestuario a expensas de su trabajo poco fructuoso que lo es tejer hilar, y lavar la ropa de La Iglesia y convento del señor Santo Domingo cuya vecindad divide solo la Calle que viaja del Prado de la Chácara y que también se ocupan en labrar los hábitos de los Religiosos de dicho Convento por un corto interés, y hoy menos por haber pasado al clero los Curatos que tenia dicha Religión cercanos a esta Capital. Que en lo espiritual les ha administrado y administran Religiosos de dicho sagrado orden de virtud y letras que por ellas se señala con titulo de vicario, por cuyo medio han conseguido los mayores consuelos espirituales, floreciendo muchas en la virtud, y aunque las que al presente existen cuyos continuos ejercicios, frecuencia de Sacramentos, y ejemplar vida es notorio en esta Ciudad, y al testigo con mayor razón por vivir no lejos de dicho Beaterio y responde: A la tercera dijo: que no juzga suficientes los quinientos pesos para el gasto anual por corresponder estos al respecto de once reales por día, que no alcanza a la compra de pan, carne, tortillas, chocolate, y leña necesaria a la parcimonia que gastan en comer, por lo que le parece de él que declara, que adelantándose a dos pesos al día, que hacen setecientos y treinta al año, podrán tener lo competente y aun para las supernumerarias o pretendientes que como tienen declarado se mantienen en aquel recogimiento, instruyéndose en todo lo preciso por que sin duda la falta de estos necesarios socorros ha resfriado los ánimos de las Indias para no seguir este modo de vida pues es cierto su extremada necesidad y que estando medido el tiempo de los ejercicios y sobrando muy poco para los trabajos de sus manos, corresponde educar a las Chicas con aquel esmero que corresponde de la caridad que ejercitan, y que no solo es útil recibir de todas las Provincias sino que lo ha sido pues nunca han faltado varias de diversas partes, y en la actualidad conoce el testigo dos de la Provincia de San Salvador y una de Quetzaltenango, que como sean de la descendencia de los Indios no dejaron de recibir como lo han ejercitado siempre de cuantas personas pretendan su estado. Y responde: A la cuarta dijo: Que en cuanto a que la dirección espiritual de dichas Beatas, corra al cargo de la Sagrada Religión de Predicadores se remite a lo que tiene expuesto, en la segunda pregunta

Pareciéndole muy conforme se de sepultura a Beatas que fallecieren en su propia Iglesia que no es de menor capacidad o que se siga la antiquadísima costumbre de sepultarlas en la de el dicho convento de Santo Domingo con ahorro de los derechos Parroquiales, pues aquellos Prelados y su venerable comunidad lo ejecutan con toda solemnidad por mera caridad en consideración a su suma pobreza la que ha movido a un venerable clérigo a darles Misa diariamente en su Iglesia expendiendo de su propio peculio el gasto de vino, ostias, y serás Y es cierto que si este consuelo espiritual les faltara no tendrían fácilmente como sufragarlas. Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad a cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmo y

ratifico dijo ser de edad de setenta y dos años y lo firmo conmigo doy fe Y así mismo la doy del conocimiento de el declarante: Cristóbal de Gálvez: Ante Mi: Pedro Felipe de Sarricolea.

**Otra de Don Bartolomé de Eguisaval...**

Incontinente Yo el Escribano de Cámara en continuación de estas diligencias pase a las Casas donde mora Don Bartolomé de Eguisaval, vecino y de el comercio de esta Ciudad que doy fe conozco, y le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su santa cruz en forma y conformara derecho de cuyo castigo prometió decir verdad en lo que supiere y siéndolo por el interno que motiva dijo: que en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario contiguo al convento del sagrado orden de Predicadores de esta dicha Ciudad se cuenta hasta en números de veinte y tres o veinte y cuatro que siguen la observancia de sus estatutos y como veinte muchachas con quienes ejercitan la caridad de enseñarlas a leer y escribir para que proporcionalmente elijan en libertad el estado que les pareciere siendo lo mas corriente el acomodarse para suceder en dicho recogimiento y ejercicio de virtud de las que por tiempo van falleciendo que no saben el de la fundación de dicho Beaterio y se ha oído decir que con corta diferencia corre con la conquista de este Reino causando no poca admiración al que declara, que en tan dilatado tiempo, no hayan conseguido renta alguna para su congrua sustentación que la hacen de la Labor de sus manos con sumo trabajo y poca medra, ni adelamados la fabrica material de su vivienda, que ha sido en chozas, expuestas a los riesgos de incendiarse como ha acaecido frecuentemente con pérdidas de los cortos bienes de algunas, y bastante incomodidad de todas hasta ahora, que el caritativo celo de el Señor Licenciado Don Domingo López de Urrelo Caballero de el orden de Calatrava de el consejo de su Majestad Oidor Decano y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, les ha construido un Convento de bella disposición y mejor fortaleza para su habitación con cuya comodidad no duda el testigo estaban mas prontas, y expeditas para sus ejercicios, sirviendo al mismo tiempo de incentivo de las pretendientas, para que sigan su vocación y que las Beatas de ensanche para recibir las con mas justo Y responde: A la segunda dijo: Que en cuanto a su manutención se remite a lo que tiene dicho y añade que jamás se han valido de cuestionar, clamores no importunaciones al Publico de esta Ciudad y sus Provincias sufragando únicamente el mencionado gasto diario las cortas gratificaciones que por el trabajo de lavar la ropa de la Iglesia y Convento de dicho Sagrado orden de Predicadores, y hábitos de sus Religiosos los ministran, la que habiéndose sido corta en el tiempo en que esta sagrada Religión obtenía las doctrinas inmediatas de esta Ciudad es preciso que por ello sea menor que dicha sagrada Religión ha destinado siempre y en la actualidad lo esta un Religioso de virtud y letras para la dirección espiritual de dichas Beatas quedando en arbitrio de ellas la elección de otros sujetos de iguales circunstancias de la misma Religión reconociéndose con ventaja el apreciable fruto que se ha conocido por esta dirección en las que han florecido en virtud y que se continua en los ejercicios de devoción y frecuencia de santos Sacramentos, lo que le consta al testigo como inmediato vecino. Y responde: A la tercera dijo: Que para el diario de sus alimentos no son bastantes los quinientos pesos que expresa la pregunta, pues aun habiéndose de distribuir moderadamente, en Pan, chocolate, carne, tortillas, y leña estima para esto como indispensablemente necesaria otra tanta cantidad como lo que se propone respecto a lo que se han de alimentar igualmente las muchachas que tienen en educación de diferentes Provincias, conforme a la imbenterada costumbre de recibir las con conocido beneficio y utilidad de sus Pueblos, y de sus individuos que asertivamente no puede individualizar cuantas ni de que Provincias. Y responde: A la cuarta y ultima pregunta dijo (Bartolomé): Que le parece conveniente no se innove en cuanto a la dirección espiritual de el Religioso que por tiempo señala la dicha sagrada Religión de Predicadores en calidad de vicario por los buenos efectos que de ello resultan como tiene declarado a que se remite ni menos en cuanto a dar sepultura a las que fallecen en la Iglesia de el referido Convento tanto por que se hacen las exequias con la mayor solemnidad cuanto por el ahorro de derechos Parroquiales que sobre ser extremadamente pobres seria imposible compelerles a este desembolso, y lo que únicamente comprende favorable por mas cómodo a dicha sagrada Religión y a las Beatas es que no habiendo inconveniente se les de sepultado en su propia Iglesia que igualmente sabe y le consta no tienen renta ni dotación alguna para la solemnidad de las festividades que celebran de tal manera que si un Eclesiástico secular no estuviera caritativamente dedicado a darles diariamente Misa poniendo de su bolsa el costo de vino, ostias, y será carecerían desde luego de esta tan preciso necesario socorro especialmente las que por su avanzada edad y achaques no pueden concurrir a la dicha Iglesia de la sagrada orden de Predicadores sin embargo de su intermediación que solo le descuide el ancho de la Calle Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad su cargo de el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico. Dijo ser de edad de cincuenta y ocho años y lo firmo conmigo de que doy fe: Bartolomé de Eguisaval: Ante Mi: Pedro Felipe de Sarricolea.

**Declara Razón de Don Francisco Seaje de Rivas..**

Incontinente para la prosecución de estas diligencias pase a la casa de la morada de Don Francisco Seaje de Rivas vecino de esta Ciudad de cuyo conocimiento doy fe, y le recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de su Santa Cruz en forma de derecho, cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y se le preguntase, y siéndolo por el interrogatorio que las motivan dijo: A la primera pregunta, que en la actualidad sabe y le consta que en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad se mantienen veinte y tres de dicha naturaleza, cuyo numero con corta diferencia ha sido siempre y que de las de ellas habrá como veinte chicas a quienes tienen en educación y enseñanza de leer y escribir para que queriendo seguir su forma y manera de vida y siendo al propósito puedan en lo futuro obtener dicho Beaterio en sus ejercicios y disciplina regular que no tiene noticia cierta de su fundación por ser una de las mas antiguas de esta Capital que se alimentan de su propio trabajo, y que por ser este el de hilados, y tejidos de Algodón no les sufraga ni aun para lo muy preciso que si la piedad de el Señor Licenciado Don Domingo López de Urrelo Caballero de el Orden de Calatrava de el Consejo de su Majestad Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia no hubiera tomado en su cuidado la fabrica de un convento de teja de bella proporción y fortaleza continuarían en la incomodidad y riesgo de Incendiarse de que estaban expuestas en lo pasado por ser los techos de sus viviendas de paja y los cercados o paredes de bajareque en que las conoció el que declara desde el año de diez y seis y ha visto las irreparables ruinas e incomodidades que las han ocasionado los frecuentes incendios que han tolerado con singular constancia ni hablan sus labios de la mas leve querer para mover la piedad cristiana de socorro que demandan estas lastimas que hoy les considera con este abrigo mas cómodas para emplearse en sus devotos ejercicios, vino como quisieran todo el tiempo al menos el poco que les deje libre su continuo e infatigable trabajo de cuyo alivio participan también las Chicas quienes teniendo esta comodidad emplearan mejor el tiempo y se dedicaran con mas esmero de la imitación de sus mayores. Y responde: A la segunda dijo: se remite a lo que tiene declarado en punto de alimentos y que aunque es verdad que ruano eran a cargo de la sagrada Religión de Predicadores, las Doctrinas de Indios, que hoy se hayan secularizadas conforme la orden Real se les administraban por los Religiosos algunos socorros hoy las considera sin este sufragio, ó al menos será muy corto por la pobreza de que ha venido esta Religión y las demás de esta corte, a quienes acaeció el mismo suceso, que dicho socorro lo considera como remunerativo, o compensativo de el trabajo que expenden en el aseo de la ropa de la Iglesia, convento y arbitrios de los Religiosos de dicho Sagrado Orden, por el que se ha destinado un Religioso de virtud y letras para la dirección espiritual en común de dichas Beatas, teniendo en lo particular el que les parece de el mismo orden cuyo cultivo y esmero bastamente conocido en esta Ciudad por la continuación de ejercicios y frecuencia de sacramentos ha llenado de emulaciones de las Almas Devotas y virtuosas. Y responde: A la tercera dijo: Que es imposible se pueda hacer el gasto diario con los quinientos pesos anuales que se les proyectan por que conforme a la experimental practica que tiene el que declara de este País cualquier familia compuesta de diez o doce personas gasta al menos diez reales en pan, chocolate, carne, tortillas y candelas, que es lo indispensablemente necesario para mantener la vida por lo que le parece que con mil pesos podrá alcanzar moderadamente, y que el trabajo de su labor lo podrán destinar a su vestuario y otras necesidades que padecen, que tiene por útil la educación, y enseñanza de las niñas de su propia naturaleza y costumbre de recibir de varias Provincias de este Reino que en el numero esperado se cuentan algunas según se halla noticiado. Y responde: A la cuarta dijo: Que no siendo fácil encontrar Persona Eclesiástica de el clero secular que caritativamente quiera emplearse en la dirección espiritual de dichas Beatas, con las circunstancias esmero y perpetuidad que lo ejecuta desde su fundación la sagrada orden de Predicadores, le parece que por ello, y los buenos efectos que como tiene declarado se han experimentado no se les prive de este beneficio, ni de el que igualmente reciben en sepultar a las que mueren en la Iglesia de el referido Convento sin derechos ni costo alguno supuesto que los Reverendos Prelados y su Santa Comunidad ejercitan esta obra de misericordia, con tanto amor y caridad como si de ello estuviesen obligados por algún titulo, y que si dicha Sagrada Religión quisiese por mas comodidad de estas pobres seria bien lo ejecutase en la Iglesia de su Beaterio. Que ni para su fiesta titular, ni para celebrar tienen otros fondos que las limosnas de algunas Personas devotas y aun clérigo secular que caritativamente les da Misa todos los días haciendo este a propia costa el gasto de vino, ostias y será. Que por la ejemplar vida y costumbres de las susodichas su recogimiento y buena nota en que se han mantenido las considera acreedoras a que su Majestad les socorra con la cantidad que necesitan para sus alimentos y que teniendo este seguro de adelante se perfeccione su antigua fundación y reglando la forma y manera de vida religiosa que puntualmente observan a fin de que su Santidad las apruebe y confirme con profesión bajo de los tres votos solemnes para erección en Monasterio, o lo que mejor convenga de su bien espiritual y temporal de manera que queden perpetuamente aseguradas. Y que lo que lleva declarado es la verdad su cargo de el

juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siéndole leído este su dicho, dijo ser de edad de setenta y un años y lo firmo con migo doy fe. Yo que en este estado añadió constarle todo lo dicho de vista por frecuente diariamente y las muchas necesidades que padecen: Francisco Peaje de Rivas: Ante mi: Pedro Felipe de Saricolea.

**Otra del Bachiller Don Miguel Ignacio Hurtarte Presbítero Patrimonial y domiciliario de este Arzobispado**  
 En Guatemala en diez de octubre de mil setecientos setenta y cuatro años, Yo el escribano de Cámara para la secuela de estas diligencias pase a la habitación de el Bachiller Don Miguel Ignacio Hurtarte, Presbítero Patrimonial y domiciliario de este Arzobispado que doy fe conozco y le recibí juramento que lo hizo invento saserdotis tacto pectore cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndolo por el temor de el interrogatorio que se cita en las antecedentes dijo: A la primera pregunta: Que de varios pueblos de las Provincias y Partidos de este Reino en el Beaterio de Indias de Nuestra Señora de el Rosario de esta Ciudad, veinte y tres Indias en observancia de ejercicios y disciplina monástica que tienen en educación muchas Niñas de su propia naturaleza también de diferentes Pueblos a quienes enseñan a leer y escribir, y algunas a música para que sirvan en el coro de su Iglesia caso de inclinarse a su estado forma y manera de vida, que no puede individualizar determinadamente el tiempo de esta fundación por ser muy antigua en esta dicha Ciudad de donde según se halla informado se traslado de un pueblo inmediato en que tubo principio. Que ha muchos años las comunica con frecuencia y por ello le consta la ejemplar vida y loables costumbres de barias que han florecido en virtud, y pasado de la ernidad dejando en el dictamen de personas justas bien opinada su vida sobre que por no ser del asunto reserva en si estas apreciables particularidades. Que de su alimento lo costean de su propio trabajo que lo es hilados y tejidos de Algodón y que aunque es de lo mas basto y ordinario y lo toman en corta cantidad con todo algunas suelen no alcanzarlo pasándose uno u otro día en continuo ayuno, ya por que no pudieron acabar la labor, o ya por que no hubo quien llegase a comprarla, que es maravilla se vendan en la Portería de el Beaterio unas maniobras de tan poca estimación, y que tanto abundan por las Calles y plazas de esta Ciudad. Que el vestuario es de la materia dicha basto y grosero: que su habitación en lo pasado era en unos desabrigados ranchos de paja cercados de caña y tierra de poca duración, con el gravamen de repararlos, y reedificarlos cada tres ó cuatro años y con el riesgo de incendiarse como ya ha sucedido, y de que se les ha seguido. Notable perjuicio en la perdida de sus bienes que también han perecido en la voracidad de el fuego que hoy tienen un conventito con bastante vivienda de buenas paredes, y maderas techado de tejas, cuyo beneficio se le debe al Señor Licenciado Don Domingo López de Urrelo Caballero del orden de Calatrava de el consejo de su Majestad oidor Decano y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia de quien por constarle las dichas incomodidades de estas pobres su total orfandad, y ejemplar vida tomo de su cargo con particular esmero y cuidado esta fabrica desde que se corrieron las primeras líneas para si mentarlas hasta darle su ultima perfección, asistiendo personalmente el tiempo que le dejaba libre la diaria tarea de el despacho de el tribunal y otros Juzgados que son de su peculiar intendencia sufriendo todo el gasto de propias expensas con otras limosnas privadas que su señoría les ha hecho en común, y en particular, lo que ha podido saber el testigo por que el agradecimiento de dichas Beatas se lo ha dado a conocer. Y responde: A la segunda dijo: se remite a lo que ha declarado en la parte que concierne, y que le consta que por la sagrada orden de Predicadores se le daban algunas limosnas antes de la separación de las doctrinas de Indios de los Religiosos de dicha orden que las administraban que por este motivo se persuade no serán ahora en la cantidad y frecuencia que antes y que dichas Beatas han manifestado su agradecimiento lavando la ropa de Iglesia y convento y hábitos de sus Religiosos. Que uno de los Reverendos Padres Graduados de dicha orden, ha sido siempre y es en la actualidad el que les administra en lo espiritual con titulo de vicario nombrado por su Reverendo prelado que les instruye en todo lo necesario y en el tiempo de sus ejercicios les hace por sus platicas o las encomienda a otras de la misma Religión sin otro interés que el de el aprovechamiento de sus almas encaminándolas y adelantándolas en la virtud. Y responde: A la tercera dijo: Que por haberse dado mas estimación de los frutos y comestibles con la multitud de gentes de que abunda esta Ciudad, entiende que no se podrá hacer el gasto anual con los quinientos pesos que expresa la pregunta, y que siendo como es costumbre desde la fundación de dicho Beaterio en la recepción de todas Provincias le parece muy útil y conveniente se rija en lo futuro. Y Responde: A la cuarta pregunta dijo: Que igualmente tiene por conforme no se haga novedad en la dirección espiritual de dichas Beatas por ejecutarlo la sagrada Religión de Predicadores en la forma que ha declarado, y que los entierros de las que murieron se hagan por aquella santa comunidad como en lo pasado o en su propia Iglesia para ahorrarles de la contribución de derechos y que logren mayores sufragios sus Almas a mas de que si se pudiera conceder que fuese posible la dicha satisfacción de derechos que no lo es por que no dejan bienes algunos ni los tienen en común no se

conseguirá la pompa funeral con que se ha visto lo hace dicho sagrada Religión Que la extremada pobreza de dichas Beatas le ha obligado a darles Misa diariamente, tiempo ha de veinte y cuatro años, y que lo continuara siempre que logre salud y se mantenga en esta Capital. Que por todo lo que lleva dicho y declarado en que se afirmo y ratifico siéndole leida esta su declaración en que se afirmo y ratifico las considera dignas de la Real atención de su Majestad, y de que su Real las socorra con las limosna que necesita para su alivio y conservación con la seguridad y perpetuidad que desean que es de edad de cincuenta y siete años y lo firmo con migo doy fe: Y así mismo la doy de que por el Señor Doctor Don Francisco Josef Palencia Dean de la santa Iglesia Metropolitana de este Arzobispado y Juez Provisor y Vicario General en el e concedió la Licencia necesaria para esta y las demás declaraciones de Eclesiásticos que fuesen necesarias a la instrucción de este piadoso intento: Miguel Ignacio de Hurtarte: Ante Mi: Pedro Felipe de Sarricolea.

Muy Ilustre Señor: El Fiscal de su Majestad dice que cuanto represento en su antecedente de siete de septiembre del año próximo sobre la utilidad de la casa que vulgarmente llaman Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad se halla comprobado con las declaraciones de cuatro testigos mayores, y de toda excepción sobre lo que comprueban los documentos producidos y la notoriedad y fama publica y aun añaden los testigos que la cantidad de quinientos pesos es corta por la cuenta palmaria que hacen y mayormente cuando agregándose mas Indias por la comodidad de la vivienda será preciso el aumentarles la dotación , pero con todo el Fiscal juzga que aunque se argumenten puede bastar la cantidad de seiscientos a setecientos pesos por que en esta casa se trata de educación y si la renta sola bastara de mantenerlas no se aplicarían al trabajo como lo han hecho en lo pasado y se frustraría uno de los principales fines que es el de acostumbrarlas a los ejercicios propios de su sexo para que si permanecen en la casa vivan ocupadas en ellos y si se trasladasen a sus Pueblos sean útiles a sus familias y propaguen la enseñanza de que tanto necesitan los Indios de ambos sexos en sus domicilios por lo que parecía al Fiscal que no excediendo la casa de veinte y cinco se les diesen los quinientos pesos y llegando a treinta o cuarenta los doscientos mas y de esta cantidad nunca se subiera ni sirviera de regla de proporción para evitar con esto instancia, y molestias que en juicio del Fiscal nunca nacieran de las miserables Indias sino de sugestiones movidas de Afines particulares, y tal ves de indiscreta piedad de que se podrá cerrar la puerta desde el principio: En cuanto a que corran los Religiosos Dominicós con esta casa, sobre que no se siguen perjuicio a la utilidad temporal del Párroco, como queda justificado es cierto que para obviar disputas en lo futuro se podría inpretar de su santidad Breve para que las administrarla un Vicario Religioso con independencia del Párroco, estando aprobado por el ordinario y quedando la casa exenta de la visita del mismo ordinario como lo están los Hospitales Reales, y que este vicario Capellán se señalara por el Prelado Regular con asenso del Real Patronato y sin que tengan uno ni otro mano en la administración temporal, ni gobierno de la casa. Que según se advierte el primer año después de formalizadas estas disposiciones el buen efecto que produzcan se formen por el Ministro que su Majestad disputase algunos estatutos con arreglo de las costumbres de los Indios, para que sean bien recibidos, y con consulta de los Religiosos que hubieren administrado a las Indias procurando que les sean fáciles y perceptibles y que se remitan a su Majestad para su aprobación. En esta atención y la de estas cuando enteramente el expediente de que pretende el Fiscal dar cuenta a su Majestad con testimonio, si a V.S. pareciere en ejecución de la Ley que cito en su antecedente informar a su Real Persona, se sirva de ejecutarlo en la forma que tuviese por conveniente. Guatemala, y Marzo seis de mil setecientos setenta y cinco: Romana:

#### Decreto

Apruébese la justificación recibida e igualmente la propuesta que proyecta el señor Fiscal hacen de su Majestad en todas sus partes, y en su consecuencia conformándose con ella, infórmese a su Majestad con referencia a lo expuesto por dicho señor Fiscal: Heredia: Lo cual proveyó y firmo el Muy Ilustre Señor Don Alonzo Fernández de Heredia, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de su Majestad, Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino de Guatemala y Marzo ocho de mil setecientos setenta y cinco años: Francisco Antonio de Guzmán

#### Razón

Sacose testimonio por duplicado de estas diligencias para dar cuenta a su Majestad en veinte de Marzo de mil setecientos setenta y cinco años.

**Otra**

Sacose otro testimonio para entregar a la parte, Guatemala y Mayo catorce de mil setecientos setenta y cinco años.

**Real Cedula**

El Rey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de Guatemala, y Presidente de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la Ciudad de Santiago; Don Domingo López de Urrelo, Oidor Decano de esa Audiencia, me ha representado difusamente en carta de veinte de Febrero de este año la antigüedad del Beaterio de Indias que ay en esa Ciudad, los Incendios que ha padecido; el actual estado de su fabrica material, el esmero con que ha atendido a su reparo el numero de Beatas de que se compone, la regla que profesan, la exactitud con que la observan; las ocupaciones en que se entretienen; su notoria virtud, pobreza y humildad, y cuan acreedoras son a mi Real Piedad, suplicándome fuese servido de tomar las providencias convenientes para su fomento, y entre ellas las de contribuir las con lo que necesitan para mantener un Capellán, que diariamente celebre en el expresado Beaterio el santo Sacrificio de la Misa y renueve semanariamente el santísimo Sacramento en consideración a las causas que representa. Y visto lo referido en mi consejo de las Indias con lo que en su inteligencia expuso mi Fiscal ha parecido ordenaros y mandaros (como lo ejecuto) que enterado de lo expresado, y del estado que tuviere el enunciado Beaterio, me informéis, lo que sobre ello se os ofreciere y pareciere a fin de tomar en su vista con el conocimiento de causa debido la providencia que fuese mas de mi Real agrado. Fecha en San Lorenzo a veinte y uno de Octubre de mil setecientos y sesenta y cinco: Yo el Rey: Por mandado del Rey Nuestro Señor: Tomas del Mello.

**Decreto**

Guatemala y Abril veinte y ocho de mil setecientos setenta y seis: Pase esta Real Cedula a la vista del señor Fiscal: Salazar: Por mandado de su señoría: Agustín de Guiraola y Castro.

**Pedimento Fiscal**

Muy Ilustre Señor: el Fiscal de su Majestad dice: Que este negocio esta evacuado por el señor Antecesor de V.S. a instancia del Fiscal como Protector de Indios, y sin duda no se habían recibido en el supremo consejo el informe que en veinte y dos de Mayo del año próximo hizo el Fiscal, con los documentos que instruyen el origen, progresos y estado de la casa de recogimiento de Indias, que con vulgaridad llaman el Beaterio del Rosario, ni el que el señor Presidente hizo sobre el particular cuando se despacho esta Real Cedula pero sin embargo puede V.S. en su cumplimiento, y con vista de aquellos antecedentes, que habrán llegado a la corte, informar lo que tenga por conveniente y que puesta una copia de esta Real Cedula en aquellas diligencias, y otra en los libros de la oficina se ponga la original en su lugar para encuadernarla con las demás. Guatemala y Abril veinte y nueve de mil setecientos setenta y seis: Romana.

**Decreto**

Habiendo visto la Real Cedula que antecede lo expuesto por el señor Fiscal, y diligencias actuadas en el particular donde consta haberse sacado testimonio para informar a su Majestad, hágase en todo como pide dicho Señor, pasándose a mi secretaria testimonio de este expediente, a fin de acompañarle al informe que su Majestad manda le haga: señalado con una Rubrica: Lo cual proveyó y rubrico el Muy Ilustre Señor Don Pedro de Salazar, Caballero de la sacra orden de Montesa, Comendador de las villas de Bimanos y Bencarlo, Brigadier de los Reales Ejércitos de su Majestad de su consejo Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capital General de este Reino. Guatemala y Abril treinta de mil setecientos setenta y seis años: Andrés Guerra Gutiérrez.

**Razón**

Sacose testimonio de esta Cedula y demás diligencias para dar cuenta a su Majestad, Guatemala y Abril treinta de mil setecientos y setenta y seis: rubricada: concuerda con su original al que me remito y la hice sacar en virtud de lo mandado para efecto de poner en los autos de el asunto. Guatemala y Abril treinta de mil setecientos y setenta y seis años: Andrés Guerra Gutiérrez.

**Real Cedula**

El Rey: Gobernador y Capital General de las Provincias de Guatemala, y Presidente de mi Real Audiencia que reside en la Ciudad de Santiago de ellas, En carta de treinta de febrero del año de mil setecientos setenta y cinco dio cuenta Don Domingo López de Urrelo Oidor Decano de esa misma Audiencia

de la antigüedad del Beaterio de Indias con la advocación de Nuestra Señora del Rosario se halla fundado en esa ciudad, con expresión de los Incendios que ha padecido el actual estado de su fabrica material el esmero con que ha atendido a su reparo, el numero de Beatas que existen en el, la regla que profesan la exactitud con que la observan las ocupaciones en que se emplean, su notoria virtud pobreza y humildad y cuan acreedores son a ser atendidas en mi Real Piedad, proporcionado las providencias convenientes para su fomento y entre ellas la de contribuir las con lo que necesiten para mantener un Capellán que diariamente celebre en el esperado Beaterio el sacrificio de la Misa y renueve todas las semanas el santísimo Sacramento en vista de cuya representación tuve por conveniente pedir varios informes y entre ellos de vuestro Antecesor Don Alonzo Fernández de Heredia, quienes lo ejecutaron anteriormente en cartas de veinte y tres y veinte y dos de Mayo del citado año que así mismo contestéis en el vuestro de treinta de Abril del presente y después de referir el año en que se fundo el expresado Beaterio por la Religión de Santo Domingo a quien esta sujeto me propusieron que para aliviar la pobreza que padece seria en primer lugar conveniente que le tomase bajo mi Real Patronato asignándole para su manutención quinientos pesos al año no excediendo las Indias de veinte y setecientos llegando a treinta, sin que este aumento pudiera servir de regla de proporción para exceder de esta cantidad en caso que las Beatas pasaran de este numero, y que la una ó la otra se entregue a la Rectora que las gobierna con el cargo de dar cuenta cada año ó al fin del trienio de Oficiales Reales con intervención de los Fiscales de esa Audiencia que son sus Protectores: Que los Presidentes en compañía de los fiscales ó estos solos con orden de mi Vice Patrono Real las visiten anualmente con tal que le den cuenta de lo que resultase de la visita. Que quede al advertido de la Rectora (como se ha practicado) el recibir las Indias de todo el Reino sin permitir se admitan Niñas que no sean legítimamente celándose esto particularmente en las visitas por las utilidades que resuelvan de esta providencia. Que permanezca bajo la dirección de los Religiosos de Santo Domingo, sus fundadores exenta de las visitas del ordinario Eclesiástico, como los Hospitales del Real Patronato en virtud de lo mandado por el santo concilio de tremo, imperándose en caso necesario Breve de su santidad para evitar las controversias que puedan ocasionarse en el nombramiento de vicario Religioso y demás particulares. Que se aplique para su fabrica material uno por ciento del quebrado de tributos que tienen los Pueblos destinado a su comunidad, cuyo producto entreguen los Alcaldes mayores en Cajas Reales, depositándose en una Arca de tres llaves, que han de tener el Presidente, Fiscal y tesorero, con prevención de que con pretexto de demandas, questorias, ni otros, se permitan gasten los Indios cantidad alguna de los bienes de Comunidad, siendo capitulo de residencia de los Gobernadores y Alcaldes mayores el disimulo que tengan en permitir se inviertan en otros gastos. Que solo se habrá la Casa, cuando haya necesidad de reparar la fabrica y que reconociéndose anualmente lo que hubiere producido se aplique para la satisfacción de los setecientos pesos, a fin de que mi Real Hacienda tenga menos que suplir, y finalmente que según lo que resulte en el primer año se formen por el Ministro que yo diputase (con dictamen de los Religiosos que hayan administrado el expresado Beaterio) algunos estatutos claros y arreglados de las costumbre de las Indias y que esos se hayan de remitir para mi Real aprobación. Y habiéndose visto todo lo referido en mi consejo de las Indias con lo informado por el Provincial de la orden de Santo Domingo, los Cabildos Eclesiástico y secular de esa Ciudad, y lo expuesto por mi Fiscal; he resuelto de consulta de veinte y nueve de octubre de este año, incorporar como por la presente mi Real Cedula incorporo en mi Real Patronato el expresado Beaterio, y mando y temporal corra de vuestro cargo, y del Fiscal de esa Audiencia pues por lo que toca a lo Espiritual ha de quedar como hasta ahora al cuidado de los Religiosos Dominicos, y para la manutención de las Indias, le consigno quinientos pesos anuales sobre el ramo de vacantes mayores de ese Reino, para cuya satisfacción por despacho de este día doy la orden que corresponde a los oficiales Reales de las Cajas de esa Ciudad, lo que tendréis entendido, como también, que por lo que pertenece a los reparos que se necesitan hacer de la fabrica del Beaterio, es mi voluntad, que reconociéndose y avaluándose estos por peritos y asesorándonos en todo con el Fiscal de esa Audiencia, me informéis con justificación de cuanto resulte para en vista tomar la providencia que convenga. Fecha en Madrid a veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y seis: Yo el Rey: Por mandato del Rey Nuestro Señor: Don Tomas del Mello.

#### Decreto

Al señor Fiscal: Lo cual salio proveído y rubricado por el Muy Ilustre Señor Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capital General de este Reino Guatemala, y Julio once de mil setecientos setenta y siete años: Agustín de Guiraola y Castro.

**Pedimiento Fiscal**

Muy Ilustre Señor: el Fiscal de su Majestad dice: *Que esta Real Cedula se debe guardar, cumplir y ejecutar según y como en ella se contiene y V.S. mandara a los Oficiales Reales satisfagan al Beaterio los quinientos pesos que le consigna su Majestad, contando para la contribución el día en que reciéneron la Real orden desde el cual ha de comenzar a correr la gracia y que para la practica de las diligencias que su Majestad manda se ponga copia de la Real Cedula, en el expediente que la motivo que corre en la oficina de Don Andrés Guerra, y que vuelva a la vista y que copiada también en los libros de la oficina tomada razón por Oficiales Reales y por el Contador de cuentas Reales se archive Original con las demás de Gobierno para encuadernarla a su tiempo. Guatemala y Julio catorce de mil setecientos setenta y siete: Romana.*

**Decreto**

Hágase en todo como dice el señor Fiscal lo cual proveyó y rubricó el Muy Ilustre Señor Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de este Reino en Guatemala en quince de Julio de mil setecientos setenta y siete años: Agustín de Guiarola y Castro.

**Razón**

Queda tomada razón en esta Contaduría de Cuentas Reales. Guatemala y Julio veinte de setenta y siete: Herrarte.

**Otra**

Queda tomada razón de la Real Cedula y demás diligencias que anteceden en el Libro de títulos y Reales Cedula corriente de la contaduría de la Real Caja de nuestro cargo Guatemala y Julio veinte y tres de mil setecientos setenta y siete años.

**Otra**

Queda copiada en el libro corriente de la Oficina de Cámara de mi cargo. Guatemala y Julio veinte y tres de mil setecientos setenta y siete: Rubricada: concuerda con su original al que me remito y lo hice sacar en virtud de lo mandado para agregar a los autos de la materia. Guatemala y Julio veinte y tres de mil setecientos setenta y siete años: Andrés Guerra Gutiérrez.

**Razón**

Di testimonio al señor Fiscal de la Real Cedula que precede en diez y siete de Febrero de mil setecientos setenta y dos con una rubrica.

**Pedimento Fiscal**

Muy Ilustre señor: El Fiscal de su Majestad dice: *Que es conveniente hacer saber esta Real Cedula a los interesados en ella por lo que le parece que V.S. por vía de ruego y encargo lo haga saber al Ilustrísimo Señor Arzobispo pasándole una copia y al devoto Padre Provincial del orden de Predicadores, y que se ponga a continuación razón de la imitación y de haberse dejado copia a su Ilustrísima, y al Padre Provincial ó su vicario, que igualmente haga saber a las mismas Beatas, y de una copia de la Real Cedula Guatemala y febrero veinte y nueve de mil setecientos setenta y ocho: Romana.*

**Decreto**

Hágase en todo como dice el señor Fiscal lo cual proveyó y rubricó el Muy Ilustre Señor Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de este Reino Guatemala Marzo tres de mil setecientos setenta y ocho años: Andrés Guerra Gutiérrez.

**Razón**

Sacose testimonio de la Real Cedula y diligencias que se contienen en las cuatro foxas que anteceden para entregar a la Rectora del Beaterio de Indias de esta Ciudad. Guatemala y Marzo nueve de mil setecientos setenta y ocho años: con una rubrica.

**Hecho saber al Excelentísimo Señor Arzobispo**

En Guatemala en diez de Marzo de mil setecientos setenta y ocho Yo el Infrascrito Escribano de Cámara mayor de Gobierno y Guerra pase a las casas Arzobispales, y que en noticia al Ilustrísimo Señor

Don Pedro Cortés del consejo de su Majestad Arzobispo de esta santa Metropolitana Iglesia el decreto y pedimento Fiscal que le motivo, y deje una copia de la Real Cedula de que su Ilustrísima se dio por entregado, y quedo enterado de su efecto, y lo firmo doy fe: Pedro Arzobispo de Guatemala: Andrés Guerra Gutiérrez

#### **Otra al Prior de Santo Domingo**

En Guatemala en once de Marzo de mil setecientos setenta y ocho años Yo el Infrascrito Escribano de Cámara pase al convento de Señor Santo Domingo de esta Ciudad é informado de hallarse el Muy Reverendo Padre Prior ausente en la visita de sus conventos y siendo presente el Reverendo Padre Predicador General Fray Juan Prado, le intime e hice saber el ruego y encargo de que trata la presente diligencia de cuyo efecto quedo enterado y en su Poder el testimonio de la Real Cedula que consta de este expediente, y lo firmo doy fe: Fray Juan Prado Prior vicario Provincial: Andrés Guerra Gutiérrez.

#### **Otra**

Incontinente pase al Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta dicha Ciudad y le hice notorio lo resuelto a Maria de los Ángeles Rectora de dicho Beaterio, entregándole el testimonio de la Real Cedula, y enterada de todo dijo: esta pronta a cumplir con lo que se le manda: Maria de los Ángeles Lira, Rectora: Andrés Guerra Gutiérrez.

#### **Real Cedula**

El Rey Gobernador y Capitán General de las Provincias de Guatemala, y Presidente de mi Real Audiencia que reside en la Ciudad de Santiago de ellas: Por Real Cedula de veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos y setenta y seis, se os participo habia tenido a bien incorporar en mi Real Patronato el Beaterio de Indias de esa Ciudad, con la advocación de Nuestra Señora del Rosario y se os mando que su gobierno económico y temporal estuviere a vuestro cargo, y el del Fiscal de esa Audiencia, pues por lo que tocaba a lo espiritual habia de quedar como estaba al cuidado de los Religiosos Dominicos, y para la manutención de las expresadas Indias, consigne quinientos pesos anuales sobre el ramo de Vacantes mayores y menores, y por lo perteneciente a los reparos que se necesitaban hacer, os ordene que reconociéndose, y valuándose estos por peritos, y asesorándolos en todo el Fiscal de esa Audiencia me informareis con justificación de cuanto resultase para su vista tomar la providencia que conviniese, y ahora me ha representado con fecha de treinta de Abril de este año, el Oidor Jubilado Don Domingo López de Urrelo, que no ha tenido efecto la expresada Real Cedula, en cuanto a que permanezca el Beaterio bajo la dirección de los Religiosos de Santo Domingo, por hallarse el Curato al que han estado sujetas en administración de Clérigo Secular, y que los quinientos pesos asignados para la manutención de las Beatas no las alcanza por componerse el numero de ellas al presente de treinta Profesas sin otras que van ocurriendo de todas las Provincias para entrar por el primoroso arte, alegría y consistencia en que tiene concluido el Convento con veinte y tres celdas y todas las demás oficinas y comodidades correspondientes, como se reconocía del Plan que acompañaba formado por el Ingeniero Don Luis Diez Navarro, en cuya fabrica tenia expendido su corto caudal, y algunas limosnas que ha solicitado personalmente y que aunque por el expresado diseño, se hace patente la necesidad en que se halla la Iglesia de su nueva construcción de Fabrica de Mampostería, le es imposible continuar en ella, por la ninguna facultades en que ha quedado y solo con el goce de medio sueldo por su Jubilación, y añade que al presente tienen dos Misas diarias que las celebran de limosna, el vicario Fray Miguel Frances que Catedrático de Prima de Santo Tomas, y Don Miguel Ignacio de Hurtarte al que mantiene en su casa y hace veinte y ocho años que esta asistiendo a las Beatas; pero que en faltando estos y no teniendo Capellán propietario carecerán de este auxilio. Y visto lo referido en mi consejo de las Indias con lo que su inteligencia y de los antecedentes del asunto ha expuesto mi Fiscal ha parecido ordenaros y mandaros (como lo ejecuto) que con la mayor brevedad justificación y especificación, y concurrencia del Fiscal de esa Audiencia hagáis el Informe que se os pidió por la expresada Real Cedula de veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos y setenta y seis, y con las mismas circunstancias examinéis los fondos industriales del Beaterio, el modo de su distribución y los arbitrios y medios económicos que podrán tomarse para con ellos y la asignación de los quinientos pesos, puedan mantenerse las Beatas congruentemente sin tener que gravar al Real Herario y me deis cuenta de todo en inteligencia de que por despacho separado de este día se encarga al Reverendo Arzobispo de esa Metropolitana informe por lo respectivo a Capellanes que asistan y dirijan a las Beatas, manutención de estos su necesidad y demás conveniente a la separación de los Religiosos Dominicos de la dirección espiritual del Beaterio por ser así mi voluntad. Fecha en San Lorenzo a diez y

nueve de Noviembre de mil setecientos sesenta y nueve: Yo el Rey: por mandado del Rey Nuestro Señor: Don Tomas de Mello.

### **Pedimento**

En la ciudad de Santiago de Guatemala a veinte y nueve de Marzo de mil setecientos setenta: El muy Ilustre señor Don Pedro de Salazar Herrera Batean y Mendoza Caballero de la sacra orden de Montera y Benicarlo Capitán de Granaderos de Reales Guardias Españolas Brigadier de los Reales Ejércitos de su Majestad de su Consejo Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de este Reino. Habiendo recibido y visto la Real Cedula de las cuatro foxas con esta la tomo en sus manos beso y puso sobre su cabeza estando en pie y destocado y dijo la obedecia y obedeció como canta de su Rey y señor natural que Dios Guarde y que para su cumplimiento se lleve al Señor Fiscal y lo rubrico: con una rubrica: Ante mi: Andrés Guerra Gutiérrez.

### **Pedimento Fiscal**

Muy Ilustre Señor: El Fiscal de su Majestad en vista de esta Real Cedula le parece que V.S. prevén que pase el Ingeniero Director acompañado del Fiscal a reconocer la fabrica de la Iglesia, su estado y costo que tendrían sus reparos, llevando los oficiales que sean de satisfacción del Director por el avaluó, el que hagan juramentados por ante el Escribano que acompañare la diligencia, que se ponga copia de esta Real Cedula en el expediente de la materia, para que a su continuación se actúen las diligencias, y que puesto testimonio en los libros de la oficina, se archive la original y por separado de V.S. providencia para la averiguación del modo del Gobierno del Beaterio, sus fondos industriales, arbitrios y medios económicos que podrán tomarse, para que con ellos y la asignación de quinientos pesos puedan mantenerse las Beatas congruentemente sin gravar la Real Hacienda. Guatemala y Junio veinte y seis de mil setecientos setenta. Romana.

### **Decreto:**

Hágase en todo como dice el señor Fiscal: con una rubrica: El decreto que precede proveyó y rubrico el Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino. Guatemala y Junio veinte y ocho de mil setecientos setenta: Andrés Guerra Gutiérrez: Es copia de su original con que se corrigió y cometo al que me remito y la hice sacar en virtud de lo mandado para el efecto que se expresa. Guatemala y Julio cinco de mil setecientos setenta: Andrés Guerra Gutiérrez.

### **Auto**

Guatemala y junio veinte y seis de mil setecientos setenta: En consecuencia de las Reales Cédulas de cuatro de diciembre de setecientos setenta y seis y diez y nueve de Noviembre del año próximo pasado en que su Majestad manda que se reconozca la fabrica del Beaterio de Indias y se avaluó por peritos el reparo que necesite asesorándose su señoría con el señor Fiscal y que se averigüen los fondos industriales del Beaterio, el modo de su distribución y los arbitrios y medios económicos que podrán tomarse, para que con ellos y la asignación de los quinientos pesos puedan mantenerse las Beatas congruentemente sin gravar el Real Herario y que de todo se informe a su Majestad. Y respecto a que sobre la fabrica material, se da con fecha del día la providencia conveniente, hágase por separado la averiguación correspondiente por el señor Fiscal y sobre el gobierno actual de aquella casa, numero de personas que mantiene en la actualidad, de las cosas que tengan por conveniente para instruir el Real Animo en lo que manda examinando por ante Escribano a las personas que puedan dar razón y a las mismas Indias: Salazar: Romana: Andrés Guerra Gutiérrez.

### **Diligencia**

En la ciudad de Guatemala a nueve de Agosto de mil setecientos setenta y un años su señoría el señor Doctor Don Felipe Romana y Herrera del consejo de su Majestad Fiscal de esta Real Audiencia, para reducir a efecto el precedente proveido paso por ante mi al Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad, y a presencia del Reverendo Padre Maestro, Fray Miguel Francisque Religioso Dominicano su vicario, procedió a la inquisición que se proviene y así por lo que se reconoció en los libros de profesiones y gasto diario que se franquearon como por las noticias que ministro el propio Padre vicario, y las Beatas que se hicieron asistir a este acto, particularmente las madres Maria de los Angeles Lira, Rectora o superiora, Petrona de San Pablo, Petrona Regalado y Paloma de San Josef, Indias de edad propecta a quienes su señoría recibió juramento con las formalidades de derecho, se averiguo: Que ay en la actualidad treinta y Cuatro Beatas todas Profesas, y Indias reconocidas por libres diez y siete Indias que las llaman Pupilas que

se están criando y educando en el claustro cuatro de esta ultima clase que no son Indias y dos que lo son y tienen ejercicio de demandaderas que todas componen el numero de cincuenta y siete que uniformemente están vestidas de genero ordinario de la tierra que es un tejido de hilo grueso de algodón de que se forman sus naguas y güipiles. Que sus ocupaciones diarias en las horas que no son de asistencia al Coro se reducen a lavar unas la ropa. Y hábitos de algunos Religiosos de Santo Domingo y de otras personas de fuera: otras a hilar hilo de algodón que es lo mas regular, y otras a tejer fajas, servilletas, y otras manufacturas con cuyos trabajos consiguen algunos cortos socorros, que le sirve de ayuda para comprar sus vestuarios, y de alivio en las indigencias que padecen y también se entretienen las que la superiora señala, en lavar la mantelería del Refectorio del convento de Santo Domingo, cuyo Prior las da mensualmente por este trabajo ocho pesos, con que subvienen de las necesidades comunes: Que el gasto que cada día tienen es el de seis y medio reales de carne tres de pan de Maíz (general alimento en este País con el nombre de tortillas) y dos reales con que mandan a la plaza por sal y verduras con que sazonan la olla que esto no lo comen en comunidad pero se quedan sin cenar ni tomar chocolate por que no alcanza para ello la Remita que el Rey las da que no siendo bastante para el consumo de la cocina la porción de leña que las ministra el convento de Santo Domingo, les es forzoso gastar un real mas cada día en este genero, siendo de advertir que este gasto es el mismo en Cuaresma, con la diferencia de que no se compra carne, sino frijoles, gavanos y lo demás que adapta al tiempo: Que algunos bien hechotes las dan en ciertas estaciones del año, arroz, cacao, y algodón de copos que es el que desmotan y hilan para ayudarse, y el convento de Santo Domingo las envía todos los días un poco de arroz, y en cada sábado el pan: Que cuando estos padres tenían las Doctrinas, las mantenían en un todo; pero siempre ellas se ayudaban para el vestuario, y demás urgencias con su trabajo personal en que hasta ahora continúan: Que en lo espiritual los ministramos Religiosos Dominicicos las fundaron y las han asistido hasta ahora, sin haber tenido que extrañar en este punto, pues nunca les ha faltado ni esperan en Dios les alteran en lo sucesivo, y antes por el contrario siempre han experimentado en ellos particular protección y caridad: Que el Padre Maestro Fray Miguel Franseg como su vicario les dice Misa todos los días, y algún otro Padre y que el mismo Sacerdote y otros de la Religión, vienen a confesarlas como siempre lo han hecho, sin novedad alguna: Que los mismos Padres les han dado y dan el vino y Hostias para el sacrificio de la Misa: Que la cera la buscan como pueden y para la que se consume en los Oficios de Semana Santa, da regularmente alguna, el devoto que en el Jueves santo saca la llave del sagrario que para la fiesta del corpus dejó el señor Don Domingo López de Urrelo la dotación de mil pesos con cuyos réditos que son cincuenta anualmente, se hace la celebridad y les puede sobrar alguna cantidad para las demás: Y por modo de Instrucción las pregunto su señoría de presencia del Padre Vicario y dijeron: que se levantan a las cuatro de la mañana de prima, en que rezan el Rosario: a las cinco oyen Misa y comulgan las que quieren: a las nueve rezan las horas del oficio y se detienen un rato en oración Mental: a la una tienen lección Espiritual (por que todas saben leer) y un cuarto de oración a las dos rezan vísperas y completas del oficio pavo; a las seis de la tarde maitines de Nuestra Señora y a las nueve de la noche después se tiene un rato de oración Mental se recogen. Que en los días principales o clásicos son los maitines de medio día noche y cantados, y tienen para esto su órgano, y aplicadas algunas Pupilas para su toque y estudio de la solfa: Como lo que se concluyo esta diligencia, que firmo su señoría con el Padre Vicario, y las que lo supieron hacer de las cuatro juramentadas doy fe: Romana: Fray Miguel Francesca: Ante mi: Josef Sánchez de León, Escribano Real.

### **Real Cedula**

El Rey: Gobernador y Capitán General de las Provincias de mi Real Audiencia, que reside en la Ciudad de Santiago de ellas. En diez y nueve de Noviembre del año de mil setecientos setenta y nueve, se os expidió el Despacho del tema siguiente: Por Real Cedula de veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos setenta y seis, se os participo había tenido de bien incorporar en mi Real Patronato el Beaterio de Indias de esa Ciudad con la advocación de Nuestra Señora del Rosario y se os mando que su gobierno económico y temporal corriese a vuestro cargo, y el del Fiscal de esa Audiencia pues por lo que tocaba a lo espiritual había de quedar como estaba al cuidado de los Religiosos Dominicicos, y para la manutención de las expresadas Indias consigne quinientos pesos anuales sobre el ramo de vacantes mayores y menores, y por lo perteneciente á los reparos que se necesitaban hacer os ordene que reconociéndose y valuándose estos por peritos y asesorándolos en todo el Fiscal de esa Audiencia me informareis con justificación de cuanto resultase para en su vista tomar la providencia que conviniese y ahora me ha representado con fecha de treinta de Abril de este año el oidor jubilado Don Domingo López de Urrelo, que no ha tenido efecto la expresada Real Cedula en cuanto a que permanezca el Beaterio bajo de la dirección de los Religiosos de Santo Domingo por hallarse el curato al que han estado sujetas en administración del clérigo secular, y que

los quinientos pesos asignados para la manutención de las Beatas, no las alcanza para la ración diaria de medio día, por componerse el número de ellas al presente de treinta profesas, sin otras que van corriendo de todas las Provincias para entrar por el primoroso arte alegría y consistencia, en que tiene concluido el convento en veinte y tres Celdas, y todas las demás oficinas y comodidades correspondientes como se reconocía del plan que acompañaba formado por el Ingeniero Don Luis Diez Navarro, en cuya fabrica tenia expendido su corto caudal y algunas limosnas que ha solicitado personalmente, y aunque por el expresado diseño se hace patente la necesidad en que se halla la Iglesia de su nueva construcción y fabrica de mampostería, le es imposible continuar en ella por la ninguna facultades en que ha quedado y solo con el goce de medio sueldo por su jubilación y añade que al presente tienen dos Misas diarias que las celebran de caridad el Vicario Fray Miguel Francesque Catedrático de Prima de Santo Tomas y Don Miguel Ignacio de Hurtarte al que mantiene en su casa y hace veinte y ocho años que esta asistiendo a las Beatas, pero que en faltando estos y no teniendo Capellán propietario carezcan de este auxilio. Y justo lo referido en mi consejo de las Indias con lo que en su inteligencia de los antecedentes del asunto ha expuesto mi Fiscal ha parecido ordenaros y mandaros (como lo ejecuto) que en la mayor brevedad justificación especificación y convalecencia del Fiscal de esa Audiencia hagáis el Informe que se os pidió por la expresada Real Cedula de veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos setenta y seis, y con las mismas circunstancias examinéis los fondos industriales del Beaterio el modo de su distribución y los arbitrios y medios económicos que podrán tomarse para que con ellos y la asignación de los quinientos pesos puedan mantenerse las Beatas congruentemente, sin temor que gravar el Real Herario y me den cuenta de todo en inteligencia de que por Despacho separado de este día se encarga al Reverendo Arzobispo de esa Metropolitana informe por lo respectivo a Capellanes que asistan y dirijan a las Beatas manutención de ellos su necesidad y demás conveniente a la separación de los Religiosos Dominicanos de la dirección espiritual del Beaterio por ser así mi voluntad. Fecha en San Lorenzo a diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve: Yo el Rey: Por mandato del Rey Nuestro Señor: Don Tomas del Mello, y no habiéndose recibido en el expresado consejo el informe que en el se os pidió se ha hecho reparable vuestra omisión en no haberlo ejecutado en tan dilatado tiempo, y ha parecido repetiros el pedimento despacho, y ordenamos y mandamos (como lo ejecuto) que luego que le recibáis evacuéis el expresado informe, y remitáis con el un tanto autorizado de la fundación y primitivo establecimiento del Beaterio de Indias de esa Ciudad con la advocación de Nuestra Señora del Rosario para noticia y gobierno del mismo consejo por ser así mi voluntad. Fecha en el Pardo de veinte y uno de febrero de mil setecientos setenta y uno: Yo el Rey: Por mandato del Rey Nuestro Señor: Pedro García Mayoral: hay tres Rubricas:

### **Pedimento**

En la Ciudad de Guatemala a veinte y seis de febrero de mil setecientos setenta y uno: Los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia en quien esta el superior Gobierno estando en la Real sala de acuerdo de saber el Muy Ilustre Señor Don Juan González Bustillo, Presidente y Capitán General, Doctor Don Baurilio Villaraza y Licenciado Don Manuel Fernández de Villanueva oidores, y Doctor Don Felipe Romana y Herrera Fiscal, recibieron la Real Cedula de las tres foxas con esta, y visto la tomaron en sus manos, la besaron y pusieron sobre sus cabezas estando en pie y destocados y dijeron la obedecían y obedecieron como carta de su Rey y señor natural (que Dios Guarde) y que para su cumplimiento se lleve al señor Fiscal y lo rubricaron doy fe: con cuatro Rubricas: Ante mi Andrés Guerra Gutiérrez.

### **Pedimento Fiscal**

Muy Poderoso Señor: El Fiscal de su Majestad dice: Que en cuanto al gobierno que tiene el nombrado Beaterio de Santa Rosa de orden de vuestro Presidente instruido la diligencia conveniente que consta agregada a los autos; y por ella se ve que los Religiosos Dominicanos no han alterado la practica que han tenido en administrar a esta Indias el Pasto Espiritual y que el recelo de vuestro oidor Decano Jubilado Don Domingo López de Urrelo de que les daría este auxilio faltando el Maestro Fray Miguel Francesca, su actual vicario pende de menor escrúpulo y parece solo se dirigió a que se señalar alguna gusta para Capellán que como se ve ni la solicitan los Religiosos, ni es necesario por ahora que se haga este gasto, por que cuando no pudiera el Vicario ni otro Religioso decirse Misa, que es caso que verisimilmente no sucederá, hay la facilidad de estar calle de por medio del Convento donde podían oír Misa y recibir los sacramentos como lo hacían antes. Por lo se debe por este superior Gobierno, informar a su Majestad no ser necesario

*separarlas de la administración de los Dominicos, que fundaron esta casa de recogimiento, con el fin de que se educaran las Indias ni tampoco el que se grave la Real Hacienda con dotación de Capellán:*

*En cuanto a la licencia que en la precedente Real Cedula se pide de la fundación y primitivo establecimiento del Beaterio de Indios ya el Fiscal en el año de setecientos setenta y cuatro hizo cuantas diligencias fueron posibles por descubrir estos documentos, y no encontró otra autoridad para esta antigua fundación que la Ley diez y nueve, título tercero, Libro primero de las municipales, con mas extensamente lo expuso en siete de Septiembre de aquel año, según consta de este expediente y así se hizo patente a su Majestad y se debe reiterar. Por lo respectiva la fabrica de la Iglesia, su estado, y costo que tendrán su reparos pidió lo conveniente en veinte y seis de Junio de setecientos setenta, en cumplimiento de la Real Cedula que ahora se sobrecarta por lo que V.A. manda pase al Ingeniero Director i para que evacue la diligencia, y igualmente diga si la Iglesia que hoy tienen es de sobrada capacidad para las Indias, y de bastante fortaleza, si padece alguna ruina cual es, y cual será el costo de su reparo, con que le parece al Fiscal se da entero cumplimiento a la precedente Real Cedula y V.A. mandara se agregue original al expediente de la materia, respecto a que en duplicado pide lo demás que corresponde. Guatemala y Febrero doce de mil setecientos setenta y dos: Romana.*

#### **Auto**

*Vistos, Guárdese cúmplase y ejecútase esta Real Cedula. Hágase como dice el señor Fiscal, y pase con el expediente al Ingeniero Director: Lo cual proveyeron y rubricaron los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia, Doctor Don Barilio Villarranza, y Licenciado Don Manuel de Villanueva, Guatemala Febrero diez y siete de mil setecientos setenta y dos. Andrés Guerra Gutiérrez.*

#### **Informe**

*Muy Poderoso Señor: El Ingeniero Director de los Reales Ejércitos, Plazas y Fronteras de su Majestad en cumplimiento del superior decreto de V.A. que antecede ha visto los expedientes que han pasado sobre la casa de recogimiento de las Beatas Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad, y la devoción y celo con que el Oidor Decano que fue de esta Real Audiencia Don Domingo López de Urrelo se dedico y tomo a su cargo la compostura y reedificación de dicha casa para alivio de aquellas pobres Indias, y aumento de otras que pretendian entrar, y no se conseguía por falta de habitaciones, pues eran tan pocas y esas de paja, que aun para las que existían, no había comodidad, lo que se ha logrado mediante la diligencia y gasto de su propio peculio de dicho Caballero, y estando ya concluido todo lo que es habitaciones, Noviciado, y demás Oficinas precisas quiso su celo y caridad hacer de nuevo la Iglesia o al menos reedificarla de Mampostería, y bóvedas por ser la que existe de tapias y rajadas, techado de madera para cuyo fin trato amistosamente de esto con migo, de que resulto hacerle el Plano que remitió a la corte (y aunque esto a mi me es privado en el tomo cuarto, título quinto, artículo tercero de mis ordenanzas ejecutar semejantes Planos, ni dar pareceres sobre estos asuntos) con todo por ser obra tan santa, desinteresada y libre de fines particulares, lo ejecute seguro de que por ello me resultara ningún inconveniente. En fin yo soy de sentir que la Iglesia aunque es de tapias y rajadas, esta toda via para durar muchos años sin hacerla de nuevo; en cuanto al tamaño es suficiente para el fin por que tiene de largo diez y ocho varas y de ancho de seis y un tercia, con mas cuatro varas que tiene el Presbiterio, y como en esta Iglesia ni ay entierros ni funciones de la primera clase, para que se necesita de grande capacidad, la juzgo por de bastante tamaño, por lo que es de menores reparos que hoy pueda necesitar por que desde que Yo la reconocí hasta ahora puede haberse deteriorada algo, y esta será preciso repararlo a cuyo fin siendo de la aprobación de V.A. podrá pasar un Oficial de albañil y otro de carpintería a quienes acompaña el Ingeniero extraordinario Don Josef Alexandre (por estar Yo indispuerto de la salud, y no poder hacerlo personalmente) y estos dos Oficiales (bajo juramento que se acostumbra) dirán en el asunto lo conveniente. Esto es cuanto puedo decir e Informar a V.A. Guatemala y Febrero veinte y seis de mil setecientos setenta y dos. Luis Diez Navarro.*

#### **Pedimento**

*Muy Ilustre Señor: Petrona de San Pablo, India Natural de este Reino, Priora del Beaterio de Indias del Real Patronato fundado en esta Ciudad de Guatemala, haciendo la mas reverente representación ante V.S. digo: Que su Majestad, que Dios guarde, se sirvió conceder a dicho Beaterio la limosna anual de quinientos*

pesos, situados en las Reales cajas de esta Ciudad, y sobre el ramo de vacantes para el sustento de dicho Beaterio, y porque dicha cantidad aun no alcanza para una media limitada comida, ocurrió a su Majestad, para que su Real clemencia se dignara, de aumentar dicha limosna con otros setecientos pesos anuales, y para resolver esta instancia se sirvió expedir dos Reales Cédulas a este superior Gobierno, una en diez y nueve del mes de Noviembre de el año pasado de mil setecientos setenta y nueve,, y otra en treinta y uno de Mayo de el año de mil setecientos setenta, para que se le informara sobre varios puntos. Y por que la injuria de los tiempos y la ruina del año próximo pasado, no permite lugar para verificarlo. A V.S. suplico rendidamente se sirva mandar se den los informes arreglados a dichas Real Ordenes, y así mismo informar el mísero estado en que quedo la Iglesia y Convento de dicho Beaterio con la referida ruina, por ser de justicia esperamos recibir de la superior atención de V.S. Escriba Petrona de San Pablo, Priora.

#### **Decreto**

Al señor Fiscal con el expediente de las Reales Cédulas que se recuerdan: La cual proveyó y rubrico el Muy Ilustre Señor Don Martín de Mayorga, Caballero del orden de Alcántara Brigadier de los Reales Ejércitos Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de este Reino. Ermita Enero tres de mil setecientos setenta y cinco: Andrés Guerra Gutiérrez.

#### **Pedimento**

Muy Ilustre Señor: El Fiscal de su Majestad ha visto estos autos que quedaron sin despacho del estudio de sus anteriores, y halla que en el día se esta construyendo la casa con todo lo adherente para las Beatas Indias de cuenta de los Ramos y arbitrios destinados por su Majestad de este efecto sin costo alguno del Beaterio, por lo que han cesado los motivos del informe que solicitan al menos por ahora, y hasta que las cosas tomen otro giro por la traslación, en cuyo supuesto se serviría V.S. mandar se ponga el expediente en la Oficina para cuando llegue el caso de otra disposición. Nueva Guatemala y Noviembre veinte y tres de mil setecientos setenta y seis: Doctor Saavedra

#### **Decreto**

Hágase como dice el señor Fiscal: Lo cual proveyó y rubrico el Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino. Nueva Guatemala y Noviembre veinte y cinco de mil setecientos setenta y seis: Ignacio Guerra Marchan.

#### **Diligencia**

En la Nueva Guatemala en veinte y seis de Noviembre de setenta y seis. Yo el Escribano puse en noticia del señor Fiscal el auto de la vuelta de que doy fe: Josef Rodriguez Carvallo Escribano Receptor.

#### **Pedimiento Fiscal**

Muy Ilustre Señor: El Fiscal de su Majestad dice: Que hallándose yo en esta Capital las Beatas Indias habitando su hermoso convento construido a costa de los fondos de comunidad de los Pueblos con arreglo al punto veinte y siete, numero cuarenta, cuarenta y uno, y cuarenta y dos de Real Cédula de veinte y uno de septiembre de mil setecientos sesenta y cinco, es llegado el caso de informar a su Majestad según se previno en Reales Cédulas de veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y seis, diez y nueve de Noviembre de setecientos sesenta y nueve, y veinte y uno de Febrero de mil setecientos setenta y uno, y para ello se ha de servir V.S. acordar la visita de dicha casa bien sea por V.S. con asistencia del Fiscal como Asesor, ó por este solo con comisión de N.S. con arreglo de lo prevenido en las citadas Reales Cédulas para averiguar los fondos industriales del Beaterio el modo de su distribución y los arbitrios y medios económicos que podrán tomarse, para que con ellos y la asignación de quinientos pesos que tienen puedan mantenerse las Beatas congruentemente sin gravar al Real Herario, como así mismo el Gobierno actual de aquella casa numero de personas que mantiene su instituto y demás que se estime conveniente para instruir el Real Animo en lo que esta mandado, examinado por el ante Escribano las Personas que puedan dar Razón y de las mismas Indias. Luego acepta la comisión que le confiere el Muy Ilustre Señor Presidente de que usara como corresponde en justicia, y para evacuarla nombra por Escribano acompañado de Don Josef Sánchez de León. De quien se hará saber para que asista, á las diligencias correspondientes en el asunto y lo firmo de que doy fe: Doctor Saavedra: Ignacio Guerra Machan.

**Diligencia**

En la nueva Guatemala a veinte y nueve de Enero de mil setecientos setenta y nueve. Yo el Escribano hice saber el precedente nombramiento de Don Josef Sánchez de León Escribano Real y oficial tercero del Real tribunal de Cuentas, quien dijo que lo acepta, y ocurrirá á dar asistencia al Señor Fiscal en estas diligencias doy fe: Sánchez: Francisco Josef de Cáceres Escribano Receptor.

**Decreto**

Nueva Guatemala primero de mil setecientos setenta y nueve: Para la debida instrucción de este expediente, póngase por testimonio la situación, y actual estado del nuevo convento construido al Beaterio de Indias. Agréguese copia del plano de cuya escala, e idea se sujetó la fabrica, con expresion de lo que falta para la perfecta conclusión de la obra, y del costo que ha tenido, según la razón que dará el tesorero de ella. Recibase la información que esta mandado sobre los fondos y arbitrios del Beaterio, y demás puntos que se estimen convenientes y se señala para la visita el día veinte del corriente, para la cual se dará previo aviso a la superiora, y al Padre Vicario Fray Miguel Francesca: Doctor Saavedra: Ante mi: Josef Sánchez de León.

**Diligencia**

En la Nueva Guatemala a cuatro de Febrero de setecientos setenta y nueve: hice Saber el antecedente proveedor de Don Juan Gil del Barrio sindico del Beaterio de Indias, y tesorero de su fabrica quien dijo: Que hará sacar, y presentara una copia del plano de lo construido en esta obra, y ordenara y exhibirá la cuenta de lo que hasta el día va gastando en ella doy fe: Sánchez.

**Otra**

En seis del mismo mes y año di el aviso que se manda al Muy Reverendo Padre Doctor Fray Miguel Francesca Vicario del Beaterio de Indias, y a la superiora del propio Beaterio Petrona de San Pablo doy fe: Sánchez.

**Testimonio**

Para perpetua memoria. Decreto. Fray Miguel Francesch Maestro, Doctor, y Catedrático de Prima en sagrada Teología de la Real universidad de San Carlos examinador sinodal, y vicario del Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Indias de Guatemala con consentimiento del Muy Ilustre Señor Don Pedro de Salazar Mariscal de Campo, Capitán General, Gobernador Presidente de la Real Audiencia, y Vice Patrón por el Rey de dicho Beaterio Y con facultad del Ilustrísimo Señor Don Pedro Cortés y Larraz del consejo de su Majestad y dignísimo Arzobispo de Guatemala y Vera Paz. Y haciendo las veces del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Francisco Pulido, Prior Provincial de la Provincia de San Vicente Ferrer de Chiapa y Guatemala, al orden de Predicadores. En debida ejecución de la santa disposición de nuestro santísimo Padre el señor San Pío quinto en la Bula que empieza Circa Pastoralis Dada en Roma a los veinte y nueve de Mayo de mil quinientos sesenta y seis, en que manda que los señores ordinarios juntos con los superiores de las Religiosas Terciarias de Penitencia, que viven en congregación, las exhorten a hacer los votos y clausura: en veinte y ocho días del mes de Agosto de mil setecientos setenta y un años, en presencia del Bachiller Don Miguel Ignacio Hurtarte, bienhechor singular de dicho Beaterio, y del Muy Reverendo Padre Lector y Doctor en sagrada Teología, y examinador sinodal Fray Felipe Cadena del sagrado orden de Predicadores, pase a exhortar y exhorte en virtud de dicha comisión a la Reverendas Beatas Terciarias de Penitencia de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo que viven en congregación en dicho Beaterio, para que conforme a la disposición Apostólica de dicha Bulla hiciesen voto perpetuo de clausura, habiendo hecho en su Profesión los tres votos substanciales de obediencia, Pobreza y castidad. En virtud de lo cual, cada una separadamente hizo libre y espontáneamente voto perpetuo de clausura en dicho Beaterio, y todas ratificaron dicho voto de saber es La Madre Maria de Los Angeles Piora. La Madre Petrona de San Pablo, exPiora; La hermana Petrona Regalada. La Hermana Josefa Dolores. La Hermana Apolonia. La Hermana Maria del Carmen. La Hermana Maria Manuela. La Hermana Maria Candida. La Hermana Baltasara del Rosario. La Hermana Mariela Guzmán. La Hermana Maria Dolores. La Hermana Ana Dorotea Cortés. La Hermana Paula de la Rosa. La hermana Tomasa de la Cruz. La Hermana Francisca de la Sierra. La hermana tomasa del Rosario. La hermana Maria Rosa de Santo Domingo. La hermana Bárbara Paulina. La hermana Maria Manuela de Santo Domingo. La hermana Maria Candelaria. La hermana Maria de la Luz. La hermana Juana Ramirez. La hermana Josefa Joaquina. La hermana Maria

Cecilia. La hermana Francisca del Rosario. La hermana Petronila del Rosario. La hermana Josefa Joaquina de Sn Josef. La hermana Petrona de Jesús. La Hermana Maria Magdalena del Santísimo Sacramento, y la Hermana Maria del Carmen de San Francisco. Y desde este día para siempre quedo dicho Beaterio con clausura formal, y conforme á las disposiciones de la Santa Silla Apostólica, con total prohibición de ser en adelante alguna recibida a la profesión en dicho Beaterio que expresamente, no haga voto perpetuo de clausura, Y para que conste perpetuamente, lo firmamos en veinte y ocho de Agosto de mil setecientos setenta y un años: Fray Miguel Francesch Vicario: Miguel Ignacio del Hurtarte: Fray Felipe Cadenas Lector de teología: En veinte y dos días de Enero de mil setecientos setenta y tres Nuestro Muy Reverendo Padre Prior Provincial, y su Venerable difinitorio, habiendo leído todo lo contenido en la Relación antecedente, después de dar repetidas gracias al Muy Reverendo padre Maestro, y Doctor en sagrada Teología, examinador sinodal, Catedrático de Prima en esta Real Universidad, y Regente primero Fray Miguel Francesca, por haber emprendido, y perfeccionado con tan maduro acuerdo y prudencia, una obra tan de agrado de Dios, del provecho de las Almas y decoro de nuestro sagrado habito usando de toda su autoridad roboraron, y confirmaron el decreto antecedente. Y por que conste firmaron en este Convento de Nuestro Padre Santo Domingo de Guatemala. Fecha ut supra: Fray Nicolás de Paniagua. Presentado y Prior Provincial: Fray Diego Uribe. Maestro y definidor: Fray Pedro Calixto Reva Maestro exProvincial y definidor: Fray Marcial Pedrosa Predicador General y Definidor: Fr. Mateo Gallego Predicador General y definidor: Es copia puntual de su original, que se halla en el libro de Profesiones que devolví al Beaterio Nueva Guatemala veinte de Febrero de mil setecientos setenta y nueve: En testimonio de verdad: Josef Sánchez de León.

### **Certificación**

Yo el Infrascrito Escribano de su Majestad certifico, y doy verdadero testimonio que en el auto de la visita que en este pasó a celebrar el señor Doctor Don Francisco Saavedra Carcajal del consejo de su Majestad Fiscal de lo civil, al Beaterio de Indias de la advocación del Rosario manifestó por el Muy Reverendo Padre Vicario y por la superiora y Ancianas del propio Beaterio, el Libro en folio, que han llevado desde veinte y seis de Junio de setecientos setenta y siete, de la distribución o consumo diario que dan de la Renta de quinientos pesos, que su Majestad les ministra de estas Cajas para su manutención. Y habiéndose reconocido las partidas, que con toda prolijidad están sentadas mando su Señoría se copiasen literalmente para instrucción del expediente las correspondientes de un mes, que este fuese el que se cumple en este día, comenzándolo en veinte de enero en esta forma.

#### Enero

En veinte: Seis y medio de carne, dos y medio de plaza, tres reales de tortillas.

En veinte y uno: tres y medio de frijoles, tres reales de Plaza, y tres reales de tortillas.

En veinte y dos lo mismo.

En veinte y tres: seis y medio de carne, tres reales de plaza, tres de tortillas.

En veinte y cuatro: seis y medio de carne, medio de sal, tres reales de tortillas.

En veinte y cinco: seis y medio de Carne, tres reales de plaza, tres reales de tortillas.

En veinte y seis: seis y medio de carne, medio de sal, tres reales de tortillas.

En veinte y siete: seis y medio de carne, dos reales de Plaza, tres reales de tortillas.

En veinte y ocho: tres y medio de frijoles, tres reales de plaza, tres reales de tortillas.

En veinte y Nueve: tres y medio de frijoles, dos y medio de Plaza, tres reales de tortillas.

En treinta: seis y medio de carne, dos y medio de Plaza, tres reales de tortillas.

En treinta y uno: seis y medio de carne, medio de sal, tres reales de tortillas

#### Febrero

En Primero: seis y medio de carne, dos y medio de Plaza, tres reales de tortillas.

En dos: seis y medio de carne, medio de sal, tres reales de tortillas.

En tres: seis y medio de carne, real y medio de Plaza, tres reales de tortillas.

En cuatro: tres y medio de frijoles, tres y medio de Plaza, tres reales de tortillas.

En cinco: tres y medio de frijoles, dos y medio de Plaza, tres reales de tortillas.

En Seis: seis y medio de carne, tres reales de Plaza, tres reales de tortillas y un real de leña.

En siete: seis y medio de carne, medio de sal, tres reales de tortillas y un real de leña.

En ocho: seis y medio de carne, dos reales de Plaza, tres reales de tortillas y un real de leña.

En nueve: seis y medio de carne, medio de sal, tres reales de tortillas y un real de leña.

En diez: seis y medio de carne, real y medio de Plaza, tres reales de tortillas y un real de leña.

En once: tres y medio de frijoles, real y medio de Plaza, tres reales de tortillas y un real de leña.  
 En doce: tres y medio de frijoles, real y medio de Plaza, tres reales de tortillas y un real de leña.  
 En trece: seis y medio de carne, tres reales de Plaza, tres reales de tortillas y un real de leña.  
 En catorce: seis y medio de carne, medio de sal, tres reales de tortillas, un real de leña.  
 En quince: seis y medio de carne, dos y medio de Plaza, tres reales de tortillas, un real de leña.  
 En diez y seis: tres y medio de frijoles, dos y medio de Plaza, tres reales de tortillas, un real de leña.  
 En diez y siete lo mismo.  
 En diez y ocho lo mismo.  
 En diez y nueve lo mismo.  
 En veinte lo mismo.

Cuya copia concuerda con su original al que me remito, y habiendo devuelto el libro a la superiora, pongo la presente de mandato de su señoría en la Nueva Guatemala a veinte de Febrero de mil setecientos setenta y nueve: Josef Sánchez de León.

### **Certificación**

Yo el Infrascrito Escribano de su Majestad certifico que en el auto de la visita que en este día paso a practicar por ante mí al Beaterio de Indias de la advocación del Rosario el señor Doctor Don Francisco de Saavedra Carvajal del consejo de su majestad, Fiscal de lo civil, se exhibió por el Padre Vicario y por la superiora del propio Beaterio el Libro donde constan las fundaciones y Capellanías que tiene su Iglesia, y del aparece lo siguiente: Que el Señor Don Domingo López de Urrelo, Oidor que fue de esta Real Audiencia, dejó a esta comunidad una casita junto al Beaterio de Españolas de Santa Rosa de Guatemala, para que sus alquileres se costease el Aceite de la Lámpara del Santísimo Sacramento; pero esta finca parece que pereció en la ruina. Que Doña Francisca Cambiaso dejó cien pesos para la celebridad de la transfiguración del Señor, y los tomo a usura popular sobre una casa y sus bienes Doña Maria San Pablo Bernal, por escritura de diez de Enero de setecientos cuarenta y uno, ante Don Josef Serrano, y réditos constan pagados hasta el año setecientos setenta y dos. Que Doña Ventura Ansueto dono en el Barrio de la Candelaria papel para el Santo Cristo de la Agonía un solar desierto, el cual se dio en cien pesos a censo a Doña Maria Sagastumen por escritura hecha ante mí en treinta y uno de octubre de setecientos setenta y dos, y pago los cinco pesos de réditos hasta Agosto de setecientos setenta y tres. Que Maria Zúñiga dejó al Beaterio doscientos y cincuenta pesos para el Novenario de Señor San Josef, y estos están hoy a censo, por escritura ante Don Sebastián Gonzáles de Julio de setecientos setenta y uno, sobre casa de Doña Juana Portillo, quien pago los réditos hasta la ruina. Que Don Pedro Osoreo dejó doscientos pesos para la fiesta titular del Rosario, y estos están impuestos sobre casa de Rosalila Oliva por Escritura hecha ante mí en octubre de setecientos setenta y dos, sin que conste que haya pagado sus réditos. Que Dona Manuela de Fuente doto con cuatrocientos pesos trece Misas de Santa Catarina y otros santos, y estos permanecen a usura Pupilar sobre casas de Lorenzo Alesio, por escritura otorgada ante Don Sebastián Gonzáles en veinte de Diciembre de setecientos sesenta y seis sin que aparezca hasta que día cubrió los réditos. Que el expresado Señor Don Domingo Urrelo dejó por su testamento a este Beaterio mil pesos para celebrar con sus réditos la fiesta de corpus, y estos existen hoy corrientes en Doña Valenciana Marchan, viuda de Don Andrés Guerra, por escritura hecha ante mí en nueve de Enero de setecientos setenta y uno y resulta que los réditos los ha pagado hasta Enero de Setecientos setenta y seis. Y no contando de dicho Libro y Escritura, que con el corren otra alguna fundación lo devolví original a la Superiora con los testimonios de Escritura que ha recogido el Beaterio correspondiente a estos principales. Nueva Guatemala, Febrero veinte de mil setecientos setenta y nueve. Josef Sánchez de León.

### **Aquí el Plano**

Razón que doy Yo Don Juan Gil del Barrio Sindico del Beaterio de Indias en virtud del Decreto del señor Fiscal de las cantidades gastadas en la fabrica del Beaterio construido en esta Nueva Ciudad: a saber: Desde doce de Mayo de mil setecientos setenta y seis en que se empezó la obra hasta catorce de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho en que cese en su tesorería, se han gastado según las seis cuentas generales que tengo entregadas al Señor Intendente: treinta y tres mil seiscientos diez y ocho pesos medio real pues aunque solo he recibido veinte y ocho mil, ochocientos noventa y dos pesos siete reales, el resto de cuatro mil setecientos veinte y cinco pesos uno y medio reales, lo he suplido de mi faltriquera y aun se me esta debiendo..... 33,618- 0 - 1/8

*Desde diez y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho, en que corro con el gasto de la obra el Muy Reverendo Padre Vicario Fray Miguel Francesca, hasta el día de la fecha ha desembolsado (inclusa la conducción de las Beatas desde Guatemala) mil sesenta y ocho pesos cuatro reales, y no habiendo recibido las que seiscientos alcanza y tiene suplidos cuatrocientos sesenta y ocho pesos cuatro reales según la razón y cuenta que me ha ministrado..... 01,068,4*

*Pesos 34,686,4 1/2*

*Suma todo la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos cuatro y medio reales. Nueva Guatemala veinte de Febrero de mil setecientos setenta y nueve: Juan Gil del Barrio..*

#### ***Diligencia de visita al convento***

*En la Nueva Guatemala de la Asunción al veinte de Febrero de mil setecientos setenta y nueve: el Señor Doctor Don Francisco Saavedra y Carvajal del consejo de su Majestad Fiscal de lo civil en esta Real Audiencia, y comisionado por el Ilustrísimo Señor Presidente, paso al Beaterio de Indias de la advocación de Nuestra Señora del Rosario, acompañado del Muy Reverendo Padre Doctor Fray Miguel Francesca su vicario asistiendo también el sindico Don Juan Gil del Barrio de este comercio y vecindad y ante mí el Escribano formalizo la visita que previene el antecedente proveído en esta forma: En la Sala de recibimiento se hicieron congregar todas las Indias Ancianas y jóvenes que actualmente contiene el Beaterio, y con el libro de Ingresos y profesiones en la mano se reconocieron una a una y se hallaron veinte y nueve Beatas profesas, y veinte y dos Pupilas inclusas en estas ultimas, las mandaderas que por todas componen una comunidad de cincuenta y una personas cuyos nombres son los siguientes:*

#### *Beatas Profesas*

*Petrona de San Pablo supriora, Petrona Regalado, Josefa Dolores y Maria del carmen Madres respetables, por su proveccta edad, y antigüedad de clausura; Maria Dolores, Candelario serón, Baltasara del Rosario; Paula Rosa; Manuela Roberta, Tomasa de la Cruz, Francisca Sierra; Tomasa Serón; Rosa de Santo Domingo; Bárbara Castañeda; Candelaria Cornejo; Manuela Capos; Maria de la Luz Hurtarte; Juana Ramirez; Cecilia Avendaño; Francisca Flores; Petronila del Rosario; Josefa Joaquina; Petrona de Jesús; Magdalena Barrutia; Maria de San Francisco; Manuela Antonia; Maria Dolores Pérez; Martina del Rosario; y Feliciano Garin, todas Indias Oriendas de varios Pueblos del Reino y de su capital.*

#### *Pupilas*

*Maria Abina Mexicanos natural de Ciudad vieja, como de diez años de edad, Joaquina Cortés de Esquina como de nueve: Petrona García de Guatemala, de veinte años Catarina Sánchez de veinte y cinco de Ciudad Real Felipa de Jesús de Guatemala, como de diez y ocho. Luciana Guzmán de Ydem, como de diez y seis. Dolores Ortega de el Barrio de Santa Cruz de diez y ocho. Pasquala del Espiritu Santo, del Pueblo de San Antón de diez y seis; Mercedes Ramírez de Guatemala de quince; Andrea García de San Juan del Obispo de diez y seis; Antolina cortés de la propia edad, natural de la Provincia de San Miguel; Maria Cesaria Enríquez de Ciudad vieja de quince; Luciana Rodriguez del Barrio de Candelaria de trece; Teresa varón del mismo Barrio, y edad de siete años; Brígida Barraza de Guatemala de doce; Juana Dimas de idem, como de diez y siete; Francisca Gutiérrez de oloculta en San Salvador de veinte; y Teresa Cortés de San Miguel como de diez.*

#### *Demandaderas*

*Nicolasa Zamora de Solota de cincuenta años; Francisca Hernández de Chiantla, con igual edad. Francisca del Rosario, natural de Guatemala de cincuenta y dos; y Petrona Paulina, como con treinta del Pueblo de Santa Ana: Juramentadas en debida forma las cuatro ancianas Petrona de San Pablo, Petrona Regalado, Josefa Dolores, y Maria del Carmen, fueron contestando a las preguntas que su señoría les hizo, y sus asertos los apoyaron el Reverendo Padre Vicario, y el Sindico Don Juan Gil, sin disentir en cosa alguna:*

Debiendo averiguarse el instituto, y hallándose en esta visita la novedad que no hubo, en la que practico el difunto señor Fiscal Doctor Don Felipe Romana de traer todas las Beatas Profesas, no ya el vestido ordinario de tejidos de la tierra, sino habito talar, toca, y Escapulario de lo mismo, que se visten los religiosos Dominicos; se inquirió sobre este punto, y respondieron que el instituto que observan es el de la tercera orden de Santo Domingo, guardando perpetua clausura por voto al tiempo de la Profesión, junto con los de obediencia, pobreza y castidad, y que esto lo han observado desde veinte y ocho de Agosto del año de setecientos setenta y uno en que el Padre Vicario celoso de su bien espiritual, y vida perfecta, las exhorto a ello, y lo pusieron en practica, a consecuencia de la Bula del Señor Pío quinto Circa Pastoralis, y con previo consentimiento del Señor Vice Patrono y del actual Ilustrísimo Señor Arzobispo, como consta de la acta que en el Libro de Profesiones, se reconoció original, aprobada por el Reverendísimo Padre Provincial y Venerable difinitorio de la religión, de la cual mando su señoría se juntase a este cuaderno un testimonio. Que desde entonces quedo construida esta casa, un formal Beaterio y congregación de Religiosas terciarias de penitencia. Que las pupilas también guardaban clausura, aunque no visten el hábito, sino el traje ordinario del siglo que es una humilde saya de basto tejido de Algodón y un Güipil ó camisa de manta. Que estas niñas, las que han de Profesar, según su vocación, viven en el Noviciado bajo la conducta de una Madre ó Beata circumspecta, que las instruye y disciplina, en los ejercicios espirituales y temporales, que acostumbra la comunidad, y las demás en las celdas con algunas Beatas enfermas o Viejas, conforme conviene su distribución. Y que solo las demandaderas salen a la Calle, a lo que se ofrece pero sin quedarse nunca a comer ni dormir fuera del Convento.

Que desde la ruina de la Capital han subsistido en vida común en unos ranchos de paja en lugar donde esmero de su vicario las asistia con el mismo amor y caridad que siempre hasta el día doce del próximo Enero se trasladaron a esta Capital, y comenzaron a habitar este hermoso, y amplio convento que les ha hecho construir, la incomparable piedad del Rey, y en que están muy cómodas y contentas, llenas de reconocimiento a sus clemencias y a la de los Ministros que han contribuido a sus alivios, sin poder insignias su gratitud de otro modo que con encomendarlas frecuentemente al todo poderoso. Que sus ejercicios diarios en lo espiritual son los mismos que antes de la otra visita sin alteración, este es levantarse a la Aurora a rezan el Rosario de prima, oír Misa, y comulgar a las nueve, volver a las horas de Oficio Parvo, y un rato de oración mental, a la una otro de lección, y un cuarto de contemplación, a las dos visperas y completas de Nuestra Señora, a las seis de la tarde sus maitines rezados o cantados según la festividad, y a las nueve otro poco de oración mental, y de este modo llevan el día por lo respectivo al Coro. Que en las restantes horas se ejercitan en coser su ropa, en lavar la de algunas casas que envían la suya a este fin, pagándolas dos reales por cada mudada, en lavar también los hábitos de algunos religiosos, y los manteles del Refectorio de Santo Domingo, en hilar el Algodón en cojos y en tejer servilletas y fajas de hilo destinando la superiora a cada una según su aplicación, salud y edad, y dejando a otras para las ocupaciones precisas de cocineras, porteras, Barrenderas, enfermeras. Y con estos únicos arbitrios e industrias logran algunos reales, aunque pocos, con que subvienen a sus necesidades y estrecheses, y se costean el vestido y calzado. Que diariamente gasta el Beaterio seis reales y medio de Carne, dos reales de verduras, o versas y sal que compran en el mercado para aderezar el único y pobre Punchero, que toman tres reales de tortillas de Maíz alimento universal de los Indias y demás Americanos, y un real de leña que hacen al día doce y medio reales, al mes cuarenta y siete pesos, y corresponden al año a quinientos sesenta y cuatro pesos, siendo el gasto con insensible diferencia el mismo en el carnal que en las vigalias y cuaresma, pues en esta en lugar de carne, se desembolsa en frijoles, Garbanzos, y otras Ministerias, poco exquisitas y nada superfluas, sino precisamente comidas a una escasa y ordinaria manutención, como consta del libro que manifestaron donde sientan cada día las partidas, y del cual se agregaron en testimonio por mandado de su señoría las correspondientes a un mes cumplido en esta fecha. Que ya se ve que no teniendo mas fondos ni rentas que los quinientos pesos que el Rey les da, salen cada año alcanzadas en sesenta y cuatro pesos por lo que respecta a la comida del medio día que se ministra en comunidad, aun reduciéndose a un plato y distribuyéndolos con toda la economía que cave. Que aun restan muchas cosas que buscan con su personal trabajo en común, y en particular que jamás equilibra al desembolso, como son: la cena de todas las Beatas y Pupilas, que es decir otro tanto que la comida o muy poco menos, El pan y Chocolate para desayunarse y merendar las velas con que se alumbran en las celdas, en el coro, y en la cocina, las Medicinas y médico de las que caen malas, y de las Ancianas y mal complexionadas que siempre es tan achacosas, la comida un poco aliñada o diferente de la del rancho común para las enfermas, pues no tienen el mismo apetito, y nutrición que las sanas, los muebles indispensables para la cocina y Oficinas como Tarros, Platos y ollas de losa o barro, Escobas, Petates y Jabón y la cera para la Iglesia, vino y ostias para los Sacrificios y Aceite para la Lámpara que

continuamente arde al Divinismo. Que algunas personas piadosas las dan de su voluntad y sin ruego de parte del Beaterio, pues en ninguna parte tienen demanda ni questorias, algunas limosnas al tiempo de las cosechas de frutos y el Convento de Santo Domingo un platón de arroz cada día y los sábados el Pan es muy poca cosa esto y muy accidental para cubrir lo que se dijo han menester todo el año. Que no es posible que con solo quinientos pesos de la Renta y sus tales cuales arbitrios y Labor de manos pueda mantenerse ni aun reducidamente una comunidad de cincuenta y tantas personas, y por esto recurrieron al trono desde el año de setenta y uno por medio del Señor Don Domingo de Urrelo en solicitud de algún mayor alivio a sus muchas indigencias, y están confiadas en Dios y en la Soberana Piedad de su Majestad que se lo han de conceder a vista de la necesidad y circunstancias del tiempo que han obligado a su Real compasión a derramar inmensas liberalidades sobre sus Vasallos. Que no tienen Capellanías o censos aplicables a la manutención de la comunidad ni otros fondos que los industriales y cortos que han referido, pues aunque la han hecho algunas imposiciones de Capitales (que en la mayor parte se perdieron con la ruina por que estaban sobre casas que se destruyeron y cuyos dueños ya no pagaron réditos de allí adelante) fueron precisamente para ciertas funciones, Misas y celebridades de su Iglesia, como consta de las Escrituras y libro respectivo que manifestaron, y del cual saque de orden de su señoría un testimonio en relación para arribar a este Cuaderno. En cuyo estado para cumplir con lo mandado en el proveído del Señor Fiscal de foxas cincuenta pongo por fe y testimonio que este Beaterio esta situado y nuevamente fabricado en la Manzana ciento uno de la Nueva Ciudad inmediata al Convento de Santo Domingo de modo que solo intermedia una Calle Real, y que el terreno que le esta asignado y en la mayor parte murado, es una cuadra en cuadro de a quince varas por cada ángulo dentro de la cual reconocí y se mensuraron fabricadas trescientas noventa y seis varas de teja y enladrillado que forman dos espaciosos patios enclaustrados y con corredores a uno y otro lado en las cuales se comprenden veinte y siete celdas de regular tamaño, un refectorio de catorce varas, una cocina de diez varas, y siete casitas del sacristán, y otros sirvientes, y en el primer claustro que cae a la Portería y mira sur esta el Locutorio, el coro, la Portería y sala de recibimiento, y en lo interior del sitio un Noviciado compuesto de cinco piezas que abrasan treinta y seis varas de fabrica, un tanque o fuente grande (a mas de la que ay en el primer claustro) circundado de catorce lavaderos, todos cubiertos de azotea, un Gallinero cercado de paredes, y una Huerta de bastante capacidad y con el propio cerco del modo que mas claramente manifiesta el Plano que va agregado y en este acto exhibió el sindico y tesorero Don Juan Gil a consecuencia del decreto que se le intimo, exponiendo que en esta obra van gastados hasta el día treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos, cuatro reales como consta de la razón que exhibe para que se agregue, y por menor de las cuentas generales que ha presentado al señor intendente de la fabrica. Pero que aunque falta que gastar lo primero en acabar la Iglesia formal (pues interinamente tienen el y oratorio en la estrecha pieza del Locutorio) que a penas tiene dos Paredes levantadas, y en ciertas partes solo esta sacada de cimientos; lo segundo en la sacristía, coro y Bóveda para enterrar los muertos, y lo ultimo en hacer otras Oficinas y piezas detalladas en el Plano con que se proyecto esta obra, y con esto se concluyo la diligencia que firmo su señoría con el Reverendo Padre Vicario y sindico doy fe. En cuyo estado su señoría requirió al Reverendo Padre Vicario y Beatas antiguas exhibiese el instrumento, cedula, orden o noticia de la fundación de este Beaterio, y contextualmente dijeron que no ay antigua ni jamás se ha encontrado la autoridad de su origen, por mas que se han apurado las averiguaciones desde el tiempo del Señor Fiscal Don Felipe Romana, yantes y lo firmaron doy fe: Doctor Saavedra, Fray Miguel Fransesch Maestro y Vicario, Juan Gil del Barrio. Ante mí: Josef Sánchez de León.

### **Pedimento Fiscal**

Muy Ilustre Señor: El Fiscal de su Majestad da cuenta a V.S. con los autos de visita, que por comisión de este Superior Gobierno ha practicado del Beaterio de Indias trasladado al hermoso convento que se les ha construido en esta capital, y aunque de ellos resulta hallarse sin concluir la Iglesia formal, como en efecto lo esta, y otras Oficinas indispensables de esta Comunidad, ya por el señor antecesor de V.S. se ha dado providencia para concluir la primera y para lo demás se podrá tener presente oportunamente, lo prevenido en el punto veinte y siete números cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos de la Real Cedula de veinte y uno de Septiembre de mil setecientos setenta y cinco: Por lo demás nada hallo el Fiscal digno de reforma, y antes bien salio muy edificado de esta Santa casa compuesta en el día de veinte y nueve Beatas Profesas, y veinte y dos Pupilas, unas y otras Indias naturales de este Reino, en quienes se admiran la alta instrucción en los Misterios de nuestra Sagrada Religión, su recogimiento y demás virtudes que adornan esta santa comunidad; solo si ha advertido la novedad de la rigurosa clausura y vestido de Religiosas de Santo Domingo que han establecido desde el año de setenta y uno por disposición de su Padre Vicario, y anuencia del Ilustrísimo Señor Arzobispo y Vice Patrono Real, según el documento, que han presentado, y corre

agregado a estos autos, sobre cuyo particular les previno el Fiscal se mantuviesen por ahora en el mismo estado hasta dar cuenta a su Majestad: Aunque se les ha pedido el documento de su fundación, y primitivo establecimiento para cumplir lo prevenido en la Real Cedula de veinte y uno de Febrero de mil setecientos setenta y uno, respondieron no lo tenían, ni noticia alguna de el en efecto ya el Señor Don Felipe Romana expuso en su vista de doce de Febrero de setecientos setenta y dos que había practicado cuantas diligencias fueron posibles para descubrir esos documentos y no encontró otra autoridad, para esta averiguar fundación, que la Ley diez y nueve titulo tercero Libro primero de las Municipales, con que parece se conforme su instituto, bien que en el día con las Profesiones que hacen se apartan mucho del Piadoso objeto de la citada Ley, que es el de que se instruyan en estas casas las Niñas Indias de los Pueblos, y vuelvan después a ellos a enseñar otras, y le parece sería conveniente establecer un numero fijo de Profesas, como de veinte y cuatro para Maestras, y que las demás fuesen educadas de todo el Reino de modo que para profesar alguna fuese precisa la intervención y licencia de este Real Vice Patrono y que faltase alguna de las veinte y cuatro de cuyo numero no pueden jamás exceder; pero si el de las Pupilas que podrían admitirse hasta donde alcancen los fondos para su manutención debiendo solo permanecer en este educatorio a lo mas seis años y concluidos volver a sus respectivos Pueblos: Por los citados autos resulta que con solo quinientos pesos que la Piedad del Rey les tiene asignados en el ramo de vacantes no tienen suficiente para subvenir de los precisos gastos de la comunidad, y así le parece al Fiscal que en atención al mayor argumento de precio que han recibido los viveres de algunos años de esta parte, y a que todos los Pueblos del Reino son interesadísimos en la subsistencia y dotación de esta santa casa, de que las provincias mas remotas traen con frecuencia los Indios sus hijas se les aumentasen otros quinientos pesos mas, sacándolos anualmente de las cajas de comunidad de todo el Reino de prorrata cuya suma de pinas gravarian cada caja en dos ó cuatro reales: Por lo demás le parece que no ay necesidad de separarlas del cuidado de los Padres Dominicos ni tampoco establecerles Capellán, pues estando calle de por medio uno y otro convento nunca llegara el caso de faltarles la asistencia de los Religiosos, que las miran con la mayor atención en lo espiritual, y aun en lo temporal: Que es cuanto le parece al Fiscal puede V.S. informar a su Majestad en su Real consejo para satisfacer y dar entero cumplimiento a la Real Cedula de veinte y uno de Febrero de mil setecientos setenta y uno, acompañando testimonio integro de todos estos autos. Nueva Guatemala y Junio once de mil setecientos setenta y nueve: Doctor Saavedra:

#### **Auto**

Hágase como dice el señor Fiscal: Gálvez: Lo cual proveyó y firmo el Muy Ilustre Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reino. Nueva Guatemala Junio diez y seis de mil setecientos setenta y nueve: Antonio López Perralvez y Alcalá.

#### **Diligencia**

En la Nueva Guatemala a diez y siete de Junio de mil setecientos setenta y nueve puse en noticia del Señor Doctor Don Francisco Saavedra del consejo de su Majestad y Fiscal de esta Real Audiencia el auto antecedente doy fe: Josef de Echeverría, Escribano Receptor:

#### **Erratas**

Soberrraido: Molina la que: Entrerrenglones mantenerse: y al Fiscal Don Felipe Romana y Herrera: n: Enmendado: ar: Licenciado: hábitos: todo Vale.

Concuerta con su original con el que se corrigió y concertó al que me remito y lo hice Sacar en virtud de lo mandado en el auto últimamente inserto. Nueva Guatemala de la Asunción. Agosto tres de mil setecientos setenta y nueve años: Ignacio Guerra Manchán

Los escribanos que aquí firmamos damos fe. Que Dn. Ignacio Guerra Manchán de quien parece va firmado y rubricado este testimonio es Escribano de Cámara de la Audiencia y Real Chancillería de este Reino mayor de Gobierno y Guerra y como de tal de todos sus semejantes y demás diligencias que ante el susodicho han pasado y pasan siempre se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente. Nueva Guatemala Agosto tres de mil setecientos setenta y nueve: Miguel Corrales; Joseph Palacios; Miguel de Laparte.

*AGCA Sig. A1, Exp. 4781, Leg. 113. Libro de Cargo y Data de la Administración del Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario. Año de 1,794*

*Mes de Enero de 1794*

*Cargo*

<i>Me hago cargo de siete pesos siete reales que resultaron contra mi en</i>	
<i>En la cuenta del próximo pasado año de 1793</i>	0077
<i>En 14, pago Pedro Mella, por Noviembre</i>	004
<i>Doña Isabel Guevara, a cuenta de 9 días de julio</i>	0004
<i>Paulino Ramírez, por Noviembre</i>	003
<i>Joseph Albillas, por Diciembre</i>	004
<i>Juana Carrillo, por Noviembre</i>	0013
<i>Joseph Maria Ávila, por Octubre y Noviembre</i>	010
<i>Bernardina Leal por Noviembre</i>	003
<i>Valeriano de Paz, por Noviembre</i>	004
<i>Maria Caseros por Noviembre</i>	004
<i>Don Juan Torsa por Noviembre</i>	010

<i>En 27 de febrero cobré de cajas reales doscientos y cincuenta pesos de la asignación que tiene hecha Su Majestad, y son por el medio a que cumplirá el 30 de junio del Presente</i>	250
<i>en 28 de febrero recibí de don Juan Previlla, Mayordomo del Noble Ayuntamiento ciento cincuenta y dos pesos, cuatro reales réditos del principal de 3.050 pesos impuestos sobre el ramo de Aguas y son por el año que cumplió 31 de Diciembre del Próximo pasado de 1793.</i>	152-4

*Febrero y Marzo*

<i>En 2 de Enero Dominga Coronado por Enero</i>	003
<i>Jacinto Rivera por Octubre</i>	003
<i>Don Joaquín Mariscal por Diciembre</i>	005
<i>Joseph Caseros por Septiembre</i>	004
<i>Remigio Aristado por Diciembre</i>	004
<i>Felipe Chabarría por Diciembre</i>	002
<i>Doña Josefa Alegria a cuenta de Diciembre</i>	002
<i>Doña Josefa Agüero por Diciembre</i>	007
<i>Vicente García por Diciembre</i>	004
<i>Doña Manuela Betancur a cuenta de mayor cantidad</i>	012
<i>Doña Francisca Borroto a cuenta de Diciembre</i>	002
<i>Don Diego Flores por Diciembre</i>	004
<i>Pedro Mella por Diciembre</i>	004
<i>Paulino Ramírez por Diciembre</i>	003
<i>Maria Caseros por Diciembre</i>	004
<i>Valeriano de Pas por Diciembre</i>	004
<i>Don Juan Torina por Diciembre</i>	010
<i>Doña Phelipa Orellana por Diciembre</i>	003
<i>Bernardina Leal por Diciembre</i>	003

<i>Doña Maria Batres Olivares por Diciembre</i>	005	
<i>Joseph Maria Ávila por Diciembre</i>	005	<i>Doña</i>
<i>Maria Nicolasa Salazar por diciembre</i>	003	
<i>Doña Josefa Alegría por complemento de diciembre</i>	002	
<i>Joseph Caseros por Octubre y Noviembre</i>	008	
<i>Dominga Coronado por Enero en 4 de febrero</i>	003	
<i>Juliana González en 6 de febrero resto de diciembre y Enero</i>	004	
<i>Don Joaquín Mariscal por Enero</i>	005	
<i>Pedro Mella a cuenta de Enero</i>	003	
	<hr/>	
	577 .....	
<i>Maria Caseros por Enero</i>	004	
<i>Felipe Chabarría por Enero</i>	004	
<i>Remigio Aristondo por Enero</i>	004	
<i>Me cargo el día 18 de Abril 5 pesos 3 reales Que se juntaron de limosna en la puerta de la Iglesia el jueves, y viernes Santo</i>	005-3	
<i>Joseph Paulino Albillas a cuenta de Enero</i>	004	
<i>Doña Josefa Alegría por Enero</i>	004	
<i>Don Juan Torsa por Enero</i>	010	
<i>Paulino Ramírez por Enero</i>	003	
<i>Joseph Maria Ávila a cierta de Enero</i>	003	
<i>Vicente García por Enero</i>	004	
<i>Valeriano de Pas por Enero</i>	003- 2	
<i>Doña Maria Josefa Agüero por Enero</i>	007	
<i>Jacinto Ribera por Noviembre</i>	003	
<i>Bernardina Lea por Enero</i>		003
<i>Don Diego Flores por Enero</i>	004	
<i>Dominga Coronado por febrero</i>	003	
<i>Don Juan Reyes por los días de febrero</i>	003-12	
<i>Remigio Aristondo por febrero</i>	004	
<i>Felipe Chabarría por febrero</i>	004	
<i>Doña Josefa Alegría hasta 20 de febrero</i>	003	
<i>Maria Caseros por febrero</i>	004	
<i>Vicente García por febrero</i>	004	
<i>Doña Maria Josefa Agüero por febrero</i>	007	
<i>Joseph Paulino Albillas por febrero</i>	004	
<i>Don Diego flores por febrero</i>	004	
<i>Juana González por febrero</i>	003	
<i>Pedro Mella por resto de Enero y por febrero</i>	005	
<i>Paulino Ramírez por febrero</i>	003	
<i>Don Juan Torisa por febrero</i>	010	
<i>Don Joaquín Mariscal por los días de febrero</i>	001-6	
<i>Doña Francisca Borroto por Febrero</i>		
<i>Joseph Maria Ávila por resto de Enero y a cuenta de febrero</i>	005	
<i>Valeriano de Pas por Febrero</i>	004	
<i>Doña Francisca Barroto por resto de diciembre y Enero</i>	005	
<i>Jacinto Ribera a cuenta de diciembre</i>	002	
<i>Doña Maria Nicolasa Salazar por Enero</i>	003	

---

 727-62

Abril y Mayo

<i>En 1 de Mayo 35 pesos que pagó don Pantaleón Gutiérrez, por un año que tubo arrendada la Huerta</i>	035	
<i>En 1° de Marzo por dicho mes don Juan Reyes</i>	001-	-61/4
<i>En 4 de Abril por Marzo Dominga Coronado</i>	003	
<i>En 6 de dicho por diciembre de 93, la viuda de Joseph Caseros</i>	004	
<i>Isabel Ruiz por Marzo</i>	003	
<i>Jacinto Ribera por complemento de diciembre de 93, por enero de 94 y a cuenta de febrero</i>	--	
<i>Felipe Chabarría por Marzo</i>	004	
<i>Maria Caseros por Marzo</i>	004	
<i>Paulino Albillas por Marzo</i>	004	
<i>Vicente García por Marzo</i>	004	
<i>Don Juan Reyes por complemento de Marzo</i>		003- -13/6
<i>Don Diego flores a cuenta de Marzo</i>	003	
	<hr/>	
	74	
<i>Doña Francisca Borroto a cuenta de marzo</i>	002	
<i>En 16 de Abril Bernardina Lea a cuenta y por febrero</i>	003	
<i>Joseph Maria Ávila a cuenta</i>	004	
<i>Remigio Aristondo por Marzo</i>	004	
<i>Pedro Mella por Marzo</i>	004	
<i>Valeriano de Pas por Marzo</i>	004	
<i>Paulino Ramirez por Marzo</i>	003	
<i>Juliana González a cuenta</i>	003	
<i>En 6 de Mayo Jacinto Rivera a cuenta</i>	00 4	

---

 105

### Junio y Julio

<i>Día 9 de Julio, cogidos 250 pesos de cajas Reales para componer la cañería, los que son por los últimos seis meses del presente año</i>	250
<i>En 3 de Mayo por Abril Dominga Coronado</i>	003
<i>En 8 de Abril Don Juan Reyes</i>	005
<i>En 1ro, la viuda de Caseros por Enero febrero y Marzo</i>	012
<i>En 8 por Abril Francisca</i>	003
<i>Juliana González por Abril</i>	003
<i>Isabel Ruiz por Ídem</i>	002-6
<i>Vicente García por Ídem</i>	004
<i>Felipe Chabarría por Abril</i>	004
<i>Maria Caseros por Abril</i>	004
<i>Remigio Aristondo por Ídem</i>	004
<i>Don Diego flores por Marzo y Abril</i>	005
<i>Paulino Albillas por Abril</i>	004
<i>Pedro Mella por Abril</i>	004
<i>Joseph Maria Ávila por complemento de Marzo y a cuenta de abril</i>	005
<i>Paulino Ramirez a cuenta de Abril</i>	002
<i>Doña Maria Olivares por Enero</i>	005
<i>Valeriano Pas por Abril</i>	004
<i>Bernardina Leal por Marzo</i>	003
<i>En 2 de Junio Dominga Coronado por Mayo</i>	003

<i>En 4 de Junio por Mayo don Juan Reyes</i>	005	
<i>Doña Francisca Boroto por complemento de Abril ya cuenta de Mayo</i>	003	
<i>Remigio Aristondo por Mayo</i>	004	
<i>Felipe Chabarría por Mayo</i>	004	
<i>Vicente García por Mayo</i>	004	
<i>Isabel Ruiz por Mayo</i>	003	
<i>Jacinto Ribera por Marzo y Abril</i>	004	
<i>Paulino Ramírez por complemento de Abril y a cuenta de Mayo</i>	003	
<i>Maria Caseros por Mayo</i>		004
<i>Valeriano de Pas a cuenta de Mayo</i>	003	
<i>Pedro Mella por Mario</i>	004	
<i>Paulino Albillas por Mayo</i>	004	
<i>Juliana González por Mayo</i>	003	
<i>Felipa Orellana por enero</i>	003	
<i>Doña Maria Olivares por febrero</i>	005	

---

 385- -6

<i>En 28 de junio Avelar por cuenta del resto de Octubre 2 pesos, por Noviembre, y Diciembre 8 pesos</i>	010	
<i>Joseph Vargas por 16 días de Mayo</i>	002	
<i>Juliana González a cuenta del resto de Diciembre</i>	000-2	
<i>Avelar por Enero febrero y Marzo</i>	012	
<i>Joseph Maria Ávila por esto de Abril y a cuenta de Mayo</i>	005	
<i>En 3° de Junio doña Francisca Boroto por complemento de Mayo</i>	001	
<i>En 2 de Julio doña Francisca Boroto por Junio</i>	003	
<i>Dominga Coronado por Julio</i>	003	
<i>Felipe Chabarría por Junio</i>	004	
<i>En 7 de junio don Juan Reyes por Junio</i>	005	
<i>Tomasa Pinto por Junio</i>	003	
<i>Remigio Aristondo por Junio</i>	004	
<i>Joseph Antonio Vargas por Junio</i>	004	
<i>Bernardina Leal por Abril ya cuenta de Mayo</i>	004	
<i>Jacinto Ribera por Mayo</i>	003	
<i>Vicente García por Junio</i>	004	
<i>Isabel Ruiz por Junio</i>	003	
<i>Maria Caseros por Junio</i>	004	
<i>Paulino Albillas por junio</i>	004	
<i>Joseph Maria Ávila, por complemento de Mayo</i>	003	
<i>Bernardina Leal a cuenta de Mayo</i>	001	
<i>Doña Maria Batres Olivares por Marzo</i>	005	
<i>Valeriano de Pas por junio</i>	004	
<i>Doña Polonia Ibarra por Junio</i>	004	
<i>Pedro Mella por Junio</i>	004	
<i>Julio 22, Paulino Ramírez por complemento de Mayo y por Junio</i>	004	
<i>Julio 23, Joseph Maria Ávila a cuenta de Junio</i>	002	

---

491

*Agosto por Julio*

<i>En 4 de Agosto Dominga Coronado por Julio</i>	003
<i>Tomasa Pinto por Ídem</i>	003
<i>Bernardina Leal a cuenta de lo que debe</i>	002
<i>Don Juan Reyes por Julio</i>	005
<i>Felipe Chabarría por Julio</i>	004
<i>Vicente García por Julio</i>	004
<i>Remigio Aristondo por Julio</i>	004
<i>Doña María Olivares por Marzo</i>	005
<i>María Caseros por Julio</i>	004
<i>Isabel Ruiz por Julio</i>	003
<i>Paulino Albillas por Julio</i>	004

---

 41 Pesos

<i>Doña María Nicolasa Salazar por febrero</i>	001
<i>Valerio de Pas a cuenta de lo que debe</i>	003
<i>Joseph Antonio Vargas por Julio</i>	004
<i>Bernardina Leal a cuenta</i>	001
<i>Doña Polonia Ibarra por Julio</i>	004
<i>Paulino Ramírez por Julio</i>	003
<i>Pedro Mella por Julio</i>	004
<i>Doña Francisca Borroto por Julio</i>	003
<i>Jacinto Ribera por Junio y a cuenta de Julio</i>	004

---

 68 pesos
*Septiembre por Agosto*

<i>En 2do de Agosto doña Polonia Ibarra por Agosto</i>	004
<i>Vicente García en 5 de febrero por Agosto</i>	004
<i>Don Juan Reyes por Agosto</i>	005
<i>Dominga Coronado por Agosto</i>	003
<i>Felipe Echeverría por Agosto</i>	004
<i>Doña Francisca Borroto por Agosto</i>	003
<i>Doña María Olivares por Mayo</i>	005
<i>Remigio Aristondo por Agosto</i>	004
<i>Bernardina Leal complemento de Junio y a cuenta de Julio</i>	002
<i>Isabel Ruiz por Agosto</i>	
<i>Joseph Antonio Vargas por Agosto</i>	003
<i>María Caseros por Agosto</i>	004
<i>Valerio paz por julio</i>	002
<i>Joseph María Ávila por Junio ya cuenta de julio</i>	005
<i>Paulino Albillas por Agosto</i>	004
<i>Don Juan Torisa resto de Agosto según las Cuentas de la composición de la casa</i>	005 - - 3 ½
<i>Pedro Mella por Agosto</i>	004
<i>Valerio de paz por ídem</i>	004
<i>Don Diego flores por 21 días de Mario</i>	002- -5
<i>Tomasa Pinto por Agosto</i>	003
<i>Paulino Ramírez por Ídem</i>	003

<i>Joseph Ávila a cuenta de lo que debe</i>	003
<i>En 1 de octubre Jacinto Ribera</i>	003
<i>por julio y a cuenta de Agosto</i>	003

---

 84 1/4

*Ídem Octubre*

*Por cincuenta y cuatro pesos cuatro y tres cuartillos reales que han devengado de Alquileres las dos casitas que ocupa don Juan Torisa, desde 1o de marzo de este año a fin de Agosto del mismo a razón de 40 pesos cada mes pues los 3 ¼ real restantes, entran cargados en este mes, como se ve arriba.*

054- 4 3/4

---

 54.4 3/4

*Octubre por Septiembre*

<i>En 1º de octubre Dominga Coronado por Septiembre</i>	003
<i>Tomasa Pinto por Septiembre</i>	003
<i>Doña Polonia Ibarra por Septiembre</i>	004
<i>Vicente García por Septiembre</i>	004
<i>Felipe Chabarría por Ídem</i>	004
<i>Remigio Aristondo por Ídem</i>	004
<i>Maria Caseros por Septiembre</i>	004
<i>Doña Maria Olivares por Junio</i>	005
<i>Isabel Ruiz por Septiembre</i>	003
<i>Joseph Antonio Vargas a cuenta de Septiembre</i>	004
<i>Paulino Albillas por Septiembre</i>	004
<i>Luisa Betancur a cuenta de mi debito</i>	012
<i>Bernardina Leal a cuenta de mi débito</i>	003
<i>Don Juan Torisa por Septiembre</i>	010
<i>Paulino Ramírez a cuenta de Septiembre</i>	002
<i>Doña Antonieta Córdoba por Septiembre</i>	004
<i>Joseph Antonio Vargas complemento de Septiembre</i>	002
<i>Pedro Mella por Septiembre</i>	004
<i>Joseph Maria Ávila a cuenta de su deuda</i>	003
<i>Doña Francisca Barroto a cuenta de Septiembre</i>	002
<i>Valerio Pas a cuenta de Septiembre</i>	003
<i>Don Juan Reyes por Septiembre</i>	005

004

---

 90 pesos

*Noviembre por Octubre*

<i>Don Juan Reyes por Octubre</i>	005
<i>Bernardina Leal a cuenta de lo que debe</i>	002
<i>Dominga Coronado por Octubre</i>	003
<i>Lucía Albares a cuenta</i>	005
<i>Maria Caseros por Octubre</i>	004
<i>Felipe Chabarría</i>	004
<i>Doña Maria Josefa Agüero por 7 meses desde marzo a Septiembre</i>	049
<i>Don Juan torisa por Octubre</i>	010
<i>Doña Maria Josefa Agüero por Octubre</i>	007

<i>Doña Maria Olivares por Julio</i>	005
<i>Doña Antonieta Córdoba por Octubre</i>	004
<i>Tomasa Pinto por Octubre</i>	003
<i>Vicente García por Ídem</i>	004
<i>Valeriano de Pas a cuenta</i>	002 -- 4
<i>Remigio Aristondo por Octubre</i>	004
<i>Joseph Maria Ávila a cuenta</i>	003
<i>Jacinto Ribera a cuenta</i>	003
<i>Paulino Albillas por Octubre</i>	004
<i>Pedro Melia por Ídem</i>	004
<i>Doña Francisca Borroto a cuenta</i>	002
<i>Paulino Ramírez a cuenta</i>	003
<i>Isabel Ruiz por Octubre</i>	003
<i>Marcelino Moratalla por los días de Octubre</i>	003
<i>Bernardina Leal a cuenta</i>	001
<i>Dona Maria Olivares por Julio</i>	005
<i>Dona Antonieta Córdoba por Octubre</i>	004
<i>Remigio Aristondo por Octubre</i>	004
<i>Joseph Maria Ávila a cuenta</i>	003
<i>Jacinto Ribera a cuenta</i>	003
<i>Paulino Albillas por Octubre</i>	004
<i>Pedro Melia por Ídem</i>	004
<i>Doña Francisca Borroto a cuenta</i>	003
<i>Paulino Ramírez a Cuenta</i>	003
<i>Isabel Ruiz por Octubre</i>	003
<i>Marcelino Moratalla por los días de Octubre</i>	003
<i>Bernardina Leal a cuenta</i>	001

---

137 pesos -- 4

*Diciembre por Noviembre*

<i>Dominga Coronado por Noviembre</i>	003
<i>Paulino Ramírez por Ídem</i>	003
<i>Valerio de Pas a cuenta de lo que debe</i>	002
<i>Tomasa Pinto por Noviembre</i>	003
<i>Jacinto Rivera a cuenta</i>	003
<i>Bernardina Leal a cuenta</i>	001
<i>Vicente García por Noviembre</i>	003
<i>Remigio Aristondo por Ídem</i>	004
<i>Joseph Maria Ávila a cuenta</i>	006
<i>Doña Francisca Borroto por Octubre y Noviembre</i>	004
<i>Don Juan Reyes por Noviembre</i>	005
<i>Felipe Chabarría por Ídem</i>	004
<i>Don Máximo Aguilar por Agosto</i>	005
<i>Dona Antonieta Córdoba por Noviembre</i>	004
<i>Paulino Albillas por Ídem</i>	004
<i>Doña Incolaza Salazar a cuenta de febrero</i>	004
<i>Bernardina Leal a cuenta</i>	001
<i>Doña Josefa Agüero por Noviembre</i>	007
<i>Isabel Ruiz por Noviembre</i>	003
<i>Marcelino Morataya por ídem</i>	004
<i>Don Juan Torisa por Ídem</i>	010
<i>Joseph Maria Ávila a cuenta</i>	003

<i>Maria Caseros a cuenta</i>	003
<i>Pedro Mella por Noviembre</i>	004
<i>Lucia Albares a cuenta</i>	001 - 2
<i>Doña Francisca Borroto a cuenta por</i>	
<i>Complemento de Noviembre</i>	001
<i>Dona Manuela Betancur por Julio, Agosto</i>	
<i>Septiembre, Octubre, y a cuenta de Noviembre</i>	018 -- 6 1/
	<hr/>
	112 pesos 0 1/

## Mendoza

Data del Año de 1794

## Enero

<i>Día 4 de Enero a la Madre Priora, para</i>	
<i>Manutención de la comunidad</i>	012
<i>Dicho día a la misma para ayuda de la fiesta</i>	
<i>Desde Bárbara del mes pasado</i>	010
<i>Al Sacristán 2 meses de Noviembre y</i>	
<i>Diciembre de 93</i>	004
<i>Gasto día 11</i>	012
<i>Gasto día 18 de Enero</i>	012
<i>Día 21 un frasco de vino para misas</i>	002 - 2
<i>Día 25 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>En 29, a la Madre Priora para dos Beatas enfermas</i>	004
	<hr/>
	68 pesos -- 2

## Febrero

<i>Día 10 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 8 para Manutención de la Comunidad</i>	012
<i>Día 8 un frasco de vino para misas</i>	062 - 2
<i>Día 15 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 24 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 27 vino para misas</i>	001 - 6
<i>A la Madre Priora, para acabar de pagar el</i>	
<i>Altar de Guadalupe</i>	004
<i>En 28 de este, pago al crédito de</i>	
<i>8 pajas de Agua, y por el año que cumplió en 31 de</i>	
<i>diciembre de 1793</i>	040
	<hr/>
	98 -- 5

## Marzo

<i>Gasto día 10</i>	012
<i>Día 4 para comida de la comunidad</i>	
<i>en un extraordinario</i>	004
<i>Día 8 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Al Sacristán por dos meses de Enero y Febrero</i>	004
<i>Día 8 por una Castellana de vino para misas</i>	013
<i>Gasto día 15</i>	012
<i>En 18 desde a don Ricardo Ysaguirre por una</i>	
<i>y media arroba de cera para el monumento</i>	048

<i>En dicho día 13 pesos 5 reales al mismo Ysaguirre</i>	
<i>Costo de zero y renovación de otra hasta este día</i>	013 - 5
<i>Gasto día 22</i>	012
<i>Gasto día 29</i>	012
<i>Dicho día al Padre Vicario fray Antonio Pares</i>	
<i>50 pesos a cuenta de cien pesos de su sueldo</i>	060
	<hr/>
	202 pesos -- 5

## Abril

<i>Gastos día 5</i>	012
<i>Al Sacristán por su mes de marzo</i>	002
<i>Día 3, a los Maestros Arroyo, y Benítez, por el reconocimiento del Beaterio y Casitas</i>	004
<i>Gasto día 12</i>	012
<i>Dicho día para la comida del jueves santo 15</i>	
<i>Gastados en numerar las casitas</i>	001 - 5
<i>Ídem por un libro para llevar apuntes de lo que cobra de las casitas</i>	000
<i>Gasto di 18</i>	012
<i>Día 19, por las flores y cortinas alquiladas para el monumento</i>	009
<i>Día 23 al carpintero....</i>	.....
<i>Gasto día 26 de Abril</i>	012
	<hr/>
	94 pesos 5

## Mayo

<i>Día 3 para la manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 1º para manutención de la comunidad</i>	012
<i>En 1º a fray Antonio López, por las 3 misas de Semana Santa</i>	006
<i>día 17 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 23 a Madre Priora por dos enfermas</i>	006
<i>Día 24 a la Madre Priora para manutención de la comunidad</i>	012
<i>día 3º para manutención de la comunidad</i>	012

---

72 pesos

## Junio

<i>Al Sacristán por Abril y Mayo</i>	04
<i>Manutención de la comunidad día 7</i>	12
<i>Día 14 para manutención de la comunidad</i>	12
<i>Día 21 para manutención de la comunidad</i>	12
<i>Dicho día para el Altar para recibir el Corpus de Santo Domingo</i>	04
<i>Día 28 para manutención de la comunidad a sacristán por su mes de junio</i>	12
	02

---

 58 pesos

## Julio

<i>Día 5 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 12 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día la para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 26 gasto</i>	012
<i>Una botija de vino para misas, día 26 desde</i>	013
<i>Por la planilla No. 1°, constan gastos en la limpia</i>	
<i>de la cañería del Beaterio</i>	024 -- 6
<i>Por la planilla numero 2</i>	019 -- 72
<i>Por la planilla numero 3</i>	022 -- 2

---

 127 - 72

## Agosto

<i>Día 2 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Por la planilla No. 4°</i>	008 -- 42
<i>Al Sacristán por el mes de julio</i>	002
<i>Compostura de la chapa de la casita No. 22</i>	000 -- 3
<i>Día 9 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Gastado en la compostura de los tejados del</i>	
<i>Convento y una casita, desde 6 de Mayo a</i>	
<i>9 de Agosto según 9 planillas</i>	154 -- 07
<i>Día 14 al Padre Vicario 25 pesos a cuenta de su</i>	
<i>expendio que con 60 pesos que le di en 29</i>	
<i>de marzo, se ajustan 85 pesos</i>	025

---

 214 pesos 0

<i>Día 16 de Agosto para manutención de la Comunidad</i>	012
<i>Día 23 del mismo para el propio fin</i>	012
<i>Gasto día 30</i>	012
<i>Dicho día 4 pesos que me pidió la Madre Priora</i>	004
<i>Día 31 al Sacristán por su mes de Agosto</i>	002

---

 256
 

---

 -----

## Septiembre

<i>Gasto día 6</i>	12
<i>día 13 para entrar en ejercicios</i>	16
<i>Día 15 compra de una casita</i>	02 -- 6 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
<i>Dicho día al Padre Vicario por 8 misas de los ejercicios</i>	08
<i>Día 17 a don Ricardo Ysaguirre por Cera que renovó</i>	15
<i>Día 2° para manutención de la comunidad</i>	12
<i>Día 21 para manutención de la comunidad</i>	12

---

 78 pesos 37

## Octubre

<i>Día 4 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 9 al Sacristán por su mes de septiembre</i>	002
<i>Día 11 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 16 para la fiesta de Nuestra Señora del Rosario</i>	025
<i>Dicho día a don Juan Rubio, 15 pesos con los que se completaron 180 pesos que en el mes de Septiembre de 92, prestó para componer el Noviciado donde está doña Antonia Perfecta, por orden del señor don Francisco Robledo</i>	015
<i>Día 18 para Manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 21, por 54 pesos 4 3/n reales que se gastaron en la compostura de la casa numero 9, que habita don Juan torisa, según la planilla que acompaña</i>	054 - 4 3/n
<i>Día 25 para manutención de la comunidad</i>	0
<i>Dicho día 2 pesos a la Madre Priora</i>	002

---

146 pesos 4 3/n

## Noviembre

<i>Día 1º para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 8 para lo mismo</i>	012
<i>Día 15 para lo mismo</i>	012
<i>Día 22 gasto</i>	012
<i>Día 29 para lo mismo</i>	012

---

60 pesos

## Diciembre

<i>Día 3 al Sacristán por los meses de Octubre y Noviembre</i>	004
<i>Día 6 para manutención de la comunidad</i>	012
<i>Día 8 para tres misas, rezos y una cantada de Nuestra Señora de Guadalupe y demás de la fiesta</i>	012
<i>Gasto día 14</i>	012
<i>Gasto día 20</i>	012
<i>Dicho día para un extraordinario a la comunidad el día de pascua pongo en data 50 pesos 2 reales, gastados en la composición de la casa de esquina, que habita doña Maria Josefa Agüero, según consta de la planilla que acompaña</i>	050 - 2
<i>Día 25 al padre Vicario por doce misas, 9 de la Novena del Niño, y tres de los días de Pascua</i>	012
<i>Gasto día 27</i>	012
<i>Al herrero Felipe Chabarría, por componer una llave, chapa y un badajo de una campana</i>	001
<i>Al comisario García, por cobros que hizo</i>	000 - 4
<i>Compra del desagüe de la casa que habita la Agüero</i>	000 - 3
<i>Diciembre 31 por Ciento Ochenta y nueve pesos, seis reales que me corresponden del diez por ciento de Administración sobre mil ochocientos noventa y ocho, pesos, un real, recaudados en todo el presenta año</i>	189 - 6

---

 327 pesos 7 reales

Cargo total de todo el año      1.906 pesos  
 Data total de ídem              1.590 ---- 4 ¾

Según parece, importa el cargo general de todo el año (S.Y.) mil novecientos seis pesos, y la data mil quinientos noventa y cuatro, y tres cuartillos reales, por lo que resultan contra mí, trescientos quince pesos, tres y cuartillo real, que pongo, por primera partida de cargo, en el año próximo de noventa y cinco: Nueva Guatemala 31 de Diciembre de 1794

*Antonio Aguado de Mendosa*

Por respectivo a mi tiempo apruebo estas cuentas por hallar en todo conformes y comprobadas: Convento de Nuestro Padre Santo Domingo Enero 2 de 1,795

*Fray José Antonio de Parés*  
 Prior y Vicario que fue

Por cuanto el mes de Agosto del Año próximo pasado fui nombrado Vicario de las Beatas por lo respectivo a mi tiempo apruebo estas cuentas y doy muchas gracias al señor Administrador don Antonio Aguado y Mendosa por su fidelidad y cristiandad con que se le a procedido en dicha Administración, y lo firmo en este convento de Nuestro Padre de Santo Domingo en 5 días del mes de Enero año de 1795

*Fray Francisco Aguirre*



AGCA Sig. A1, Exp. 48817, Leg. 5794

Año 1,706

*Concédesele licencia que pide para el efecto que refiere Fray Miguel Gómez Religioso lego de el Orden de mi Padre Santo Domingo como mejor lugar aya digo que como parece de la patente y licencia de que hago demostración, con la solemnidad necesaria, para que se me vuelva original El Muy Reverendo Padre Provincial de mi Sagrada Religión de esta Provincia de San Vicente de Chiapa y Goathemala, me tiene nombrado y señalado, para que en esta Provincia y otras en otros Reinos con licencia de sus superiores y Prelados pida y demande limosna, para la fábrica de una Capilla que en el Beaterio de Indias del Santísimo Rosario asentado en esta ciudad se pretende hacer con el título y advocación de Nuestra Señora de la Peña de Francia y colocar en ella su santísima imagen para cuyo efecto el ilustrísimo Reverendísimo Señor Obispo de esta ciudad y obispado, me esta concedida licencia para la dicha demanda en esta diócesis con la amplitud que en ella se contiene y para poder poner en ejecución mi viaje necesito que la piedad y grandeza de Vuestra Señoría sea muy servido de mandar que la Indias y justicias de los Pueblos de este Reino, adonde llegare en pos de la dicha demanda me den el avio necesario de cabalgaduras de Pueblo a Pueblo, pagándoles lo acostumbrado, y que de sus comunidades, me den la limosna que Vuestra Señoría fuere servido de señalar, para la dicha fábrica, mediante lo cual, ya que lo referido resulta en servicio y agrado de Dios Nuestro Señor, culto y veneración de su Santísima Madre=A Vuestra Señoría pido y suplico con el rendimiento que debo aya por demostrada la dicha patente y licencias y con su visita sea muy servido de proveer y mandar en todo según llevo pedido, y que para ello se me dé libre el despacho necesario en que recibiré particular bien y consuelo que espero de la piedad y gran fe de Vuestra Señoría*

*Fray Miguel Gómez*

*El Decreto sobrescrito a esta petición proveyo, y rubrico su Señoría el señor Don Toribio Cossio Caballero del orden de Calatrava, del Consejo de Su Majestad Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de esta reino, en Goathemala En treinta de Diciembre de mil setecientos y seis años*

*Ignacio de Agreda*

*AGCA Sig. A1.11.24, Exp. 49093, Leg. 5815*

*Suplican se lea  
Año 1,736*

*Muy Poderoso Señor*

*Hágase el informe que estas partes piden*

*Beatas Indias piden ayuda por incendio. Las Beatas Indias de Nuestra Señora del Rosario del Orden de Nuestro Padre Santo Domingo de esta ciudad parecemos ante Vuestra Alteza y decimos que hallándonos (como es notorio) con las escasezes y necesidades que esquemamos y ....legalmente la falta de vivienda por las quemazones (que) hemos padecido, tenemos determinado ocurrir a (la) innata piedad de Vuestra Real Persona suplicándole se sirva concedernos alguna limosna de las muchas que su Real magnificencia dedica para semejantes necesidades: por lo que se hade servir Vuestra Alteza hacernos la caridad de informar a su Señoría ser cierto la incomodidad que padecemos como (también ser las únicas Indias que estamos dedicadas en este Reino a vivir en comunidad. A Vuestra Alteza así lo pedimos, y suplicamos en (que) Recibiremos bien y Merced etc.*

*Por las dichas*

*Joseph de Lungo Estrada*

*El decreto precedente.*

*ACGA Sig. A1.11.24, Exp. 49095, Leg. 5815*

*Año 1,795*

*Don Juan Hurtado de Mendoza Secretario del Real Acuerdo, Escribano de Cámara de la Audiencia y Real Cancillería de este Reino y del Juzgado Privativo de Tierras etc.*

*Certificación  
Sobre pretender.*

*Certifico que habiéndose presentado à esta Real Audiencia Estefanía Izquierdo suplicando se le concediese permiso para pasar al Beaterio de Indias en calidad de depositada en el interin se verificase el matrimonio que tenia pactado con don Josef Francisco Escobar, mediante à que de seguir el donde se haya, ò pasar al lugar, lugar de su origen à que estaba condenada en visita general de Cárcel, llegaría à noticia del citado Escobar, y no tendría efecto el apuntado matrimonio. Y habiéndose pasado a informe del Alcalde Ordinario de Segundo voto: con lo que expuso se Autodetermino el auto del tenor siguiente = Real Audiencia de Guatemala enero siete de mil setecientos noventa, y seis: los señores Presidente, Regente, y Oidores Vasco, y Robledo dijeron. Este se à lo proveido en visita general de Cárcel, y el actual Alcalde ordinario de segundo voto de esta capital dispondrá, que Estefanía Izquierdo salga en compañía de su madre dentro de tercero día al lugar de su vecindad donde podrá hacer su diligencia para el casamiento que enuncia, y no se le admita mas escrito en el particular. Así lo proveyeron, mandaron y rubricaron dichos señores, doy fe = Vasco = Robledo = Juan Hurtado = y para que conste, y se Cumpla con lo mandado por el Alcalde Ordinario de Segunda Nominación de esta capital pongo la presente. Nueva Guatemala, y enero 8 de mil setecientos noventa y seis años.*

*Juan Hurtado*

*Oficio.*

*AGCA Sig. A1 11.24, Exp. 49095, Leg. 5815*

*Real Audiencia  
Indiferente*

1,794

*Las Beatas Indias sobre el estado ruinoso de su convento, y que del fondo de comunidades de Indias se les den dos mil trescientos pesos para su reparo =*

*Relator Aragón*

*Josef Arroyo y Tomas Benítez, por encargo de la Madre Priora del Beaterio de Indias, ....(hoja rota).....sido el convento y casitas de fuera .....(hoja rota)..... se hayan sus cubiertas con la barrilla y calzontes .....(hoja rota).....y en algunas partes à sentado ya la teja sobre el entablado; y también parte de las costaleras están de la propia conformidad ; así mismo algunas tijeras; canales Maestras y las palmas de las azoteas; para lo que, habiendo hecho una regulación por menor de todos materiales y jornales de operarios, ascenderá su costo à dos mil trescientos pesos, poco mas ò menos; y es cuanto podemos informar; Nueva Guatemala 3 de Abril de 1,974.*

*Josef Arroyo*

*Tomas Benítez*

*Suplican se lea*

*Muy Poderoso Señor*

*La Priora y comunidad de este Beaterio de Indias de Nuestra Señora del Rosario, ante Vuestra Alteza con el mayor rendimiento, y veneración decimos: que habiendo advertido que Por varias partes de este Beaterio se iban hundiendo los tejados que abrigan las celdas, y que las esquinas de las azoteas de todos los claustros, sin embargo de estar apuntaladas mas hace de 4 años se están viniendo al suelo, por haberse llegado a podrir enteramente las Maderas; y con noticia también de que los tejados de las casitas que tenemos alrededor de dicho convento padecen las misma suerte, en tales términos que por su deplorable estado no hay quien quiera habitarlas, hicimos llamar a los Maestros de Albañilería, y carpintería José Arroyo, y Tomas Benítez, para que lo reconociesen, y avaluasen su costo; del que han ejecutado, y acompañamos a Vuestra Alteza después de un prolijo examen, resulta la lastimosa situación en que se halla este convento, y casita, y que piden un pronto remedio, pues por estar toda la Varilla, calzontes, y alguna madera podrida, se hallan hundidos muchos pedazos de tejados, y todos los demás próximos à correr la misma suerte, habiendo regulado que su composición ascenderá à 2.300 pesos.*

*Nosotras, señor, no tenemos ni fondos ni arbitrios de que echar mano, pues nuestra diaria manutención, y subsistencia únicamente consiste en....anuales que Su Majestad nos tiene concedidas en sus Reales Cajas; y en el corto producto que rinden las mal construidas tiendas, que como solo sirven a gente pobre, o no pagan muchos yndose de noche con las llaves, o si lo hacen es mal, y tarde; y por otra parte se gastan algunos alquileres en poner llaves, puertas, y otros reparos menudos que con frecuencia se ofrecen, pero sin embargo de todas estas escaseases, compusimos el año pasado ocho tiendas, para cuyo gasto, fue necesario que lo dejásemos de comer, y padeciésemos no pocos trabajos en esta atención, ocurrimos al amparo de Vuestra Alteza para que como Indias pobres, y que no tienen otro consuelo que Vuestra Alteza se digne mirarnos con compasión; suplicando a Vuestra Alteza se sirva librar la citada cantidad en los fondos de vienes de comunidades de Indios, para que de esta suerte se repase este convento y tiendas, nos libertemos del riesgo que nos amenaza la próxima ruina de los tejados, y tengamos donde habitar, todo antes que entre la estación de las aguas. Así lo suplicamos humildemente à Vuestra Alteza, y esperamos de su notoria caridad, en que recibiremos bien merced.*

*Sor Manuela Guzmán  
Priora*

*Sor Francisca Sierra  
Supriora*

*Sor Petronila del Rosario  
Cantora*

*Sor Feliciana garin*  
*Socantora y Maestra de escuela*

*Sor Juana Ramirez*  
*Sacristana*

*Sor Teresa de Jesús*  
*Sacristana y Maestra de Escuela*

*Sor Manuela Cortes*  
*Portera*

*Sor Juana Lina*  
*Portera*

*Sor Francisca Castro*  
*Maestra de Escuela*

*Audiencia de Guatemala diez de Abril de mil Setecientos noventa y cuatro =*

*Al señor fiscal*  
*Ignacio Guerra*  
*Muy Poderoso Señor*

*Se pasó al Estadio fiscal hoy 23 de Abril de 94. El fiscal dice: que Vuestra Alteza si lo tuviere a bien podrá mandar que agregándose los antecedentes, sobre los fondos de donde se haya subvenido, ò deba subvenir a los reparos de que se trata vuelva con ellos para exponer en su vista lo que fuese conforme, o determinara Vuestra Alteza como siempre lo más acertado. Nueva Guatemala 23 de Abril de 1794.*

*Bataller*

*Real Audiencia de Guatemala veinte y cinco de Abril de Mil setecientos noventa y cuatro =*

*Hágase como dice el señor fiscal =*

*Ignacio Guerra*

*Audiencia Septiembre doce de ....(hoja rota).....tos noventa y cuatro años =*

*Hágase como dice el señor*

*Juan Hurtado*

*Muy Poderoso Señor*

*Los profesores de albañilería, y carpintería: cumpliendo con el superior Decreto de Vuestra Alteza de 12 del corriente; practicaron nuevo reconocimiento de los reparos, que necesita el Beaterio de Indias, principalmente en todas sus cubiertas; y casitas de su pertenencia; a efecto de separar el costo que pueda tener cada obra, conforme pidió al Señor Fiscal, y hecha una prudente regulación por menor, resulta que el costo de la obra que precisa hacer en lo que es el convento solamente ascenderá a la cantidad de 1.700 pesos regulando igualmente en pesos el de las casitas, poco mas ò menos. Nueva Guatemala 20 de Septiembre de 1.794*

*Josef Arroyo*

*Tomas Benítez*

*Muy Poderoso vuestro señor*

*El fiscal*

*Que la gracia concedida por Su Majestad Beaterio de Indias para que de bienes de comunidad se costease su fabrica, fue por una sola vez sin que en la propuesta por esta Real Audiencia, ni en la resolución del Soberano se encuentre expresión por donde se pueda entender, que la intención de Su Majestad haya sido que de dichos bienes se costeen perpetuamente los reparos que ocurran. Por otra parte dicha gracia es limitada cuya obra del convento y no extensiva a las fabricas de casas hechas con el objeto de arrendarlas para que reditúen. Si a hecho de verificar el instituto de este Beaterio dirigido a educar niñas Indias enviarlas a sus pueblos después de educadas no haría el Fiscal oposición a que las comunidades concurriesen como se solicita; pero estando reducido à una especie de monasterio donde la India que entra no llega a salir sino es por algún raro accidente según esta informado el que responde. El ...(hoja rota)....las comunidades nos deb....(hoja rota).... los reparos de que se trat ...(hoja rota)....que ocurran en lo siguiente no haya para ello una especial alteración del Soberano, como la hizo al tiempo de la traslación .....(hoja rota).....do Real Audiencia determinara como siempre Lo mas acertado. Nueva Guatemala 27 de Septiembre de 1.794*

*Bataller*

*Real Audiencia Octubre primero de mil Setecientos noventa y cuatro =*

*Dese cuenta por el relator Juan Hurtado*

*Real Audiencia y Octubre tres de setecientos noventa y cuatro Vistos por los Señores Regente y Oidores Robledo*

*Villaurrutia y campo dijeron. No ha lugar a la solicitud de la Priora y Comunidad del Beaterio de Indias. Así lo proveyeron mandaron y firmaron dichos señores de que doy fe =*

*Vasero Robledo Villa Urrutia y Campo*

*Juan Hurtado*

*En dicho día notifique a la Priora del Beaterio de Indias el real auto que antecede De que quedo entendida doy fe*

*Basilio Arriaza  
Escribano Receptor*

*AGCA Sig. A 1, Exp. 6756, Leg. 328*

*Gobernador y Capitan General en su distrito Guatemala, en quince de Noviembre de mil Seiscientos y ochenta y ocho años*

*Benito Berduo*

*Al señor fiscal = lo que Proveyó y Rubrico Su Señoría el Señor Don Jacinto de Barrios Leal General de la Artillería de los Ejércitos de su Majestad y de su concejo Presente de esta Real Audiencia, Fray Pedro Moran del Orden de Predicadores Procurador general, en esta Provincia y las de Chiapa como mas lugar aya parezco ante Vuestra Señoría y digo que a mi religión se le están debiendo los vinos y aceites de un año y también las Doctrinas que son de su cargo de los pueblos tocantes a la Real Corona y que se pagan en la Real caja de esta corte y aunque es solicitado con los oficiales Reales me paguen lo cuesto importa no lo è podido conseguir a causa de cierto auto que dicen tienen notificado para que no paguen a nadie , hasta que se aya dado, cumplimiento a cierta libranza que sobre Nuestra Real Caja dio, Su Majestad =y respecto de que dichos Vinos y Aceites es una limosna que Su Majestad tiene hecha a mi Sagrada Religión para alumbrar el Santísimo Sacramento y celebración de las Misas de los Conventos de dicha Provincia y que de dilatarse la satisfacción de dichos Vinos y Aceites en tiempo como el presente en que mi religión por la cortedad en que se halla no puede suplir lo necesario para dicho efecto antes si; carece ya de dicha limosna y también del monto de las doctrinas pues pende de esta congrua señalada a los Curas el poderlo mantener en dichas Doctrinas y precisado de lo que bañe y a la necesidad obliga a hacer esta representación a Vuestra Señoría para que atendiendo a ella, se sirva mandar a los oficiales de esta corte y sin embargo de la Prohibición del dicho auto me satisfagan los Vinos y aceites y las Doctrinas que se están debiendo a dicha mi religión=a Vuestra Señoría Pido y Suplico se sirva de proveer según que llevo pedido que en ello recibiré Merced con justicia etc.*

*Fray Pedro Moran*

*Manuel de Farinas*

*El fiscal de su Majestad a Vuestra Alteza este escrito y dice que siendo Vuestra Señoría servido podrá mandar y en atención a lo que se alega, oficiales Reales de esta Corona paguen a esta parte la limosna de vino y aceite del estipendio de las doctrinas que se hicieron sin embargo del auto de suspensión de pagas proveído por este superior gobierno Guatemala Noviembre 16 de 1,688 años*

*Doctor Don Pedro de Barreda*

*Infórmese a oficiales reales lo que montase esta cuenta = (rubrica)*

*Oficiales reales paguen la limosna de Vinos y aceites Por ahora = Lo que proveyó y rubrico su Señoría el Señor Don Jacinto de Barrios Leal General de la Artillería Ejércitos de su Majestad de su Consejo presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General en su distrito en Guatemala en veinte y seis de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años.*

*Benito Berduo.*

*En la ciudad de Santiago de Guatemala en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años su Merced el capitán Felipe de Maíz y Lizarraga contador Juez oficial de la real hacienda y Caja de esta corte que el presente la despacha solo por enfermedad de su Merced el tesorero Don Miguel de la Vega Balbuena su compañero dijo de lo que por cuanto se remato en real almoneda con Juan Delicado vecino de esta ciudad el vino y aceite que Su Majestad tiene concedido de la limosna a la orden del señor Santo Domingo de esta Provincia para el consumo de todo este presente año de seiscientos y ochenta y ocho obligándose a entregar lo que dicha religión necesitase a precio de quince pesos cada botija de vino de Castilla de arroba y media y a seis pesos y medio cada botijuela de aceite de Olivas: y según la certificación presentada al Reverendo Padre Fray Crisóstomo Guerra Vicario General de Dicha Orden parece haber de ella en esta Provincia ciento y setenta y dos religiosos Sacerdotes y treinta Sagrarios fijos y para que perciban lo que de dicha limosna les toca. Mandaba y mando se notifique al dicho Juan González Delicado entregue a la orden de Señor Santo Domingo de esta Provincia: Doscientos y veinte y Nueve Botijas de vino de Castilla de arroba y media y media arroba mas: trescientas y sesenta botijuelas de aceite de Olivas que corresponde a razón de dos Arrobas de vino para cada sacerdote y de doce botijuelas de aceite para la lámpara de cada sagrario y que constando haberlo entregado por fe de mi el*

presente Escribano yendo luego a esta real caja recibir en el mil quinientos y sesenta tostones que monta uno y otro a los precios del remate donde se le entregare en virtud del Decreto del Gobierno superior en que se manda que sin embargo de la prohibición de pagas se haga este por ser limosna: y así lo proveyó mando y firmo

Felipe de Maíz

Ante mi

Juan Manuel de

Ocampo

Escribano Real

En la ciudad de Santiago de Guatemala en primero día del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años yo el escribano de su Majestad fue: en compañía del padre procurador General del convento de señor Santo Domingo de esta dicha ciudad y procurador Pedro Moran a las casas de la morada de Joan González Delicado y habiéndole notificado el auto antecedente dijo que esta presto a cumplir con su tenor y abrió una bodega en donde había cantidad de botijas de vino de castilla y de botijuelas de aceite de olivas y le entrego a su escogencia doscientos veinte y nueve botijas de vino de castilla

de arroba y media y media arroba mas y trescientos y sesenta botijuelas de aceite de olivas todas las cuales pago a su satisfacción a su poder de que doy fe y lo firmo siendo testigos de que Roque Jacinto de Ocampo y Joan García Vecinos de esta dicha ciudad

Fray Pedro Moran

Joan Manuel de Ocampo  
Escribano Real

Ansenos de recibir y pasar en cuenta a mí y a el tesorero Don Miguel de la Vega Balbuena mi compañero que por estar enfermo administro por ambos esta real caja once mil quinientos y sesenta tostones lque pago del situado de Vino y Aceite de nuestro cargo a Juan González Delicado Vecino de esta ciudad por el valor de Doscientos y veinte y nueve botijas de arroba y media de vino de Castilla y media Arroba mas a treinta tostones y trescientas y sesenta botijuelas de aceite de olivas a trece tostones a cuyos precios. Se le remataron en real almoneda para que lo entregase a la religión de señor Santo Domingo de esta Provincia como consta haberlo fecho por fe de el escribano de esta real caja por la limosna que Su Majestad les tiene concedida uno y otro perteneciente al consumo de todo este presente Año de seiscientos ochenta y ocho para que con el vino celebren el Santo Sacrillo de la Misa los ciento y setenta dos religiosos sacerdotes que tiene esta provincia a razón de dos arrobas para cada uno y que con el aceite se alumbre el Santísimo Sacramento del Altar en los treinta sagrarios fijos que ay en ella a razón de doce botijuelas para la lámpara de cada uno en consideración de constar por certificaciones de los hijos señores obispos de este obispado y el de Chiapa convertirse dicho vino y aceite en el efecto referido hecho en Guatemala en dos de Diciembre de Mil seiscientos y ochenta y ocho

Felipe de Maíz

En la ciudad de Santiago de Guatemala en dos días del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años ante mi el escribano de su Majestad. Y testigos Joan González Delicado a quien doy fe conozco otorga que recibe de su Merced El contador Felipe de Maíz y Lizarraga que al presente despacha solo esta Real caja por estar enfermo el tesorero don Miguel de la Vega Balbuena su compañero once mil quinientos y sesenta tostones en pesos de contado de que doy fe y en virtud de decreto del gobierno superior y por la razón que se contiene la libranza de enfrente de ellos otorga recibo y carta de pago en forma y lo firmo siendo testigos El capitán Carlos de Cargas y Antonio de Figueroa vecinos de esta dicha ciudad.

Juan González  
Delicado

Ante mi Juan Manuel de Ocampo  
Escribano Real

Nos el Maestro Don Fray Francisco Ñanez de la Vega del Orden de Predicadores, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Chiapa y de Soconusco del Consejo de su Majestad etc. certificamos y damos fe en la mejor forma que podemos que las Lámparas que están delante del

*Santísimo Sacramento así en la iglesia del de Nuestro Padre Santo Domingo de esta Ciudad, como la del Convento de Tzotzocoltenango la del Convento de Tecpatlan la del Convento de Comitán la del Convento de Ocosingo la del Convento de Chapultenango la del pueblo de Copainata la del Pueblo de Teopisca la del Pueblo de Soiatitan, la del pueblo de San Bartolomé, y la del Pueblo Chilum, y la del Pueblo de Yaxalon todas en este Nuestro Obispado han ardido y arden con Aceite de Olivas como Su Majestad (que Dios guarde) lo tiene mandado: y asimismo que la limosna que es servido de dar a la Sagrada Religión Dominicana en esta Provincia y Obispado para celebración de las Misas se consume y gasta en este efecto según la noticia cierta con que nos hallamos y hemos podido adquirir; y el buen celo cristiandad y Religión del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Crisóstomo Guerra Vicario general de esta Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala del dicho orden y cuidado que su Paternidad Reverenda ha puesto y pone en lo que pertenece al servicio de dichas iglesias y culto Divino y como según nos ha constado de todo lo referido por una certificación dada por el Reverendo Padre Fray Manuel de Arteaga Prior del Convento de Predicadores de esta ciudad y Vicario Provincial de esta Provincia que ante Nos fue presentada para este efecto de cuyo pedimento y para que en la Real caja de la Ciudad de Santiago de Guatemala sede lo que su Majestad en esta razón tiene ordenado y importase un año que empezó a contarse desde Mayo del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y siete hasta Marzo de este presente de ochenta y ocho Mandamos dar y dimos la presente en la ciudad Real de Chiapa A tres días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años firmada de Nuestra mano y ofrendada del Secretario =*

*Fray Francisco Obispo de  
Chiapa y Soconusco*

*Por mandado del Obispo mi señor  
Fray Nicolás de Meza  
Secretario*

**AGCA SIG. A1.11.24, EXP. 2116, LEG. 98. Libro de las Profesiones de las Reverendas Madres del Beaterio de Nuestras Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, año de 1,765. Por haber perecido en un incendio los libros antiguos de este Beaterio, se ha hecho preciso escribir en este las partidas de todas las Religiosas que hoy viven, cuyas partidas pertenecen a los años antecedentes.**

*Profesión de la Madre Maria de los Ángeles Murió*

*En el año de 1,705 recibió el manto de manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Domingo de los Reyes, y en el de 1,706 profesó en manos del Reverendo Padre Prior General Fray Nicolás Vivas la Reverenda Madre Maria de los Ángeles, hoy Madre Priora de este Beaterio. Y para que Conste lo firmo en 6 de Mayo de 1,765 años*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Petrona de San Pablo Murió*

*En el año de 1,715 recibió el manto de mano del Reverendo Padre Fray Joseph de Lara, y profesó en manos del Reverendo Padre Fray Pedro de Aragón en el de 1,715 la Reverenda Madre Petrona de San Pablo, y para que conste lo firme ut supra.*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Petrona Regulada Murió En el año de 1,715 tomo el manto de mano del Reverendo Padre Fray Joseph de Lara, y en el de 1,716 profesó en manos del Reverendo Padre Fray Pedro de Aragón la Reverenda Madre Petrona Regalada Morales, y para que conste lo firme En 6 de Mayo de 1,765*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Josefa Dolores Murió En el año de 1,721 recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del rosario, y profesó en el de 1,722 en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Blas del Valle la Reverenda Madre Josefa dolores López Y para que conste lo firme en Supra*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Nicolasa Sales Murió en 17 de..... 1,722.... de la Nota..... En el año de 1,721 tomo el manto en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y en el de 1,722 profesó en manos del Muy reverendo Padre Mayordomo Fray Blas del Valle la Reverenda Madre Incolaza Sales Juárez, y para que conste lo firme ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Mayordomo y Vicario*

*Profesión de la Madre Polonia San Joseph Murió en 9 De Marzo de.....2 En el año de 1,721 recibió el manto de este Beaterio de nuestra Señora del Rosario, y profesó en el 1,722 en manos del Muy reverendo Padre Mayordomo Fray Blas del Valle la Reverenda Madre Polonia de San Joseph \_\_\_\_\_, y para que conste lo firme ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Mayordomo y Vicario*

*Profesión de la Madre Gertrudis de Hechaves Murió En el año de 1724 recibió el manto en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario y profesó el de 1,726 en manos del Muy reverendo Padre Maestro Fray Blas del Valle la Reverenda Madre Gertrudis de Hechaves. Y para que conste lo firme en 6 de mayo de 176....*

*Fray Miguel francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Dorotea Cortes Murió en 29 De Julio del 1,714 En el año de 1,730 tomo el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario y profesó el de 1,731 en manos del Muy reverendo Padre Fray Blas del Valle la Reverenda Madre Dorotea Cortes y para que conste lo firme ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Maria de los Dolores murió En el año de 1,733 recibió el manto en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y profesó en el de 1,734 en manos del Reverendo Padre Prior General Fray Baltasar de Alarcón la Reverenda Madre Maria de los Dolores de Paredes. Y para que conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch*

*Profesión de la Madre Maria del Carmen En el año de 1,732 recibió el habito de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y profesó en el de 1,733 en manos del Reverendo Padre Prior general Fray Baltasar de Alarcón la Reverenda Madre Maria del Carmen Ramírez. Y para que conste lo firme ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Maria Candida En el año de 1,739 recibió el habito de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario y profesó en el de 1,740 en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro Reverenda Madre Maria Candida Serón. Y para que conste lo firme, ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Balthasara del Rosario En el año de 1,739 recibió el hábito de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario y profesó en el de 1,740 en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro la Reverenda Madre Balthasara del Rosario. Y Para que Conste lo firme ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Paula de la Rosa En el año de 1,748 recibió el hábito y profesó en el año de 1,749 en manos del Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro la Reverenda Madre Paula de la Rosa. Y para que conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Manuela Roberta En el año de 1,748 recibió el habito de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario y profesó en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro la Reverenda Madre MaNuela Roberta de Guzmán. Y para Conste lo firme ut supra*

*Profesión de la Madre Thomasa de la Cruz en el año de 1,741 recibió el habito de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario y profesó el año de 1,743 en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro la Reverenda Madre Thomasa de La Cruz Paniagua. Y para que Conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Madre Francisca Sierra En el año de 1,752 recibió el manto en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y profesó en el de 1,753 la Reverenda Madre Francisca Sierra en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro. Y para que conste lo firme ut supra*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

*Profesión de la Madre Maria Ursula del Rosario Murió En el año de 1,754 recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y profesó el de 1,755 la Reverenda Madre Maria Ursula del Rosario en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro Y para que conste lo firme ut supra*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

*Profesión de la Madre Thomasa de Serón Murió En el año de 1,754 recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y profesó el de 1,755 la Reverenda Madre Thomasa de Serón de manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro. Y para que Conste lo firme ut supra*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

*Profesión de la Madre Rosa de Santo Domingo En el año de 1,754 recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y profesó en el de 1,755 la Reverenda Madre Rosa de Santo Domingo en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro. Y para que conste lo firme ut supra*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

*Profesión de la Madre Maria Manuela del Sacramento Murió En el año de 1,753 recibió el habito en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y profesó en el de 1,754 la Reverenda Madre Manuela del Sacramento Díaz, en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro. Y para que conste lo firme ut supra*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

*Profesión de la Madre Bárbara Paulina Castañeda En el año de 1,754 tomo el habito, y profesó en el de 1,755 en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Chamorro Vicario de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario la Madre Bárbara Paulina Castañeda, de edad de 21 años hija legítima de Cristóbal de Castañeda, y Juana Indios naturales del Pueblo de Mazatenango. Y para que conste lo firme*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

*Noviciado De la Hermana Maria cornejo En 27 de Mayo de 1,765 recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Indias Maria Cornejo de edad de 17 años de manos del Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch Vicario de dicho Beaterio. Y se le señalo el año de probación, y noviciado desde el mismo día. Y para que conste lo firme*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

*Noviciado de La Hermana Maria de la Luz Hurtarte En 13 de Agosto de 1,765 años recibió el manto en este Beaterio, y se le señalo el año de Noviciado en el mismo día la hermana Maria de la Luz hurtarte de mano del Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch, habiendo antes sido recibida con todos los votos de la comunidad. Y para que conste lo firme en el mismo día*

Fray Miguel francesch  
Maestro y Vicario

*Noviciado de la Hermana Juana Ramirez En 15 de Agosto de 1,765 recibió el manto, y entro en el año de noviciado la Hermana Juana Ramirez de mano del Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch. De edad de 37 años habiendo antes sido recibida con todos los votos, y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de La Hermana Josefa Juachina Ramirez En 15 de Agosto de 1,765 recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la tercera Orden de Penitencia de Nuestro Padre Santo Domingo, y empezó el noviciado en el mismo día al hermana Josefa Juachina Ramirez de edad de 16 años, siendo Vicario el Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch. Y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Maria Manuela Campos, y Cortes - En ocho días de junio de 1,765 hizo profesión con votos simples de obediencia, pobreza, y castidad en manos de Fray Miguel Francesch Maestro, y Vicario de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Beatas Indias la Hermana Maria Manuela de Campos. Y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Maria Cornejo En ocho días de Junio de 1,765 hizo profesión habiendo cumplido el año de noviciado con votos simples la Hermana Maria Cornejo en manos De Fray miguel Francesch Maestro y Vicario de Este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Beatas Indias de Goathemala. Y para que conste Lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Maria de la Luz Hurtarte En 17 días de Agosto de 1,765 hizo profesión en el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la tercera Orden de Penitencia de Nuestro Padre Santo Domingo con votos simples de obediencia, pobreza, y castidad la Hermana Maria de la Luz Hurtarte habiendo cumplido el año de noviciado en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray miguel Francesch. Y para que conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Juana Ramirez En 24 días de Agosto de 1,766 hizo profesión en el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo con votos simples de obediencia pobreza, y castidad, habiendo cumplido su noviciado la Hermana Juana Ramirez en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch vicario de dicho Beaterio. Y lo firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Josefa Joachina Ramirez Murió en 9 de Marzo de 1,773 En 24 de Agosto de 1,76 hizo profesión en el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la tercera orden de Penitencia de Nuestro Padre Santo Domingo con votos simples de obediencia, pobreza, y castidad habiendo cumplido el año de noviciado la hermana Joachina Josefa Ramirez en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch vicario de dicho Beaterio. Y para que conste lo firme*

*Fray miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de la hermana Cecilia Paz En ocho días de diciembre de 1,766 años recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la Beatas Indias Y empezó el año de Noviciado la Hermana Maria Cecilia Paz oriunda del pueblo de San (ilegible) de (ilegible) de edad de xx y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de la Hermana Maria Francisca Figarava y Flores En ocho días de diciembre de 1,766 años recibió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la Beatas Indias de la tercera orden de Nuestro Padre Santo Domingo, y empezó el año de noviciado al Hermana Maria Francisca Figarava de San Pedro de Sacapa de edad y para que conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Cecilia Paz Murió En veinte y siete días de diciembre de mil setecientos y sesenta y siete años profesó concluido el año de noviciado con votos simples de Obediencia, pobreza, y castidad perpetuos la hermana Maria Cecilia Paz en manos del Padre Mayor Fray Miguel Francesca Vicario de este Monasterio. Y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de La Hermana Maria Francisca Figueroa, y Flores En veinte y siete días de diciembre de mil setecientos y sesenta y siete años profesó concluido el año de noviciado, e hizo votos simples perpetuos de obediencia, pobreza, y castidad la Hermana Maria Francisca Figueroa de las manos del Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesca vicario de este Monasterio. Y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de Petronila del Rosario En diez y nueve de Marzo de 1,768 recibió el manto y se asigno el año de Noviciado a Petronila del Rosario del Pueblo de San Pedro de Coban. Y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de Joachina de San Joseph En diez y nueve de Marzo de 1,708 recibió el manto en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y se le señalo el año de Noviciado a Joachina de San Joseph de ciudad Vieja. Y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de Petronila del Rosario En veinte ocho días de Marzo de 1,769 hizo profesión con votos simples en presencia de toda la comunidad en manos del Muy Reverendo Padre Fray Miguel Francesch vicario de este Beaterio de Santísimo Rosario de la tercera orden de Nuestro Padre Santo Domingo Petronila del Rosario. Y para que conste lo firme ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de Joachina de San Joseph En el mismo día mes, y año, hizo profesión con votos simples en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo en manos del muy Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch vicario de dicho Beaterio Juachina de San Joseph Y para que conste lo firme ut supra*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de Petrona de Jesús En veinte y nueve días de Junio de mil setecientos sesenta y nueve años, vistió el manto en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario Petrona de Jesús oriunda del Pueblo de ciudad Vieja y se le señaló el año de Noviciado en el mismo día y para que conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de Magdalena Mendosa En dos días de Julio del año de mil setecientos y sesenta y nueve años recibió el manto en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario Magdalena Mendosa, oriunda del Pueblo de Tecpelan. Y en el mismo día se le señaló el años de Noviciado. Y para que conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de Maria del Carmen En Veinte y seis días del mes de noviembre del año de mil setecientos sesenta y nueve vistió el manto de este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario, y se señaló el año de Noviciado a Maria del Carmen India oriunda del Pueblo de Santa Isabel. Y para que conste lo firme en el mismo día*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Petrona de Jesús En el día primero de Julio de mil setecientos y setenta hizo profesión con votos simples de obediencia, pobreza, y castidad en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la tercera orden de Nuestro Padre Santo Domingo, habiendo cumplido el año de Noviciado la Hermana Petrona de Jesús. Y para que conste lo firme en 6 días del mismo mes, y año.*

*Fray Miguel Francesch*

*Maestro, y Vicario*

*Profesión de La Hermana MaCramento En cinco días de Julio de mil setecientos, y setenta años hizo Profesión dalena del Santísima Sa con votos simples de obediencia, pobreza, y castidad en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, habiendo cumplido el año de noviciado la hermana Magdalena del Santísimo Sacramento. Y para que conste lo firme en el mismo día, y año*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana Maria del Carmen En veinte y siete días del mes de Noviembre de mil setecientos, y setenta años, profesó con votos simples de obediencia pobreza, y castidad, habiendo cumplido el año de noviciado en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Indias la Hermana Maria del Carmen de San Francisco en manos del Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch vicario de dicho Beaterio. Y para que conste lo firme en el mismo día.*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

#### *Nota Singular*

*El día veinte, y cinco de Diciembre de el año de mil setecientos sesenta y dos dio principio à esta grande Fabrica de el Beaterio, con la ocasión de haberse prendido el fuego en la casita de paja en que vivía la Hermana Nicolasa Salas. Entre otros concurrió para providenciar en la extinción del fuego. Don Domingo Urruelo Oidor Decano de la Real Audiencia, que con esta ocasión, reparo el sumo desamparo, en que vivían las Beatas Indias en casitas de paja, y con dificultad para asistir a los Actos de comunidad en tiempos de agua; y movido a conmisericordia, con algunas cuantas limosnas, y a expensas de su caudal, emprendió esta grande obra del beaterio, que concluyó felizmente contribuyendo en gran parte el gran celo, y cuidado del Doctor don Miguel Ignacio de Hurtarte Presbítero. Concluida la obra fue servido el*

señor dar el debido premio a dicho Señor don Domingo de Urruelo llevándoselo para si en el mes de septiembre de 1,770. Mas reparándose, que con facilidad podían hacerse las oficinas necesarias para que las Beatas lograsen del beneficio grande de la clausura: emprendió esta obra a sus expensas el Convento de Nuestro Padre Santo Domingo, que la concluyó, y la bendijo el Reverendo Padre Prior Fray Antonio Macal Lector en Sagrada Teología. En el día catorce de Agosto de mil setecientos setenta, y uno. En este mismo día murió con grandes señales de predestinación, y placidamente la Hermana Nicolasa Salas, que por estar ya concluida la obra, y bendita, fue enterrada en el coro bajo; ordenando Dios que fuese la primera Sepultada en el Beaterio, cuya obra se empezó por ocasión del incendio de su casa. Y por ser así verdad, lo firme Fray Miguel Francesca Vicario

*Para Perpetua Memoria*

*Decreto*

Fray Miguel Francesch Maestro, Doctor, y Catedrático de Prima en Sagrada Teología de la Real Universidad de San

Carlos Examinador Sinodal y Vicario del Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Indias de Goathemala. Con consentimiento del Muy Ilustre Señor Don Pedro de Salazar Mariscal de Campo, Capitán General, gobernador, Presidente de la Real Audiencia, y Vice Patrón por el Rey de dicho Beaterio. Y con facultad del Ilustrísimo Señor Don Pedro Cortes, y Larras del Consejo de su Majestad, y dignísimo Arzobispo de Goathemala, y Vera Paz Y haciendo las veces del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Francisco Pulido Prior Provincial de la Provincia de Señor Vicente Ferrer de Chiapa, y Goathemala del orden de Predicadores. En debida ejecución de la Santa disposición de nuestro Santísimo Padre el Señor San \_\_\_\_\_ en la Bulla que

empieza: Circa Pastoralis dada en Roma a los 29 de Mayo de 1,566 en que manda que los Señores Ordinarios juntos con los superiores de las Religiosas Terciarias de Penitencia, que viven en Congregación, las exhorten a hacer los votos, y clausura: en veinte y ocho días del mes de Agosto de mil setecientos setenta, y un años, en presencia del Bachiller Don Miguel Ignacio Hurtarte Bienhechor singular de dicho Beaterio, y del Muy Reverendo Padre Señor, y Doctor en Sagrada Teología, y Examinador Sinodal fray Felipe Cadena del Sagrado Orden de Predicadores, pase a exhortar, y exhorte, en virtud \_\_\_\_\_ de dicha comisión a las Reverendas Beatas Terciarias de Penitencia de la Tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, que viven en congregación en dicho Beaterio, para que conforme a la disposición Apostólica de dicha Bulla hiciesen voto perpetuo de clausura, habiendo echo en su profesión los tres votos substanciales de obediencia, pobreza, y castidad. En virtud de lo cual, cada una separadamente, hizo libre, y espontáneamente voto perpetuo de clausura en dicho Beaterio, y todas ratificaron dicho voto, a saberse la Madre Maria de los Ángeles Piora, La Madre Petrona de San Pablo Ex Piora, la Hermana Petrona Regalada, la Hermana Josefa Dolores, la Hermana Apolonia La Hermana Maria del Carmen La Hermana Maria Candida, La Hermana Belthasara del Rosario, la Hermana Manuela Guzmán, la Hermana Maria Dolores, la Hermana Ana Dorotea Cortes, la Hermana Paula de la Rosa, la Hermana Thomasa de la Cruz, La hermana Francisca Sierra, la hermana Thomasa del Rosario, la Hermana Maria rosa de Santo Domingo, la Hermana Bárbara Paulina, la Hermana Maria Manuela de Santo Domingo, la Hermana Maria Candelaria, la Hermana Maria de la Luz, la Hermana Juana Ramirez, la Hermana Josefa Juachina, la Hermana Maria Cecilia, la Hermana Francisca del Rosario, la Hermana Petronila del Rosario, la Hermana Josefa Juachina de San Joseph La Hermana etrona de Jesús, La Hermana Maria Magdalena del Santísimo Sacramento, y la Hermana Maria del Carmen de San Francisco. Y desde este día para siempre quedo dicho Beaterio con clausura formal, y conforme a las disposiciones de la Santa Silla Apostólica, con total prohibición de ser en adelante alguna recibida a la Profesión en dicho Beaterio, que expresamente no haga voto perpetuo de clausura. Y para que conste perpetuamente lo firmamos en veinte y ocho de Agosto de mil setecientos, setenta y un años.

Fray Miguel Francesch  
Vicario

Miguel Ignacio  
De Hurtarte

Fray Felipe Cadena  
Lector de Juez

*En veinte y dos días de Enero de mil setecientos, y setenta y tres, Nuestro Muy Reverendo Padre Prelado Provincial y su Venerable Definitorio habiendo leído todo lo contenido en la relación antecedente; después de dar repetidas gracias al Muy Reverendo Padre Maestro y Doctor en Sagrada Teología, Examinador Sinodal, Catedrático de Prima en esta Real Universidad, y Regente Principal, Fray Miguel Francesch, por haber emprendido, y perfeccionado con tan maduro acuerdo, y prudencia, una obra tan de el agrado de Dios, de el provecho de las almas, y decoro de nuestro sagrado habito, usando de toda su autoridad roboraron y confirmaron el decreto antecedente. Y para coste lo firmaron en este convento de Nuestro Padre Santo*

*Domingo de Guatemala. Fecha ut supra*

*Fray Nicolás de Paniagua  
Presbítero y Prior Principal*

*Fray Diego Uribe  
Maestro, i Definidor*

*Fray Pedro Calixto Ressa  
Maestro Examinador Provincial y Vicario Provincial*

*Fray Marcial Pedroza  
Predicador general y Definidor*

*Fray Mateo Gallego  
Prior Principal y Definidor*

*Noviciado de la hermana María Manuel. El día primero de Junio de mil setecientos, y setenta, y tres años, vistió el Santo habito, y se señaló el año de noviciado en este convento de Beatas Indias del Santísimo Rosario de la ciudad de Goathemala a Maria Manuela india pura, y legitima oriunda de la Parroquia de San Sebastián de esta ciudad. Y para que conste lo firme en el mismo día mes y año.*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de la Hermana María Dolores. El día primero de Junio de mil setecientos setenta y tres años, vistió el Santo Habito, y se señaló el año de noviciado en este Convento de Beatas Indias del Santísimo Rosario de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo de esta ciudad de Guatemala a Maria Dolores India pura, y legitima oriunda de la Parroquia de San Pedro Carcha. Y para que conste lo firme en el mismo día, mes y año.*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de la hermana Catarina. El día primero de Junio del año de mil setecientos setenta y tres vistió el santo Hábito, y se señaló el año de Noviciado en este convento de Beatas Indias del Santísimo Rosario de la tercera Orden de Nuestro Padre Santo Domingo de esta ciudad a Catarina India pura, y legitima oriunda de la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad. Y para que conste lo firme en el mismo día mes y año.*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

#### **NOTA**

##### ***Ruina de Goathemala.***

*En 29 de Julio de este año de 1,773 a las tres y tres cuartos de la tarde sucedió el horrendo temblor de tierra que en menos de un minuto arruino no solo a todo el Beaterio, sino también a toda esta grande ciudad. Murió en la porteria bajo las ruinas, siendo portera la hermana Dorotea Cortes. Trasladaronse en esta tarde las religiosas a un Rancho de un indio del Barrio de Nuestra Señora de los Dolores. Aquí se*

*mantuvieron asta el día once de Septiembre que bajaron al Beaterio provisional situado en el ángulo de la Huerta del Convento de Nuestro Padre Santo Domingo así al río Pensativo, que se les construyo a expensas del dicho convento, y a diligencias de el Prior el Reverendo Padre Licenciado Fray Joseph Gascon en donde se mantienen asta el presente día 16 de Junio de 1,774.*

*Fray Miguel Francesch*

*Profesión de Sor María Manuela. En trece días del mes de Junio de 1,774 años hizo profesión y prometió guardar obediencia, pobreza, castidad, y clausura a Dios en manos del Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch y en presencia de toda la comunidad, y concluido el año de Probación libre, y de su voluntad Sor María Manuela India, legitima del Barrio de San Esteban de Goathemala, en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de la misma ciudad y para que conste lo firme.*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de Sor María Dolores En trece días de Junio de mil setecientos setenta y cuatro años en este Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Goathemala hizo profesión y voto a Dios omnipotente de obediencia, pobreza, castidad, y clausura en manos del Reverendo Padre maestro Fray Miguel Francesch vicario de dicho Beaterio, y en presencia de toda la comunidad, concluido el año de probación, libre, y de su voluntad Sor Maria Dolores India legitima oriunda del pueblo de San Pedro Carcha. Y para que conste lo firme*

*Fray Miguel Francesch*

*Noviciado de la Hermana Martina El día diez y nueve de Diciembre de mil setecientos, y setenta y cuatro años, vistió el santo hábito, y se señaló el año de noviciado a Martina India pura en este Beaterio de Nuestra Señora de el Rosario de Goathemala. Y para que conste lo firme en el mismo día, y año*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Noviciado de Manuela Felkiciana El día diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y setenta y cuatro años vistió el Santo habito y se señaló el año de noviciado a Manuela India pura oriunda de la Parroquia de San Sebastián de esta ciudad en este convento de Nuestra Señora del Rosario del orden de Predicadores de Goathemala. Y para que conste lo firme en el mismo día.*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de la Hermana María de San Joseph. El día primero de Enero del año del Señor de mil setecientos setenta y seis. En este Convento de Nuestra Señora de el Rosario de Indias de Guatemala del orden de Predicadores, hizo Profesión, y votos de obediencia, pobreza, castidad, y clausura perpetua en manos del Muy Reverendo Padre Maestro fray Miguel Francesch Vicario de dicho convento en presencia de toda la comunidad, concluido el año de Noviciado Sor Maria Martina, que en la profesión se llamo de San Joseph, libre, y de su voluntad, India pura oriunda del Pueblo de San Pedro Tecapa. Y para que conste lo Firme*

*Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario*

*Profesión de Sor Manuela de Santa Gertrudis. El primer día de enero del año del Señor de mil setecientos setenta y seis años. En este convento de Nuestra Señora del Rosario de Indias de Goathemala del Orden de Predicadores, hizo Profesión, y votos de obediencia, pobreza, castidad, y clausura perpetua en manos del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Francesch vicario de dicho convento y en presencia de toda la comunidad Sor Manuela Feliciana de Santa Gertrudis, libre, y de su voluntad, cumplido el año de Noviciado, India pura oriunda de la Parroquia de San Sebastián de Goathemala. Y para que conste lo firme en el mismo día y año*

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

**Translación de las Beatas Indias**

En 12 de enero de 1,779 se trasladaron las Religiosas Indias , de la arruinada Guatemala, a esta nueva ciudad de la Asunción de Guatemala, a el nuevo Convento, que a expensas del Rey Nuestro Señor, y constante Presencia y dirección del Muy Reverendo Padre Vicario Fray Miguel Francesch, se les edificó y concluyó.

Noviciado de Sor María Secundina. En el día veinte y dos de Noviembre de 1,780 años vistió el santo habito, y se señaló el año de noviciado en este convento de Religiosas Indias de la Nueva Goathemala a Maria Secundina India oriunda del pueblo de la Saqualpa. Y para que conste lo firme en el mismo día y año

Fray Miguel Francesch  
Vicario

**Nota**

En doce de Enero del año de mil setecientos y setenta y nueve se trasladaron las religiosas Indias de la arruinada Goathemala a esta Nueva Goathemala al convento que a expensas del Rey Nuestro Señor se construyó. Y lo firme en el mismo día

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

Noviciado de Sor Mariela. En el día veinte y dos de Noviembre de mil setecientos y ochenta, vistió el santo hábito y se señaló desde el mismo día el año de Noviciado en presencia de toda la comunidad a Mariela India oriunda de la Vieja Goathemala en este convento de Religiosas Indias del orden de Predicadores de la Nueva Goathemala. Y para que conste lo firme en el mismo día y año.

Fray Miguel Francesch  
Maestro y Vicario

Profesión de Sor María Secundina. En el día veinte y siete de diciembre de mil setecientos ochenta y un años hizo profesión con votos de obediencia, castidad, pobreza, y clausura Sor Maria Secundina cumplido el año de Noviciado, y demás que de derecho se requiere en el convento de Nuestra Señora de el Rosario de Indias de esta capital. Y para que conste lo firme en el mismo día mes y año

Fray Miguel Francesch  
Vicario

Noviciado de Sor Juana Luna. En el día diez y nueve de marzo de mil setecientos ochenta y dos recibió el santo habito en presencia de toda la comunidad Sor Juana Lina oriunda de la Antigua Guatemala y se le señaló el año de noviciado en el mismo día. Y para que conste lo firme

Noviciado de Sor Teresa de Jesús de la Antigua Guatemala. En el día catorce de septiembre de mil setecientos ochenta y dos recibió el santo habito Teresa de Jesús en presencia de toda la comunidad y se le señaló el año de noviciado en el mismo día y para que conste lo firme

Fray Manuel Fernández de Córdoba

Noviciado de Sor Francisca Castro. En quince de octubre de dicho recibió el santo habito en presencia de toda la comunidad Francisca Castro oriunda del Pueblo de Santo Domingo Mixco y en el mismo día se le señaló el año de noviciado. Y para que conste lo firme

Fray Manuel Fernández de Córdoba

Profesión de Marcela Oliva. El día catorce de Septiembre del año de mil setecientos ochenta y dos, en este convento de Nuestra Señora del Rosario de Indias de la Nueva Goathemala del Sagrado Orden de Predicadores, hizo Profesión y votos de obediencia pobreza, castidad, y clausura perpetua en manos del Reverendo Padre Prior Señor Fray Manuel Fernández de Córdoba, que hacía las veces del Muy Reverendo Padre Maestro y Vicario de dicho Beaterio Fray Miguel Francesch, y en presencia de toda la

comunidad Sor Marcela Oliva, que en la profesión se llamó Maria Marcela, libre y de su espontánea voluntad, cumplido el año de Noviciado oriunda del Barrio de la Candelaria de la Antigua Goathemala. Y para que conste lo firme en el mismo día mes y año.

Fray Manuel Fernández de Córdoba

Profesión de Juana Luna El día quince de Junio del año de mil setecientos y ochenta y tres, en este Convento de nuestra Señora del Rosario de Beatas Indias de la Nueva Goathemala del Sagrado Orden de Predicadores, hizo profesión y votos de obediencia, pobreza, castidad y clausura perpetua, la Hermana Novicia Juana Lina en manos del Señor Arzediano Don Antonio Cortés, que hacía las veces del Muy Reverendo Padre Maestro y Vicario de dicho Beaterio fray Miguel Fransesch, y en presencia de toda la comunidad, libre y de su entera y espontánea voluntad teniendo ya cumplido el año de aprobación desde el día diez y nueve de Marzo. Y para que conste lo firme en el mismo día mes y año

Fray Manuel Fernández de Córdoba

Profesión de Teresa de Jesús. En el día doce de Octubre de mil setecientos ochenta y tres hizo Profesión con los votos de obediencia, pobreza, castidad y clausura Sor Teresa de Jesús, cumplido el año de Noviciado, y demás que de Derecho se requiere, en el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Indias, de esta nueva ciudad de Guatemala, en presencia mía y de toda la comunidad. Y para que conste lo firme en dicho día.

Fray Josef Garriga  
Reverendo exprovincial y Vicario

Profesión de Sor Francisca Castro. En el día diez y nueve de octubre de mil setecientos ochenta y tres años hizo Profesión con los votos de obediencia, pobreza, castidad, y clausura Sor Maria Francisca del Patrocinio Castro, cumplido el año de Noviciado, y demás que de derecho se requiere, en el Beaterio de Nuestra Señora del Rosario de Indias de esta nueva ciudad de Guatemala, en presencia mía, y de toda la comunidad. Y para que conste lo firme en dicho día

Fray Josef Garriga  
Vicario

En la Nueva Guatemala, a veinte, y dos de Enero, de mil setecientos, y ochenta y cuatro en virtud de comisión del superior Gobierno Pasó a este Beaterio el Señor Doctor Don Francisco de Saavedra, y carvajal, del Concejo de Su Majestad y su Fiscal por lo civil en esta Real Audiencia con asistencia del Señor Licenciado don Ambrosio Solórzano, Provisor, y Vicario de este Arzobispado, y comisionado del Ilustrísimo Señor Arzobispo, à efecto de visitarlo, y poner en ejecución la Real Cedula de 22, de Mayo del año pasado de 1,783. Que entre otros puntos incluye la de quedar abolida la profesión religiosa, y voto de clausura, que hasta aquí se había observado: y la casa sujeta al juzgado ordinario eclesiástico, y reducida à un Colegio, ò educatorio: y por consiguiente cerrado su noviciado. En cuyo cumplimiento se hizo entender la Real declaración a toda la comunidad, presente su Vicario el Reverendo Padre Presentado Fray Josef Garriga, se visito este libro y su Señoría me mando sentar en el esta razón, para su constancia en todo tiempo. Y en su virtud lo ejecuto ut supra

Antonio de Santa Cruz

En la Nueva Guatemala a treinta de Diciembre de Ochocientos uno a virtud de Comisión conferida por el Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitán General del Reino como Vicepatrono Real visitó la casa de Enseñanza de Niñas Indias, convertido en Beaterio de Religiosas profesas el Señor Don Jacobo de Villaurrutia del Concejo de Su Majestad Oidor de esta Real Audiencia asociado del Señor Doctor Don Antonio Larrazabal ; Provincial y Vicario Capitular de este Arzobispado en cuya visita se comprendió este libro de profesiones: y no obstante que no están en el tomadas las diligencias de profesión de 4 Individuas que la han hecho después de la ultima cita con títulos de terceras, quedó visitado este libro, y para constancia del mandato del Señor comisionado pongo a esta razón ut supra

Pedro Miguel López

Treinta reales importaron los cuartos ..... 3 pesos 6 reales

Cuatro cargas de cal importaron diez reales y medio  
A razón de a dos y medio la carga..... 01 pesos 2 reales

he comprado diez pesos de varia ..... 010 pesos

seis pesos al carpintero y cuatro reales que le di el lunes sesenta y tres reales de calzotes, y siete pesos  
cuatro reales de ..... 07 pesos 4 reales

cal seis pesos cuatro reales de varia..... 07 pesos 4 reales

seis reales de vigas veinte y un real y medio de varia ..... 06 pesos 4 reales

cinco pesos cuatro reales de cueros ..... 05 pesos 4 reales

Veinte reales de cuarterones tres pesos y medio reales .....

tres pesos cuatro reales y medio de cal seis pesos y  
dos reales..... 09 pesos 4 reales  
de cuarterones once pesos y dos reales de vigas ..... 011 pesos 4 reales

cinco vigas ..... 22 pesos 2 reales

..... 1 peso

dos mochetas ..... 2 pesos

dos cuarterones

23 pesos 1 real

22 pesos

21 pesos

17 pesos 2 reales

---

83 pesos 3 reales

**AGCA A 1.31, EXP. 5164, LEG. 219**

*Constituciones Colegio Matronas y Maestras para Indias 1807. En los folios del 20 al 41, copia del original del reglamento del colegio de Matronas, con las reformas hechas para su mejor cumplimiento, donde se pide un trato mas humano para las educandas Indias, menos para las que ofenden las religión cristiana.*

**AGCA A 1.31, EXP. 5164, LEG. 219, FLS. 1-10**

*El reglamento que señala los requisitos a que se han de sujetar las niñas Indias para entrar al Colegio de Matronas Seculares, comprende, deberes y obligaciones de las autoridades, beatas E indias educadas, horas de labores e iniciación de la vida social.*

***Constituciones para el colegio de Matronas Seculares, y Maestras de Niñas Indias de esta ciudad, con la Advocación de Nuestra Señora del Rosario, conforme a la Ley 19, título 3º Libro 1º Municipal, y real Cedula de su Majestad de 22 de Mayo de 1783.***

1ª... *Para entrar las Niñas Indias en la casa se presentaran al Muy Ilustre Señor Presidente Vicepatrono por medio de memorial que exprese su edad nombres de sus padres, y Pueblo de su nacimiento, con las fe de bautismo, y casamiento correspondientes, y los informes del Padre Cura, y Juez de su pueblo, que acrediten ser Indias puras, y oída la Superiora de la casa, y previo informe del Señor Ministro Protector, se admitirán señalándose día Para la entrada. Quedaran estas diligencias archivadas en la secretaria de cámara del Superior Gobierno.*

2ª... *Tendrá la Superiora un Libro en que sentara los nombres de las niñas, y de sus padres, y días de su ingreso, y salida, de la pensión que han de pagar (las que fueren pensionistas) que custodiarán en el Archivo de la casa.*

3... *Se admitirán Niñas de todo el reino, hasta que se formen semejantes casas de educación en todas las cabeceras del Partido (como había antes en algunas) desde la edad de siete à doce años, poco mas ò menos, y saldrán à los veinte cumplidos, ò veinte y dos, ò antes si ya estuvieren instruidas ò se les proporcionase casamiento con algún Indio de su Pueblo. En este tiempo pueden aprender muy bien lo que se les hade enseñar, según el objetivo propuesto.*

4... *Será el numero de las educandas el que se pueda mantener con los .dos de la casa, admitiéndose también pensionistas según lo permita el edificio.*

5... *Se procurará que el equipaje , ò ajuar que lleven à la casa las educandas, sea el de una cama lisa del color de la madera para que pueda limpiarse con facilidad, cuatro sabanas de manta, una ò dos almohadas con fundas de aquel genero, colchón las que quisieren, peines, silla ordinaria con su señal, dos ò tres mudas, de ropa como las que usan las Indias, y güipil, pero se procurará que este traje sea según usan las Españolas, para que se inclinen à su vestimenta; debiendo tenerse presente, que la que no pueda llevar tanto equipaje, no debe servirla de avise para entrar en la casa, siempre que sus circunstancias sean buenas y lleven la ropa precisa de aseo.*

6... *Se les suministrara de alimento por la mañana, el chocolate que usan los indios: depuse de hora competente el almuerzo, que será un poco de queso, ò fruta: al medio día una tasa de caldo, y olla de carne, y verduras, y à la noche cena de semillas bien condimentadas. Todo en el Refectorio con la Superiora, Maestras y demás Individuas de la comunidad sin excepción de persona alguna.*

7... *Pagarán las pensionistas por piso, y manutención, cinco pesos cada mes, sin que por ningún motivo sea el que fuere, se altere esta contribución, que se afianzará y procurará su cobro el Administrador, sin dejar haya retraso bajo de responsabilidad.*

8... Se proporcionará uno, dos, ò más dormitorios, donde con desahogo puedan colocarse las camas, y en las cabeceras de ellas se acomodarán las Maestras, de modo que tengan à la vista à las Niñas, y no permitan duerman, dos, o más, juntas, para lo que se dejara luz encendida.

**Distribución de horas compatibles con las de las Beatas, que se pondrán al fin para la debida constancia.**

9... Se despertará à las Matronas que sean Beatas, y à las Educandas à las cinco y media, luego Irán al Coro, y leído un punto de Villa Castin, ò Rodriguez, ò Granada, meditaran sobre el un cuarto de ora, y seguidamente se dirá la misa a las seis y rezarán la Letanía de la Virgen Nuestra Señora à que asistirán las Beatas, habiendo ya tenido las oras de ejercicio, espirituales de su costumbre. Se retirarán à sus habitaciones, barrerán toda la casa, asearán las camas se peinarán solas ò unas à otras, y se lavarán cara y manos, para ir à las siete y media, à tomar chocolate al Refectorio, con Beatas y Matronas, à que no faltarán por ningún motivo. A las ocho entrarán à la Escuela publica, que se hará por no haberla en el día, todas juntas acompañadas de las Maestras. A las diez saldrán à almorzar, y a las once se retirarán, con la Escuela Pública. Desde esta ora descansarán, ò emplearán à sus arbitrios en cosas propias, hasta las doce que entrarán a comer al Refectorio, y puestas de pie al lado de afuera dirán la oración siguiente, cada una un día. "decid Señor el alimento que vos nos das "y haced que usemos de él, con sobriedad "con solo el intento de conservar una vida "que debemos emplear en vuestro Servicio. Amen. Y concluida se sentarán por su antigüedad, precediendo la Superiora, y siguiéndola las Beatas, y Matronas, sacarán la comida de la cocina tres

ò cuatro educandas, turnando por días ò semanas, en tablas echas al propósito y la tomarán las que estén sentadas por el orden de la colocación de los platos, los que se recogerán después. Darán gracias puestas en pie delante de las mesas con la oración. "Dios todo Poderoso os damos gracias por los beneficios que recibimos "de vuestra Paternal bondad, hacednos la "gracia de usar bien de ellos. Dad señor "la vida eterna a los que nos hacen bien "por amor de vos, y que vuestra infinita "misericordia de alivio à las Almas de "los Fieles difuntos Amen" Padre Nuestro Ave Maria, Gloria Patri, y vendito : se retirarán al lugar de recreación por un rato, y luego se tocará à quiete, hasta las tres cuartos para las dos, à cuya ora entrarán à la Escuela, saldrán à las cinco, tomarán la merienda, y descansarán hasta la oración, que rezarán el Rosario de cinco misterios, conforme al Orden que guardan las Beatas profesas, la Letanía de la Virgen, y algunas oraciones propias de todo cristiano. Los Sábados y visperas de las festividades de la Virgen nuestra Señora, se cantará la Salve antes del Rosario, desde esta ora harán las camas, y prepararán las habitaciones para dormir. A las ocho Irán à cenar al refectorio en los mismos términos que al medio día, cuidando la Superiora, beatas y Matronas de enseñar à las niñas el buen uso del tenedor, cuchara, y cuchillo. Los días de fiesta se levantarán à las seis y media, y leído el punto y meditado, como en los días de labor se dirá la misa à las siete, concluido lo mismo.- Luego se desayunarán y aseadas sus personas, y habitaciones emplearán el día en descansar, santificándolo como corresponde, ya con lecturas de Libros, ò ya con algunas prácticas cristiana. De diez à once tendrán lección, Doctrina cristiana todos los Domingos y demás días festivos, según el adelantamiento de cada una, y se les enseñará el modo de presentarse, saludar, y demás que conduzca al trato en la sociedad, acomodándose à sus circunstancias.

10... El día de la Santísima Patrona se seguirá el método establecido hasta aquí, y lo prevenido en el Artículo 12 y 13 de la Escuela Pública. Todo puede efectuarse sin alterar sus horas las Beatas, las que cumplirán con su instituto, y con las obligaciones que ahora se le imponen, por no ser incompatibles las horas de ambos objetos.

11... Además de las labores que se han detallado se han de enseñar en el Escuela publica, se enseñará en la casa à las Educandas, à lavar, planchar, y tejer, cintas y toallas, al uso del País, y habiendo proporción las labores útiles y curiosas de hacer flores de mano, y cualesquiera otras proporcionadas al sexo, que sean honestas y útiles à cuyo fin dejarán de asistir las oras que necesiten à la Escuela publica.

12... Por ahora, y mientras se extinguen las Beatas Profesas, según viene su Majestad en su Real Cedula de 22 de Mayo de 1783, desempeñarán estas obligaciones de las Matronas, y Maestras, que las han de subrogar, y son las que se siguen.

13... El mal estado en que se halla en el día la educación de! Beaterio persuade la necesidad de buscar arbitrios para mejorarla, parece que no hay otro medio que poner una Española de Rectora, y de Priora

*una India: la Rectora prevendrá à la Priora todas las Reglas que debe observarse con las Indias, y estas la estarán enteramente subordinadas y las faltas que cometan advertidas por la Rectora, quien hará cargo à la Priora para que las corrija, y en el caso de no ejecutarlo, ò de conocerse por hechos que no es la Priora para el encargo, la Rectora dará parte al Ministro Protector para que con conocimiento del Muy Ilustre Señor Presidente se la separe del cargo, y se nombre otra Priora. Con estas variaciones parece se abrazan los extremos que contiene dicho capítulo.*

*14... Cuidará la Superiora de la exacta observancia de las constituciones, avisando de la menor contravención, à los señores Vice Patrono, y Protector, para su pronto remedio, y para que no quede sin cumplir como hasta aquí, la voluntad de su Majestad, con perjuicio del objeto de este colegio casa.*

*15... Hará que las Beatas cumplan su regla; pero las obligará à que desempeñen las obligaciones de los destinos que se les den por ser compatibles con aquella, por lo que usará de prudencia, sin maltratarlas, ni disgustarlas, pues cuando halle resistencia, ò renuncia, avisará à los Superiores, para el debido remedio, y à las Indias educandas, no impondrá otros castigos, que el de encierro en algún cuarto, que no puedan enfermarse, después de haberlas corregido con amonestaciones. De los delitos que exijan procedimiento criminal, conocerá el Muy Ilustre Señor Presidente Vice Patrono, ò por su comisión el Señor Protector, quedando responsable la Rectora si no avisa inmediatamente al Muy Ilustre Señor Vice Patrono, y mucho más, si gastare un disimulo indolente que impida el que se tómenlas providencias convenientes por el Vice Patronato para que conozca del caso la jurisdicción à quien corresponda.*

*16... Se nombrarán entre las Beatas Profesas, y las que no lo son, que desde hoy se llamarán Matronas, cuatro Maestras instruidas en las labores, leer, y escribir, sujetas en todo à la Superiora; primera Portera que tendrá una segunda; primera Refectolera co .....segunda que será también dispe...ra – Primera cocinera con su segunda, que instruirá a las Educandas en guisar, según se lo prevenga la Superiora, alternando las ayudantas que serán educandas.*

*17... La Portera cuidará de recibir Llaves, después de concluida la Misa que será à las seis, y media, à cuyaora abrirá la Puerta, y cerrará a las doce para ir à comer, y por la tarde abrirá à las dos, y cerrará à las seis, entregando las Llaves a la Superiora. Atenderá à que no salgan las Matronas, ni educandas sin licencia Por escrito del Señor Vice Patrono Pidiendo el que entre persona alguna Sin licencia también por escrito, e El Ilustrísimo Señor Arzobispo, su Pro.....y Señor Ministro Protector: Velará igualmente no entren, ni salgan billetes, ò cartas, sin noticia de la Superiora, ò de la que en sus casos la sustituya, no permitirá conversaciones si no las honestas, muy precisas en este lugar, pues para las demás hay locutorio, con las precauciones convenientes de precisa asistencia à la superiora ò Maestras, ò de alguna de las Matronas, prohibiéndose hablar con las individuos de la casa, à toda clase de personas que no sean el Ilustrísimo Señor Diocesano, su Provisor, el Muy Ilustre Señor Vice Patrono, Padres, tutores, hermanos, parientes, inmediatos, y personas de carácter, de quien no pueda haber sospecha. Por ningún motivo, ni pretexto, ha de entrar en la casa persona alguna, à excepción del Padre Capellán, Medico, Cirujano, ò Ba....ro cuando la necesidad lo exigiere. Arquitectos Alarifes, ò Peones, por alguna obra de la casa, y los cargadores, ò semejantes, cuando fuese necesario introducir ò sacar cosas pesadas, que no puedan manejar las de la casa, y en todos estos casos deberá la superiora presenciarlo, acompañando al Padre Capellán, Medico, cirujano, y demás, destinando personas de su confianza para el efecto.*

*18...Podrán las Matronas que no son profesas, y pupilas, con permiso por escrito del Señor Vice Patrono, salir à comer à casa de sus Padres, Fu...res, Hermanos, parientes inmediatos, y personas de carácter, pero deberán volver à la las antes de la oración en que no habrá la menor dispensa.*

*19... La Refitolera cuidará del aseo de manteles, servilletas, cubiertos, y platos, y à que no se extravié cosa alguna, como de estar pronta para dar à la dispensa lo que sea necesario para la Cocina, en que por su parte contribuirá à la mayor economía.*

*20 ... La enfermera asistirá con caridad, y esmero à las enfermas: hará lavar la ropa frecuentemente, y tendrá inventario de todo lo que esté à su cargo igual al de la superiora.*

*21... La sacristana cuidará del aseo, y limpieza de la ropa que ésta à su cargo de que tendrá inventario, como de las demás cosas que son de su incumbencia, igual de la superiora.*

22... *Habrá seis mandaderas que serán Indias, y vivirán en la casa en clase de criadas, con el salario de un peso al mes y comida, que serán de la satisfacción de la Superiora, quien cuidará del minar el numero, y aumentarles el Salario según las circunstancias, de que deberá informar la Rectora al Señor Vice Patrono.*

23... *El gasto ordinario de cocina y demás, se llevará muy por menor diariamente, por a superiora, en un anual donde se liste el consumo, ò desembolso, serrando las sumas por semanas, ò meses, ò recogiendo recibos de las partidas que fueren de alguna consideración, acompañándose todo à la cuenta.*

24... *Como la manutención, vestuario lo ha de suplir la casa, todas las que la habiten incluso las Beatas Profesas han de trabajar en común sin dejar lo oficios, que hasta ahora han tenido, de que se hará un fondo, que se custodiará en una cajuela de tres Llaves, de las cuales una tendrá la Superiora, otra la Matrona que se Priora de las Beatas Profesas, y por su defecto la mas antigua, y la otra el Administrador. Habrá un libro donde se asienten los ingresos, y salidas del dinero, rubricando los Llaveros todas las partidas que entren y salgan.*

25... *En esta misma cajuela se custodiará una copia del Inventario que se hará por el Administrador con asistencia de a Superiora, Beata mas antigua, del capellán, firmado de todos y dando a estos copia para su gobierno con obligación de responder cada uno por lo que esté à su cargo.*

26... *No se permitirán otros libros en la casa sino los señalados para la Escuela Publica; en el Artículo 10., y el año Cristiano Rodriguez, Venerable y los que tengan la aprobación del Ministro Protector, sobre loe cuidadosamente la Superiora*

27... *El Domingo primero de--y las Pascuas, confesarán, y orarán las educandas, y demás ....nas de la casa, excepto las Beatas Profesas, que guardarán su costi.....proporcionándoles desde el día ....confesores, como se dirá en el Artículo 30., que trata del Padre Capellán, que estén dispuestas; pero no se hará violencia para que comulguen no les castigará por que no lo ha hecho, valiéndose la Superiora de amonestaciones para que lo ejecuten en...lesivo, pues de lo contrario no seguirá más que hacer à las ....unas hipócritas, y sus comuniones la debida disposición se expondrían à ser sacrílegas. Todos los años tendrán diez días de ejercicios espirituales que concluirán la Dominica quinta de cuaresma, rezarán todos los viernes de cuaresma el Santo Ejercicio del Via Crucis en comunidad.*

28... *No se hagan depósitos de personas algunas en la casa, por ser contrario à su establecimiento, y no deberá habitar en esta, sino Indias, conforme à la mente del Soberano.*

29... *Se nombrará un Medico, y un cirujano, y un Boticario por igual que asistan à las enfermas que haya en la casa con el honorario de 25 pesos al año.*

30... *Habrà un capellán, que celebrará todos los días el Santo Sacrificio de la Misa, à las seis. Será su obligación explicar los días de fiesta, concluida la Misa un punto de Doctrina cristiana, incluyendo con una moralidad, en que impartirá un cuarto de ora, tomando por ...teria las máximas del evangelio, y algunas veces descenderá à las virtudes sociales del sexo, à los principios de buena educación, amor del trabajo, odio al ocio, y al vicio. No omitirá explicar las obligaciones de una Madre de familia, el respeto, el amor, y obediencia à los maridos, y superiores, la honestidad con que han de educar, especialmente a las hijas, y la constante aplicación al trabajo. Examinará en la Doctrina Cristiana à todas las de la casa; por la cuaresma oirá las confesiones que quieran hacer con el, y les proporcionará otros confesores, celando se cumpla el precepto anual. La administración de Sacramentos, y demás funciones Parroquiales pertenecientes al Párroco, por estar todo educatorio de esta clase, sujeto à la Parroquia, como cualquiera casa particular, debiendo el Padre Capellán, acordarse con dicho Párroco, en los casos que ocurran. El nombramiento del capellán toca al Muy Ilustre Señor presidente como Patrono, con la asignación de 300 pesos al año, bien que se preferirá el que lo sea un Religioso de Santo Domingo, o de San Francisco, ò de otra cualquiera Religión, por la limosna que ahora se da de cien pesos, hasta que la casa tenga los fondos competentes para desempeñar sus objetos.*

31... *Habrà un Sacristán que cuidará de la limpieza, y aseo de la Iglesia, y de abrir y cerrar las Puertas à las horas regula res, y ayudará la Misa, se formará Inventario de todo lo que hade estar à su cargo, de que será responsable, se le pagará de su salario por lo poco que tiene que hacer, lo mismo que hoy tiene; que son 72 pesos al año, que se le pagarán dinero, pagando el la casa que avita del colegio, como cualquiera otro inquilino.*

32... *El administrador tendrá un libro donde asentar los capitales que pertenecen à la casa, con expresión de sujetos que los tienen à rédito, sus firmas, y fechas del otorgamiento de las Escrituras, y ante que Escribanos fueron otorgadas.*

33... *Indagará con frecuencia el estado de solvencia de los principales deudores, y fiadores, para que en tiempo oportuno se provea al seguro de los capitales, para lo que dará aviso al Señor Protector.*

34... *Recaudará los réditos respectivos, sin dejar recargarse à los deudores, con que se hace más difícil el cobro.*

35... *Cuidará de visitar con frecuencia las casas que pertenecen al Educatorio para hacer en tiempo oportuno los reparos, antes que por descuido se venga abajo alguna parte, ò suceda otra cosa que sea mas difícil y costosa su composición, teniendo presente que para las composturas costosas que ocurran hade preceder el superior permiso del Señor Vice Patrono, ò aprobación del gasto que haya de hacerse.*

36... *No admitirá inquilinos en las casas, que no sean de notorio abono, ò den las fianzas correspondientes; pero de cualquiera modo cobrará semanariamente el alquiler, y lo mas tarde cada mes.*

37... *No permitirá se hagan obras en las casas, aunque sea a costa de los inquilinos que debiliten la fabrica, abriendo Puertas, ò ventanas, à su antojo, y si aquellas que no perjudiquen y sean útiles; pero a su costa, lo que se les advertirá cuando entren à las casas.*

38... *Comprará el Algodón, y demás que necesite para los trabajos que sean de hacer en la casa, y Escuela publica, y demás cosas iguales, para lo que irá à lo menos una ves à la semana à instruirse de la superiora, y Maestras, y hará las prevenciones, y acopios en sus debidos tiempos.*

39... *Cobrarà mensualmente à las educandas pensionistas la cuota señalada en el artículo 7º. Quedando responsable de los cobros que no haga por negligencia, ò descuido.*

40... *Rendirà la cuenta anual al Señor Ministro Protector, y un comisionado del Vice Patronato, quienes las calificarán con Audiencia del Señor Fiscal sin perjuicio de la visita del Ordinario Eclesiástico, en lo perteneciente al culto Divino.*

41... *Comprenderà cada cuenta desde 1º. De Enero, hasta 31 de Diciembre para lo cual tendrá un Libro aseado en estos términos. El cargo ha de incluir partida por partida, todo el dinero que entre en su poder, con distinción de los días, y fechas en que lo recibiere, de que sujetos, y por que causas, sumando todas las partidas que comprenda. En la data (que ha de empezar en la mitad del Libro) se han de poner todos los gastos que en el año haya en la casa, ò afuera de ella, con la misma expresión, distinción y claridad, que se ha prevenido en el cargo y todas las partidas han de firmarse por el administrador, acompaña à la cuenta para comprobantes ò los recibos, y demás documentos justificquen la data.*

42... *Los sobrantes de caudales que haya al fin de cada año se introducirán en el Arca de tres Llaves, de que trata el Artículo 24.*

43... *El Señor Ministro Protector hará cada seis meses una visita del estado de los caudales de la casa, obcerrancia de las constituciones, y cumplimiento de la Real Cedula de 22 de Mayo de 1783, adelantamiento de las educandas, y demás que le dicte su celo, de que dará cuenta al Muy Ilustre Señor Presidente sin perjuicio del visita que corresponde al Señor Ilustrísimo Diocesano.*

44... *Reside el Vice Patronato temporal en el Muy Ilustre Señor Presidente por Real Cedula de 24 de Diciembre de 1766. 45... Se observarán inviolablemente estas constituciones, y al efecto se pasarán copias autorizadas à la Superiora, Capellán, Administrador, y Señor Ministro Protector, leyéndose à las Educandas, y Matronas el Domingo primero de cada mes, de las dos a las tres de la tarde, con el fin de que se instruyan en sus obligaciones, sin perjuicio de hacer las reformas que exijan la necesidad, y utilidad.*

*Adición que comprende los ejercicios espirituales que las Beatas Indias es esta capital, con la advocación de Nuestra Señora del Rosario han practicado, desde su Ejecución, y continúan hasta el día según consta del Expediente de visitas, y atestaciones de las mismas Beatas en todos tiempos.*

*Se levantan à la aurora, ò cuatro de la mañana, rezan dos partes de Rosario y tienen media hora de oración mental. A las cinco o poco después oyen misa Quedando desembarazadas antes de las Seis, para las ocupaciones de enseñanza foras 83 del Expediente.*

*A las nueve rezan las horas del Oficio Parvo de Nuestra Señora y un rato de oración mental. A la una de la tarde otro de lección espiritual, y un cuarto de ora de contemplación. A las dos rezan visperas y completas del oficio Parvo de Nuestra Señora y la salve. A las seis, los Maitines rezados, ò cantados del mismo oficio, según la festividad, y seguidamente otra parte de Rosario, y à las nueve de la noche un rato de oración mental. Folios 41-83-61, y 103.*

*Advertencia à las Beatas Indias. Se les encarga la puntual observancia de su instituto, y de las constituciones de que estará muy à la mira la Superiora, advirtiéndoles que será del desagrado de Su Majestad no cumplan en lo subesibito, como lo han hecho por lo pasado con lo que se les previene en la Real Cedula de 22 de Mayo de 1783.=Guatemala 27 de Enero de 1806 =*

*Francisco Camacho*

***Método que ha de observarse en la enseñanza de la Escuela Pública, establecida en el colegio de Niñas Indias de esta capital, con la advocación de Nuestra Señora del Rosario.***

*1°... No dejarán de asistir à la Escuela, si no fuere por enfermedad, ò algún otro motivo justo, de que darán aviso al Gobernador, y este lo avisará à la Maestra, por medio del Indio que conduce las Niñas a la Escuela.*

*2°... Las Maestras que sean matronas de la casa, tendrán un libro don distinción de Pueblos, y Barrios, donde sentarán los nombres de las Niñas, los de sus Padres, ò Amos, y días en que entran, notando al margen el en que se despiden, y adelantamientos que hayan logrado.*

*3°... Se entrará à la Escuela por la mañana à las ocho, y se saldrá à las once, y por la tarde à las dos, hasta las cinco llevando la que pueda lo necesario para su enseñanza, de hilar, coser, hacer calcetas, bordar (à su uso) leer, y Escribir, pues à las que no tuvieren facultades para ello, las proveerá la casa de todo.*

*4°... Luego que las Indias hayan entrado à la escuela à las oras dichas, alabarán al Santísimo Sacramento, acomodarán en sus respectivos lugares, con separación sin ropas, y cuando ya estén todas juntas se hincarán de rodillas, en dos filas por su orden que celarán las celadoras, y Maestras, y rezarán el credo, Padre Nuestro y Ave Maria, y la oración, "Señor "Dios mío, yo os suplico que esta obra "que en Vuestro nombre comienzo se prosiga, y acabe con vuestro Divino favor, para gloria vuestra, y provecho mio Amen". Concluirán con el bendito, tomará cada una su asiento, y las maestras empezarán à enseñar a las principiantes el conocimiento de las letras. A las que deletreen les enseñarán à deletrear, una ò dos líneas, sin molestarse demasiado en los principios. Y para lograr su adelantamiento con mayor prontitud, y facilidad, se recomienda el nuevo Silabario. Cuidarán dichas maestras de aquellas que si leen bien, lo ejecuten al derecho y al revés, y que compongan las niñas los vocablos de lo que estuvieren silabeando. Seguirán después dando lección à las que leyeren letras de Imprenta, o manuscrita, procurando que al principio, no excedan en cada mañana ò tarde de diez, ò doce renglones. Mientras todas las Indias que quedan referidas están leyendo, recibirán las Maestras las lecciones de las que escriben, quienes darán la lección, que con ayuda de las pasantes, puedan aprehender en el término de media hora. Todas las niñas que leyeren lo harán en tono natural, y sin sonsonete.*

*Oras de escribir. A las ocho y media empezarán à Leer, y Escribir, para que se acabe este ejercicio à las nueve, tomando las lecciones, una semana una de las Maestras à las del conocimiento de las letras, y la otra Maestra à las de leer en letra de Imprenta, y manuscrita, turnando por semanas de esta suerte: acabado este ejercicio, corregirán las planas, turnándose en esto las Maestras, entendido una semana, una, con las que escriben de primera, segunda, y tercera regla, y otras con las de Cuarta, y sexta y mientras escriben, atenderán a todo lo conveniente, para leer, tomar, y mover la Pluma, poner el papel, y cuerpo.*

*A las nueve empezarán las labores de Obras de manos, que deberán enseñarse, bajo el método que sigue. Primeramente aprenderán las Niñas Indias, à hacer Pita, à hilar con uso, ò malacate, y en el horno, alternativamente, en los comunes, ò en los establecidos por la sociedad. Después à hacer fajas, calcetas,*

*medias, bolsillas, ligas, y tejer etc. A estas labores se dedicarán las Niñas de poca edad, pero si concurrieren à la Escuela algunas grandes, solo se les enseñarán, las que se expresan à continuación, à menos de que voluntariamente, quieran aprender.*

*Quando estuvieren instruidas en las labores referidas, pasarán a las de costura en blanco. Estas se empezarán por hacer dobladillos, cerrar camisas, ò Fustanes, calzones blancos huipiles etc. y ya instruidas en el cosido las enseñarán en bordar blanco, y colores, empezando por los dechados, hoja de Parra etc. y concluyendo con bordar huipiles, toallas, y otras cosas del uso de los Indios, pero si hubiere alguna niña sobresaliente, y se inclinase à las labores finas, se les enseñará à bordar de colores, comenzando por la ceda, y concluyendo por las de plata y oro, y también se les podrá enseñar a hacer flores.*

*Las Maestras semaneras de Principiantas, en leer, y escribir corregirán, y advertirán los defectos que encuentren en las labores, y concluido este ejercicio à las diez y media, acomodará cada una en sus canastillos, ò en la Escuela, las cosas pertenecientes à su enseñanza, y cada Maestra separadamente à las de su departamento pasará el texto, pregunta, y respuesta de la doctrina Cristiana, que estuvieren aprendiendo, repitiéndolo por el espacio de medidora, sin pasar a otra cosa, hasta que sepan lo primero. Los sábados se reparará lo que de doctrina hubiesen aprehendido en toda la semana: dadas las once rezarán por el mismo orden que al entrar los actos de fe, Esperanza, y caridad: dicho el Bendito tomarán sus ropas, que sirven para la calle, y saldrán con el mismo juicioso orden, que entraron cuidando las Maestras en estas, y otras ocasiones estar à la mira de sus discípulas. A las dos de la tarde se entra y sigue el mismo orden y ejercicio que por la mañana, hasta dadas las cinco, que se empezará à rezar el Rosario de cinco misterios, correspondientes al días, y letanía de la virgen, alternándose las Maestras celadoras, y adelantadas en llevar la cuenta de los decenarios, y decir la letanía, la oración suplicote Dios omnipotente con que se concluye, dirá la Maestra Semanera en la enseñanza de las Aprovechadas, rezará el Bendito, y saldrán con el mismo orden expresado.*

*Las niñas que ya sepan algunas labores de manos, trabajarán a beneficio de la casa, con tal que no empleen en esto más de la tercera parte de las horas de asistencia à la Escuela. Si trabajasen en cosas propias quedará à beneficio de la Escuela abonándoles las dos terceras partes del valor de la hechura.*

*5°... Nombrara las Maestras dos celadoras que serán también pasantes, escogiendo entre las niñas, las mas adelantadas instruidas y juiciosas, como que en gran parte depende de ellas el buen arreglo, y dirección de la Escuela.*

*6°... Los castigos que se apliquen serán suaves, y puramente correccionales. A las peleadoras, revoltosas, embusteras  
Y chismosas, por la primera vez, se les separará al medio de la sala por un día, sin perder por esto su respectiva obligación.  
Por la segunda dos días, manteniéndose arrodilladas media ora por la mañana, y otra media ora por la tarde, y por la tercera tres días en la misma conformidad, haciéndose el propio castigo en las demás reincidencias. A las desaplicadas se les tendrá separadas y a la vista de las Maestras, ò celadoras, señalándoles tarea; de que se dará aviso a sus Padres, ò Tutores, por recado ò por esquila de las Maestras. Los mismos castigos se aplicarán à las que falten al respeto à las Superiores, y cometan otros semejantes defectos, debiendo por ultimo à las incorregibles, entregarlas al Gobernador de sus respectivos Pueblos, para que castigadas a su modo, por algún poco de tiempo, las vuelva à enviar à la Escuela. Se prohíbe absolutamente el dar à las Niñas bofetadas, puñadas, punta pies, y azotes, teniendo consideración à la edad, y robustes de la delincuente, y procediendo la correspondiente corrección, sin dar lugar ala malicia, ni infundir terror, para que confesada por la delincuente, su gravedad, quede convencida del castigo que merece, el cual podrá minorarse conforme à la ingenuidad de la confesión.*

*7°.. No habrá otro adorno en las Paredes de la Escuela, que un cuadro de la Santísima Patrona, y pinturas, estampas, ò cuadros que representen algunos pasajes de la Escritura Santa, de los mandamientos, ò Sacramentos, o de otras cosas semejantes, cuya explicación echa en algunos ratos por las Maestras, ofrecerá instrucción, y buenos ejemplos.*

*8°... No se permitirán otros libros, si no la cartilla Catón, catecismo de Ripalda expuesto con láminas, por Don Forquarto Forio de la Riba. Compendio histórico del Abate Fleuri; y lecciones instructivas dirigidas à la enseñanza de los Niños por Don Tomás Iriarte para el enseñanza, el uso de otros libros*

que los mencionados sin previo permiso del Señor Ministro Protector, y absolutamente los que en algún modo puedan alagar las pasiones, como son los de novelas, comedias y otros semejantes.

9º... Para la enseñanza de leer, y escribir, se observará el mismo método que está prescripto para las Escuelas públicas de Niños, y lo prevenido en el Artículo 6, sobre este punto.

10... No habrá escuela en los mismo días que está establecido para los niños de primeras letras, ni el de Nuestra Señora del Rosario, patrona de la Escuela, y casa de enseñanza cuya festividad se celebrará como se ha hecho hasta ahora, à que asistirán las niñas de la Escuela, y de la casa de enseñanza.

11... Pasados los tres días de Jubileo que principiará el día de la Santísima Patrona habrá à las tres de la tarde exámenes públicos. Se dará algún premio a los sobresalientes, quedando en la escuela con distinción, asiento, y merito, que se tendrá presente para nombrar las celadoras, y Matronas en sus vacantes.

12... Se previene estrechamente à las Matronas, Maestras, sean afables, sin truhanería, serias, sin degenerar en rigor, ni dejar de hablar frecuentemente de lo bueno y del amor al trabajo, aprobándolo, y alabándolo. Laboriosas para que a su ejemplo lo hagan las discípulas. No sean tercas, y si prudentes, y caritativas, para que no se obstinen en corregir, y se abstengan de hacerlo con injurias, sean moderadas en las alabanzas, sin negar las que sean justas y en las oras de enseñanza solo se ocupen de ella, y se leerán esta constituciones el día primero de Escuela de cada mes.

13... Para la debida observancia de estas reglas se pasará copia autorizada à las Maestras, Matronas, à la Superiora, y Señor Ministro Protector

Guatemala 27 de Enero de 1,806.

Francisco Camacho

Es copia de la original sacada con las  
Reformas prevenidas. Nueva Guatemala  
12 de Febrero de 1,807.

Francisco Camacho

Real Palacio.

AGCA SIG. A1.20, EXP, LEG.

*Sean cuantos esta carta vieren como yo Maria Josefa de Saldivar mulata libre de estado soltera vecina de esta ciudad de Santiago de Goathemala, digo que por cuanto por parte de el convento de el Señor Santo Domingo de esta ciudad a los veinte y seis de Noviembre del año próximo pasado de setecientos y diez se comenzó causa ejecutiva en el juzgado de Provincia de esta corte contra casa que fueron de Manuel Pérez difunto, y Francisca de el Rosario su mujer que son cubiertas de Paja en esta ciudad al barrio de Nuestra Señora de la Candelaria de ella que lindan por la parte del Oriente con dichas casa de los*

*Herederos de Francisco Gonzáles indios Naturales de dicho barrio. Por las del poniente con las de Antonio Polonio y otras de Vicente y Elena de tal indios de dicho barrio y enfrente por la de el sur con casas de Gregorio Rosales y por la del Norte con las de Andrés de la Cruz dos callejones de por medio y cuyo solar y sitio de ellas tiene de largo de Norte a Sur sesenta y dos varas y quince de ancho de oriente a poniente por veinte y cuatro pesos de los réditos corridos hasta el día seis de octubre del dicho año pasado de setecientos y diez de siento y veinte pesos de censo principal impuesto sobre ellas y dicho solar en que están edificadas a favor de dicho convento y habiéndose dado los tres pregones por derecho dispuestos hice a ellas postura en cantidad de siento y cuarenta y seis pesos lo siento y veinte pesos que reconocería a censo por los mismos impuestos y cargados sobre ella a favor de dicho convento para pagar de sus réditos correspondientes desde el día del remate en adelante y veinte y seis que daría de contado por otros tantos que se debían de los corridos de dicho principal con mas las costas procesales y con obligación de reedificar y reparar dichas casas la cual fue admitida y mandada pregonar y hechoso saber a las partes y seguida la causa inconveniente forma se pronuncio sentencia de transe y remate mandándose pagar a dicho convento los réditos corridos y demás que corriesen hasta la real paga y por parte de dicho convento se pidió se señalase día para el cuarto pregón y con efecto se señalo el día sábado veinte y cuatro del corriente mes y año de la fecha y en el se celebró el remate en mi en la cantidad en de mi postura por no haber habido quien la mejorase que acepte y me obligue a cumplir con su tenor y forma y a hacer reconocimiento de los dichos Reconocimiento que otorgo Maria Josefa de Saldivar de 120 pesos de censo principal cargados sobre las casas que se tienen que se le remataron en publica almoneda en favor del convento del Señor Santo Domingo de esta ciudad. Corren sus réditos desde el 24 de enero de 1,711 años.*

*Que no me aprovechen en esta razón = en testimonio de lo que así lo otorgo en la ciudad de Santiago de Goathemala en veinte y nueve del mes de enero de mil setecientos y once años = yo el Escribano de Su Majestad doy fe conozco a la otorgarte que así lo otorgo y no firmo porque dijo no saber escribir a su ruego lo hizo uno de los testigos y lo fueron Don Tiburcio Vásquez de Molina Don Baltasar de Alarcón y Manuel Joseph de Alvarado vecinos de esta ciudad = por testigo Manuel Joseph de Alvarado = ante mi Don Juan Ruiz de Alarcón Escribano Real.*

*Sacose esta escritura que concuerda con la original para el texto de entregar a la parte del convento del Señor Santo Domingo de esta ciudad y de su requerimiento por cuya razón va en papel de sello cuarto en virtud del privilegio que gozan los conventos pongo esta razón para que conste.*

*Paso ante mí y lo signe en testimonio de verdad*

*Juan Ruiz de Alarcón  
Escribano Real*

*Siento y veinte pesos de censo a favor de dicho convento como todo lo referido mas largamente consta y parece de los autos en esta razón dichos que pasaron por ante el presente Escribano a que me refiero por tanto cumpliendo con el tenor de dicho remate quiero hacer y otorgar el dicho reconocimiento y poniendo en texto por esta presente carta otorgo que reconozco por el verdadero dueño y señor de dichos siento y veinte pesos de censo principal que sobre dichas casas y solar están y quedan impuestos y cargados a censo del dicho convento del Señor Santo Domingo de esta ciudad al cual y a su procurador en su nombre que al presente años en todo tiempo lo fuere o a quien para dicha cobranza fuere parte legitima por dicho convento me obligo a dar y pagar y que daré y pagare realmente y con efecto seis pesos de a ocho reales de plata de réditos en cada un año redimible y al quitar al respecto de cinco por siento y veinte mil el millar conforme a la premashia real de los censos corriendo por mi cuenta desde dicho día veinte y cuatro del corriente mes de enero de este presente año de la fecha que fue en el que se celebró dicho remate cuya paga hará en cada un año o de seis en seis meses la mitad a cada cuatro*

meses la tercia parte cual mas de mi y de mis vienes si quisiere haber y cobrar una paga en pos de otra sin interpolación de tiempo en reales de plata puestos en esta ciudad y en su fueron o donde se me pidan llanamente y sin pleito alguno pena de la excusión y costa de la cobranza y me obligo de guardar y cumplir las calidades y condiciones que se contienen y declarar en la escritura de mi petición de este dicho censo que he aquí por expresar y repetidas y me han de ligar y obligar como si por mi hubiesen sido dichos y otorgadas a cuya paga y cumplimiento obligo mis vienes presentes y futuros con poderío y sumisión a los jueces y justicias de Su Majestad de todas y cualesquiera partes que sean y en especial a las de esta ciudad, para que a lo que dicho es me compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva y como por sentencia pasada en cosa juzgada renuncio las leyes de mi favor y la general y derechos de ella y sin embargo de no ser como no soy mujer casada renuncio al beneficio del lejano nueva y vieja constitución leyes del coro y partida y las demás que estas no recen a las mujeres y prohíben obligarse, si no es en cosa que les sea de utilidad de cuyo efecto fui avisada por el presente escribano y como sabedora de ellas las renuncio para....

.....

AGCA Sig. A1.10.3, Exp. 4531, Leg. 74

Muy Ilustre Señor  
Beaterio de Indias

Maria Lira, Priora del Convento de beatas Indias de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad de Goathemala, con acuerdo de todas Las religiosas de este Beaterio comparezco Ante Vuestra Señoría y digo: Que habiéndose arruinado hasta los cimientos de Nuestro Convento por el espantoso temblor del Día veinte, y nueve de julio del presente año, Como es notorio, y consta Vuestra Señoría en que murió Una religiosa portera bajo las ruinas Y habiéndonos mantenido desde entonces Primero en un rancho de un Indio, con suma incomodidad, y después en otro que nos construyeron los padres de Santo Domingo En que hasta hoy nos mantenemos guardando Clausura, y regular observancia: el día Trece del corriente mes de Diciembre en la Tarde, y el catorce por la mañana experimentamos tan formidables temblores que Sobre haber desquiciado lo poco que quedo En pie de los primeros temblores, abrió por muchas otras partes la tierra temiendo que instantes se hundiese con todos sus habitantes Cuyos justos temores nos tienen con la correspondiente turbación, pues continúan sin Cesar dichos temblores. Por lo que puestas à Los pies de Vuestra Señoría con el mayor rendimiento Suplicamos, que habiéndose por estos motivos Traslado provisionalmente la ciudad Al pueblo de la Ermita, y siendo nosotras Tan pobres, que no tenemos otras rentas, que Quinientos pesos, que la piedad del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) nos da anualmente De sus Reales cajas para nuestro corto alimento, sea muy servido proveer, y mandar Que en dicho lugar de la Ermita, en nombre, y a expensas del Real Erario, se nos Mande construir rancho correspondiente, en que podamos vivir con sosiego, guardando Nuestra regla, recogimiento, y clausura Con las muchachas Indias, que están en nuestra compañía para su educación, que en ello será servido Nuestro Señor y el Rey. A Vuestra Señoría pido, y suplico sea muy servido Proveer como pido y suplico, que en ello recibiremos merced, y favor Hermana.

Indigna Maria De los Angeles Lira  
Priora

**Nota: a partir de aquí todo el texto siguiente estaba escrito al lado Izquierdo de la carta.**

En la Ermita A tres de Enero de mil Setecientos setenta y cuatro Años. Yo el Escribano notifique el mismo decreto A don Vicente Santa Cruz, doy fe =

Francisco Joseph de Cáceres  
Escribano Receptor

En cumplimiento de lo mandado por Vuestra Señoría que con mediación que se allá de construir para los padres de Santo Domingo Señale de acuerdo con el Justicia Mayor El terreno para el de las Beatas Indias. Lo que ejecute viendo al Justicia Mayor que Indujo se tendría presente lo mandado, pues Hasta la fecha no tenían los padres de Santo Domingo lugar fijo: y en orden al costo que puede tener el rancho para habitación, oratorio, cocina, y pieza necesaria, son treinta y nueve varas repartidas en el mismo orden que tengo informado ..... por la que en esta que tengo formado de todos los materiales de

*horcones, madera, vigas, viguetas, tijeras, calzotes, caña, cal, cueros, y paja: clavazón grande, mediana, y pequeña, pago de oficiales y peones resulta la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, y es cuanto puedo informar*

*Según mi leal saber y entender, salvo mayor dictamen Ermita y Enero 19 de 1.774.*

*Vicente Santa Cruz*

*Ermita y Diciembre de 1773 ..... traslación. El Santa Cruz con inmediación del rancho que se hay de construcción para los padres de Santo Domingo señala de acuerdo con el Justicia Mayor el terreno para el de las Beatas Indias, y regulara su costo consultando A lo indispensable y preciso y dar aviso a la Madre priora.*

*Lo proveo y Rubrico El Muy Ilustre Señor presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General de este año ermita y Diciembre Veinte y Tres de mil setecientos setenta y Tres años.*

*Andrés Guerra  
Tierras*

*En la Ermita à Veinte y tres de Diciembre de mil setecientos Setenta y tres años. Yo el Escribano hice Saber el Decreto Que procede a Su merced Don Manuel Galist, Justicia Mayor de este partido. Que dijo: quien Respecto a no comprender Su jurisdicción los pueblos de Amatitlán, y Mixco no Puede providenciar sobre el particular en vista de lo que Su Señoría el muy Ilustre Señor presidente resolverá Lo que tuviese por conveniente, y firmo fe =*

*Polisteo*

*AGCA Sig. A1.10.3, Exp. 1692, Leg. 71*

*Muy Ilustre Señor*

*Los Ministros comisionados dicen que No hallan inconveniente en que Vuestra .....Señale para la fabrica del Convento De Beatas Indias la cuadra número ochenta y dos que esta Calle por medio de la asignada Para el Convento de Santo Domingo. Ermita y Marzo 14 de 1.776*

*Arredondo Plaza*

*Concédase el terreno que di-sen los señores comisionados. Y pase al director de Ingenieros, para que verifique Su formal entrega. La cual proveo y firmo el Muy Ilustre Señor*

